ESTUDIO PREVIO DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA N° 078-DIADQ-ARM-2026, CUYO OBJETO ES "ADQUISICIÓN, INTEGRACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y SOSTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AERONAVES NO TRIPULADAS – (UAS) TIPO ALA FIJA VTOL CLASE 1-B PARA EL EJERCITO NACIONAL".

1. ANTECEDENTES

1.1. ADQUISICIONES PREVIAS DE LA ENTIDAD

La entidad no ha realizado compra de drones de forma previa

2. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El Batallón de Aeronaves No Tripuladas (BANOT), en cumplimiento de la misión constitucional del Ejército Nacional de Colombia y con el propósito de fortalecer las capacidades de apoyo a las operaciones militares, la protección de la población civil y la atención de situaciones de emergencia, requiere la adquisición de Sistemas de Aeronaves No Tripuladas (UAS) tipo ala fija con capacidad de despegue y aterrizaje vertical (VTOL) Clase I, que permitan incrementar las capacidades institucionales de vigilancia, reconocimiento, inteligencia, monitoreo y evaluación del terreno en todo el territorio nacional.

Actualmente, el Ejército Nacional de Colombia enfrenta un entorno operacional dinámico, caracterizado por amenazas híbridas, presencia de Grupos Armados Organizados (GAO), Grupos Delincuenciales Organizados (GDO), economías ilícitas, criminalidad transnacional y escenarios geográficos complejos que demandan capacidades avanzadas de Inteligencia, Vigilancia y Reconocimiento (ISR), garantizando el conocimiento oportuno del ambiente operacional para apoyar la toma de decisiones en los diferentes niveles del mando.

De igual forma, el territorio nacional presenta una alta vulnerabilidad frente a fenómenos naturales asociados a las temporadas de lluvias y a la variabilidad climática, las cuales generan de manera recurrente inundaciones, movimientos en masa, crecientes súbitas, avenidas torrenciales, deslizamientos y afectaciones sobre la infraestructura vial, centros poblados y comunidades rurales, especialmente en zonas de difícil acceso. Estas situaciones demandan la intervención oportuna del Ejército Nacional en cumplimiento de sus funciones de apoyo a la autoridad civil, protección de la población y participación en las actividades de gestión del riesgo de desastres.

En este tipo de emergencias, la disponibilidad de sistemas UAS con capacidad de operación de largo alcance y autonomía extendida permite realizar reconocimiento aéreo inmediato de las áreas afectadas, evaluación de daños, identificación de comunidades aisladas, monitoreo de niveles de ríos, verificación del estado de la infraestructura crítica, apoyo a operaciones de búsqueda y rescate, establecimiento de rutas seguras para el ingreso de personal y ayudas humanitarias, así como la generación de información geoespacial en tiempo real para apoyar la coordinación interinstitucional y la toma de decisiones de los puestos de mando.

La evolución del ambiente operacional, sumada a la creciente ocurrencia de eventos asociados a la temporada invernal, hace necesario fortalecer las capacidades del Batallón de Aeronaves No Tripuladas mediante la incorporación de plataformas UAS VTOL que permitan operar de manera persistente, autónoma y segura sobre grandes extensiones del territorio nacional, incluso en zonas donde no existe infraestructura aeroportuaria o las condiciones del terreno impiden el empleo de aeronaves convencionales.

Las aeronaves actualmente disponibles presentan limitaciones en autonomía, alcance, persistencia sobre el objetivo, flexibilidad de despliegue y capacidad de transmisión segura de información en

tiempo real, lo cual restringe su empleo en operaciones de larga duración y en escenarios donde las condiciones geográficas, climáticas y de comunicaciones exigen mayores prestaciones tecnológicas.
En consecuencia, la adquisición de aeronaves no tripuladas tipo ala fija VTOL responde a la necesidad institucional de contar con una plataforma que fortalezca simultáneamente las operaciones militares, las actividades de apoyo a la autoridad civil y la atención de emergencias derivadas de desastres naturales, permitiendo:

- Operar en entornos austeros y no preparados.
- Despegar y aterrizar sin requerir pistas o infraestructura aeroportuaria.
- Garantizar vigilancia e inteligencia persistente sobre amplias áreas de interés.
- Ejecutar misiones ISR continuas durante el día y la noche.
- Monitorear de manera oportuna las zonas afectadas por fenómenos naturales.
- Apoyar la búsqueda, localización y evaluación de personas y comunidades aisladas.
- Facilitar la planeación y ejecución de operaciones de ayuda humanitaria y apoyo a la autoridad civil.
- Reducir la exposición del personal militar a riesgos operacionales.
- Proporcionar información geoespacial y video en tiempo real para apoyar la toma de decisiones estratégicas, operacionales y tácticas

El Ejército Nacional de Colombia, en desarrollo de su misión constitucional de defender la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y el orden constitucional, así como de apoyar a las autoridades civiles en la atención de emergencias y desastres, requiere fortalecer sus capacidades institucionales de Inteligencia, Vigilancia y Reconocimiento (ISR), mediante la incorporación de Sistemas de Aeronaves No Tripuladas (UAS) tipo ala fija con capacidad de despegue y aterrizaje vertical (VTOL) Clase I.

Las condiciones geográficas del territorio colombiano, caracterizadas por extensas áreas selváticas, cordilleras, llanuras, regiones costeras y zonas con limitada infraestructura terrestre y aeroportuaria, demandan plataformas aéreas capaces de operar de manera autónoma, persistente y segura sobre grandes extensiones del territorio nacional, sin depender de pistas preparadas ni de infraestructura especializada para su despliegue.

Adicionalmente, el ambiente operacional actual exige incrementar la capacidad institucional para enfrentar amenazas asociadas a los Grupos Armados Organizados (GAO), Grupos Delincuenciales Organizados (GDO), economías ilícitas, minería ilegal, narcotráfico, tráfico ilícito de armas, protección de infraestructura estratégica, control de fronteras y demás actividades que afectan la seguridad y defensa nacional. En estos escenarios, la disponibilidad de plataformas UAS con elevada autonomía, amplio alcance, transmisión segura de información en tiempo real y sensores de altas prestaciones permite mejorar significativamente el conocimiento del ambiente operacional, apoyar el proceso de toma de decisiones y reducir la exposición del personal militar durante el desarrollo de las operaciones.

De igual forma, el territorio nacional enfrenta de manera recurrente fenómenos hidrometeorológicos asociados a las temporadas de lluvias, los cuales generan inundaciones, crecientes súbitas, deslizamientos, movimientos en masa y afectaciones sobre la infraestructura vial y las comunidades. En este contexto, el Gobierno Nacional declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica mediante el Decreto 0241 del 12 de marzo de 2026, reconociendo la necesidad de fortalecer las capacidades institucionales para atender de manera oportuna las consecuencias derivadas de la ola invernal.

Frente a este escenario, las aeronaves no tripuladas tipo ala fija VTOL constituyen una herramienta estratégica para apoyar las actividades de evaluación de daños, monitoreo permanente de cuencas hidrográficas, vigilancia de diques, jarillones e infraestructura crítica, identificación de comunidades aisladas, establecimiento de corredores seguros para el ingreso de ayudas humanitarias, verificación del estado de las vías de comunicación, localización de personas y apoyo a las operaciones de búsqueda y rescate, suministrando información georreferenciada y video en tiempo real para apoyar la coordinación entre las autoridades nacionales, departamentales y municipales responsables de la gestión del riesgo.

Desde el punto de vista técnico, las plataformas UAS tipo ala fija VTOL representan una solución óptima para este tipo de operaciones, al combinar la eficiencia aerodinámica propia de las aeronaves de ala fija con la capacidad de despegar y aterrizar verticalmente en espacios reducidos o carentes de infraestructura aeroportuaria. Esta configuración proporciona una autonomía considerablemente superior a la de los sistemas multirrotor, mayor velocidad de crucero, cobertura sobre áreas extensas y tiempos prolongados de permanencia sobre el objetivo, características indispensables tanto para operaciones militares como para la atención de emergencias.

La necesidad institucional exige que estas plataformas integren cargas útiles electroópticas e infrarrojas (EO/IR) estabilizadas, sensores térmicos de altas prestaciones, telémetro láser, sistemas avanzados de seguimiento automático de objetivos, transmisión segura de video y datos en tiempo real, georreferenciación automática de objetivos y arquitectura abierta que permita su integración con los sistemas institucionales de mando y control, comunicaciones tácticas y explotación de inteligencia. Estas capacidades incrementan significativamente la conciencia situacional, optimizan la planeación de operaciones y permiten la generación del Panorama Operacional Común (Common Operational Picture – COP).

Asimismo, la incorporación de aeronaves con arquitectura preparada para integrar sistemas de comunicaciones tácticas de tipo Software Defined Radio (SDR), operar como nodo de retransmisión y extender la cobertura de las redes tácticas constituye un multiplicador de capacidades para el Ejército Nacional, especialmente en regiones donde la infraestructura de comunicaciones es inexistente, insuficiente o ha sido afectada por eventos naturales o acciones de grupos armados ilegales.

Desde la perspectiva logística y de sostenibilidad, la selección de plataformas con elevados niveles de confiabilidad, arquitectura modular, facilidad de mantenimiento, disponibilidad de repuestos y soporte logístico de largo plazo permitirá optimizar los costos del ciclo de vida del sistema, incrementar la disponibilidad operacional y garantizar la continuidad de las misiones durante escenarios prolongados de operación.

En consecuencia, la adquisición de Sistemas de Aeronaves No Tripuladas (UAS) tipo ala fija VTOL Clase I responde a una necesidad institucional permanente orientada a fortalecer las capacidades de seguridad, defensa nacional y apoyo a la gestión del riesgo de desastres, mediante una plataforma que permita:

- Incrementar las capacidades ISR del Ejército Nacional.

- Ejecutar operaciones persistentes de vigilancia y reconocimiento en grandes extensiones del territorio.
- Operar desde áreas sin infraestructura aeroportuaria mediante capacidades VTOL.
- Obtener información electroóptica, térmica y geoespacial en tiempo real.
- Apoyar operaciones de búsqueda y rescate, evacuación y atención de emergencias derivadas de la ola invernal.
- Monitorear infraestructura crítica, corredores estratégicos, cuencas hidrográficas y zonas de alto riesgo.
- Reducir la exposición del personal militar en ambientes de alto riesgo.
- Integrarse a la arquitectura institucional de comunicaciones tácticas, mando y control e inteligencia.
- Optimizar la disponibilidad operacional mediante plataformas de alta autonomía, elevada confiabilidad y sostenibilidad logística.

1.1 Identificación y formulación del problema

El Ejército Nacional de Colombia presenta una brecha en su capacidad institucional para desarrollar operaciones persistentes de Inteligencia, Vigilancia y Reconocimiento (ISR), vigilancia territorial, monitoreo de infraestructura estratégica y apoyo oportuno a la gestión del riesgo de desastres, debido a la insuficiencia de Sistemas de Aeronaves No Tripuladas (UAS) tipo ala fija con capacidad de despegue y aterrizaje vertical (VTOL), autonomía extendida, sensores electroópticos e infrarrojos de altas prestaciones, comunicaciones tácticas seguras e integración con los sistemas institucionales de mando y control.

Esta situación limita la capacidad del Ejército Nacional para obtener información precisa, georreferenciada y en tiempo real sobre áreas de interés operacional, reduciendo el conocimiento del ambiente operacional y afectando la oportunidad en la toma de decisiones de los comandantes en los niveles estratégico, operacional y táctico.

De igual manera, la capacidad actualmente disponible resulta insuficiente para garantizar vigilancia aérea persistente sobre grandes extensiones del territorio nacional, especialmente en zonas selváticas, montañosas, de frontera, corredores estratégicos, infraestructura crítica y regiones donde las condiciones geográficas o la ausencia de infraestructura aeroportuaria restringen el empleo continuo de aeronaves tripuladas o de sistemas UAS de menor alcance y autonomía.

En el marco de la temporada de lluvias y de los fenómenos hidrometeorológicos que afectan recurrentemente al país, esta brecha limita igualmente la capacidad institucional para apoyar a las autoridades civiles en la evaluación de daños, monitoreo de inundaciones, identificación de comunidades aisladas, verificación del estado de la infraestructura vial, seguimiento de cuencas hidrográficas, apoyo a operaciones de búsqueda y rescate y coordinación de las acciones de respuesta frente a emergencias, reduciendo la disponibilidad de información oportuna para la toma de decisiones y la priorización de recursos.

Adicionalmente, las limitaciones actuales en autonomía, persistencia, cobertura, integración de sensores de largo alcance, comunicaciones seguras e interoperabilidad con las redes

institucionales de mando y control disminuyen la capacidad de operar de forma continua en ambientes complejos, incrementan la dependencia de aeronaves tripuladas para determinadas misiones y aumentan la exposición del personal militar a riesgos operacionales.

En consecuencia, el Ejército Nacional requiere fortalecer sus capacidades mediante la incorporación de Sistemas de Aeronaves No Tripuladas tipo ala fija VTOL, que permitan incrementar la cobertura operacional, mejorar el conocimiento situacional, ampliar la persistencia sobre el objetivo, facilitar el apoyo a las operaciones militares y contribuir de manera efectiva a la atención de emergencias y desastres naturales, garantizando una respuesta más oportuna, segura y eficiente en cumplimiento de la misión constitucional.

1.2 Causas del problema

Las principales causas que originan la necesidad institucional son:

1. Insuficiente capacidad institucional para mantener vigilancia aérea persistente sobre extensas áreas del territorio nacional, especialmente en regiones de difícil acceso, zonas de frontera, corredores estratégicos, áreas selváticas y sectores afectados por fenómenos naturales.
2. Limitada disponibilidad de plataformas UAS tipo ala fija VTOL con capacidad para operar desde terrenos no preparados, sin depender de infraestructura aeroportuaria, permitiendo un despliegue oportuno en escenarios militares y de atención de emergencias.
3. Autonomía, alcance y persistencia insuficientes de los sistemas actualmente disponibles, lo que restringe la permanencia sobre el objetivo, incrementa la necesidad de relevos y reduce la cobertura efectiva durante operaciones prolongadas.
4. Capacidad limitada para integrar sensores ISR de altas prestaciones, incluyendo sistemas electroópticos (EO), infrarrojos de onda media (MWIR), telémetro láser (LRF), apuntador láser, seguimiento automático de objetivos, georreferenciación y procesamiento inteligente de imágenes, reduciendo la calidad de la información obtenida.
5. Insuficiente capacidad para transmitir información en tiempo real mediante enlaces seguros e interoperables, afectando la integración con los sistemas institucionales de mando y control (C2), comunicaciones tácticas y arquitectura C4ISR del Ejército Nacional.
6. Limitada capacidad para operar de manera continua en condiciones geográficas, climáticas y meteorológicas adversas, propias del territorio colombiano, incluyendo escenarios asociados a la temporada de lluvias, inundaciones, movimientos en masa y baja visibilidad.
7. Capacidad restringida para apoyar a las autoridades civiles durante la atención de emergencias y desastres naturales, mediante la evaluación rápida de daños, monitoreo de infraestructura crítica, búsqueda y localización de personas, identificación de comunidades aisladas y apoyo a la distribución de ayuda humanitaria.
8. Insuficiente resiliencia frente a ambientes electromagnéticos complejos, caracterizados por interferencias, degradación del espectro y amenazas de guerra

electrónica, lo que afecta la continuidad de las operaciones y la confiabilidad de las comunicaciones.

9. Necesidad de fortalecer la interoperabilidad y estandarización institucional, mediante plataformas con arquitectura abierta, interfaces documentadas y capacidad de integración con diferentes cargas útiles, sistemas de comunicaciones y redes tácticas del Ejército Nacional.
10. Obsolescencia progresiva de parte de las capacidades actualmente disponibles, así como mayores dificultades para garantizar soporte técnico, suministro de repuestos, actualizaciones tecnológicas y sostenimiento durante el ciclo de vida del sistema.
11. Dependencia de aeronaves tripuladas para el desarrollo de determinadas misiones ISR y de reconocimiento, incrementando los costos operacionales, la exposición del personal y las limitaciones para mantener vigilancia continua sobre áreas de interés.
12. Necesidad de fortalecer la capacidad institucional de respuesta simultánea frente a amenazas a la seguridad y defensa nacional y a eventos derivados de la variabilidad climática, mediante plataformas multipropósito que permitan desarrollar operaciones militares, apoyar la gestión del riesgo y contribuir a la protección de la población civil.

1.3 Efectos del problema

La permanencia de la brecha de capacidad identificada genera los siguientes efectos sobre el cumplimiento de la misión institucional del Ejército Nacional:

1. Disminución de la capacidad para mantener vigilancia aérea persistente sobre amplias extensiones del territorio nacional, especialmente en zonas de frontera, corredores estratégicos, áreas selváticas, regiones montañosas y sectores afectados por desastres naturales.
2. Reducción del conocimiento del ambiente operacional (Situational Awareness), afectando la oportunidad y calidad de la información disponible para la planeación, conducción y evaluación de las operaciones militares y el proceso de toma de decisiones en los niveles estratégico, operacional y táctico.
3. Limitaciones para detectar, identificar, localizar y efectuar seguimiento oportuno a amenazas, objetivos de interés y eventos que afecten la seguridad, la defensa nacional o la protección de la población civil.
4. Incremento de la exposición del personal militar durante actividades de reconocimiento, verificación, vigilancia y evaluación de daños, al requerir el ingreso de tropas a zonas de alto riesgo donde estas actividades podrían ser desarrolladas mediante sistemas UAS.
5. Mayor dependencia de aeronaves tripuladas para el desarrollo de misiones de vigilancia, reconocimiento, monitoreo y evaluación, incrementando los costos operacionales, el consumo de recursos y el riesgo para las tripulaciones.
6. Limitaciones para desarrollar operaciones continuas de Inteligencia, Vigilancia y Reconocimiento (ISR) durante el día y la noche, reduciendo la capacidad institucional para mantener vigilancia persistente sobre objetivos y áreas de interés.
7. Disminución de la capacidad institucional para apoyar a las autoridades civiles durante la atención de emergencias derivadas de la ola invernal, afectando la evaluación oportuna de daños, el monitoreo de inundaciones, la identificación de

comunidades aisladas, la verificación del estado de la infraestructura crítica y el apoyo a las operaciones de búsqueda y rescate.

8. Limitaciones para mantener la continuidad de las comunicaciones tácticas y el intercambio oportuno de información operacional, particularmente en zonas donde la infraestructura de comunicaciones es insuficiente, inexistente o ha sido afectada por eventos naturales o acciones de grupos armados organizados.
9. Afectación de la interoperabilidad entre los sistemas institucionales de inteligencia, mando y control (C2), comunicaciones tácticas y arquitectura C4ISR, reduciendo la capacidad para consolidar un Panorama Operacional Común (Common Operational Picture – COP) que facilite la coordinación entre unidades y la toma de decisiones.
10. Incremento de los costos de sostenimiento y disminución de la disponibilidad operacional, como consecuencia de la obsolescencia tecnológica, la falta de estandarización de plataformas y las dificultades para garantizar soporte técnico, repuestos y actualizaciones durante el ciclo de vida del sistema.
11. Reducción de la capacidad institucional para responder simultáneamente a amenazas contra la seguridad y defensa nacional y a emergencias derivadas de fenómenos naturales, afectando la oportunidad, eficiencia y cobertura de las operaciones militares y de apoyo a la autoridad civil.
12. Rezago en el proceso de transformación tecnológica del Ejército Nacional, limitando la incorporación de capacidades avanzadas de inteligencia, vigilancia, reconocimiento, comunicaciones tácticas e integración con sistemas de mando y control, necesarias para enfrentar la evolución de las amenazas y fortalecer la protección de la población y del territorio nacional.

1.4 Definición concreta de la necesidad

El Ejército Nacional de Colombia requiere adquirir, integrar, instalar, configurar, probar, certificar y poner en funcionamiento Sistemas de Aeronaves No Tripuladas (UAS) tipo ala fija con capacidad de Despegue y Aterrizaje Vertical (VTOL) Clase I, como una solución integral destinada a fortalecer las capacidades institucionales de Inteligencia, Vigilancia y Reconocimiento (ISR), adquisición y seguimiento de objetivos, seguridad y defensa nacional, protección de la fuerza, apoyo a las operaciones militares, vigilancia de infraestructura estratégica, control territorial y apoyo a la autoridad civil en la atención de emergencias y desastres naturales.

La solución deberá proporcionar una capacidad operacional completamente integrada que permita desarrollar operaciones de vigilancia persistente, reconocimiento de largo alcance, obtención de información geoespacial, generación de inteligencia, monitoreo de infraestructura crítica, evaluación de daños, búsqueda y localización de personas, apoyo a operaciones de búsqueda y rescate, seguimiento de eventos asociados a la temporada de lluvias y demás misiones que contribuyan al cumplimiento de la misión constitucional del Ejército Nacional.

Cada sistema deberá suministrarse como una capacidad operacional integral, plenamente interoperable y funcional, conformada como mínimo por:

- Plataformas aéreas tipo ala fija VTOL necesarias para garantizar la continuidad operacional.

- Estaciones de Control Terrestre (Ground Control Station – GCS).
- Sistemas de lanzamiento, recuperación y operación VTOL, cuando apliquen.
- Sistemas de navegación, mando y control.
- Enlaces de datos y comunicaciones seguras.
- Cargas útiles electroópticas (EO), infrarrojas de onda media (MWIR), telémetro láser (LRF), apuntador láser y demás sensores requeridos para el cumplimiento de las misiones ISR.
- Sistemas de almacenamiento y procesamiento de información.
- Sistemas de energía, baterías, cargadores y accesorios.
- Equipos de transporte, protección y almacenamiento.
- Software, firmware, licencias y aplicaciones necesarias para la operación, administración, explotación de información y planeamiento de misión.
- Herramientas especiales, equipos de diagnóstico, consumibles, repuestos y documentación técnica.
- Capacitación, entrenamiento para operadores, pilotos, mantenedores e instructores.
- Garantía, asistencia técnica, soporte logístico y sostenimiento inicial del sistema.

Las aeronaves deberán incorporar capacidades de autonomía extendida, operación en ambientes geográficos y climáticos complejos, transmisión segura de información en tiempo real, integración de sensores de altas prestaciones, procesamiento inteligente de imágenes, seguimiento automático de objetivos, georreferenciación, arquitectura abierta para la integración con sistemas institucionales de mando y control (C2), comunicaciones tácticas y arquitectura C4ISR, así como la posibilidad de integrar sistemas de comunicaciones tácticas basados en Radio Definido por Software (SDR), de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas para el presente proceso.

La solución deberá entregarse completamente integrada, configurada, calibrada, probada en fábrica (Factory Acceptance Test – FAT) y en sitio (Site Acceptance Test – SAT), certificada por el fabricante y lista para entrar en operación institucional, garantizando que todos sus componentes funcionen como un sistema único e interoperable, evitando la adquisición de elementos aislados que no constituyan una capacidad operacional completa.

Igualmente, el contratista deberá garantizar la disponibilidad de soporte técnico, actualización tecnológica, mantenimiento, suministro de repuestos y asistencia especializada durante el período establecido contractualmente, asegurando la sostenibilidad logística del sistema durante su ciclo inicial de operación.

La cantidad de sistemas a adquirir corresponderá a la disponibilidad presupuestal, a las necesidades operacionales definidas por el Ejército Nacional y a la planeación institucional vigente, garantizando que la capacidad incorporada contribuya de manera efectiva al fortalecimiento de las operaciones militares, la protección de la población, la seguridad del territorio nacional y el apoyo a las autoridades civiles en la gestión del riesgo y la atención de emergencias derivadas de fenómenos naturales.

La adquisición de Sistemas de Aeronaves No Tripuladas (UAS) tipo ala fija con capacidad de Despegue y Aterrizaje Vertical (VTOL) Clase I permitirá fortalecer las capacidades

institucionales del Ejército Nacional mediante la incorporación de una solución integral orientada a incrementar la capacidad de Inteligencia, Vigilancia y Reconocimiento (ISR), la protección de la fuerza, el conocimiento del ambiente operacional y el apoyo a las autoridades civiles durante la atención de emergencias y desastres naturales.

La incorporación de estos sistemas permitirá reducir la brecha de capacidad identificada mediante:

1. Incrementar la capacidad institucional para mantener vigilancia aérea persistente sobre grandes extensiones del territorio nacional, incluyendo zonas de frontera, corredores estratégicos, infraestructura crítica, áreas selváticas, regiones montañosas y sectores afectados por fenómenos naturales.
2. Ampliar la autonomía, alcance y radio efectivo de operación, permitiendo ejecutar misiones prolongadas de vigilancia, reconocimiento y monitoreo sin depender de infraestructura aeroportuaria, gracias a la capacidad de despegue y aterrizaje vertical (VTOL).
3. Fortalecer las capacidades de Inteligencia, Vigilancia y Reconocimiento (ISR) mediante la incorporación de sensores electroópticos (EO), infrarrojos de onda media (MWIR), telémetro láser (LRF), apuntador láser, seguimiento automático de objetivos y georreferenciación de información en tiempo real.
4. Incrementar el conocimiento situacional de los comandantes mediante la obtención, procesamiento y transmisión segura de información geoespacial, imágenes y video en tiempo real, facilitando la planeación, conducción y evaluación de las operaciones militares.
5. Fortalecer la interoperabilidad con los sistemas institucionales de mando y control (C2), comunicaciones tácticas y arquitectura C4ISR, permitiendo la integración de la información generada por los UAS al Panorama Operacional Común (Common Operational Picture – COP) y facilitando la coordinación entre las diferentes unidades operacionales.
6. Mejorar la capacidad institucional de respuesta frente a la temporada de lluvias y otros eventos de origen natural, mediante el monitoreo permanente de cuencas hidrográficas, evaluación de daños, vigilancia de infraestructura crítica, identificación de comunidades aisladas, búsqueda y localización de personas, apoyo a operaciones de rescate y seguimiento de la evolución de las emergencias.
7. Reducir la exposición del personal militar y de las tripulaciones de aeronaves tripuladas, al permitir que las misiones de reconocimiento, vigilancia, evaluación de daños y verificación inicial sean ejecutadas mediante plataformas no tripuladas en ambientes de alto riesgo.
8. Incrementar la continuidad operacional mediante plataformas de elevada autonomía, arquitectura modular, alta confiabilidad, mantenimiento estandarizado, disponibilidad de repuestos y soporte logístico certificado por el fabricante.
9. Fortalecer la resiliencia de las comunicaciones tácticas, mediante plataformas preparadas para integrar sistemas de Radio Definido por Software (SDR), operar como nodos de retransmisión y extender la cobertura de las redes tácticas institucionales en zonas donde la infraestructura de comunicaciones sea limitada o inexistente.
10. Optimizar el empleo de los recursos institucionales, disminuyendo la dependencia de aeronaves tripuladas para misiones ISR de larga duración, reduciendo costos

operacionales, incrementando la eficiencia del talento humano y mejorando la disponibilidad de los medios aéreos para misiones que requieran su empleo.

11. Garantizar la sostenibilidad de la capacidad adquirida, mediante la entrega de un sistema completamente integrado que incluya capacitación, entrenamiento, herramientas, software, documentación técnica, repuestos, consumibles, garantía, asistencia técnica y soporte logístico inicial, asegurando su disponibilidad operacional durante todo el ciclo inicial de servicio.
12. Fortalecer la capacidad estratégica del Ejército Nacional para responder de manera simultánea a los desafíos de seguridad y defensa nacional, la protección de la población civil y el apoyo a las autoridades en la gestión del riesgo de desastres, contribuyendo al cumplimiento de la misión constitucional y al fortalecimiento de las capacidades institucionales del Estado colombiano.

1.5 Alternativas existentes para satisfacer la necesidad

Con el propósito de fortalecer las capacidades institucionales de Inteligencia, Vigilancia y Reconocimiento (ISR), vigilancia territorial, protección de la fuerza, apoyo a las operaciones militares y atención de emergencias derivadas de fenómenos naturales, el Ejército Nacional analizó diferentes alternativas para satisfacer la necesidad identificada.

- Primera alternativa: Mantener la capacidad actualmente disponible

Consiste en continuar desarrollando las operaciones con los Sistemas de Aeronaves No Tripuladas (UAS) actualmente disponibles en la Fuerza, sin incorporar nuevas capacidades. Esta alternativa no permite cerrar la brecha institucional identificada, debido a las limitaciones existentes en autonomía, persistencia, alcance, capacidad de carga útil, integración de sensores especializados, comunicaciones tácticas, interoperabilidad, sostenimiento logístico y disponibilidad operacional. Asimismo, limita la capacidad para atender simultáneamente las necesidades de seguridad y defensa nacional y el apoyo a la gestión del riesgo de desastres.
Por lo anterior, esta alternativa **no satisface la necesidad institucional**.

- Segunda alternativa: Modernizar las plataformas actualmente disponibles

Consiste en realizar procesos de actualización sobre los sistemas UAS existentes mediante el reemplazo parcial de sensores, estaciones de control, software o algunos componentes.
Si bien esta alternativa podría extender parcialmente la vida útil de determinados equipos, presenta importantes limitaciones derivadas de la arquitectura de diseño de las plataformas existentes, restricciones de integración certificada por los fabricantes, obsolescencia tecnológica, disponibilidad de repuestos, compatibilidad de software y limitaciones estructurales que impiden alcanzar las capacidades operacionales requeridas.
Adicionalmente, la modernización no permite incorporar integralmente capacidades como autonomía extendida, operación VTOL, sensores ISR de altas prestaciones, integración con comunicaciones tácticas, arquitectura C4ISR ni la sostenibilidad requerida durante el ciclo de vida del sistema.
Por lo anterior, esta alternativa **no satisface plenamente la necesidad institucional**.

- Tercera alternativa: Contratar servicios especializados mediante terceros

Consiste en contratar operadores externos para suministrar servicios de vigilancia aérea, reconocimiento o captura de información mediante sistemas UAS.

Aunque esta alternativa puede atender necesidades puntuales o temporales, no desarrolla capacidades propias del Ejército Nacional, genera dependencia de terceros, limita la disponibilidad inmediata de los sistemas, restringe la autonomía institucional y presenta riesgos asociados con la protección de información clasificada, la continuidad operacional, la disponibilidad permanente del servicio y la seguridad de la información obtenida durante las operaciones militares.
Por lo anterior, esta alternativa **no constituye una solución adecuada para fortalecer las capacidades permanentes de la Fuerza**.

- Cuarta alternativa: Adquirir plataformas comerciales de uso civil

Consiste en adquirir aeronaves no tripuladas desarrolladas para aplicaciones civiles o comerciales.
Si bien estas plataformas pueden representar menores costos iniciales de adquisición, generalmente presentan limitaciones en materia de autonomía, resistencia ambiental, capacidad de carga útil, integración de sensores especializados, comunicaciones protegidas, interoperabilidad con sistemas militares, resistencia a interferencias electromagnéticas, sostenimiento logístico, disponibilidad de repuestos y soporte durante el ciclo de vida.
Adicionalmente, muchas plataformas comerciales no han sido diseñadas para operar de manera continua en ambientes operacionales complejos ni para cumplir los niveles de disponibilidad y confiabilidad exigidos por las operaciones militares.
Por lo anterior, esta alternativa **no satisface integralmente las necesidades operacionales del Ejército Nacional**.

- **Quinta alternativa: Adquirir Sistemas de Aeronaves No Tripuladas (UAS) con características técnicas y tácticas de empleo militar como solución integral.**

Consiste en la adquisición de **Sistemas de Aeronaves No Tripuladas (UAS) tipo ala fija con capacidad de Despegue y Aterrizaje Vertical (VTOL), diseñados y configurados para empleo militar**, que incorporen características técnicas y tácticas acordes con las necesidades operacionales del Ejército Nacional, permitiendo desarrollar misiones de Inteligencia, Vigilancia y Reconocimiento (ISR), adquisición y seguimiento de objetivos, protección de la fuerza, vigilancia de infraestructura estratégica, apoyo a operaciones de armas combinadas y operaciones especiales, así como apoyo a las autoridades civiles durante la atención de emergencias y desastres naturales.
La solución deberá corresponder a una **capacidad operacional integral**, conformada por plataformas aéreas, estaciones de control terrestre (GCS), enlaces de datos protegidos, sensores electroópticos (EO), infrarrojos de onda media (MWIR), telémetro láser (LRF), apuntador láser, sistemas de navegación, comunicaciones tácticas, software de planeamiento y explotación de misión, herramientas, repuestos, capacitación, entrenamiento, garantía, soporte técnico y sostenimiento logístico.
Las plataformas deberán incorporar **características propias de sistemas UAS de empleo militar**, entre las cuales se destacan:

- Capacidad de despegue y aterrizaje vertical (VTOL) para operar desde áreas confinadas y sin infraestructura aeroportuaria.
- Autonomía y persistencia adecuadas para operaciones tácticas de larga duración.
- Capacidad para operar en condiciones geográficas, climáticas y ambientales propias del territorio nacional.
- Integración certificada de sensores ISR de altas prestaciones.

- Transmisión segura de video, telemetría y datos en tiempo real.
- Arquitectura abierta e interoperabilidad con sistemas institucionales de mando y control (C2) y arquitectura C4ISR.
- Preparación para integrar sistemas de comunicaciones tácticas basados en Radio Definido por Software (SDR).
- Diseño orientado a garantizar alta disponibilidad operacional, facilidad de mantenimiento y sostenibilidad durante su ciclo de vida.
- Configuración homologada por el fabricante para la integración de cargas útiles y, cuando la misión lo requiera y la normativa aplicable lo autorice, capacidad para integrar sistemas de misión especializados soportados oficialmente por el fabricante.

Esta alternativa permite fortalecer las capacidades institucionales del Ejército Nacional mediante la incorporación de una **capacidad militar estandarizada, interoperable, escalable y sostenible**, reduciendo la dependencia de plataformas heterogéneas y comerciales, incrementando la persistencia sobre el objetivo, mejorando el conocimiento situacional y proporcionando una respuesta eficaz tanto frente a amenazas contra la seguridad y defensa nacional como durante la atención de emergencias derivadas de fenómenos naturales.
En consecuencia, esta alternativa representa la opción que mejor satisface la necesidad institucional identificada, al incorporar una capacidad operacional completa, concebida desde su diseño para el empleo táctico militar, con elevados estándares de confiabilidad, disponibilidad, interoperabilidad, seguridad de la información y sostenimiento logístico durante todo su ciclo de vida.

3. ANÁLISIS DEL SECTOR

La DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, en donde señala el deber de análisis de la entidad estatal, se permite realizar el estudio del sector para el "**ADQUISICIÓN, INTEGRACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y SOSTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AERONAVES NO TRIPULADAS – (UAS) TIPO ALA FIJA VTOL CLASE 1-B PARA EL EJERCITO NACIONAL"** las Entidades Estatales deben hacer un estudio del sector para tener elementos que permitan definir los requisitos habilitantes en forma adecuada y proporcional.

De conformidad con lo establecido en el artículo Decreto 1082 *de 2015 que dice: (…) Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector "Por el cual se reglamenta el sistema de compras y contratación pública" Página 8 de 44 relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de Análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso. Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permiten establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental (…)*

En el presente documento se deja constancia de la viabilidad que tiene el proceso desde el punto de vista legal, comercial, financiero, organizacional, técnico, conforme la sustentación que sobre cada aspecto se adelante, en cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y el respectivo manual de análisis del sector expedido por Colombia Compra Eficiente.
LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES , en cumplimiento de lo establecido, se permite realizar el estudio del sector del presente proceso con el fin de cumplir con las recomendaciones que la Organización de Cooperación y de Desarrollo Económicos (OCDE) le ha formulado al Gobierno Nacional, las cuales constituyen buenas prácticas en materia de promoción de la competencia en la

contratación pública, en atención a esto procedemos a analizar tres áreas fundamentales: a) Aspectos Generales; b) Estudio de la oferta; c) Estudio de la demanda.

3.1. ASPECTOS GENERALES

En concordancia con el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y la "Guía para la elaboración de estudios de sector" de Colombia Compra Eficiente, a continuación, se establece el análisis del sector para el presente proceso.

3.1.1. ASPECTOS ECONÓMICOS

- **PRODUCTO INTERNO BRUTO COLOMBIANO**

CRECIMIENTO ECONOMICO MUNDIAL

ECONOMÍA MUNDIAL
Se proyecta que el crecimiento mundial se mantenga resiliente en niveles del 3,3% en 2026 y 3,2% en 2027, es decir, tasas similares al resultado estimado de 3,3% en 2025. El pronóstico supone una pequeña revisión al alza para 2026 y ningún cambio para 2027 con respecto a las cifras indicadas en la edición de octubre de 2025 de Perspectivas de la economía mundial (informe WEO). Esta evolución firme a primera vista es producto de fuerzas divergentes, pero que se equilibran. Los vientos en contra derivados del cambio en las políticas comerciales se ven contrarrestados por vientos a favor provenientes del aumento de la inversión relacionada con la tecnología, en particular la inteligencia artificial (IA), más notable en América del Norte y Asia que en otras regiones, y también por el apoyo fiscal y monetario, condiciones financieras en general acomodaticias y la adaptabilidad del sector privado. Se prevé que el nivel general de inflación mundial descienda de un 4,1% estimado en 2025 hasta un 3,8% en 2026 y un 3,4% en 2027. Las proyecciones de inflación también se mantienen prácticamente sin cambios con respecto a las de octubre y hacen pensar que la inflación retornará al nivel fijado como meta de forma más gradual en Estados Unidos que en otras de las principales economías.

Las perspectivas siguen expuestas a factores adversos. Una revaluación de las expectativas acerca del aumento de la productividad relacionado con la IA podría dar lugar a un declive en la inversión y desencadenar una corrección brusca en el mercado financiero, que se extendería de las empresas del sector de la IA a otros segmentos y mermaría la riqueza de los hogares. Las tensiones comerciales podrían exacerbarse, lo cual prolongaría la incertidumbre y lastraría más la actividad. Podrían surgir tensiones políticas internas o geopolíticas, que introducirían nuevas aristas de incertidumbre y alterarían la economía mundial debido a su impacto en los mercados financieros, las cadenas de suministro y los precios de las materias primas. Un aumento de los déficits fiscales y una deuda pública abultada podrían ejercer presión sobre las tasas de interés a largo plazo y, a su vez, sobre las condiciones financieras en términos más generales. Por el lado positivo, la actividad podría verse impulsada aún más por la inversión relacionada con la IA, que a la larga podría dar paso a un crecimiento sostenible si una adopción más rápida de la IA redunda en aumentos sustanciales de la productividad y un mayor dinamismo de las empresas. Una disipación sostenida de las tensiones comerciales también podría contribuir a la actividad. Las políticas para fomentar la estabilidad y mejorar de forma sostenible las perspectivas de crecimiento a mediano plazo han de enfocarse decididamente en reponer los márgenes de maniobra fiscal, preservar la estabilidad financiera y de los precios, reducir la incertidumbre y ejecutar reformas estructurales sin más demora.
Divergencia en las perspectivas de crecimiento e inflación

Las proyecciones del personal técnico del FMI siguen estando basadas en la política comercial vigente en tiempo real; es decir, se supone que las políticas en vigor al final de diciembre son

permanentes. Lo mismo sucede incluso con las medidas de índole temporal o pendientes; es decir, se supone que las pausas aplicadas a los aumentos de los aranceles permanecen vigentes más allá de sus fechas de expiración y que las tasas más altas no entran en vigor.

La tasa arancelaria efectiva de Estados Unidos en la que se basan las proyecciones es del 18,5%, mientras que en el pronóstico de octubre era del 18,7%. La correspondiente tasa arancelaria efectiva para el resto del mundo permanece sin cambios en el 3,5%. Se supone que la incertidumbre en torno a la política económica seguirá siendo elevada durante 2026. Se prevé que los precios de las materias primas energéticas desciendan alrededor de un 7% en 2026, es decir, más de lo proyectado en el informe WEO de octubre de 2025.

Los precios del petróleo permanecen en niveles bajos y se prevé que disminuyan aún más debido al flojo crecimiento de la demanda mundial y al fuerte crecimiento de la oferta. Sin embargo, los productores de más alto costo, la acumulación estratégica de China y la estrategia de la OPEP+ (Organización de Países Exportadores de Petróleo más ciertos países no miembros) proporcionan un precio mínimo flexible que evitará un desplome de los precios. Se prevé que los precios del gas natural se mantengan relativamente contenidos en razón de una menor demanda de energía debida a la incertidumbre, las metas de almacenamiento más flexibles de la Unión Europea (UE) y las perspectivas de una oferta abundante de gas natural licuado a medio plazo. Se espera que las tasas de política monetaria de Estados Unidos y el Reino Unido continúen disminuyendo, si bien a distintos ritmos, en tanto que el personal técnico del FMI prevé que la tasa de política monetaria en la zona del euro se mantenga sin cambios y que Japón eleve la suya de forma gradual. Se prevé que la política fiscal en las economías avanzadas, en especial Alemania, Japón y Estados Unidos, sea acomodaticia a corto plazo, en contrapunto con la orientación ligeramente contractiva en Estados Unidos debida a los aranceles.

Se espera que el crecimiento mundial se mantenga estable, previéndose que el ímpetu en los sectores de alta tecnología pierda fuerza, pero que continúe contrarrestando parcialmente la atonía en otros sectores. Aunque se prevé que los aranceles y la incertidumbre continúen lastrando el nivel de actividad, se espera que el efecto sobre el crecimiento vaya disipándose durante 2026 y 2027. Los pronósticos, del 3,3% para 2026 y 3,2% para 2027

Cuadro 1. Panorama de las proyecciones de *Perspectivas de la economía mundial*
(variación porcentual; salvo indicación distinta)

	Interanual						T4 a T4 2/		
	Estimación	Proyecciones		Diferencia con las proyecciones del informe WEO de octubre de 2025 1/		Estimación	Proyecciones		
	2024	2025	2026	2027	2026	2027	2025	2026	2027
Producto mundial	**3,3**	**3,3**	**3,3**	**3,2**	**0,2**	**0,0**	**2,9**	**3,2**	**3,2**
Economías avanzadas	**1,8**	**1,7**	**1,8**	**1,7**	**0,2**	**0,0**	**1,4**	**1,9**	**1,7**
Estados Unidos	2,8	2,1	2,4	2,0	0,3	-0,1	2,2	2,1	2,1
Zona del euro 3/	0,9	1,4	1,3	1,4	0,1	0,0	0,9	1,7	1,3
Alemania	-0,5	0,2	1,1	1,5	0,2	0,0	0,4	1,0	1,5
Francia	1,1	0,8	1,0	1,2	0,1	0,0	1,0	0,9	1,3
Italia	0,7	0,5	0,7	0,7	-0,1	0,1	0,7	0,7	0,7
España	3,5	2,9	2,3	1,9	0,3	0,2	2,7	2,0	1,9
Japón	-0,2	1,1	0,7	0,6	0,1	0,0	0,2	1,5	0,4
Reino Unido	1,1	1,4	1,3	1,5	0,0	0,0	1,1	1,4	1,9
Canadá	2,0	1,6	1,8	1,9	0,1	0,0	0,7	2,3	1,5
Otras economías avanzadas 4/	2,3	1,8	2,0	2,1	0,0	0,0	1,3	2,8	2,7
Economías de mercados emergentes y en desarrollo	**4,3**	**4,4**	**4,2**	**4,1**	**0,2**	**-0,1**	**4,0**	**4,3**	**4,2**
Economías emergentes y en desarrollo de Asia	5,3	5,4	5,0	4,8	0,3	0,0	4,9	5,0	4,8
China	5,0	5,0	4,5	4,0	0,3	-0,2	4,4	4,5	4,1
India 5/	6,5	7,3	6,4	6,4	0,2	0,0	6,2	6,5	6,5
Economías emergentes y en desarrollo de Europa	3,5	2,0	2,3	2,4	0,1	0,0	1,8	2,1	2,4
Rusia	4,3	0,6	0,8	1,0	-0,2	-0,1	-0,5	0,6	1,1
América Latina y el Caribe	2,4	2,4	2,2	2,7	-0,1	0,1	1,9	2,8	2,4
Brasil	3,4	2,5	1,8	2,3	-0,3	0,1	2,2	2,3	2,2
México	1,4	0,6	1,5	2,1	0,0	0,1	0,7	2,2	2,1
Oriente Medio y Asia Central	2,7	3,7	3,8	4,0	0,1	0,2	…	…	…
Arabia Saudita	2,6	4,3	4,5	3,6	0,5	0,4	4,3	4,5	3,6
África subsahariana	4,1	4,4	4,6	4,6	0,2	0,1	…	…	…
Nigeria	4,1	4,2	4,4	4,1	0,2	0,1	3,9	4,3	6,5
Sudáfrica	0,5	1,3	1,4	1,5	0,2	0,0	1,8	1,2	1,7
Partidas informativas									
Crecimiento mundial según tipos de cambio de mercado	2,8	2,8	2,8	2,8	0,2	-0,1	2,4	2,7	2,8
Unión Europea	1,2	1,5	1,5	1,6	0,1	0,0	1,3	1,5	1,6
ASEAN-5 6/	4,6	4,2	4,2	4,4	0,1	0,1	4,1	4,2	4,6
Oriente Medio y Norte de África	2,2	3,4	3,8	4,0	0,2	0,3	…	…	…
Economías de mercados emergentes e ingreso mediano	4,4	4,3	4,1	4,1	0,2	0,0	4,0	4,2	4,1
Países en desarrollo de ingreso bajo	4,2	4,6	5,1	5,1	0,1	-0,2	…	…	…
Volumen del comercio mundial (bienes y servicios) 7/	**3,6**	**4,1**	**2,6**	**3,1**	**0,3**	**0,9**	…	…	…
Economías avanzadas	2,0	3,0	1,9	2,4	0,4	0,2	…	…	…
Economías de mercados emergentes y en desarrollo	6,3	5,7	3,6	4,4	0,0	0,0	…	…	…
Precios de las materias primas									
Petróleo 8/	-1,8	-14,2	-8,5	0,1	-4,0	0,3	-14,2	-1,4	0,9
No combustibles (promedio basado en las ponderaciones de la importación mundial de materias primas)	3,7	9,4	7,5	0,9	3,4	0,3	13,3	0,6	0,6
Precios mundiales al consumidor 9/	**5,8**	**4,1**	**3,8**	**3,4**	**0,1**	**0,0**	**3,4**	**3,1**	**3,8**
Economías avanzadas 10/	2,6	2,5	2,2	2,1	0,0	0,0	2,5	2,1	2,1
Economías de mercados emergentes y en desarrollo 9/	7,9	5,2	4,8	4,3	0,1	0,1	4,2	3,9	3,6

Nota. Se parte del supuesto de que los tipos de cambio efectivos reales se mantienen constantes a los niveles vigentes entre el 21 de octubre y el 18 de noviembre de 2025. Las economías se enumeran sobre la base de su tamaño. Los datos trimestrales agregados están desestacionalizados. "…" indica que no se dispone de datos o que los datos no son pertinentes. Informe WEO = Perspectivas de la economía mundial.
1/ Diferencia basada en cifras redondeadas. Dado en los pronósticos de esta actualización como en los de la edición de octubre de 2025 de Perspectivas de la economía mundial. Los países cuyo pronóstico no sido revisado en relación con la edición del informe WEO de octubre de 2025 generan aproximadamente el 90% del PIB mundial medido por la ponderación de la paridad del poder adquisitivo.
2/ En el caso del producto mundial (economías de mercados emergentes y en desarrollo), las estimaciones y proyecciones trimestrales corresponden a alrededor del 80% (85%) del producto anual mundial (de las economías de mercados emergentes y en desarrollo) ponderado por la paridad del poder adquisitivo.

Fuente: fondo monetario internacional,2026

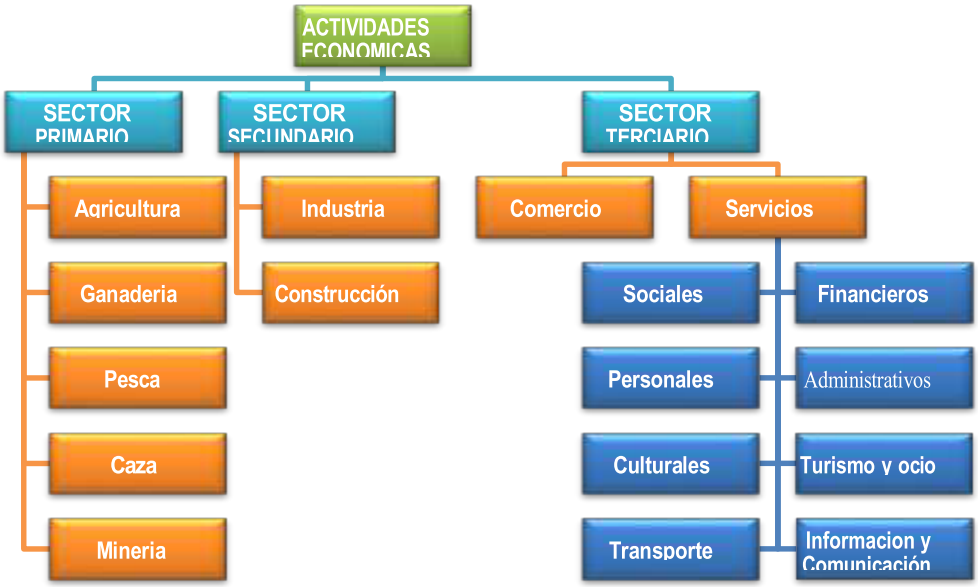
IDENTIFICACIÓN DEL SECTOR ECONÓMICO AL CUAL PERTENECE LA NECESIDAD

En términos generales, la actividad económica está dividida en sectores, cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones, su división se realiza de acuerdo a los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos. Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:

Sector primario: se refiere a la producción básica y todo lo que tiene que ver con las actividades del agro.

Sector secundario: se refiere a la producción de bienes y todo lo que produce la industria, construcción y manufactura.

Sector terciario: se refiere al ofrecimiento de servicios que brinda el comercio, bancos, educación, etc.



En ese sentido la fabricación de drones pertenece al sector industrial de la economía.

COMERCIO MUNDIAL

El comercio mundial entra en 2026 sometido a una creciente presión por el menor crecimiento, la fragmentación geopolítica, la aceleración de las transiciones digital y ecológica y una regulación nacional más estricta. Conjuntamente, estas fuerzas están transformando los flujos comerciales, las decisiones de inversión y las cadenas de valor globales, con los mayores riesgos y oportunidades concentrados en las economías en desarrollo.

Este informe destaca diez tendencias que definirán cómo comerciarán los países en 2026 – y cómo las decisiones de política comercial podrían reforzar la fragmentación o favorecer un crecimiento más resiliente e inclusivo.

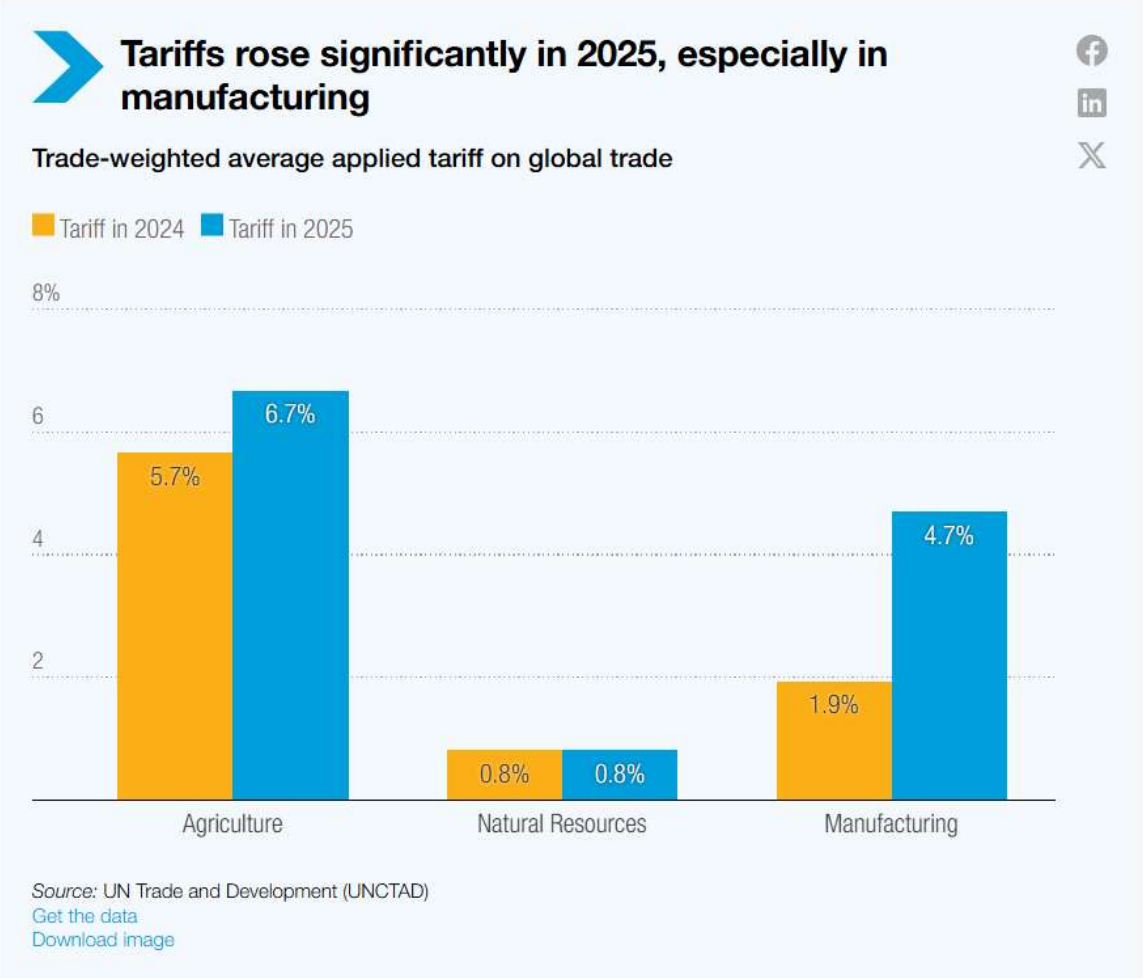
1. El crecimiento económico y comercial global se desacelera – los países en desarrollo enfrentarán vientos en contra



Se proyecta que el crecimiento mundial se mantenga moderado en torno al 2,6% en 2026, mientras que el crecimiento en las economías en desarrollo excluida China se desacelera hasta cerca del 4,2%. Los principales socios comerciales, incluidos Estados Unidos, China y Europa, también pierden impulso, debilitando la demanda y endureciendo las condiciones financieras.

Para los países en desarrollo, un crecimiento más lento limita la inversión en infraestructura e industrialización. Un mayor comercio regional y la diversificación serán fundamentales para fortalecer la resiliencia.

Aumento de aranceles – el mayor proteccionismo puede generar mayor incertidumbre política



Los aranceles globales aumentaron en 2025, impulsados principalmente por medidas introducidas por Estados Unidos, siendo la manufactura el sector más afectado. Se prevé que los gobiernos continúen usando aranceles en 2026 para fines industriales y estratégicos.

Los frecuentes cambios de política generan mayor incertidumbre, desincentivan la inversión y alteran las cadenas de suministro. Las economías más pequeñas y menos diversificadas son las más expuestas al aumento de los costos y la volatilidad comercial

PRODUCTO INTERNO BRUTO COLOMBIANO

PIB desde el enfoque de la producción

DANE

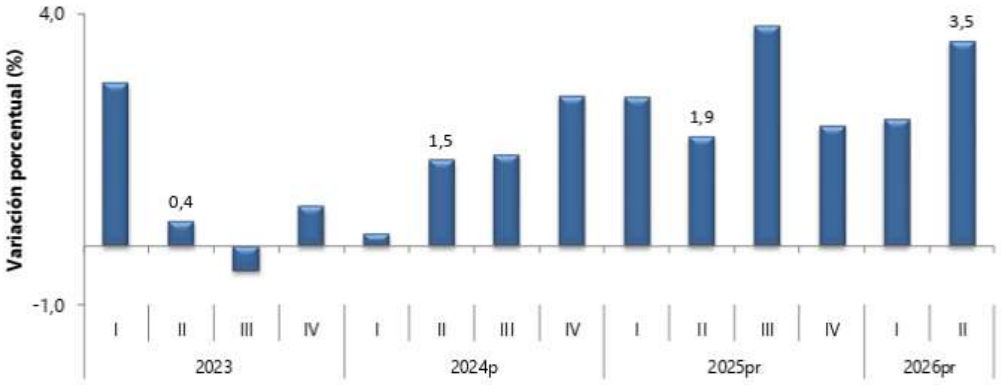
Boletín técnico

Bogotá D.C. 18 de agosto de 2026

Producto Interno Bruto (PIB)

II trimestre 2026 preliminar

Gráfico 1. Producto Interno Bruto
Tasa de crecimiento en volumen[1]
2023-I / 2026[pr]-II



Fuente: DANE, PIB_T
[1]Series encadenadas de volumen con año de referencia 2015
[pr]preliminar
[p]provisional

En el segundo trimestre de 2026pr, el Producto Interno Bruto en su serie original, crece 3,5% respecto al mismo periodo de 2025pr (ver tabla 1). Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son: • Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de atención de la salud humana y de servicios sociales crece 10,0% (contribuye 1,7 puntos porcentuales a la variación anual). • Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,2% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual). • Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 9,5% (contribuye 0,4 puntos porcentuales a la variación anual). Durante el primer semestre de 2026pr, respecto al mismo periodo del año anterior, el Producto Interno Bruto presenta un crecimiento de 2,9%. Las actividades económicas que más contribuyen a la dinámica del valor agregado son: • Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria; Educación; Actividades de

atención de la salud humana y de servicios sociales crece 7,9% (contribuye 1,3 puntos porcentuales a la variación anual). • Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas; Transporte y almacenamiento; Alojamiento y servicios de comida crece 2,6% (contribuye 0,5 puntos porcentuales a la variación anual).

Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 6,3% (contribuye 0,3 puntos porcentuales a la variación anual). Respecto al trimestre inmediatamente anterior, el Producto Interno Bruto en su serie ajustada por efecto estacional y calendario crece 1,3%. Cuando se observa el comportamiento de las actividades económicas relacionadas: • Construcción crece 6,4%. • Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios; Actividades de los hogares individuales en calidad de empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares individuales como productores de bienes y servicios para uso propio crece 4,0%. • Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado; Distribución de agua; evacuación y tratamiento de aguas residuales, gestión de desechos y actividades de saneamiento ambiental crece 2,8%.

Tabla 1. Valor agregado por actividad económica
Tasas de crecimiento en volumen[1]
Segundo trimestre 2026pr

Actividad económica	Tasas de crecimiento (%)		
	Serie original		Serie ajustada por efecto estacional y calendario
	Anual	Año corrido	Trimestral
	2026pr-II / 2025pr-II	2026pr / 2025pr	2026pr-II / 2026pr-I
Agricultura, ganadería, caza, silvicultura y pesca	-2,1	-1,7	0,4
Explotación de minas y canteras	4,2	1,6	0,4
Industrias manufactureras	2,0	2,3	-0,4
Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado[2]	4,8	3,7	2,8
Construcción	2,2	-1,5	6,4
Comercio al por mayor y al por menor[3]	2,2	2,6	0,3
Información y comunicaciones	-0,1	0,7	0,3
Actividades financieras y de seguros	4,3	3,6	1,9
Actividades inmobiliarias	2,1	2,1	0,5
Actividades profesionales, científicas y técnicas[4]	2,6	2,5	0,8
Administración pública, defensa, educación y salud[5]	10,0	7,9	2,3
Actividades artísticas, de entretenimiento y recreación y otras actividades de servicios[6]	9,5	6,3	4,0
Valor agregado bruto	**3,6**	**2,9**	**1,4**
Impuestos menos subvenciones sobre los productos	2,4	2,7	0,2
Producto Interno Bruto	**3,5**	**2,9**	**1,3**

Fuente: DANE, PIB_T

ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR COLOMBIANO

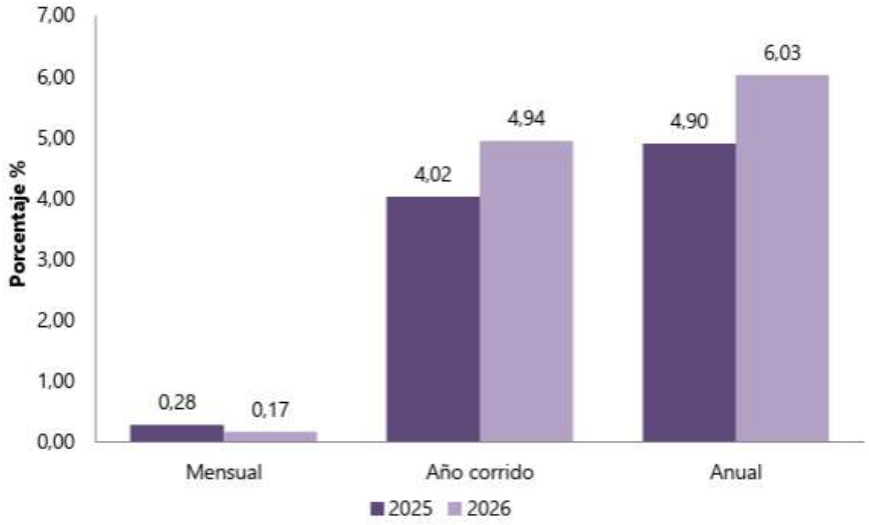
ÍNDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR COLOMBIANO

En el mes de junio de 2026, el IPC registró una variación de 0,39% en comparación con mayo de 2026, seis divisiones se ubicaron por encima del promedio nacional (0,39%): Alimentos y bebidas no alcohólicas (0,67%), Alojamiento, agua, electricidad, gas y otros combustibles (0,52%), Bebidas alcohólicas y tabaco (0,50%), Prendas de vestir y calzado (0,43%), Salud (0,39%) y por último, Restaurantes y hoteles (0,39%). Por debajo se ubicaron: Bienes y servicios diversos (0,30%), Muebles, artículos para el hogar y para la conservación ordinaria del hogar (0,26%), Recreación y cultura (0,08%), Transporte (0,01%), Educación (0,00%) y por último, Información y comunicación (-0,02%)..

Índice de Precios al Consumidor (IPC)

Julio 2026

Gráfico 1. IPC Variaciones
Total Nacional
Julio 2025 - 2026



Fuente: DANE, IPC.

TASA DE DESEMPLEO

Principales indicadores del mercado laboral

Junio de 2026

Gráfico 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD)
Total nacional
Junio (2018 - 2026)



Fuente: DANE, Gran Encuesta Integrada de Hogares (GEIH).
Nota: datos expandidos con proyecciones de población, elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.
Nota: cifras aproximadas a un decimal.

Para junio de 2026, la tasa de desocupación del total nacional fue 8,0%, mientras que en el mismo mes de 2025 fue 8,6%. La tasa global de participación se ubicó en 64,5%, en contraste con junio de 2025 donde fue 63,9%. Finalmente, la tasa de ocupación fue 59,4%, lo que representó un aumento de 0,9 puntos porcentuales respecto al mismo mes del año anterior (58,4%).

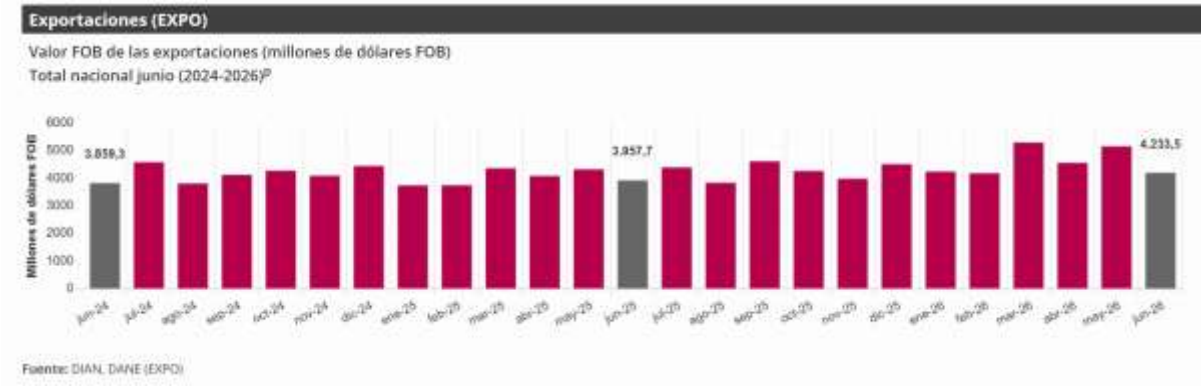
COMPORTAMIENTO TRM



EXPORTACIONES

Comportamiento general de las exportaciones:

De acuerdo con la información de exportaciones procesada por el DANE y la DIAN, en junio de 2026 las ventas externas del país fueron US$4.233,5 millones FOB y presentaron un crecimiento de 7,0% en relación con junio de 2025; este resultado se debió principalmente al aumento del 17,1% en las ventas externas del grupo de Combustibles y productos de industrias extractivas.



En el mes de referencia, las exportaciones de Combustibles y productos de industrias extractivas participaron con 42,6% del valor FOB total de las exportaciones; así mismo, Agropecuarios, alimentos y bebidas con 25,8%, Manufacturas con 21,5% y Otros sectores con 10,1%.

De acuerdo con la información de exportaciones procesada por el DANE y la DIAN, en junio de 2026 las ventas externas del país fueron US$4.233,5 millones FOB y presentaron un crecimiento de 7,0% en relación con junio de 2025; este resultado se debió principalmente al aumento del 17,1% en las ventas externas del grupo de Combustibles y productos de industrias extractivas. En el mes de referencia, las exportaciones de Combustibles y productos de industrias extractivas participaron con 42,6% del valor FOB total de las exportaciones; así mismo, Agropecuarios, alimentos y bebidas con 25,8%, Manufacturas con 21,5% y Otros sectores con 10,1%. En junio de 2026 se exportaron 13,5 millones de barriles de petróleo crudo, lo que representó un crecimiento de 0,2% frente a junio de 2025

Tabla 1. Valor FOB de las exportaciones, variación, contribución y participación según grupos de productos (OMC)
Junio (2026/2025)P

Grupos de productos (OMC)	Junio					Enero - Junio				
	2025	2026	Variación (%)	Contribución a la variación (pp)	Participación 2026 (%)	2025	2026	Variación (%)	Contribución a la variación (pp)	Participación 2026 (%)
	(Millones de dólares FOB)					(Millones de dólares FOB)				
Total	3.957,7	4.233,5	7,0		100,0	24.389,3	27.844,0	14,2		100,0
Agropecuarios, alimentos y bebidas [1]	1.225,8	1.093,0	-10,8	-3,4	25,8	7.627,7	7.425,1	-2,7	-0,8	26,7
Combustibles y prod. de industrias extractivas [2]	1.541,1	1.804,7	17,1	6,7	42,6	9.542,9	11.313,4	18,6	7,3	40,6
Manufacturas [3]	888,1	909,6	2,4	0,5	21,5	5.202,0	5.119,9	-1,6	-0,3	18,4
Otros sectores [4]	302,6	426,2	40,8	3,1	10,1	2.016,7	3.985,6	97,6	8,1	14,3

Fuente: DIAN – DANE (EXPO)

En junio de 2026 las exportaciones de Combustibles y productos de las industrias extractivas fueron de US$1.804,7 millones FOB y presentaron un crecimiento de 17,1% frente a junio de 2025, este comportamiento se explicó principalmente por el crecimiento de las ventas de Petróleo, productos derivados del petróleo y productos conexos (17,6%) que contribuyó con 12,3 puntos porcentuales a la variación del grupo. En junio de 2026 las exportaciones del grupo de Manufacturas fueron de US$909,6 millones FOB y presentaron un crecimiento de 2,4%, frente a junio de 2025.

Este comportamiento se explicó principalmente por las mayores ventas externas de Productos químicos y productos conexos (18,7%) y Artículos manufacturados diversos (8,6%) que contribuyeron en conjunto con 8,2 puntos porcentuales a la variación de la agrupación.
Las ventas externas de productos Agropecuarios, alimentos y bebidas fueron US$1.093,0 millones FOB y presentaron una caída de 10,8%, comparado con junio de 2025. Este comportamiento se explicó principalmente por la caída de las exportaciones de Flores y follaje cortados (-22,7%) y Café sin tostar descafeinado o no (-12,7%) que contribuyeron en conjunto con 9,2 puntos porcentuales negativos a la variación del grupo.
En el mes de junio de 2026 en comparación con junio de 2025, el crecimiento de las exportaciones del grupo Otros sectores (40,8%) se explicó fundamentalmente por el aumento de las exportaciones de Oro no monetario que aportó 40,9 puntos porcentuales a la variación del grupo

Tabla 2. Exportaciones según grupos de productos OMC
Junio (2026/2025)p

Descripción	Junio 2025p	Junio 2026p	Variación	Contribución a la variación del grupo (pp)	Contribución a la variación total (pp)
	Millones de dólares FOB		%		
Total	**3.957,7**	**4.233,5**	**7,0**		**7,0**
Agropecuarios, alimentos y bebidas[1]	**1.225,8**	**1.093,0**	**-10,8**		**-3,4**
Flores y follaje cortados[2]	269,0	207,9	-22,7	-5,0	-1,5
Café sin tostar descafeinado o no[3]	402,1	350,9	-12,7	-4,2	-1,3
Café tostado[4]	16,7	6,2	-63,1	-0,9	-0,3
Bananas (incluso plátanos) frescas o secas[5]	103,0	92,5	-10,2	-0,9	-0,3
Azúcar de remolacha o caña sin refinar en estado sólido[6]	5,4	9,2	70,6	0,3	0,1
Grasas y aceites y sus fracciones de origen animal o vegetal[7]	2,3	9,4	304,1	0,6	0,2
Aceite de almendra de palma o babasu y sus fracciones[8]	17,0	30,0	76,2	1,1	0,3
Aceite de palma y sus fracciones[9]	72,7	86,3	18,8	1,1	0,3
Demás subgrupos	337,5	300,7	-10,9	-3,0	-0,9
Combustibles y prod. de industrias extractivas[10]	**1.541,1**	**1.804,7**	**17,1**		**6,7**
Petróleo, productos derivados del petróleo y productos conexos[11]	1.077,1	1.266,3	17,6	12,3	4,8
Menas y desechos de metales[12]	55,7	121,4	118,1	4,3	1,7
Hulla, coque y briquetas[13]	391,3	393,4	0,5	0,1	0,1
Demás	17,1	23,6	38,1	0,4	0,2
Manufacturas[14]	**888,1**	**909,6**	**2,4**		**0,5**
Productos químicos y productos conexos, n.e.p.[15]	342,3	406,4	18,7	7,2	1,6
Artículos manufacturados diversos[16]	106,6	115,8	8,6	1,0	0,2
Maquinaria y equipo de transporte[17]	181,6	179,2	-1,3	-0,3	-0,1
Artículos manufacturados, clasificados principalmente según el material[18]	257,6	208,3	-19,2	-5,6	-1,2
Ferroníquel[19]	*40,6*	*12,1*	*-70,1*	*-3,2*	*-0,7*
Otros sectores[20]	**302,6**	**426,2**	**40,8**		**3,1**
Oro no monetario (excepto minerales y concentrados de oro)[21]	301,8	425,5	41,0	40,9	3,1
Demás capítulos	0,8	0,7	-16,4	0,0	0,0

Fuente: DIAN - DANE (EXPO)

p Cifras provisionales: como parte del proceso de producción estadística, el DANE realiza análisis y actualización continua de la información en cada una de las fases del proceso; como consecuencia se pueden presentar cambios en la serie histórica por actualización de la información recibida de parte de las fuentes.

Nota: La diferencia en la sumatoria de variables obedece al sistema de aproximación de dígitos

1 Incluye las secciones de la CUCI 0, 1, 2 y 4, excluidos los capítulos 27 y 28
2 Corresponde al subgrupo (4 dígitos) CUCI 2927
3 Corresponde al subgrupo (4 dígitos) CUCI 0711
4 Corresponde al subgrupo (4 dígitos) CUCI 0712
5 Corresponde al subgrupo (4 dígitos) CUCI 0573
6 Corresponde al subgrupo (4 dígitos) CUCI 0611
7 Corresponde al subgrupo (4 dígitos) CUCI 4311
8 Corresponde al subgrupo (4 dígitos) CUCI 4224
9 Corresponde al subgrupo (4 dígitos) CUCI 4222
10 Incluye la sección 3 de la CUCI y los capítulos 27,28 y 68
11 Corresponde al capítulo (2 dígitos) CUCI 33
12 Corresponde al capítulo (2 dígitos) CUCI 28
13 Corresponde al capítulo (2 dígitos) CUCI 32
14 Incluye las secciones de la CUCI 5, 6, 7 y 8, excluidos el capítulo 68 y el grupo 891
15 Incluye la sección 5 de la CUCI
16 Incluye la sección 8 de la CUCI
17 Incluye la sección 7 de la CUCI
18 Incluye la sección 6 de la CUCI
19 Corresponde al rubro básico 67155 (5 dígitos) de la CUCI
20 Incluye la sección 9 de la CUCI y el grupo 891
21 Corresponde al capítulo (2 dígitos) CUCI 97
* Variación superior al 500%
** No puede calcularse variación por no registrarse valor en el período base.

ANÁLISIS SUJETOS DE ESPECIAL PROTECCIÓN CONSTITUCIONAL

En aplicación de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, a continuación, se realiza el análisis correspondiente.

Los sujetos de especial protección constitucional son aquellos que, debido a condiciones particulares como debilidad manifiesta o indefensión, requieren un amparo reforzado para garantizar la igualdad real y efectiva de sus derechos. Estos sujetos son reconocidos por la Constitución Política y la jurisprudencia constitucional para asegurar una protección diferenciada y específica.

Análisis de los Sujetos de Especial Protección Constitucional:

Definición: Los sujetos de especial protección constitucional son aquellos que, por características particulares, necesitan una protección adicional para asegurar el ejercicio pleno de sus derechos. Estas características pueden ser de índole física, psicológica, social o económica.
Importancia: El reconocimiento de estos sujetos es fundamental para garantizar la igualdad de oportunidades y evitar la discriminación. El Estado, la sociedad y la familia tienen la responsabilidad de protegerlos y asegurarles acceso a los servicios y oportunidades necesarias.
Grupos de Sujetos de Especial Protección:

Niños, niñas y adolescentes: Se reconocen como sujetos de derechos, no solo como objetos de protección, y gozan de derechos especiales derivados de su condición, como la prioridad en la garantía de sus derechos, dice la Defensoría de la Niñez.
Adultos mayores: Se reconoce su condición como grupo vulnerable y se garantiza su protección integral, incluyendo seguridad social y subsidio alimentario en caso de indigencia.
Personas con discapacidad: El Estado debe promover su previsión, rehabilitación e integración social, garantizando la atención especializada que requieran.
Personas en condición de pobreza, marginalidad, dependencia, subordinación, entre otras: Estas personas requieren un enfoque diferencial que reconozca sus derechos y articule políticas sociales para garantizar su acceso a oportunidades.
Mujeres: Se garantiza la igualdad y no discriminación en razón del sexo, así como la prohibición de toda forma de violencia.
Víctimas de la violencia: Personas desplazadas, refugiadas, exiliadas, entre otras, requieren atención especializada y protección ante los riesgos a los que están expuestas.
Minorías étnicas, religiosas, lingüísticas: El reconocimiento de la diversidad cultural implica la creación de pautas que permitan la coexistencia de diversos sistemas jurídicos, dice la Universidad de Caldas.

El Enfoque Diferencial: Es importante no estigmatizar a estos sujetos y, en su lugar, adoptar un enfoque diferencial que reconozca sus derechos y articule políticas sociales.
Acciones Afirmativas: El Estado debe implementar acciones afirmativas para garantizar la protección y el ejercicio de los derechos de estos sujetos, dice el Repositorio Institucional EdocUR.
El Papel de la Jurisprudencia: La Corte Constitucional ha jugado un papel fundamental en la definición y protección de los sujetos de especial protección, a través de su interpretación de la Constitución.

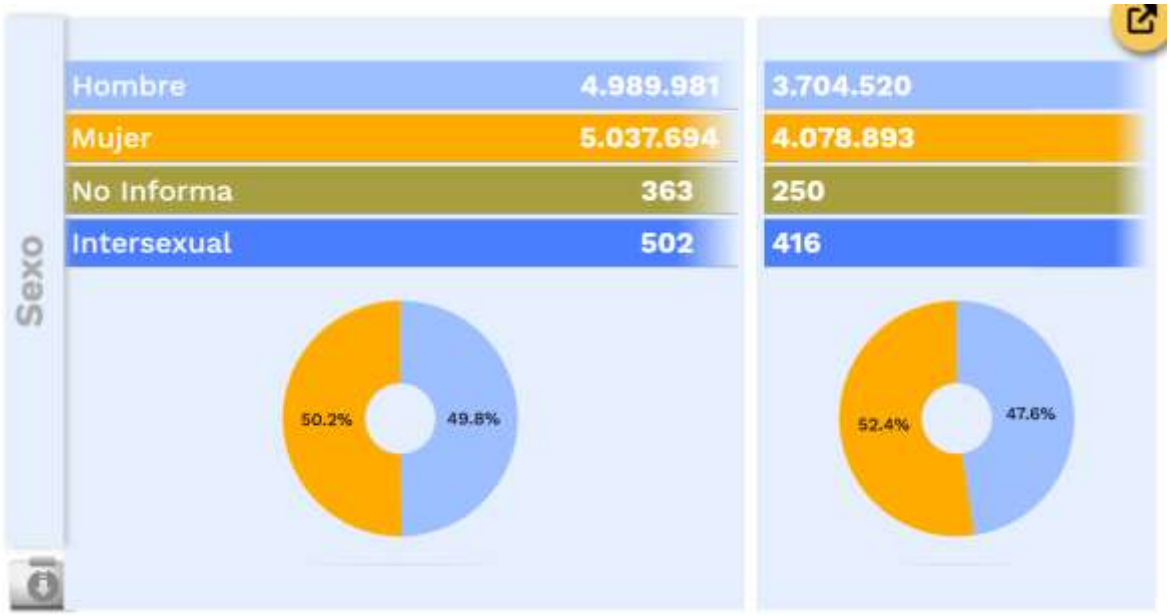
VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO
Según la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Victimas indica que "La Ley 1448 de 2011 creó en Colombia un completo sistema para proteger, asistir, atender y reparar integralmente a las víctimas del conflicto en el país. Como nunca en la historia del país, todas las instituciones del país se han puesto en marcha para ayudarles a sanar las heridas que les han dejado varias décadas de conflicto armado.

La reparación integral a las víctimas implica no sólo una indemnización monetaria o la restitución de unos bienes, sino un acompañamiento del Estado en materia de educación, salud, vivienda, programas de empleo y generación de ingresos, entre otros, así como acciones para devolverles su dignidad, su memoria, recuperar la verdad y crear las condiciones para que hechos como los que sufrieron no vuelvan a repetirse.

La Ley ampara no sólo a quienes sufrieron desplazamiento forzado, despojo o abandono forzado de tierras sino también homicidio, secuestro, tortura, desaparición forzada, reclutamiento de menores, minas antipersona y delitos contra la libertad sexual. Así mismo, tiene en cuenta un enfoque diferencial pues reconoce que las personas que, por su edad, género, grupo étnico, o situación de discapacidad han sufrido con mayor rigor los efectos del conflicto, deben recibir igualmente un tratamiento especial en materia de atención, asistencia y reparación.

Las víctimas del conflicto armado en Colombia deben contar con su certificado de inclusión en el Registro Único de Víctimas – RUV.





FUENTE: https://www.unidadvictimas.gov.co/es/registro-unico-de-victimas-ruv/

POBREZA EXTREMA
Según el DANE en su informe denominado "La línea de pobreza monetaria es el costo per cápita mínimo de una canasta básica de bienes y servicios (alimentarios y no alimentarios) en un área geográfica determinada3. La Tabla 1 presenta los resultados a nivel de dominio que corresponden a las líneas ponderadas por la población de las áreas que integran cada dominio.

En 2024, la línea de pobreza a nivel nacional fue de $460.198, que equivale a un crecimiento de 5,7% respecto a la línea de 2023 ubicada en $435.375. De acuerdo con lo anterior, si un hogar está compuesto por 4 personas, será clasificado como pobre si el ingreso total del hogar está por debajo de $1.840.792. Si la familia vive en las cabeceras este valor es de $2.040.644; si vive en los centros poblados y rural disperso es de $1.167.992; si vive en las trece ciudades y áreas metropolitanas es de $ 2.264.912 y si vive en otras cabeceras es de $1.737.292.

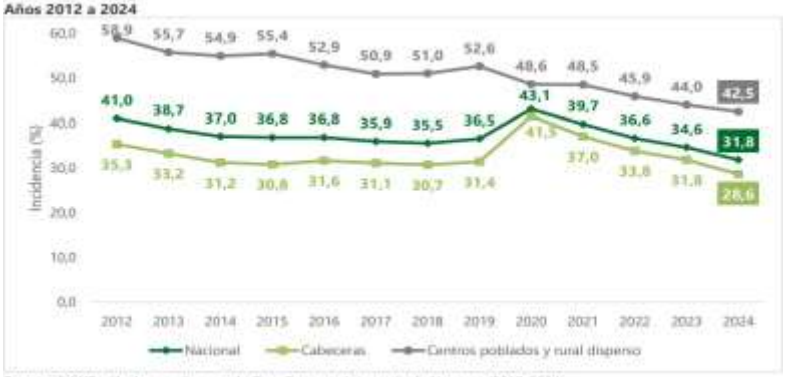
Tabla 1. Comportamiento de la línea de pobreza (pesos corrientes)
Total nacional y grandes dominios
Años 2023 a 2024

Dominio	2023	2024	Crecimiento Nominal (%)
Total Nacional	435.375	460.198	5,70
Cabeceras	483.521	510.161	5,51
Centros poblados y rural disperso	274.160	291.998	6,51
13 ciudades y A.M.	534.507	566.228	5,93
Otras cabeceras[4]	414.314	434.323	4,83

Fuente: DANE - líneas base ENPH 2016-2017, actualizadas con el deflactor especial de las líneas de pobreza.

1.2 Incidencia de la pobreza monetaria
La incidencia de la pobreza monetaria mide el porcentaje de la población que tiene un ingreso per cápita del hogar por debajo de la línea de pobreza según el dominio geográfico. En 2024, el porcentaje de personas clasificadas como pobres respecto al total de la población nacional fue 31,8%. En las cabeceras esta proporción fue 28,6% y en los centros poblados y rural disperso 42,5%. Así, la incidencia de la pobreza en los centros poblados y rural disperso equivale a 1,5 veces la incidencia en las cabeceras”.

Gráfico 3. Incidencia de la pobreza monetaria (porcentaje)
Total nacional y grandes dominios
Años 2012 a 2024



Fuente: DANE, cálculos con base en la Gran Encuesta Integrada de Hogares (2012-2024).
Nota: Cruce GEIH – RR.AA, ayudas institucionales y PILA (Ministerio de Salud).
Nota 2012-2021: Empalme a marco 2018.

”.

https://www.dane.gov.co/files/operaciones/PM/bol-PM-2024.pdf

MUJER CABEZA DE FAMILIA
Para los efectos de la Ley 82 de 1993, “Por la cual se expiden normas para apoyar de manera especial a la mujer cabeza de familia", entiéndase por mujer de cabeza de familia, quien siendo soltera o casada, tenga bajo su cargo, económica o socialmente, en forma permanente, hijos menores propios u otras personas incapaces o incapacitadas para trabajar, ya sea por ausencia permanente o incapacidad física, sensorial, síquica o moral del cónyuge o compañero permanente o deficiencia sustancial de ayuda de los demás miembros del núcleo familiar. Esta condición y la cesación de la misma, desde el momento en que ocurra el respectivo evento, deberá ser declarada por la mujer cabeza de familia de bajos ingresos ante notario, expresando las circunstancias básicas de su caso y sin que por este concepto se causen emolumentos notariales a su cargo.

En 2025, en Colombia, según el DANE, el 46,5% de los hogares tienen una mujer como jefe de hogar. Esto representa aproximadamente 8,6 millones de hogares liderados por mujeres. Detalles adicionales:

En el trimestre enero-marzo de 2025, el 51,3% de la población dentro de la fuerza laboral correspondió a jefes de hogar.
En las principales ciudades, la proporción de hogares liderados por mujeres asciende al 49%.
En departamentos como La Guajira, Magdalena y Arauca, más de la mitad de los hogares tienen a una
mujer como jefa de familia.
Según el DANE, en Colombia hay más de 12 millones de madres solteras en los campos y en las ciudades.
Las mujeres son más propensas a estar en hogares monoparentales (solo madre o padre), mientras que
los hombres jefes de hogar son menos comunes en este tipo de hogares.
Se ha observado un aumento significativo en la presencia femenina en la cabeza del hogar en comparación con años anteriores, según la Encuesta de Calidad de Vida del DANE. FUENTE: https://www.google.com/search?q=Mujeres+cabeza+de+hogar+en+Colombia+DANE+2025
ADULTOS MAYORES
Las personas adultas mayores son sujetos de derecho, socialmente activos, con garantías y responsabilidades respecto de sí mismas, su familia y su sociedad, con su entorno inmediato y con las futuras generaciones. Las personas envejecen de múltiples maneras dependiendo de las experiencias, eventos cruciales y transiciones afrontadas durante sus cursos de vida, es decir, implica procesos de desarrollo y de deterioro. Generalmente, una persona adulta mayor es una persona de 60 años o más de edad.

Colombia ha avanzado en desarrollos normativos para proteger y apoyar a las personas mayores. Destacan la Ley 1850 de 2017, que penaliza el maltrato intrafamiliar, la negligencia y el abandono de las personas mayores; el artículo 217 de la Ley 1955 de 2019, que modifica la Ley 687 de 2001 sobre la Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor; y la Ley 2040 de 2020, que promueve el empleo de personas mayores sin pensión. En 2021, el Ministerio de Salud y Protección Social actualizó la "Política Colombiana de envejecimiento humano y vejez 2015-2024" mediante la creación de la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022-2031. Esta política busca garantizar un envejecimiento saludable, autónomo, digno e independiente, en un entorno de igualdad, equidad y no discriminación.

El envejecimiento poblacional es uno de los cambios más significativos en las últimas décadas. Según la Organización Mundial de la Salud (OMS), en el año 2030, una de cada seis personas en el mundo tendrá 60 años o más. En ese momento, el grupo de población de 60 años o más habrá subido de 1.000 millones en 2020 a 1.400 millones. En 2050, la población mundial de personas de 60 años o más se habrá duplicado (2.100 millones). Se prevé que el número de personas de 80 años o más se triplique entre 2020 y 2050, hasta alcanzar los 426 millones.4 En Colombia, según datos del DANE en 2023 existen 7´610.671 personas mayores de 60 años, que representan el 14,5% de la población colombiana, de los cuales el 45% son hombres y 55% son mujeres. La mayoría de la población mayor se concentra en Bogotá, Antioquia y Valle del Cauca. En respuesta a lo anterior el Decreto 681 de 2022 expone que la Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022 - 2031, tiene por objetivo garantizar las condiciones necesarias para el desarrollo del envejecimiento activo y saludable y de una vejez digna, autónoma e independiente en condiciones de igualdad, equidad y no discriminación. Análogamente, la encuesta Sabe expone que la calidad de vida en la vejez está volcada en tres elementos: la salud, la condición económica y la satisfacción de necesidades básicas. Estos dos grandes pilares, sustentan los retos que el país tiene con las personas mayores y argumentan todas las actividades que se realizan a diario para el fortalecimiento de su atención en salud.

Ubicación geográfica de las personas mayores en Colombia En Colombia, el 80% de personas mayores, se concentra en 12 Departamentos y una capital, de los cuales el que tiene más personas

mayores, es Bogotá con el 16%, le sigue Antioquía con el 14%, Valle del Cauca está en el tercer lugar, con el 10%, le sigue Cundinamarca con el 7% y Atlántico con el 5%. A continuación, se puede visualizar la concentración de personas mayores, en Colombia.



Características sociodemográficas con enfoque diferencial Personas mayores por edad y sexo Según las proyecciones de población desarrolladas por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), en el año 2024, en Colombia existen 52´695.952 colombianos, de los cuales 25´718.840 son hombres y 26´977.112 son mujeres. De ellos 7´891.331 son personas mayores, que equivalen al 15%, 3´507.851 son hombres y 4´383.480 mujeres, 44% y 56%, respectivamente, a continuación, se puede visualizar la relación adultos mayores por edad y sexo, a saber:



PERSONAS EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD
En 2025, la tasa global de participación laboral de las personas con discapacidad en Colombia es de 22,0%, mientras que la de la población general es del 66,8%. Esto significa una diferencia negativa de 44,8 puntos porcentuales entre ambas poblaciones. En cuanto a la tasa de ocupación, la población con discapacidad tiene una tasa del 19,5%, frente al 59,8% de la población general, lo que representa una diferencia de 40,3 puntos porcentuales.

Datos adicionales:
Tasa de desempleo: La tasa de desempleo entre las personas con discapacidad es del 11,6%, mientras que para la población sin discapacidad es del 10,5%, con una diferencia de 1,1 punto porcentual.
Población con discapacidad en Bogotá: En Bogotá, se certificaron 61.828 personas con discapacidad, lo que representa el 17,6% del total de personas certificadas en el país.
Distribución por género: Dentro de la población con discapacidad, el 46,1% son hombres y el 35,7% son mujeres.

Distribución por curso de vida: Los adultos representan el 42,3% de la población con discapacidad, seguidos de la vejez (20,6%), los jóvenes (17,3%) y los adolescentes (8,4%).
Categorías de discapacidad: Las categorías de discapacidad más comunes son: auditiva, física, intelectual, visual, sordoceguera, psicosocial y múltiple.



Indicadores de mercado laboral de la población con y sin discapacidad

Durante el trimestre enero – marzo 2025, la tasa global de participación (TGP) de la población con discapacidad fue de 22,0%, en comparación con la TGP de la población sin discapacidad de 66,8%, lo que significó una diferencia negativa de 44,8 puntos porcentuales (p.p.) entre ambas poblaciones.

En cuanto a la tasa de ocupación, se evidencia que hay una diferencia negativa de 40,3 p.p. entre la población con discapacidad y sin discapacidad, para la primera, esta tasa fue de 19,5% y para la segunda de 59,8%. Por otro lado, al observar la tasa de desocupación se evidencia que existe una diferencia de 1,1 p.p. dada por una tasa de 11,6% para la población con discapacidad y 10,5% para las personas sin discapacidad.

Tabla 1. Tasa global de participación (TGP), Tasa de ocupación (TO) y Tasa de desocupación (TD) de la población con discapacidad y sin discapacidad
Total nacional
Trimestre enero – marzo 2025

Tasas	Total nacional		
	Población con discapacidad	Población sin discapacidad	Diferencia p.p.
TGP	22,0	66,8	-44,8
TO	19,5	59,8	-40,3
TD	11,6	10,5	1,1

Fuente: DANE, GEIH.
p.p.: puntos porcentuales
Nota: datos expandidos con proyecciones de población elaboradas con base en los resultados del CNPV 2018.

POBLACIÓN DE LAS COMUNIDADES INDÍGENA, NEGRA, AFROCOLOMBIANA, RAIZAL, PALENQUERA, RROM O GITANAS

En 2025, se espera que Colombia tenga una población de aproximadamente 50.3 millones de personas, con los grupos étnicos más grandes siendo mestizos, blancos, indígenas y afrocolombianos. La población mestiza representa el 50.3% de la población total, seguida de los blancos con el 26.4%, los indígenas con el 9.5% y los afrocolombianos con el 9.0%.

Detalles sobre los grupos étnicos:
Mestizos: Son el grupo étnico más numeroso en Colombia, representando el 50.3% de la población.

Blancos: Con un 26.4% de la población, son el segundo grupo étnico más grande en Colombia.
Indígenas: Aproximadamente el 9.5% de la población colombiana se identifica como indígena.
Afrocolombianos: Este grupo, que incluye a negros, mulatos, palenqueros y raizales, representael 9.0% de la población.
Rom (Gitanos): Una pequeña fracción de la población colombiana, alrededor del 0.006%, se identifica como Rom (Gitanos).

Pueblos Indígenas:
Colombia cuenta con 115 pueblos indígenas nativos, siendo Wayuu, Zenú, Nasa y Pastos los más numerosos.
Las etnias Wayuu, Zenú, Nasa y Pastos concentran el 58.1% de la población indígena del país.
El 4,4% de la población total de Colombia se identifica como indígena.

Áreas de Distribución de los Pueblos Indígenas:
Los pueblos indígenas se distribuyen en diversas regiones de Colombia, incluyendo las costas del Caribe y el Pacífico, la Amazonia, las sabanas orinoquenses y las áreas andinas.
Se reconocen 115 pueblos indígenas con diferentes orígenes y tradiciones lingüísticas y culturales.

Territorios Indígenas:

Hasta el 22 de abril de 2025, se han expedido 927 títulos inalienables, imprescriptibles e inembargables de propiedad colectiva a las comunidades indígenas en Colombia.
Estos territorios suman alrededor de 35.1 millones de hectáreas, según el Observatorio de Derechos Territoriales de los Pueblos Indígenas de la CNTI.

Grupos étnicos reconocidos:
Indígenas: Comprenden cerca de 115 pueblos, con diversos orígenes y tradiciones lingüísticas y culturales.
Afrocolombianos: Involucra a afrodescendientes, negros, mulatos, palenqueros de San Basilio y raizales del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
Raizales: Se identifican con el Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
Rom o Gitano: Un grupo con una historia y cultura propias.

Pueblos indígenas más numerosos:
Wayuu, Zenú, Nasa, Pastos.

Otros detalles:
Las lenguas indígenas son oficiales en sus territorios, según la Constitución de 1991.
En Colombia se hablan 64 lenguas amerindias y una diversidad de dialectos.
Se reconocen 3 grupos diferenciados de población afrocolombiana.
El DANE identifica y caracteriza a la población de los grupos étnicos para visibilizarla y reconocer la diversidad poblacional del país.

En 2025, la calidad de vida de los grupos étnicos en Colombia, especialmente los indígenas, sigue siendo un desafío, aunque se han logrado avances en algunas áreas. La mayoría de los indígenas colombianos viven en condiciones de marginalidad y tienen acceso limitado a servicios básicos como agua potable y saneamiento. A pesar de estos desafíos, se está trabajando en estrategias para mejorar la salud indígena, incluyendo la atención primaria en salud propia e intercultural.

Evolución de la calidad de vida:
Avances en salud: La atención primaria en salud propia e intercultural es una estrategia clave para mejorar la salud de los pueblos indígenas, permitiendo el acceso a procesos de cuidado integral de la vida.

Mejoras en el bienestar subjetivo: La Encuesta Nacional de Calidad de Vida (ECV) 2021 muestra altos niveles de satisfacción con la vida entre las personas de 15 años o más, lo que podría indicar una mejor percepción del bienestar general, aunque esto no significa necesariamente una mejora en todas las áreas.

PERSONAS EN PROCESO DE REINTEGRACIÓN O REINCORPORACIÓN

Según la Agencia para la reincorporación y normalización, existen tres procesos a saber:

La reintegración regular: Que contempla el abordaje integral de la persona en proceso de reintegración y su familia a través de ocho dimensiones (personal, familiar, salud, educativa, productiva, seguridad ciudadana y hábitat), que inciden en el desarrollo y fortalecimiento de capacidades conducentes al ejercicio autónomo de la ciudadanía en el marco legal.

La reintegración especial: Que promueve la reintegración de las personas postuladas a la Ley 975 de 2005, una vez recobren su libertad efectiva mediante el acceso a los beneficios de acompañamiento psicosocial, formación académica y formación para el trabajo, promoviendo habilidades que les permita ser sostenibles en la legalidad y cumplir con los compromisos adquiridos con las víctimas en materia de reparación simbólica.

La reincorporación: Que mediante un proceso integral y sostenible excepcional y transitorio, que considere los intereses de la comunidad de las Farc-Ep en proceso de reincorporación, sus integrantes y sus familias orientado al fortalecimiento del tejido social en los territorios a la convivencia y la reconciliación entre quienes los habitan; así mismo al despliegue y el desarrollo de la actividad productiva y de la democracia local.





https://www.reincorporacion.gov.co/es/agencia/Documentos%20de%20ARN%20en%20Cifras/ARN_en_Cifras_corte_abril_30_2025.pdf

De acuerdo con las consultas realizadas en las diferentes fuentes anteriormente expuestas, no fue posible evidenciar que dentro de los diferentes grupos analizados exista información referente al ofrecimiento de los bienes y/o servicios objeto del presente proceso, por lo tanto, es posible concluir que en cuanto al artículo 34. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA, en donde establece que las entidades dispondrán de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional garantizando las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual; para el presente proceso de acuerdo con el análisis del sector y teniendo en cuenta el objeto del proceso no se dará aplicación dado que no fue posible determinar si exista en el mercado personas naturales o jurídicas que tengan la calidad que establece el precitado artículo encaminado a que la ejecución del contrato resultante se realice con personas que acrediten las características poblacionales para la promoción del desarrollo en la contratación pública de que trata la Ley 2069 de 2020

ANALISIS DEL SECTOR MYPIMES

En reciente comunicación, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo anunció el valor en pesos del umbral para que los procesos de contratación puedan ser susceptibles de ser limitados a MiPymes en 2026, así: COP: $511.708.497.

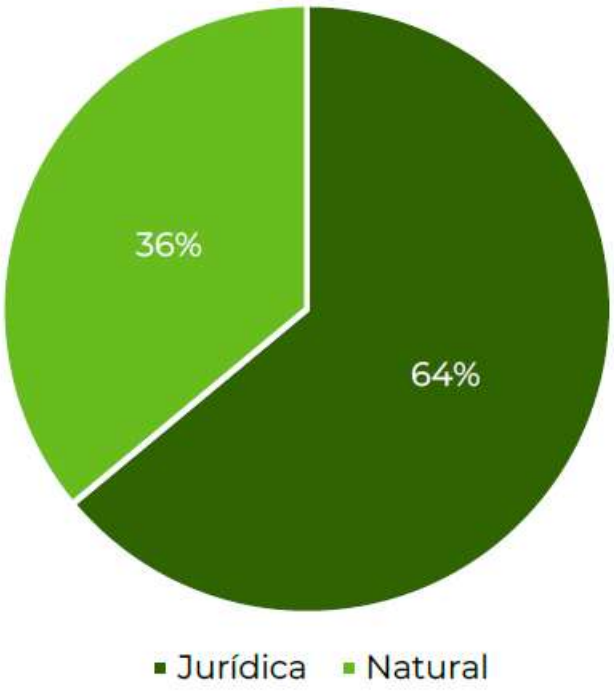
En este sentido, este monto deberá ser tenido en cuenta por las entidades estatales cuando se pretenda limitar un proceso de selección a MiPymes colombianas, lo cual procederá siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, es decir, que el valor del proceso sea menor a US$125.000 (COP $511.708.497) y que se hayan recibido solicitudes de al menos dos (2) MiPymes colombianas para limitar la convocatoria.

De acuerdo a lo anterior el presente proceso no se limita a mypimes, en razon de su presupuesto pero se realiza el siguiente análisis

De acuerdo a ACOPI (GREMIO DE MYPIMES), durante la vigencia 2025, se presentaron los siguientes datos:

A partir de los datos presentados en la gráfica sobre la naturaleza de los encuestados, se evidencia que la muestra está conformada mayoritariamente por personas jurídicas, que representan el 64% del total, mientras que el 36% restante corresponde a personas naturales

Gráfico 11. Tipo de persona



INDICADORES FUNDAMENTALES EN LAS MIPYMES EN EL CUARTO TRIMESTRE DE 2025

El nivel de producción de bienes y servicios es un indicador fundamental para evaluar la estabilidad, competitividad y capacidad de crecimiento del segmento empresarial. En el cuarto trimestre de 2024, el 35,8% de las empresas reportó una disminución en su producción, mientras que el 26,7% logró aumentarla, lo que ya reflejaba un entorno económico desafiante para una parte importante del tejido empresarial.

Para el trimestre en observación, se evidencia un deterioro en este indicador. El 47,3% de las empresas señaló que su nivel de producción disminuyó, mientras que el 36,8% indicó que se mantuvo estable y solo el 15,9% reportó un aumento. Estas cifras muestran mayores dificultades para expandir la actividad productiva y una reducción en el dinamismo empresarial frente al mismo periodo del año anterior.

Este comportamiento es consistente con la evolución reciente de los sectores productivos en el país. La producción manufacturera registró una variación de -0,6% en diciembre de 2025, evidenciando debilidad en la actividad industrial. De igual forma, las actividades secundarias (industria y construcción) presentaron una contracción de -1,02%, mientras que las actividades primarias disminuyeron -1,12%, lo que confirma un desempeño negativo en los sectores directamente asociados a la producción de bienes.

A nivel agregado, la economía mostró un crecimiento moderado, pero con señales de bajo dinamismo. El PIB creció 2,3% en el cuarto trimestre de 2025 frente al mismo periodo de 2024; sin embargo, al compararse con el trimestre inmediatamente anterior, el crecimiento fue de apenas 0,1%, lo que evidencia un comportamiento cercano al estancamiento en el corto plazo. En la misma línea, el Indicador de Seguimiento a la Economía (ISE) registró un crecimiento de 1,69% en diciembre de 2025, confirmando una expansión limitada de la actividad económica.

El análisis sectorial evidencia un comportamiento diferenciado. Mientras las actividades terciarias (servicios) crecieron 2,82%, compensando parcialmente la caída de los sectores productivos, este crecimiento se concentra en actividades específicas y no logra trasladarse de manera homogénea al conjunto del tejido empresarial.

Volumen de Ventas

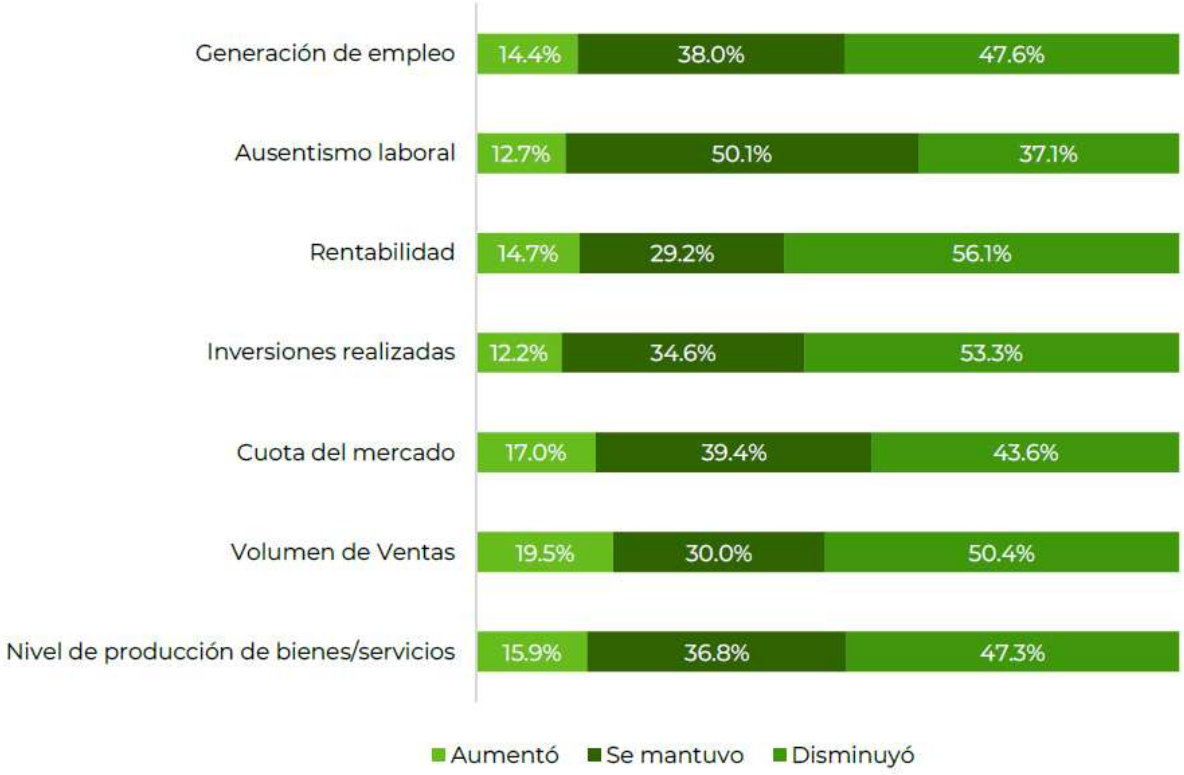
El volumen de ventas es un indicador clave para evaluar la estabilidad y el crecimiento de las empresas, ya que refleja el comportamiento de la demanda y el dinamismo del mercado. En el cuarto trimestre de 2024, el 39,4% de las empresas reportó una caída en sus ventas, lo que ya evidenciaba un panorama desafiante asociado a un entorno económico poco favorable y a una menor demanda interna.

Durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2025, se observa un deterioro en este indicador. El 50,4% de las empresas señaló que sus ventas disminuyeron, mientras que el 30,0% indicó que se mantuvieron estables y solo el 19,5% reportó un aumento. Este comportamiento refleja un debilitamiento en la dinámica comercial, acompañado además por una reducción en el optimismo empresarial, considerando que el porcentaje de empresas que reportan incrementos en ventas pasó de 28,1% a 19,5%.

Este resultado se explica, en gran medida, por debilidades en la demanda. El consumo de los hogares ha estado impulsado principalmente por el crédito, el cual registró un crecimiento cercano al 28% anual y representa aproximadamente el 26% del gasto. En particular, el crédito de consumo creció 32,61%, lo que evidencia que el dinamismo del gasto no está sustentado en un aumento de los ingresos reales, sino en una mayor dependencia del endeudamiento.

A nivel sectorial, esta desaceleración también se observa en los indicadores de actividad productiva. Según la Encuesta Manufacturera del DANE, las ventas industriales registraron variaciones de 2,4% en octubre, -0,4% en noviembre y -0,3% en diciembre, lo que evidencia una pérdida de dinamismo hacia el cierre del año.

Gráfico 12. Comportamiento de los principales indicadores durante el cuarto trimestre de 2025 en comparación con el mismo trimestre, pero de 2024



ANÁLISIS DEL SECTOR DESDE EL PUNTO DE VISTA TÉCNICO

Los Sistemas de Aeronaves No Tripuladas (UAS) constituyen capacidades integradas conformadas por la aeronave, estación de control terrestre (GCS), enlaces de datos, sistemas de navegación y mando y control, cargas útiles de misión, terminales de explotación de información, software, sistemas de energía, elementos de apoyo en tierra, repuestos, herramientas, documentación técnica, capacitación y sostenimiento. Para la necesidad institucional objeto del presente proceso, la solución debe analizarse como un sistema completo y no únicamente a partir de las prestaciones de la aeronave.

En términos generales, una aeronave no tripulada es aquella diseñada para operar sin piloto a bordo, mediante control remoto, funciones automáticas o diferentes niveles de automatización. Los UAS pueden emplearse tanto en el ámbito civil como en el militar. En el sector civil se utilizan, entre otras aplicaciones, para cartografía, agricultura de precisión, inspección de infraestructura, monitoreo ambiental, gestión de emergencias, búsqueda y rescate. En el ámbito militar apoyan principalmente misiones de Inteligencia, protección de infraestructura, retransmisión de comunicaciones, apoyo logístico y evaluación de resultados operacionales.

Los UAS pueden clasificarse de acuerdo con su peso máximo de despegue, configuración aerodinámica,

autonomía, altitud operacional, radio de misión, tipo de empleo y nivel de automatización. Según su configuración, pueden ser de ala fija, ala rotatoria o híbridos con capacidad de despegue y aterrizaje vertical (VTOL).

Desde la perspectiva del mercado, el sector presenta una evolución tecnológica acelerada, caracterizada por mejoras en eficiencia energética, autonomía de vuelo, capacidad de procesamiento a bordo, reducción de componentes sin perder utilidad, automatización de tareas y operación coordinada de múltiples aeronaves. También se desarrollan capacidades de navegación visual e inercial, inteligencia artificial aplicada al análisis de imágenes, gestión automatizada de misiones y reducción de la dependencia de infraestructura terrestre. Estos avances disminuyen los ciclos de actualización tecnológica y hacen necesario valorar la capacidad de evolución de las plataformas durante su vida útil.

En materia normativa, las aeronaves de Estado y las operaciones militares se enmarcan en las disposiciones institucionales y los mecanismos de coordinación aeronáutica correspondientes. En el Ejército Nacional constituyen referentes el MEM 3-04.64, aprobado mediante la Resolución N.º 00007478 del 6 de septiembre de 2025; los manuales del fabricante; las listas de chequeo; los procedimientos operacionales estandarizados; los protocolos de seguridad operacional, y los programas institucionales de instrucción y entrenamiento. A su vez, el empleo de los UAS en operaciones militares se establece en el Manual de Educación Militar del Ejército MEM 3-04.64, tarea 3003: conducir tarea de ataque con UAS mediante la liberación controlada de munición.

El proyecto está orientado al fortalecimiento de las capacidades operacionales de las Divisiones del Ejército Nacional mediante la incorporación de tres (03) Sistemas de Aeronaves No Tripuladas (UAS) Clase I-B de alta autonomía, tipo ala fija con capacidad de despegue y aterrizaje vertical (VTOL), destinados a apoyar operaciones militares frente a Grupos Armados Organizados (GAO), Grupos Delincuenciales Organizados (GDO) y demás amenazas que afectan la seguridad y defensa nacional. La configuración ala fija VTOL combina la eficiencia aerodinámica, autonomía y persistencia propias del ala fija con la posibilidad de operar desde áreas no preparadas, reduciendo la dependencia de pistas o infraestructura aeroportuaria.

De acuerdo con la matriz técnica estructurada para el proyecto, la solución requerida corresponde a una plataforma UAS ala fija VTOL Clase I-B de alta autonomía, con peso máximo de despegue (MTOW) mayor a ochenta (80) kg y menor a ciento diez (110) kg, sistema de propulsión híbrido (eléctrico y combustión a gasolina), autonomía mínima de doce (12) horas, velocidad de crucero igual o superior a ochenta (80) km/h, capacidad de carga útil no inferior a doce (12) kg y techo de servicio mínimo de diecisiete mil (17.000) ft MSL. Asimismo, deberá acreditar capacidad de despegue y aterrizaje vertical desde sitios ubicados a una altitud mínima de ocho mil (8.000) ft MSL, dentro de las condiciones de temperatura, viento y carga útil definidas en el protocolo de pruebas. El motor térmico deberá operar con gasolina comercial autorizada por el fabricante y disponible dentro de la cadena logística nacional.

La autonomía, el alcance y la persistencia constituyen variables esenciales para el empleo táctico en las Divisiones. El sistema deberá disponer de capacidad de comunicaciones más allá de la línea de vista (BLOS), mediante servicios satelitales u otra tecnología equivalente legalmente disponible en Colombia, que permita el transporte simultáneo de mando y control, video ISR, telemetría y datos, garantizando la continuidad operacional durante la misión. La configuración deberá permitir el control de la aeronave y la transmisión de telemetría y video en tiempo real a una distancia operacional mínima de ciento sesenta (160) km desde la estación de control terrestre. El oferente deberá identificar la tecnología empleada, latencia

promedio, disponibilidad, ancho de banda y procedimiento de conmutación BLOS, y acreditar las prestaciones mediante documentación técnica oficial y las pruebas de aceptación correspondientes.
La carga útil principal deberá proporcionar capacidad electroóptica e infrarroja (EO/MWIR) estabilizada, observación diurna y nocturna, seguimiento automático o asistido de objetivos, georreferenciación y explotación de video en tiempo real. La configuración deberá incluir cámara electroóptica de alta definición, sensor térmico de onda media (MWIR) con resolución mínima de 640 × 480 píxeles, telémetro láser (LRF) con alcance efectivo mínimo de ocho (8) km, apuntador láser y procesamiento integrado de video. La carga útil deberá estar estabilizada por mínimo cuatro (4) ejes, tener un peso máximo de tres (3) kg y encontrarse integrada y homologada por el fabricante de la plataforma, sin afectar el centro de gravedad, la autonomía, el desempeño VTOL ni las limitaciones estructurales de la configuración ofertada.

La solución debe permitir la explotación descentralizada de la información mediante Terminales de Video Remoto (TVR) de empleo táctico, capaces de recibir video, telemetría y datos de misión de forma segura y sin dependencia de Internet o redes comerciales, conforme a las especificaciones técnicas. La robustez ambiental, la protección física y la autonomía de estos terminales deberán ser acordes con su empleo en campaña.

La arquitectura modular y abierta constituye un factor de sostenibilidad tecnológica, al permitir la integración certificada de cargas útiles, sistemas de misión y futuras capacidades soportadas por el fabricante, sin comprometer el centro de gravedad, la capacidad máxima de carga útil, la seguridad operacional, la aeronavegabilidad ni las limitaciones estructurales de la plataforma. Las capacidades adicionales de misión que se exijan deberán corresponder a configuraciones integradas, documentadas y demostrables durante las pruebas de aceptación.

Desde el punto de vista ambiental y de seguridad operacional, el sistema deberá operar dentro de los rangos de temperatura, humedad, precipitación, viento, altitud y demás condiciones definidas en la especificación técnica y en la documentación oficial del fabricante. Deberá incluir funciones automáticas de recuperación, registro de eventos de vuelo, gestión de contingencias, redundancias y mecanismos de protección de la información operacional, según la arquitectura implementada.

Desde la perspectiva logística, la adquisición no se limita al suministro de aeronaves. La solución debe contemplar estaciones de control, terminales remotos, cargadores, sistemas de energía, equipos de apoyo, repuestos, consumibles, herramientas especiales, documentación técnica, software y licencias, programa de mantenimiento, capacitación y soporte. La disponibilidad de repuestos y soporte de largo plazo, la trazabilidad de componentes y la madurez operacional de la plataforma son elementos esenciales para reducir riesgos de obsolescencia y asegurar la disponibilidad de la capacidad durante su ciclo de vida.
El mercado nacional e internacional dispone de fabricantes e integradores con soluciones UAS ala fija VTOL Clase I de diferentes niveles de desempeño y madurez. Por lo anterior, la selección deberá realizarse mediante requisitos objetivos, medibles, verificables y proporcionales a la necesidad operacional, evitando referencias innecesarias a marcas o diseños propietarios y exigiendo que las prestaciones críticas se acrediten mediante documentación técnica oficial, certificaciones, ensayos, pruebas FAT/SAT y demostraciones operacionales.

En consecuencia, desde el punto de vista técnico, la solución requerida corresponde a un Sistema de Aeronave No Tripulada (UAS) Clase I-B de alta autonomía, tipo ala fija VTOL, de empleo militar y configuración integral, con propulsión híbrida, comunicaciones BLOS y capacidad de operación continua

durante mínimo doce (12) horas. La solución estará orientada a fortalecer las capacidades de Inteligencia, Vigilancia y Reconocimiento (ISR), adquisición y seguimiento de objetivos, protección de la Fuerza, apoyo al mando y control, retransmisión de comunicaciones tácticas y demás misiones autorizadas conforme con la necesidad institucional y la Especificación Técnica del proceso.

ASPECTOS REGULATORIOS - DESDE EL PUNTO DE VISTA JURÍDICO.

Dado que el objeto del presente proceso está basado en un proceso de selección de un contratista con el fin de que oferte la prestación de un servicio para el presente proceso que tiene por objeto la: "ADQUISICIÓN, INTEGRACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y SOSTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AERONAVES NO TRIPULADAS – (UAS) TIPO ALA FIJA VTOL CLASE 1-B PARA EL EJERCITO NACIONAL" El mismo se determina que es comercial, determinado física y moralmente posible de ejecutar y de carácter licito, por cuanto no contraviene al derecho público encontrándose amparado por los artículos 1518 y 1519 del Código Civil:
"ARTICULO 1518. REQUISITOS DE LOS OBJETOS DE LAS OBLIGACIONES. No sólo las cosas
que existen pueden ser objeto de una declaración de voluntad, sino las que se espera que existan; pero es menester que las unas y las otras sean comerciales y que estén determinadas, a lo menos, en cuanto a su género.
La cantidad puede ser incierta con tal que el acto o contrato fije reglas o contenga datos que sirvan para determinarla.
Si el objeto es un hecho, es necesario que sea física y moralmente posible. Es físicamente imposible el que es contrario a la naturaleza, y moralmente imposible el prohibido por las leyes, o contrario a las buenas costumbres o al orden público."
"ARTICULO 1519. OBJETO ILICITO. Hay un objeto ilícito en todo lo que contraviene al derecho público de la nación.
Así, la promesa de someterse en la república a una jurisdicción no reconocida por las leyes de ella, es nula por el vicio del objeto." Código Civil Colombiano: [CCC]. Ley 57 de 1887. 26 de mayo de 1887 (Colombia).
Así mismo, la presente contratación se desarrolla atendiendo los principios constitucionales que en materia contractual no son otros distintos a los consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, en el que se hace alusión a los principios de la función pública (artículo 3 de la Ley 489 de 2008), entre los cuales se encuentra la igualdad, la moralidad, la economía, la celeridad, la imparcialidad, la publicidad y la eficacia; los principios orientadores de lo contencioso administrativo, contenidos en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, en donde se consagra: "Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad"; y a los principios rectores de la contratación pública contemplados en los artículos 24,25 y 26 del estatuto contractual y con la aplicación a los principios de contratación contemplados en la Ley 80 de 1993 en los que se enuncian los principios de transparencia, economía y responsabilidad y a la normatividad legal vigente.

Así mismo se señala que el futuro contrato a celebrar corresponde a un CONTRATO DE COMPRAVENTA, su ejecución estará regulada conforme con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, en el derecho privado (remisión art. 13 Ley 80 de 1993), Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos", sus decretos reglamentarios y demás normas que regulan la contratación estatal.
La empresa que suministra los bienes está sometida a las regulaciones legales y controles estatales, por consiguiente, la empresa que tenga interés en participar en el proceso de contratación debe ajustarse a la normatividad colombiana vigente y las destinadas al sector.
Es procedente el desarrollo del presente proceso, ya que se cuenta con un análisis que garantiza las condiciones que lo justifican, una vez considerados los estudios del sector desde los puntos de vista económico y técnico, y la justificación de la necesidad donde la gerencia del proyecto y el comité técnico estructurador manifiestan la importancia técnica y la necesidad imperiosa del presente proceso.
De igual forma el comité técnico Estructurador y la Gerencia del proyecto señalaron dentro de su plan de necesidades que el presente proceso de selección se adelanta bajo una serie de normas técnicas que son de obligatorio cumplimiento para el presente proceso:
- Reglamento Aeronáutico Colombiano No. 1 "Cuestiones Preliminares, Disposiciones Iniciales, Definiciones y Abreviaturas"

- Reglamento Aeronáutico Colombiano No. 100 "Operación de Sistemas de Aeronaves No Tripuladas UAS"
- Reglamento Aeronáutico Colombiano No. 91 "Reglas generales de vuelo y operación"
- Reglamento Aeronáutico Colombiano de la Aviación de Estado No. 91 "Reglas
- generales de vuelo y operación"
- Reglamento Aeronáutico Colombiano de la Aviación de Estado No. 94 "Reglas
- de vuelo y operación para sistemas aéreos no tripulados y sistemas de
- aeronaves remotamente pilotadas".
- Manual de Campaña del Ejército 3-04 Aviación.
- Manual Fundamental del Ejército 3-36 Guerra electrónica.
- Manual de Técnicas del Ejército 3-04.64 Sistemas de Aeronaves No Tripuladas.

Así las cosas, se requiere que la empresa al momento de ser adjudicataria tenga capacidad inmediata de ejecutar el contrato puesto que la necesidad de la fuerza es sentida y apremiante, en este sentido, la empresa debe encontrarse en la capacidad técnica, jurídica o económica de ejecución inmediata en aplicación del principio de buena fe, debe revisar las condiciones aquí establecidas y de ajustarse a sus posibilidades, con plena observancia y considerando el siguiente fundamento legal.

Es así como se concluye que es procedente el desarrollo del presente proceso de selección, ya que se cuenta con un análisis que garantiza las condiciones que lo justifican, una vez considerados los estudios del sector desde los puntos de vista económico y técnico.
En este sentido, se verificará la capacidad jurídica del proponente para asumir las obligaciones derivadas del contrato en cuanto al objeto de la empresa proponente y la aptitud jurídica de sus representantes, por otro lado, establecer el cumplimiento del pago de aportes parafiscales en los términos del Art. 50 de la Ley 789 de 2002 y la inexistencia de causales de inhabilidad o incompatibilidad legal para contratar con el Estado.
La empresa contratante debe ajustarse a la normatividad colombiana vigente destinadas al sector, así:

NORMA	DETALLE
Constitución Política de Colombia	Norma Superior
Código de Comercio	Decreto 410 de 1971
Código Civil Colombiano	Ley 57 de 1887
Código General del Proceso	Ley 1564 de 2012
Código Sustantivo del Trabajo	Decretos 2663 y 3743 de 1950 y 905 de 1951
Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo	Ley 1437 de 2011
Estatuto Tributario	- Decreto 624 de 1989 Modificado por el Decreto Nacional 3258 de 2002, y las Leyes 383 de 1997, 488 de 1998 y 863 de 2003; y sus decretos reglamentarios. - Ley 1819 de 2016 "por medio de la cual se adopta una reforma tributaria - Estructural, se fortalecen los mecanismos para la lucha contra la evasión y la elusión fiscal, y se dictan otras disposiciones." - Ley 2277 de 2022 "por medio de la cual se adopta una reforma tributaria para la igualdad y la justicia social y se dictan otras disposiciones"
Ley 80 de 1993	Estatuto General de la Contratación

Ley 100 de 1993	Por la cual se crea el Sistema de Seguridad Social Integral
Ley 1150 de 2007	Por medio de la cual se introducen medidas para eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993.
Ley 1474 de 2011	Estatuto Anticorrupción
Ley 1712 de 2014	Por medio de la cual se crea la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública Nacional y se dictan otras disposiciones".
Ley 1882 de 2018	Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la contratación pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones
Ley 1918 de 2018	Por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan

NORMA	DETALLE
	sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones.
Ley 2010 de 2019	Por medio de la cual se adoptan normas para la promoción del crecimiento económico, el empleo, la inversión, el fortalecimiento de las finanzas públicas y la progresividad, equidad y eficiencia del sistema tributario, de acuerdo con los objetivos que sobre la materia impulsaron la ley 1943 de 2018 y se dictan otras disposiciones
Ley 2014 de 2019	Por medio de la cual se regulan las sanciones para condenados por corrupción y delitos contra la administración pública, así como la cesión unilateral administrativa del contrato por actos de corrupción y se dictan otras disposiciones.
Ley 1952 de 2019	Por medio de la cual se expide el Código General Disciplinario, se derogan la Ley 734 de 2002 y algunas disposiciones de la Ley 1474 de 2011, relacionadas con el derecho disciplinario.
Ley 2069 de 2020	Por la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia
Ley 2080 de 2021	Por medio de la cual se reforma el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -Ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción
Ley 2195 de 2022	Por el cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción.
Decreto 1523 de diciembre 2024	Por la cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y el presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2025.
Ley Estatutaria 2097 del 2 de julio de 2021	Por medio de la cual se crea el registro de deudores alimentarios morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones.
Decreto 1082 de 2015	Decreto Reglamentario Contratación Pública.
Decreto 1072 de 2015	Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo.

Decreto 1625 de 2016	Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario en materia tributaria
Decreto 455 de 2021	Por lo cual se reglamentan los artículos 35, 38, 40, 40-1, 41, 81, 81-1 y 118 del Estatuto Tributario y se sustituyen unos artículos del Título 1 de la Parte 2 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único reglamentario en materia tributario.
Resolución 4130 de 2022	Manual de Contratación del Ministerio de Defensa Nacional.
Resolución de delegación No 4223 del 23 de junio de 2022	Resolución de delegación emanada del Ministerio de Defensa Nacional. Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones
NORMATIVIDAD TÉCNICA	- Reglamento Aeronáutico Colombiano No. 1 "Cuestiones Preliminares, Disposiciones Iniciales, Definiciones y Abreviaturas" - Reglamento Aeronáutico Colombiano No. 100 "Operación de Sistemas de Aeronaves No Tripuladas UAS" - Reglamento Aeronáutico Colombiano No. 91 "Reglas generales de vuelo y operación" - Reglamento Aeronáutico Colombiano de la Aviación de Estado No. 91 "Reglas - generales de vuelo y operación" - Reglamento Aeronáutico Colombiano de la Aviación de Estado No. 94 "Reglas - de vuelo y operación para sistemas aéreos no tripulados y sistemas de - aeronaves remotamente pilotadas". - Manual de Campaña del Ejército 3-04 Aviación. - Manual Fundamental del Ejército 3-36 Guerra electrónica. - Manual de Técnicas del Ejército 3-04.64 Sistemas de Aeronaves No Tripuladas. - Manual de Técnicas del Ejército 2-27.7 Inteligencia Geoespacial.

- **ANÁLISIS DE LA OFERTA**

¿QUIÉN VENDE?

Para efectos de participar en el presente proceso de selección, lo harán aquellas empresas del sector que se acojan a lo descrito en la necesidad, legalmente constituidas, siempre que cumplan con los requisitos definidos en los documentos del proceso; buscando siempre promover una participación enfocada en libre comercio y la competitividad del mercado.

Así mismo, se puede concluir que el tipo de mercado del objeto del presente proceso, se caracteriza por no comportase bajo las reglas de un mercado de competencia perfecta, pues no interactúan muchos oferentes y muchos demandantes para determinar los niveles de oferta, demanda y precio, sin embargo es de resaltar que desde el estudio de mercado, se puede determinar que en el mercado existen empresas con la capacidad de proveer el objeto actual, bajo todos los requisitos técnicos, de plazos de entrega o ejecución y formas de pago que se establecen en el presente proceso de selección, como se puede evidenciar en el análisis de indicadores financieros.

Además, se pudo evidenciar que existe variedad de oferentes que se encuentran en condiciones para la adquisición de los bienes requeridos, tal y como se relaciona en a continuación, bajo la clasificación UNSPSC, de acuerdo con la consulta realizada en el modelo de abastecimiento estratégico diseñado por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

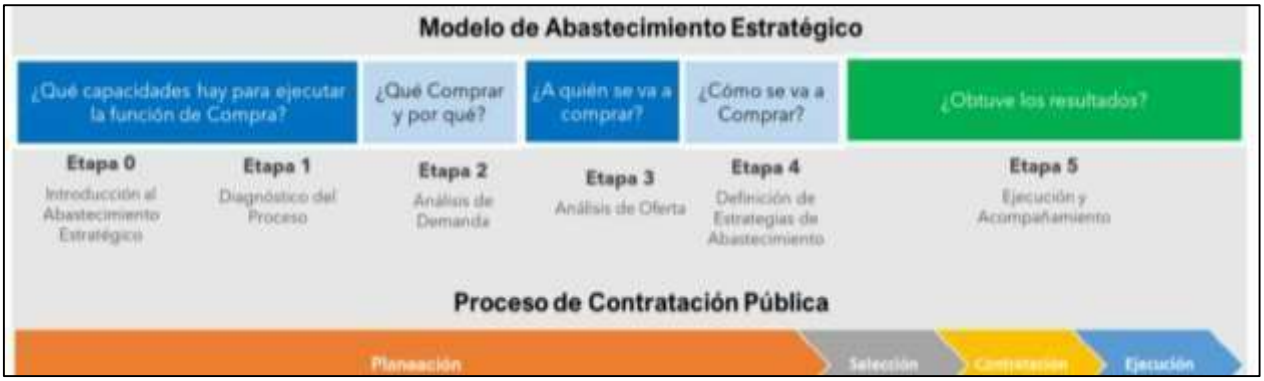
El respectivo análisis de la oferta obtenido mediante la herramienta de MAE nos arroja como resultado la siguiente información:

Además, se pudo evidenciar que existe variedad de oferentes que se encuentran en condiciones para la adquisición de los bienes requeridos, tal y como se relaciona en a continuación, bajo la clasificación UNSPSC establecidos en el proceso, de acuerdo a la consulta realizada en el modelo de abastecimiento estratégico diseñado por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente.

El respectivo análisis de la oferta obtenido mediante la herramienta de MAE nos arroja como resultado la siguiente información:

MODELO DE ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO MAE – COLOMBIA COMPRA EFICIENTE.

El Modelo de Abastecimiento Estratégico de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente es la adopción metodológica del abastecimiento estratégico en el proceso de compras públicas, con el objetivo de que las adquisiciones realizadas por las entidades estatales se realicen a través de buenas prácticas y herramientas que hagan un proceso eficiente, eficaz, transparente y de generación de valor por dinero.





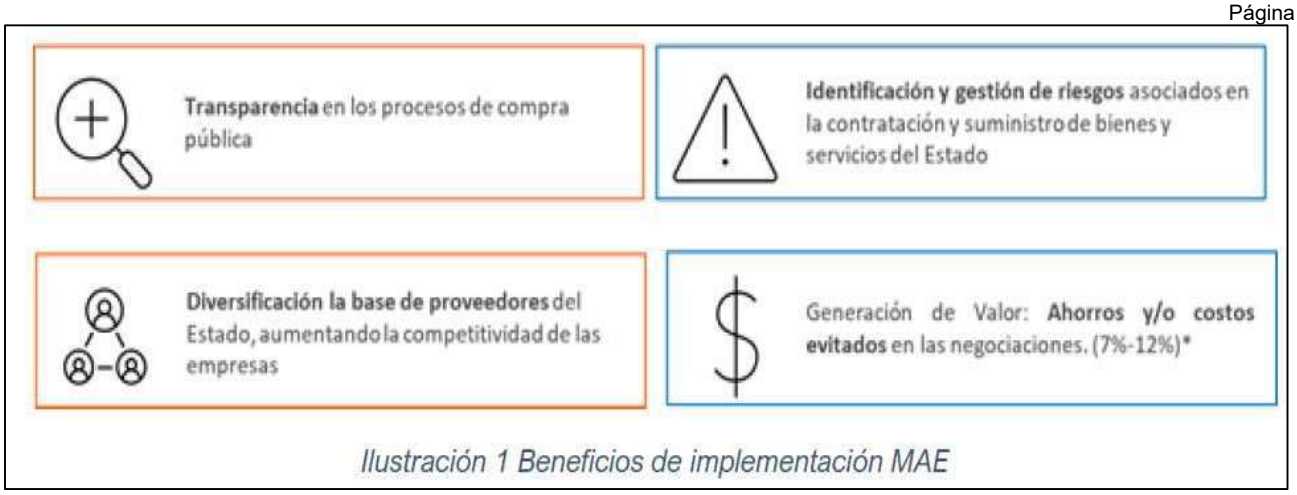


Ilustración 1 Beneficios de implementación MAE

Fuente: Modelo de Abastecimiento Estratégico CCE-EMAE-FM-02

La estructura del Modelo de Abastecimiento estratégico permite una mejor gestión del proceso de compra pública.

¿Qué es la Política de Compras y Contratación Pública?

Consiste en el posicionamiento de las compras públicas como un factor estratégico para lograr el cumplimiento de los proyectos de inversión que se encuentran en planes institucionales entidades para lograr sus objetivos misionales. La Política de compras y contratación pública fue incorporada mediante el Decreto 742 de 2021 a las políticas de gestión y desempeño institucional. Se encuentra enmarcada en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG bajo la dimensión de Direccionamiento estratégico, y tiene como propósito y tiene como objetivo permitir que las entidades estatales gestionen adecuadamente sus compras y contratación a así mejorar sus niveles de calidad, servicio y satisfacción de necesidades. Para este fin, la política plantea las siguientes fases:

El abastecimiento estratégico hace parte de la Política de compras y contratación pública, y tiene como base el acceso y análisis de datos e información histórica de contratación pública de las entidades.



Ilustración 4 - Ecosistema de Compra Pública en Colombia

¿Qué es y qué hace la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente?
La Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, es el ente rector de las compras públicas del país, y está creada para desarrollar e impulsar políticas públicas en la materia y generar herramientas orientadas a asegurar que el Sistema de Compra Pública obtenga resultados óptimos en términos de la valoración del dinero público a través de un proceso transparente. Las principales funciones de la agencia son:



Ilustración 5 Funciones de la Agencia Nacional de Contratación Pública

¿QUÉ ES EL ABASTECIMIENTO ESTRATÉGICO?
El abastecimiento estratégico se puede definir como un conjunto de prácticas y herramientas que permiten optimizar el proceso de compras garantizando eficiencia, transparencia y generación de valor por dinero. El abastecimiento estratégico conecta el análisis del comportamiento de compras de la entidad, la inteligencia de mercados y las estrategias de adquisición para formar una base sólida de información que permitan la toma de decisiones adecuadas en los procesos de compra. El abastecimiento estratégico es un proceso continuo, estructurado y sistemático de optimización del valor aprovisionado externamente (en obras, materiales, bienes y/o servicios), mejorando los niveles de calidad y servicio.
Este proceso busca en todo momento, mejorar el valor por dinero obtenido por las compras; este valor no se refiere únicamente a mejoras de costo o ahorros, sino también a mejoras en prestaciones, consumo, demanda, desempeño, etc. El abastecimiento estratégico busca responder de manera metodológica y con visión estratégica a las siguientes preguntas:

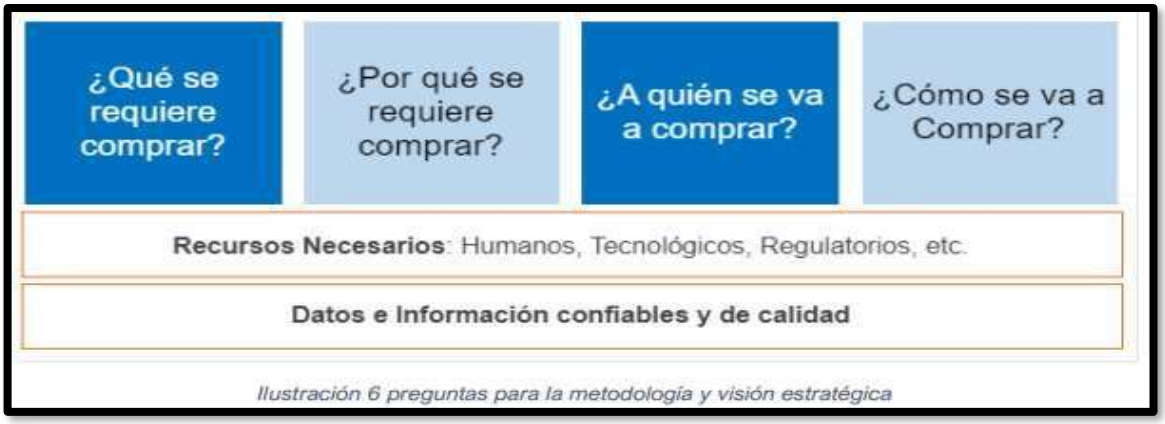


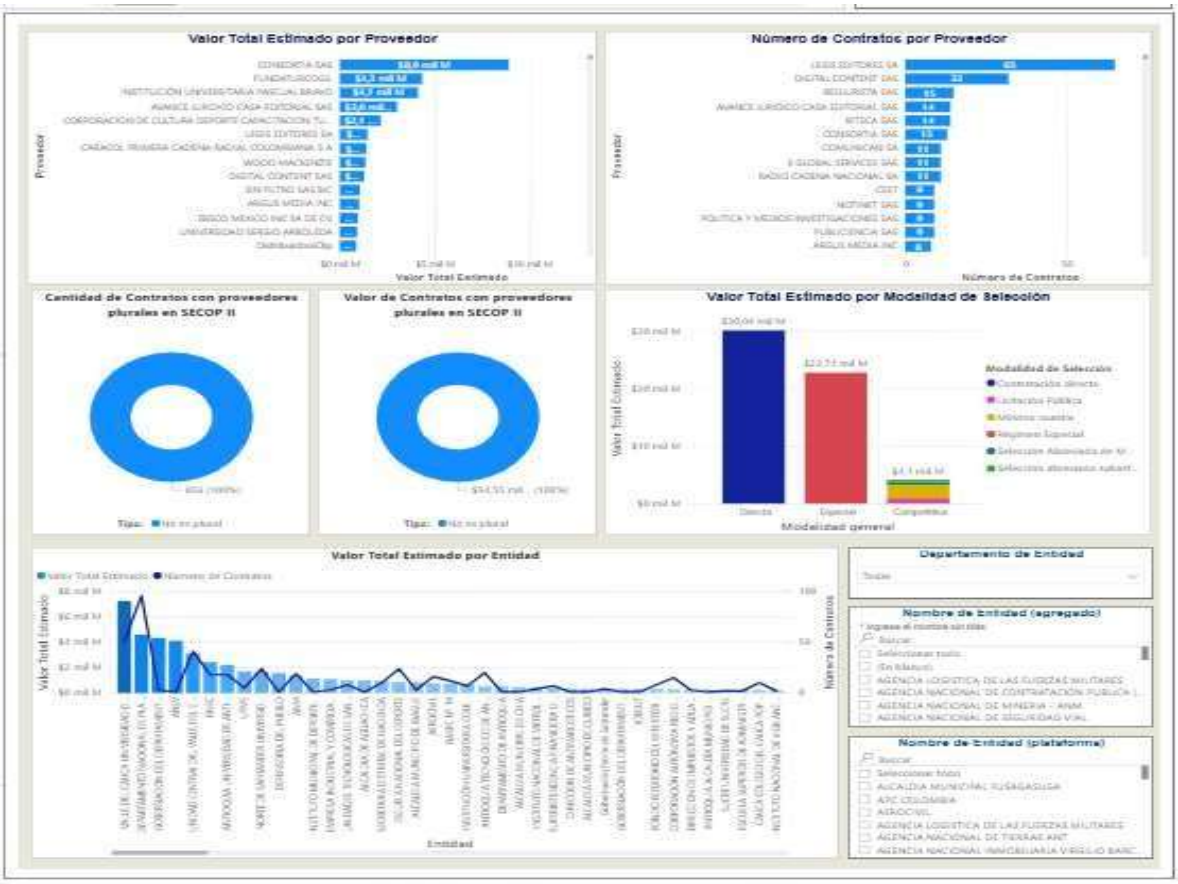
Ilustración 6 preguntas para la metodología y visión estratégica

¿Qué se requiere comprar?	¿Por qué se requiere comprar?	¿A quién se va a comprar?	¿Cómo se va a comprar?
ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE AERONAVES NO	La División de Aviación Asalto Aéreo del Ejército Nacional tiene la necesidad de contratar la	EMPRESAS NACIONAL Y	Mediante una

TRIPULADAS (UAS) TIPO ALA FIJA CLASE 1 CATEGORIA 1-B .	**ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE AERONAVES NO TRIPULADAS (UAS) CATEGORIA 1-B**	EXTRAJERAS QUE PUEDAN SUMINISTRAR LOS DRONES UAS e	convocatoria publica proceso de contratación
Datos e información: Secop I, Secop II y Datos Abiertos			

Con el fin de tener un panorama más amplio y completo de lo que sucede en el mercado se realizan las consultas en el modelo de abastecimiento estratégico diseñado por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de esta forma se evidencia como ha sido la compra de una categoría en los últimos años dentro de las plataformas del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP I, SECOP II y TVEC), identificando la entidad estatal el comportamiento de su gasto, a qué proveedores le han comprado, de dónde son y bajo qué modalidades de selección ha contratado.

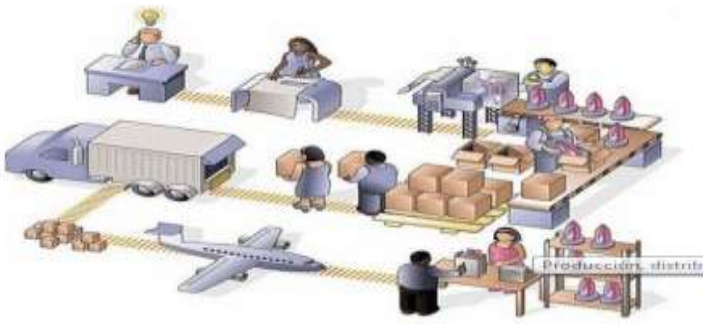




Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año		2020			2021			2022			202	
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia		Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor
5551 - Material electrónico de referencia		250	$10.345.815.239	15,20%	215	$8.418.718.055	14,81%	162	$10.679.969.509	18,78%	162	$8.301.144
Total		250	$10.345.815.239	15,20%	215	$8.418.718.055	14,81%	162	$10.679.969.509	18,78%	162	$8.301.144

¿CUÁL ES LA DINÁMICA DE PRODUCCIÓN, DISTRIBUCIÓN Y ENTREGA DEL BIEN O SERVICIO OBJETO DEL PROCESO?



La producción, distribución y consumo de bienes y servicios, son el conjunto de actividades interrelacionadas y determinantes dentro de todo proceso económico. Este conjunto de fases o etapas mutuamente dependientes explican el comportamiento de la actividad económica que desarrollan las sociedades para satisfacer sus necesidades.

Producción: La producción es la etapa inicial de todo proceso económico. A través de la cual, se busca obtener un producto específico mediante los llamados factores de producción. Los factores de producción son los recursos que una empresa o una persona utiliza para crear y producir bienes y servicios.

La distribución es la segunda etapa de la producción. Concepto elemental para entender los niveles de riqueza, ingreso y consumo de una sociedad o de un país en particular. La distribución lleva a los consumidores los bienes y servicios a cambio del pago de un precio fijado, no por el empresario, sino por el mercado a través del sistema de precios.



La función de la distribución consiste en hacer llegar el producto a su mercado meta. Debiéndose principalmente a la separación que existe entre el lugar de producción (fábrica) desde donde sale el

producto, hasta su lugar de utilización o de consumo, pasando por diversos tipos de intermediarios. Esa etapa de transporte y comercialización es lo que llamamos distribución comercial.
Los canales de distribución constituyen un sistema participativo que involucra a varios agentes económicos: fabricantes, intermediarios y consumidores. Su denominación se da, según sean las fases de pertenencia que recorre el producto o servicio hasta el cliente final, así: directo, corto, largo y doble.

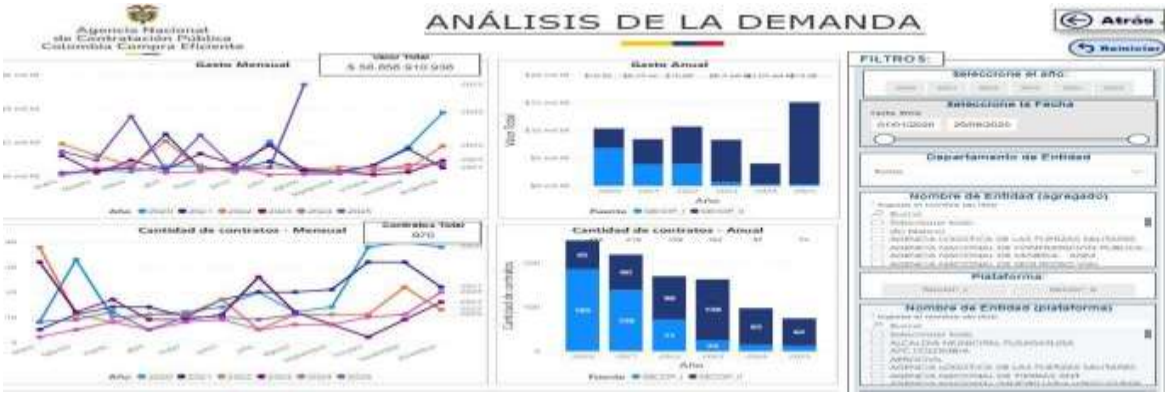
- AGENTES: Son personas íntimamente relacionadas a la empresa que deben respetar zonas geográficas de venta y cumplir cuotas. „
- MAYORISTAS: Los mayoristas adquieren sus productos directamente de los fabricantes o de los agentes, venden a los minoristas u otros fabricantes. „
- MINORISTAS: También llamados detallistas, venden al cliente final.

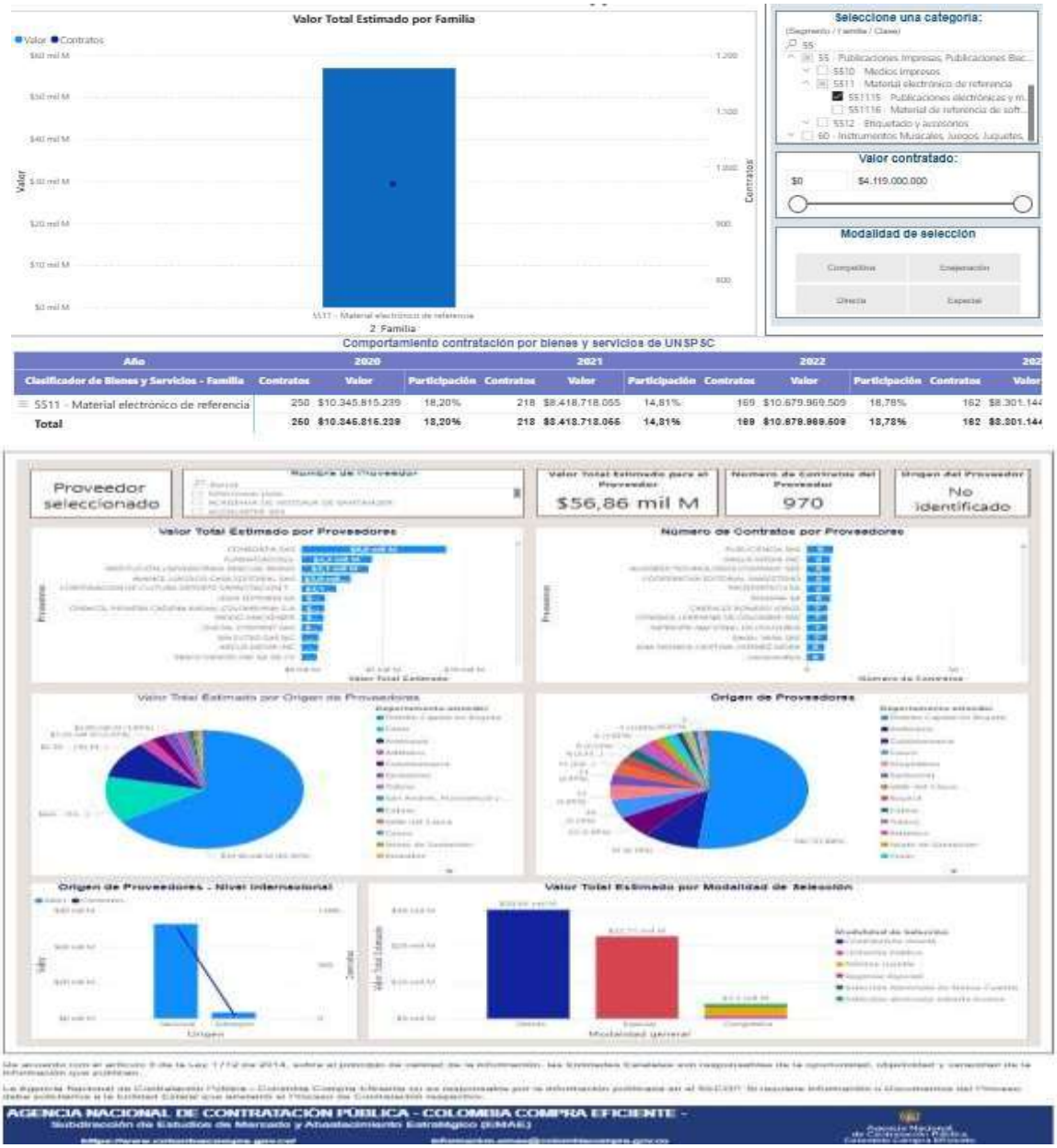
➢ **ANÁLISIS DE LA DEMANDA**

Conjuntamente, se realizó la consulta en la plataforma SECOP II, para identificar los aspectos más relevantes de los procesos de selección que se adelantan para este tipo de bienes y/o servicios, del cual se pudo concluir:

- Las especificaciones técnicas varían de acuerdo al tipo de bienes y/o servicios que requiere cada Entidad.
- La forma de pago más utilizada es el pago total o pago parcial.
- Existen en el mercado varias Empresas en capacidad de proveer los bienes y/o servicios bajo las condiciones requeridas por las Entidades Públicas.

Además, se pudo evidenciar que existe variedad de oferentes que se encuentran en condiciones para la adquisición de los bienes requeridos, tal y como se relaciona en a continuación, bajo la clasificación UNSPSC, de acuerdo a la consulta realizada en el modelo de abastecimiento estratégico diseñado por la Agencia de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, así:





Año	2020			2021			2022			202	
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor
5511 - Material electrónico de referencia	250	$10.345.815.239	18,20%	218	$8.418.718.055	14,81%	169	$10.679.969.509	18,78%	162	$8.301.144
Total	250	$10.345.815.239	18,20%	218	$8.418.718.055	14,81%	169	$10.679.969.509	18,78%	162	$8.301.144

FUENTE: COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

- **ANÁLISIS DE INDICADORES FINANCIERO**

Los indicadores de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional del Proponente Nacional y Extranjero parten de un análisis para el Sector, en donde se verificó el comportamiento a nivel Nacional de empresas cuya actividad económica se encuentra clasificada bajo los códigos, a continuación, relacionados:

Los indicadores de Capacidad Financiera y Capacidad Organizacional del Proponente Nacional y Extranjero parten de un análisis para el Sector, en donde se verificó el comportamiento a nivel

Nacional de empresas cuya actividad económica se encuentra clasificada bajo los códigos anteriormente relacionados, en establecimientos especializados, obteniendo la información financiera (balances generales, estados de resultados y gastos financieros (miles de pesos, del año 2025).

G4659 - Comercio al por mayor de otros tipos de maquinaria y equipo n.c.p.
G4799 - Otros tipos de comercio al por menor no realizado en establecimientos, puestos de venta o mercados
C2829 - Fabricación de otros tipos de maquinaria y equipo de uso especial n.c.p.
C2819 - Fabricación de otros tipos de maquinaria y equipo de uso general n.c.p.

Tomando como base la información del Estado de Situación Financiera (ESF) y la información del Estado de Resultado Integral (ERI) con el fin de dar mayor fiabilidad en la justificación de los indicadores financieros, se realiza lo establecido en la GUÍA DE ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE SECTOR – GEES, dando mayor grado de confianza para la determinación de los indicadores financieros para el presente proceso y de acuerdo con los lineamientos determinados por Colombia Compra Eficiente, en el que establece una médicas estadísticas, se realizó el siguiente análisis financiero del sector, así:

NIT	Fecha de Corte	ÍNDICE DE LIQUIDEZ (AC/ PC)	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO (PT/AT)	RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO (UO/ P)	RENTABILIDAD DEL ACTIVO (UO/AT)	CAPITAL DE TRABAJO (AC-PC)	CAPACIDAD PATRIMONIAL (PATRIMONIO)	RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES (1)
800002030	12/31/2024	3,04	0,32	0,08	0,05	$14.742.880,00	$15.490.855,00	3,68
800002482	12/31/2024	1,68	0,58	0,23	0,1	$26.899.183,00	$31.480.466,00	1,96
800009973	12/31/2024	1,38	0,59	0,21	0,08	$2.737.614,00	$5.253.820,00	3,34
800014620	12/31/2024	2,46	0,35	0,03	0,02	$2.811.949,00	$3.715.967,00	INDETERMINADO
800019856	12/31/2024	6,25	0,39	0,09	0,05	$29.131.899,00	$22.535.811,00	3,1
800024238	12/31/2024	1,44	0,55	0,06	0,03	$1.145.232,00	$2.161.432,00	4,93
800030667	12/31/2024	1,72	0,44	0,02	0,01	$2.977.147,00	$5.621.934,00	INDETERMINADO
800036354	12/31/2024	2,47	0,42	0,05	0,03	$1.998.146,00	$3.285.840,00	0,74
800036678	12/31/2024	6,09	0,16	0,11	0,09	$9.733.388,00	$9.766.366,00	INDETERMINADO
800042641	12/31/2024	5,48	0,4	0,02	0,01	$28.604.563,00	$30.465.788,00	INDETERMINADO
800062591	12/31/2024	3,93	0,54	0,07	0,03	$35.544.219,00	$30.781.787,00	1,27
800074063	12/31/2024	1,76	0,33	0,02	0,01	$100.286,00	$722.363,00	0,62
800077635	12/31/2024	2,64	0,33	0,18	0,12	$42.367.839,00	$53.943.328,00	INDETERMINADO
800085606	12/31/2024	10,36	0,09	0,11	0,1	$11.318.611,00	$14.116.054,00	INDETERMINADO
800088568	12/31/2024	1,89	0,46	0,17	0,09	$5.146.917,00	$6.664.105,00	3,57
800105706	12/31/2024	1,4	0,78	0,33	0,07	$25.908.783,00	$22.077.922,00	1,3
800106087	12/31/2024	1,43	0,54	0,07	0,03	$669.465,00	$1.672.594,00	INDETERMINADO

800107853	12/31/2024	1,75	0,48	0,07	0,04	$1.932.010,00	$3.338.177,00	INDETERMINADO
800111618	12/31/2024	2,13	0,37	0,18	0,11	$2.328.622,00	$3.582.230,00	INDETERMINADO
800115389	12/31/2024	3,56	0,31	0,1	0,07	$2.561.335,00	$3.158.235,00	INDETERMINADO
800121151	12/31/2024	2,16	0,43	0,39	0,22	$21.629.782,00	$25.502.946,00	2,05
800121606	12/31/2024	2,03	0,53	0,06	0,03	$8.321.111,00	$8.136.080,00	1
800126506	12/31/2024	4,18	0,5	0,18	0,09	$15.131.628,00	$13.602.837,00	1,59
800127132	12/31/2024	4,63	0,2	0,21	0,17	$77.353.002,00	$90.567.035,00	49,55
800136972	12/31/2024	5,37	0,34	0,26	0,17	$7.370.959,00	$7.425.922,00	1,16
800152665	12/31/2024	13,31	0,15	0,11	0,09	$6.672.172,00	$6.798.960,00	1,04
800164421	12/31/2024	3,4	0,73	0,16	0,04	$3.236.691,00	$1.377.132,00	1,72
800172301	12/31/2024	2,45	0,38	0,07	0,04	$7.924.923,00	$13.543.411,00	0,98
800174381	12/31/2024	31,8	0,36	0,14	0,09	$5.940.870,00	$4.154.861,00	INDETERMINADO
800185534	12/31/2024	3,23	0,39	0,36	0,22	$3.721.898,00	$3.600.770,00	INDETERMINADO
800189010	12/31/2024	2,83	0,36	0,13	0,08	$7.996.027,00	$7.984.277,00	2,17
800193265	12/31/2024	4,67	0,44	0,09	0,05	$2.002.724,00	$2.154.144,00	INDETERMINADO
800198076	12/31/2024	5,65	0,24	0	0	$3.665.317,00	$3.418.608,00	0,12
800200388	12/31/2024	3,76	0,2	0,09	0,07	$2.129.313,00	$3.048.787,00	9,38
800203838	12/31/2024	15,5	0,8	0,05	0,01	$4.411.635,00	$1.134.955,00	INDETERMINADO
800204547	12/31/2024	3,77	0,23	0,03	0,02	$10.261.919,00	$12.059.783,00	1,84
800204652	12/31/2024	2,61	0,51	0,12	0,06	$13.296.800,00	$14.100.521,00	1,71
800208795	12/31/2024	5,1	0,35	0,33	0,21	$7.997.226,00	$12.285.889,00	62,71
800212989	12/31/2024	2,72	0,54	0,05	0,02	$1.332.132,00	$1.885.018,00	0,39
800214805	12/31/2024	0,34	0,49	0,06	0,03	($1.401.910,00)	$2.299.152,00	1,93
800222033	12/31/2024	1,22	0,29	0,02	0,01	$336.651,00	$8.235.680,00	0,35
800223278	12/31/2024	5,69	0,17	0,14	0,11	$2.866.399,00	$2.904.842,00	INDETERMINADO
800226013	12/31/2024	5,04	0,19	0,09	0,07	$5.337.709,00	$6.825.219,00	INDETERMINADO
800227915	12/31/2024	1,77	0,92	-0,26	-0,02	$2.894.721,00	$650.828,00	INDETERMINADO
800230972	12/31/2024	0,88	0,91	-0,29	-0,03	($1.517.349,00)	$1.353.437,00	INDETERMINADO
800236878	12/31/2024	4,19	0,18	0,1	0,08	$3.858.741,00	$6.385.504,00	2,06
800243987	12/31/2024	11,6	0,08	0,05	0,05	$797.199,00	$861.749,00	2,39
800247023	12/31/2024	104,83	0,01	0	0	$2.162.383,00	$4.326.414,00	4,28
800249678	12/31/2024	1,13	0,81	0,4	0,08	$5.130.583,00	$19.821.368,00	2,96
802001786	12/31/2024	1,03	0,75	0,34	0,08	$280.199,00	$3.547.707,00	5,14
802006240	12/31/2024	1,57	0,58	0,21	0,09	$7.671.595,00	$9.795.027,00	4,19

805005133	12/31/2024	1,12	0,68	-0,06	-0,02	$246.910,00	$997.983,00	INDETERMINADO
805006278	12/31/2024	5,31	0,46	0,08	0,04	$10.800.425,00	$8.959.048,00	INDETERMINADO
805007050	12/31/2024	1,74	0,72	0,08	0,02	$16.367.377,00	$14.096.489,00	0,38
805014567	12/31/2024	2,34	0,55	0,04	0,02	$742.265,00	$996.426,00	0,22
805017133	12/31/2024	1,41	0,86	0,16	0,02	$15.674.282,00	$8.793.166,00	0,09
805028911	12/31/2024	2,4	0,17	0,11	0,09	$539.506,00	$1.914.812,00	2,86
805030075	12/31/2024	4,24	0,17	0,09	0,07	$1.873.287,00	$2.786.205,00	3,3

Activos corrientes totales	Total, de activos no corrientes	Total, de activos	Pasivos corrientes totales	Total, de pasivos no corrientes	Total, pasivos	Patrimonio total	Total, de patrimonio y pasivos
$ 10.765.748.224,00	$ 2.752.467.660,00	$ 13.518.215.884,00	$ 5.475.791.516,00	$ 1.367.968.943,00	$ 6.843.760.459,00	$ 6.674.455.425,00	$ 13.518.215.884,00

Costos financieros	Ganancia (pérdida), antes de impuestos	Ganancia (pérdida)
$ 538.348.954,00	$ 1.422.304.098,00	$ 885.748.862,00

INDICADOR	CONSOLIDADO SECTOR
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	2,00
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	1,8
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	65,63%
CAPITAL DE TRABAJO	$ 5.249.156.508,00
CAPACIDAD PATRIMONIAL	$ 5.664.456.245,00
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	0,15
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	0,12

El Comité Económico Estructurador utilizo las medidas de análisis estadístico descritas en el MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN M- DVRHPC-05 emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente en sus numerales IV Capacidad Financiera y V Capacidad Organizacional, analizo los datos contenidos en la muestra , con el fin de analizar el comportamiento financiero del sector y permitir la pluralidad de oferentes para el proceso, los cuales garanticen financieramente una buena ejecución contractual por parte de los proponentes

La muestra tomada obedece a los lineamientos establecidos en la GUÍA PARA LA ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DEL SECTOR, en lo que se refiere a: Numeral II Estructura del Análisis Económico del Sector, literal B Estudio de la Oferta, que a la letra dice: "Estas bases de datos permiten conocer la información financiera del sector y de algunos de sus miembros en particular, para que la Entidad Estatal pueda establecer los requisitos habilitantes y demás condiciones del Proceso de Contratación, teniendo en cuenta las condiciones generales del sector". Lo anterior en razón a que los indicadores aquí establecidos obedecen al comportamiento general del sector donde no se pueden desconocer los cotizantes.

El análisis realizado para establecer los indicadores financieros para el presente proceso se estableció conforme a lo reglamentado en el Decreto 1082 del 2015 (Decreto Reglamentario Contratación Pública) en el "Artículo 2.2.1.1.1.6.1. Deber de análisis de las Entidades Estatales. La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de Riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso" y el Artículo 2.2.1.1.1.6.2. Determinación de los Requisitos Habilitantes. La Entidad Estatal debe establecer los requisitos habilitantes en los pliegos de condiciones o en la invitación, teniendo en cuenta: (a) el Riesgo del Proceso de Contratación; (b) el valor del contrato objeto del Proceso de Contratación; (c) el análisis del sector económico respectivo; y (d) el conocimiento de fondo de los posibles oferentes desde la perspectiva comercial. La Entidad Estatal no debe limitarse a la aplicación mecánica de fórmulas financieras para verificar los requisitos habilitantes.

Aunado a lo anterior, el MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN M-DVRHPC-05 en su numeral B ¿Cómo establecer los requisitos habilitantes? Indica lo siguiente: "Las Entidades Estatales deben establecer los requisitos habilitantes de forma adecuada y proporcional a la naturaleza y valor del contrato. Es muy importante comprender el alcance de la expresión adecuada y proporcional que busca que haya una relación entre el contrato y la experiencia del proponente y su capacidad jurídica, financiera y organizacional. Es decir, los requisitos habilitantes exigidos deben guardar proporción con el objeto del contrato, su valor, complejidad, plazo, forma de pago y el Riesgo asociado al Proceso de Contratación".

"La promoción de la competencia es uno de los objetivos del sistema de compras y contratación pública, por lo cual es muy importante tener en cuenta que los requisitos habilitantes no son ni pueden ser una forma de restringir la participación en los Procesos de Contratación. El sistema de compras y contratación pública debe promover la participación de más proponentes y el crecimiento de la industria nacional de bienes y servicios y por eso los requisitos habilitantes deben ser adecuados y proporcionales".

En consideración a lo anterior la Entidad Estatal solicitara los siguientes indicadores financieros, los cuales indican una participación no solo de los cotizantes sino del sector en general:

INDICADOR	REQUERIMIENTO	CRITERIO
NIVEL DE END	Menor igual al 65%	Promedio del Sector
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	Mayor igual al 2,00	Mediana del Sector
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERÉS	Mayor igual al 1,8	Mediana del Sector
RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	Mayor igual al 0,15	Mediana del Sector
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	Mayor igual al 0,12	Mediana del Sector

Estos criterios garantizan pluralidad de oferentes, y criterios objetivos de selección, igualmente estos requisitos contribuyen a la escogencia de un futuro contratista que tenga la capacidad financiera y organizacional para soportar la ejecución de contrato.

- **INDICADORES ADICIONALES DE CAPACIDAD FINANCIERA**

Dentro de este proceso, se considera la información establecida en el MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN, emitido por Colombia Compra Eficiente, el cual indica:

"La capacidad financiera requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza y al valor del contrato. En consecuencia, la Entidad Estatal debe

establecer los requisitos de capacidad financiera con base en su conocimiento del sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y de los posibles oferentes"

Considerando la información anterior, el comité económico estructurador ha definido los Indicadores de capacidad financiera contenidos en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y como se indica en el manual dentro de los siguientes numerales:

- IV Capacidad Financiera "A. Indicadores de capacidad financiera"
- V Capacidad Organizacional "A. Indicadores de capacidad organizacional"

Una vez atendidos los requisitos financieros obligatorios, este comité indica que considerando la situación actual del país y la coyuntura económica, como se ha evidenciado en cabeza del gobierno nacional, por medio de los decretos que reflejan el objetivo de la reactivación económica bajo aspectos controlados, como facultad de la administración, se establece dentro del presente proceso como indicador Adicional de Capacidad Financiera, únicamente el **Capital De Trabajo**, requerimiento que se soporta en el MANUAL PARA DETERMINAR Y VERIFICAR LOS REQUISITOS HABILITANTES EN LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN, en su literal B. del numeral IV Capacidad Financiera, el cual indica:

"*Las Entidades Estatales pueden establecer indicadores adicionales a los establecidos en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, solo en aquellos casos en que sea necesario por las características del objeto a contratar, la naturaleza o complejidad del Proceso de Contratación."*

Lo anterior como búsqueda de un nivel financiero que garantice la ejecución a satisfacción del contrato, considerando que el nivel presupuestal es coherente para hacer una convocatoria bajo estas condiciones, salvaguardando a la entidad y sus recursos, adicionalmente es con la importancia de este proceso y las condiciones de desarrollo del mismo, con la finalidad de una adecuada y racional previsión financiera, ligada a la voluntad gubernamental, se establece el indicador de capacidad financiera referenciado, al margen indicado, permitiendo garantizar condiciones de mayor participación, respaldando el objetivo económico del gobierno y así mismo lograr una mayor pluralidad dentro del desarrollo del proceso.

Igualmente, la administración en aras de obtener una mayor estabilidad contractual del proceso, financieramente y con el fin de coadyuvar a la mitigación de los riesgos, pero a niveles razonables y correlacionados con la particularidad del proceso se exigirá únicamente en sus pliegos de condiciones el siguiente indicador adicional:

INDICADOR FINANCIERO	INDICADOR DE REFERENCIA
Capital de Trabajo mayor o igual al 70% del VTPO	**70% VTPO**

A. CAPITAL DE TRABAJO:

Este indicador representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertirlos en efectivo) y pagar el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la

actividad económica del proponente. Es recomendable su uso cuando la Entidad Estatal requiere analizar el nivel de liquidez en términos absolutos.

El capital de trabajo requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

CAPITAL DE TRABAJO	**=**	**ACTIVO CORRIENTE - PASIVO CORRIENTE**

Capital de trabajo ≥ 70% del VTPO Valor del Presupuesto OFICIAL

Donde:

CT: Capital de trabajo
VTPA: valor total del presupuesto Oficial

EL CAPITAL DE TRABAJO ACREDITADO POR EL OFERENTE DEBE SER MAYOR O IGUAL AL 70% DEL VALOR TOTAL DEL PRESUPUESTO OFICIAL,

En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el capital de trabajo acreditado será igual a la sumatoria de los valores individuales del activo corriente menos la sumatoria de los valores individuales del pasivo corriente.

Con todo lo expuesto es necesario resaltar que los niveles establecidos por cada indicador permitirán desde el aspecto financiero, una amplia ventana respecto a la pluralidad de oferentes para este tipo de proceso.

NOTA: Los consorcios o uniones temporales deberán presentar los documentos financieros exigidos, de cada uno de los integrantes por separado.

PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS, CONSORCIOS Y UNIONES TEMPORALES

La capacidad patrimonial del proponente deberá ser mayor o igual (≥) al 70 % del valor total del presupuesto asignado.

En el caso de oferentes en unión Temporal o consorcio, el CT acreditado será igual a la sumatoria de los valores individuales del activo corriente menos la sumatoria de los valores individuales del pasivo corriente

NOTA: LOS INDICADORES DEBEN SER PRESENTADOS A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2025

INFORMACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL PARA PROPONENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA.

Para el caso de los proponentes nacionales, trátese de personas naturales, jurídicas, consorcios o uniones temporales, el cálculo de los indicadores financieros y capacidad organizacional serán tomadas de las cifras del RUP aportado, vigente al cierre del proceso, considerando el ultimo año fiscal,

Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, el cálculo de los indicadores financieros y capacidad organizacional serán tomadas de las cifras del RUP aportado, vigente al cierre del proceso, considerando el mejor año fiscal del ultimo año fiscal (2025).

Para el caso de las personas natural o jurídicas nuevas o persona natural que no tenga antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a **31 de diciembre de 2025**, el Registro Único de Proponentes vigente, debe contener los estados financieros de corte trimestral, suscritos por el representante legal y el auditor o contador o estados financieros de apertura.

El artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 se establece el período en el cual los proponentes deberán presentar su renovación (renuevan siempre y cuando tenga su inscripción vigente); esto es, **a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año**. De lo contrario, cesan los efectos del RUP

Proponente persona natural extranjera sin domicilio en el país o persona jurídica extranjera que no tenga establecida sucursal en Colombia- no obligado al RUP.

El proponente deberá presentar la siguiente documentación:

El Balance General de acuerdo al cierre o corte fiscal del país de origen y de conformidad con los estatutos o las normas de la respectiva sociedad. Los estados financieros requeridos deben ser firmados por el representante legal y/o contador y acompañados del respectivo dictamen.

Acompañados de la copia de la tarjeta profesional del Contador y Revisor Fiscal cuando la ley lo exija, así como la certificación sobre su vigencia expedida por la Junta Central de Contadores, para el contador colombiano, la cual no debe tener fecha de expedición superior a tres (3) meses a la fecha de presentación de la oferta.

En el evento que los Estados Financieros no estén avalados por un Contador Público Colombiano, se debe presentar Certificación de Auditoría Externa del país del proponente.

El balance general debe venir discriminado de la siguiente manera:

ACTIVOS: Corriente, no corriente y total
PASIVOS: Corriente, no corriente, total y
PATRIMONIO

Los Estados Financieros deben venir consularizados y visados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañados de traducción simple al castellano, re-expresados a pesos colombianos, a la tasa de cambio de la fecha de cierre fiscal del país de origen (indicando la tasa de conversión).

Las disposiciones del pliego de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Para efectos de la consularización y el apostille antes referidos, aplica lo dispuesto en el acápite **APODERADO** del pliego de condiciones.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del oferente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia, debe hacerlo constar mediante documento suscrito.

El dictamen a los estados financieros será analizado y verificado, así:

- Dictamen limpio: Se aceptan

- Dictamen con salvedades que no tengan relación directa o incidencia, respecto de la propuesta presentada: Se aceptan.
- Dictamen negativo: No se aceptan.
- Abstención de dictamen: No se aceptan

Notas Generales

Nota 1: Cuando el proponente sea una entidad estatal extranjera del orden nacional, no requerirá acreditar la capacidad financiera, siempre y cuando se anexe una carta emitida por el representante legal, bajo la gravedad de juramento, en la cual conste que no está obligado por ley a presentar los documentos financieros requeridos en el pliego de condiciones.

NOTA: LOS INDICADORES DEBEN SER PRESENTADOS A CORTE 31 DE DICIEMBRE DE 2025

3.1.3. ASPECTOS JURÍDICOS

El M.D.N. - Ejército Nacional requiere de la "ADQUISICION DE AERONAVE NO TRIPULADAS CATEGORIA 1B PARA LAS UNIDADES DEL EJERCITO NACIONAL", en virtud de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015 el comité jurídico estructurador realiza el análisis del sector desde el punto de vista legal en los siguientes términos:

I. El objeto del presente proceso legalmente es viable, real, cierto, posible, determinado y de carácter lícito y se encuentra amparado por los artículos 1518 y 1519 del código civil, el Código de Comercio, el Código General del Proceso, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo; los bienes están determinados dentro de la normatividad colombiana como lícitos.

II. Se da aplicación a la Guía para la Elaboración de Estudios del Sector G-EES-02 emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente que expresamente señala:

> "La Entidad Estatal debe identificar la regulación aplicable al objeto del Proceso de Contratación, tanto la que influye en el mercado del bien, obra o servicio, como la que regula la actividad de los proveedores y compradores de manera particular, incluyendo regulaciones de mercado, de precios, ambientales, tributarias y de cualquier otro tipo, así como las modificaciones recientes a tales regulaciones y el impacto en su aplicación. También debe estudiar si en el sector hay Normas Técnicas Colombianas, acuerdos o normas internacionales aplicables y autoridades regulatorias o de vigilancia".

III. Si bien los elementos tienen incidencia en la Defensa y Seguridad Nacional, se hace necesario observar que no se evidencia productores nacionales registrados en el VUCE, por lo que no se limitará el proceso al productor nacional, en los términos de la Ley 1089 de 2006 y su Decreto Reglamentario 660 de 2007.

IV. Debe tenerse en cuenta que uno de los ítem del objeto del proceso de contratación recae sobre elementos que pueden ser considerados como armas de guerra es por ello que debe tenerse en cuenta que en caso de requerirse un certificado de uso final que se solicite para la exportación del respectivo país originario de los elementos y la posterior importación deberá solicitarse dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la firma del contrato.

Lo anterior es concordante con la Ley 1782 de 2016 por medio de la cual se aprueba el "tratado sobre el comercio de armas", adoptado por la asamblea general de las naciones unidas mediante resolución 67/234 b de 2 de abril de 2013 y suscrito en la ciudad de Nueva York, el 24 de septiembre de 2013:

> "El presente Tratado se aplicará a todas las armas convencionales comprendidas las categorías siguientes: a) Carros de combate b) Vehículos blindados de combate. e) Sistemas de artillería de gran calibre. d) Aeronaves de combate. e) Helicópteros de ataque. í) Buques de guerra". Artículo 4 Piezas y componentes Cada Estado parte establecerá y mantendrá un sistema nacional de control para regular la exportación de piezas.

V. De acuerdo con lo estipulado en el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007 reglamentado por el 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, que establece que la Entidad Estatal debe limitar a las Mipyme nacionales con mínimo un (1) año de existencia la convocatoria del Proceso de Contratación cuando el valor del Proceso de Contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y que según la página de Colombia Compra Eficiente https://www.colombiacompra.gov.co/proveedores/proveedor equivale a un umbral de QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE ($511.708.497), conforme el valor del presupuesto oficial destinado para el presente proceso de selección NO se convocara a MIPYMES.

VI. En cumplimiento del parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con la Circular No.39-2015 expedida por el Ministerio de Defensa Nacional, por la cual se establece la obligatoriedad para todas las Unidades Ejecutoras contratar por Acuerdo Marco de Precios los bienes y servicios que se encuentren inmersos en un acuerdo suscrito por Colombia Compra Eficiente, se deja constancia que una vez verificados los Acuerdos Marco de precios vigentes no hay alguno suscrito para la adquisición de los bienes objeto del presente proceso contractual.

VII. Dentro del presente proceso, pueden participar personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura cuyo objeto social les permita cumplir con el objeto establecido en el proceso de selección.

VIII. Se debe dar estricto cumplimiento al concepto de comercio exterior de la entidad, para efectos de la entrega, la moneda del proceso, así como los impuestos a que haya lugar.

Comercialmente está permitido y regulado por el Código de Comercio, por cuanto se establecen características especiales para el cumplimiento del objeto del presente proceso y son bienes y/o servicios que se encuentran en el mercado regulado por las normas de comercio colombiano. El MDN – Ejercito Nacional tiene la capacidad jurídica para adquirir estos bienes y/o servicios, ésta en capacidad de contraer derechos y obligaciones y hacerlos exigibles dentro del proceso.

Analizado el objeto del presente proceso, legalmente es viable, ya que el objeto que sustenta el desarrollo del proceso contractual es de carácter lícito, y desarrolla los preceptos que incorporan los artículos 1518 y 1519 del Código Civil, y la normatividad contractual, contribuye a la aplicación del principio de transparencia, establecido en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, además el objeto está conforme al desarrollo de los procesos y procedimientos que permiten en forma continua y eficiente el cumplimiento de la misión institucional, en satisfacción del interés general y la continua prestación del servicio.

En el régimen de contratación estatal colombiano (Ley 80 de 1993 y Decreto 1150 de 2007), establece que las entidades estatales deberán seleccionar los contratistas por norma general bajo las modalidades de Licitación Pública, entre otras Selección Abreviada, Subasta inversa electrónica

o presencial, Concurso de Méritos y por Contratación Directa; aplicando en igual de condiciones los principios de transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, buena fe, planeación, publicidad e igualdad, con el objeto de cumplir los fines propios de la Contratación Estatal. La aplicación de los principios en materia contractual va más allá de la mera selección objetiva del contratista, es decir, los principios generales del derecho, los que hagan parte de la Constitución o de una ley, han de ser apreciados en todas las etapas de la contratación estatal y no solo en el momento de la selección del contratista. Es decir que, postulados como la buena fe, la prevalencia del interés general, el debido proceso, la transparencia y la responsabilidad, entre otros, deben ser desplegados en cada una de las etapas del trámite contractual. Desde el punto de vista legal se puede determinar cómo viable la realización del presente proceso contractual, toda vez que el objeto a desarrollar es lícito dado que no contraviene la normatividad vigente colombiana.

Al hablar del Contrato Estatal, el cual es definido como aquel que celebran las entidades estatales; en el que se busca el cumplimiento de los fines del Estado, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran por medio de relaciones contractuales no laborales con las entidades públicas en la consecución de tales fines. (Artículo 3° de la Ley 80 de 1993).

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, los estudios y documentos previos estarán conformados por los documentos definitivos que sirvan de soporte para la elaboración del contrato, de manera que el eventual contratista pueda valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la entidad, así como el de la distribución de riesgos que la entidad propone.

La presente contratación se desarrolla atendiendo los principios constitucionales que en materia contractual no son otros distintos que los consagrados en el artículo 209 de la Carta Política, en el que se hace alusión a los principios de la función pública (artículo 3 de la Ley 489 de 2008), entre los cuales se encuentra la igualdad, la moralidad, la economía, la celeridad, la imparcialidad, la publicidad y la eficacia; los principios orientadores de lo contencioso administrativo, contenidos en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011, en donde se consagra que "Las actuaciones administrativas se desarrollarán, especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación, responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad"; y a los principios rectores de la contratación pública contemplados en los artículos 24, 25 y 26 del estatuto contractual, Ley 80 de 1993, en los que se enuncian los principios de transparencia, economía y responsabilidad, así como a la normatividad legal vigente.

4. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR, IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR,ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES Y CLASIFICACIÓN CÓDIGOS UNSPSC.

4.1 OBJETO DEL CONTRATO: ADQUISICION DE AERONAVE NO TRIPULADAS CATEGORIA 1B PARA LAS UNIDADES DEL EJERCITO NACIONAL

4.2 CONTRATO A CELEBRAR: COMPRAVENTA

4.3 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

De acuerdo al plan Radicado N°2026378024863283: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMOP-DAVAA -BRIAV33-BANOT-S4 del 06 de agosto

ESPECIFICACION TECNICA ET-JEMOP-DAAV-04 VERSION 1 RESERVADA

SE INFORMA A LOS USUARIOS QUE PARA LA SOLICITUD DE LAS ESPECIFICACIONES TECNICAS A NIVEL DE EJERCITO NACIONAL, DEBERÁN ATENDER EL SIGUIENTE PROCEDIMIENTO:
Franklin.quiroga@ejercito.mil.co
A LOS CORREOS INDICADOS DEBERAN SOLICITAR LA PROGRAMACION E INFORMACION PARA LA VISITA A LAS INSTALACIONES DE LA DIRECCION DE ADQUISICIONES DEL EJERCITO NACIONAL, CON LA FINALIDAD DE ENTREGAR Y EN EL CASO DEL ACTA DE CONFIDENCIALIDAD DILIGENCIAR Y SUSCRIBIR PERSONALMENTE:
• ACTA DE COMPROMISO DE RESERVA (Las especificaciones técnicas deben ser individuales para cada proceso y para cada elemento que van a cotizar y/u ofertar; deben ir con huella en cada documento)
• CÁMARA DE COMERCIO ACTUALIZADA
• FOTOCOPIA CEDULA DE CIUDADANÍA DEL REPRESENTANTE LEGAL
• CARTA DEL REPRESENTANTE LEGAL.
***PODER DEBIDAMENTE SUSCRITO POR EL REPRESENTANTE LEGAL (CUANDO APLIQUE)**

4.4 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	ESPECIFICACIONES
1	CONDICIONES DE ENTREGA	El contratista deberá entregar los Sistemas de Aeronaves No Tripuladas (UAS) tipo ala fija con capacidad de Despegue y Aterrizaje Vertical (VTOL) Clase I, EN CONDICIÓN NUEVO junto con la totalidad de los componentes, equipos, accesorios, cargas útiles, estaciones de control terrestre (GCS), terminales, enlaces de comunicaciones, sistemas de energía, baterías, cargadores, equipos de apoyo en tierra, elementos de transporte y protección, software, licencias, documentación técnica, herramientas, repuestos y demás elementos que integren la configuración contratada, en el lugar o lugares que determine el Ejército Nacional. La entrega deberá realizarse previa coordinación con el supervisor del contrato. La recepción se efectuará con participación del supervisor y del personal técnico designado por la Entidad, previa verificación de cantidades, seriales, configuración, integridad física, documentación y cumplimiento de las especificaciones técnicas contractuales.
2	CONFIGURACIÓN INTEGRAL DE LOS SISTEMAS	Cada sistema deberá entregarse completamente integrado, configurado, calibrado y funcional, de acuerdo con la configuración ofertada y aceptada por la Entidad. La aeronave, GCS, cargas útiles EO/IR, enlaces de datos, antenas, sistemas de navegación, comunicaciones, baterías, cargadores, software y demás componentes deberán ser compatibles entre sí y encontrarse habilitados para desarrollar las funciones establecidas contractualmente. No se aceptarán componentes cuya integración requiera modificaciones posteriores no contempladas en la oferta o que impidan la utilización integral de la capacidad adquirida.
3	PROTOCOLO DE PRUEBAS Y RECEPCIÓN	El contratista deberá presentar y ejecutar un Protocolo de Pruebas y Aceptación que permita verificar objetivamente el cumplimiento de las características técnicas exigidas. El protocolo deberá establecer como mínimo: requisito a verificar, procedimiento, condiciones de prueba, instrumentos o medios de medición, criterios de aceptación o rechazo, evidencia requerida y resultado obtenido. Las pruebas deberán ejecutarse en condiciones representativas de operación y contar con participación del supervisor y del personal técnico designado por el Ejército Nacional. El recibo definitivo estará condicionado a la aprobación de las pruebas y a la subsanación de las novedades que se identifiquen

		El contratista deberá presentar y ejecutar pruebas de aceptación en fábrica (Factory Acceptance Test – FAT), previamente a la entrega de los sistemas, de conformidad con un protocolo aprobado por el supervisor del contrato. Las pruebas deberán verificar la configuración, integración, funcionamiento, desempeño y trazabilidad de los componentes principales de la solución. Los resultados deberán quedar consignados en un informe suscrito por las partes y constituirán condición previa para autorizar el despacho de los sistemas.
4	PRUEBAS DE VUELO Y DESEMPEÑO	El contratista deberá demostrar mediante pruebas de aceptación el funcionamiento de la aeronave en la configuración operacional contratada. Como mínimo deberán verificarse: encendido y comprobaciones previas al vuelo, despegue vertical, transición al vuelo de ala fija cuando corresponda, navegación, vuelo de crucero, operación de la carga útil, comunicaciones, telemetría, procedimientos de contingencia, aproximación, transición a VTOL, aterrizaje vertical y recuperación segura. Las pruebas deberán efectuarse dentro de las limitaciones establecidas por el fabricante y de acuerdo con los procedimientos de seguridad operacional aprobados para la actividad.
5	VERIFICACIÓN DE CARGA ÚTIL EO/IR	El contratista deberá demostrar el funcionamiento integrado de la carga útil electroóptica/infrarroja (EO/IR) correspondiente a la configuración ofertada, verificando las capacidades exigidas en la ficha técnica, incluyendo estabilización, video diurno y térmico, zoom, campos de visión, seguimiento automático o asistido de objetivos, georreferenciación, telémetro láser (LRF), apuntador láser cuando corresponda, generación de metadatos y transmisión de información hacia la GCS. La demostración deberá realizarse con la carga útil instalada en la aeronave ofertada.
6	MANDO, CONTROL Y ENLACES DE DATOS	El contratista deberá demostrar el correcto funcionamiento del enlace de mando y control (C2), telemetría, transmisión de video y datos, conforme a la configuración ofertada. Deberán verificarse los mecanismos de seguridad implementados por el fabricante, el comportamiento operacional ante degradación o pérdida temporal del enlace y las funciones automáticas de contingencia configuradas para garantizar una recuperación segura de la aeronave.
7	NAVEGACIÓN Y FUNCIONES DE CONTINGENCIA	Durante las pruebas deberá verificarse el funcionamiento del sistema de navegación y de las funciones automáticas de seguridad incorporadas por el fabricante, incluyendo, cuando correspondan a la arquitectura ofertada, Return to Home (RTH), Point of No Return (PONR), pérdida de enlace, degradación o pérdida temporal de GNSS, recuperación automática, aterrizaje seguro y demás contingencias previstas por el fabricante.
		La solución deberá incorporar redundancias o medios alternos en los sistemas críticos de navegación, comunicaciones, energía, control de vuelo y recuperación, conforme a la arquitectura oficialmente soportada por el fabricante, de manera que una falla simple no produzca la pérdida inmediata de la aeronave ni impida la ejecución de los procedimientos de recuperación segura. El oferente deberá identificar los sistemas redundantes, los medios alternos disponibles y el comportamiento previsto ante la falla de cada sistema crítico.

8	INTEROPERABILIDAD E INTEGRACIÓN	El contratista deberá demostrar que los componentes que conforman el sistema UAS operan de manera integrada y que las interfaces de comunicación, control, video, telemetría y transferencia de información correspondientes a la configuración contratada son funcionales. Cuando aplique, deberá suministrar la documentación de interfaces necesaria para facilitar la integración con los sistemas institucionales de mando y control, comunicaciones tácticas y arquitectura C4ISR del Ejército Nacional, dentro del alcance definido contractualmente.
9	MANTENIMIENTO TÉCNICO	El contratista deberá garantizar el mantenimiento preventivo y correctivo de los sistemas durante el periodo de garantía establecido contractualmente, de acuerdo con el programa oficial de mantenimiento del fabricante. Los mantenimientos deberán comprender las aeronaves, GCS, cargas útiles, enlaces de comunicaciones, sistemas de energía y demás componentes de la configuración contratada. Las intervenciones cubiertas por garantía deberán realizarse sin costos adicionales para la Entidad cuando correspondan a defectos, fallas o condiciones cubiertas por dicha garantía se efectúan donde se encuentra la aeronave al momento de la falla.
		El contratista deberá suministrar los repuestos, consumibles, herramientas especiales, equipos de diagnóstico y demás elementos establecidos en la configuración contractual para soportar el mantenimiento inicial de los sistemas. Los elementos deberán corresponder a números de parte, referencias o especificaciones compatibles y oficialmente soportadas por el fabricante.
10	DOCUMENTACIÓN TÉCNICA	El contratista deberá entregar, en medio físico y/o digital según corresponda, la documentación técnica oficial aplicable a la configuración suministrada, incluyendo como mínimo los manuales de operación o vuelo, listas de chequeo normal, anormal y de emergencia, documentación de peso y balance, manuales de mantenimiento, documentación de cargas útiles, diagramas aplicables, documentación de interfaces y demás documentos establecidos como exigidos en la matriz técnica. La documentación deberá encontrarse vigente para la configuración efectivamente entregada.
11	SOFTWARE, FIRMWAR Y LICENCIAMIENTO	Todo software, firmware y aplicación requeridos para la operación, planeamiento de misión, explotación de sensores, visualización, registro, almacenamiento y administración de los sistemas deberán entregarse instalados, habilitados y con derecho de uso institucional permanente. Cuando algún componente requiera licenciamiento comercial, el contratista deberá suministrar las licencias correspondientes, sin que su vencimiento limite la operación de la capacidad adquirida.
		La solución deberá permitir su evolución tecnológica durante la vida útil mediante actualizaciones de hardware, software y firmware, así como mediante la incorporación de nuevas cargas útiles, sistemas de misión y capacidades oficialmente soportadas por el fabricante. Las actualizaciones no deberán afectar la interoperabilidad, aeronavegabilidad, garantía, seguridad operacional ni configuración certificada del sistema. El oferente deberá identificar las condiciones de actualización, licenciamiento, compatibilidad y soporte aplicables.

12	SOPORTE TÉCNICO Y ASISTENCIA DEL FABRICANTE	El contratista deberá garantizar soporte técnico para atender novedades relacionadas con aeronaves, GCS, cargas útiles, enlaces de datos, software y demás componentes suministrados. Cuando la solución dependa de integraciones certificadas o autorizadas por el fabricante, el contratista deberá garantizar el respaldo técnico necesario para mantener la configuración y funcionalidad contratadas
		El oferente deberá presentar un plan de sostenimiento de la solución durante su ciclo de vida, articulado con el programa oficial de mantenimiento del fabricante y con los requisitos de consumibles, repuestos, herramientas, licencias y soporte establecidos en la Especificación Técnica. El plan deberá incluir la proyección de costos de operación y mantenimiento; demanda estimada de repuestos y componentes críticos; capacidades de mantenimiento requeridas; gestión de obsolescencia; soporte del fabricante; actualizaciones de software y firmware; y medidas para conservar la disponibilidad operacional del sistema. Este plan no sustituye ni modifica las cantidades, períodos o condiciones de suministro establecidos en la Especificación Técnica.
		El contratista deberá garantizar soporte técnico especializado para atender novedades relacionadas con las aeronaves, estaciones de control terrestre (GCS), cargas útiles, enlaces de datos, software, firmware y demás componentes suministrados. Cuando la solución dependa de integraciones certificadas o autorizadas por el fabricante, deberá garantizar el respaldo técnico necesario para mantener la configuración, interoperabilidad, aeronavegabilidad y funcionalidad contratadas. El soporte deberá contar con canales de atención, procedimiento de escalamiento al fabricante y personal técnicamente competente. Los tiempos máximos de respuesta, diagnóstico, reparación, reposición y recuperación de la capacidad operacional serán los establecidos en la garantía técnica integral del proceso contractual.
13	ACREDITACIÓN DEL FABRICANTE	Cuando el oferente no corresponda al fabricante de la plataforma, deberá aportar junto con su oferta una certificación o autorización vigente, expedida por el fabricante, que acredite su relación comercial, representación, distribución o respaldo para la solución ofertada. El documento deberá garantizar la procedencia de los equipos, el acceso al soporte técnico, el suministro de repuestos y la aplicación de las garantías, y deberá encontrarse vigente hasta la fecha de cierre del proceso de selección.
14	IDENTIFICACIÓN Y TRAZABILIDAD	El contratista deberá entregar una relación consolidada de los elementos principales suministrados, indicando como mínimo fabricante, modelo, referencia, número de serie cuando corresponda y asociación con el sistema al cual pertenecen. La información deberá permitir establecer la trazabilidad de aeronaves, GCS, cargas útiles, enlaces y demás componentes principales durante su incorporación y sostenimiento.
		El contratista deberá implementar un sistema de gestión de configuración que permita identificar y mantener la trazabilidad de cada aeronave, estación de control terrestre, carga útil, equipo de comunicaciones y demás componentes suministrados. El sistema deberá incluir, como mínimo, fabricante, modelo, número de serie, número de parte, versiones de hardware, software y firmware,

		licencias, modificaciones, actualizaciones y configuración instalada durante el ciclo de vida del sistema.
15	EQUIPOS DE TRANSPORTE Y PROTECCIÓN	Los sistemas deberán suministrarse con los elementos de transporte, almacenamiento y protección establecidos en la ficha técnica, adecuados para su movilización y empleo operacional. Los contenedores o elementos equivalentes deberán proteger los equipos frente a las condiciones ambientales y mecánicas previstas para transporte, almacenamiento y operación en campaña, conforme a las especificaciones contractuales.
16	PRUEBAS DE ACEPTACIÓN FINAL	La aceptación definitiva de los sistemas procederá únicamente cuando se haya verificado el cumplimiento de las condiciones contractuales aplicables, la configuración entregada corresponda con la ofertada y aceptada, se hayan aprobado las pruebas establecidas, ejecutado y aprobado el proceso de transferencia de conocimiento previsto en el anexo técnico, solucionado las novedades que condicionen el recibo y entregado la documentación, capacitación, licenciamiento, repuestos, herramientas y demás elementos exigidos. La recepción física de los equipos por sí sola no constituirá aceptación técnica definitiva.
17	PUESTA EN FUNCIONAMIENTO	El contratista deberá entregar los sistemas instalados, integrados, configurados, calibrados, probados y listos para su empleo institucional, dentro del alcance contractual. La puesta en funcionamiento deberá demostrar que los componentes suministrados constituyen una capacidad UAS integral y funcional y no una agrupación de equipos independientes. El contratista deberá corregir las novedades atribuibles al suministro o integración identificadas durante el proceso de aceptación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su comunicación por parte del supervisor, sin exceder el plazo de ejecución contractual. El recibo definitivo procederá una vez verificadas y aprobadas las correcciones.
18	TRASFERENCIA DE CONOCIMIENTO	El contratista deberá garantizar la participación de una comisión técnica, en una visita de transferencia de conocimiento para seis (6) integrantes designados por el Ejército Nacional–DAVAA-BANOT, durante cinco (5) días hábiles, con una intensidad mínima de cuarenta (40) horas, en las instalaciones del fabricante y antes de la entrega de los sistemas. La actividad tendrá como propósito fortalecer el conocimiento técnico institucional y permitir la verificación de la configuración, arquitectura, procesos de fabricación, integración y control de calidad de los Sistemas de Aeronaves No Tripuladas (UAS) tipo ala fija VTOL Clase I. La visita comprenderá, como mínimo, los principales subsistemas de la aeronave, sistemas de misión, Estación de Control Terrestre (GCS), navegación, comunicaciones, cargas útiles EO/IR, capacidades VTOL, mantenimiento, diagnóstico, soporte técnico y sostenimiento. Durante la visita, el contratista deberá realizar una demostración funcional en vuelo del UAS, que permita verificar su operación integrada y las principales capacidades de la configuración ofertada. La Entidad establecerá los contenidos y actividades mínimas, y el contratista presentará la agenda detallada para aprobación del supervisor con al menos quince (15) días calendario de anticipación.

		La actividad se desarrollará en español o contará con interpretación técnica al español. Todos los costos asociados con su realización, incluidos desplazamiento, alojamiento, alimentación, transporte, seguros e interpretación, serán asumidos por el contratista. La comisión estará conformada por un (1) gerente del proyecto, supervisor del contrato o delegado; dos (2) pilotos RPAS; un (1) observador RPAS y dos (2) integrantes del personal de mantenimiento RPAS. Al finalizar la visita, el contratista deberá entregar una memoria técnica y las evidencias de las actividades realizadas.
19	INFORME FINAL DE PRUEBAS, ACEPTACIÓN Y TRANSFERENCIA	Como condición para el cierre técnico de la entrega, el contratista deberá presentar un informe final consolidado que contenga la trazabilidad de las pruebas realizadas, resultados obtenidos, evidencias documentales, novedades identificadas y su cierre, relación de personal capacitado, resultados de la transferencia de conocimiento, configuración final de cada sistema, seriales de los componentes principales y constancia de cumplimiento de los requisitos técnicos aplicables. El informe deberá ser revisado y aprobado por el supervisor del contrato y hará parte de los soportes del recibo a satisfacción y de la aceptación técnica definitiva de la capacidad adquirida.
20	CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO	El contratista deberá ejecutar la capacitación teórica, práctica, en simulador, en vuelo y en mantenimiento, cumpliendo como mínimo con las intensidades, contenidos y condiciones establecidas en la Especificación Técnica ET-JEMOP-DAVAA-0411 vigente. Teniendo en cuenta que la capacidad operacional ideal corresponde a tres (3) tripulaciones por sistema (dos disponibles y una en condición de compensación) y considerando la disponibilidad actual de personal de la Fuerza, el contratista deberá capacitar y certificar inicialmente, como mínimo, a cuarenta y cinco (45) funcionarios designados y autorizados por la División de Aviación Asalto Aéreo (DAVAA), distribuidos así: quince (15) pilotos u operadores de aeronave, quince (15) observadores u operadores de carga útil y quince (15) técnicos de mantenimiento. La capacitación deberá desarrollarse de forma diferenciada conforme a las funciones y competencias de cada perfil. Los pilotos u operadores de aeronave deberán recibir la formación teórica, en simulador y en vuelo práctico establecida en la Especificación Técnica, incluyendo las horas y maniobras mínimas exigidas por cada alumno. Los observadores u operadores de carga útil deberán recibir formación teórica y práctica en operación de sensores, explotación de la carga útil EO/IR, seguimiento de objetivos, georreferenciación, gestión de información y coordinación durante la misión. Los técnicos deberán recibir como mínimo diez (10) horas teóricas y diez (10) horas prácticas de mantenimiento por alumno, incluyendo inspección, diagnóstico, detección de fallas, sustitución de componentes, configuración, actualización, pruebas funcionales y demás tareas correspondientes al nivel de mantenimiento autorizado por el fabricante para el usuario institucional. Las intensidades señaladas tendrán carácter mínimo. Cuando el programa oficial de formación del fabricante establezca una intensidad superior para obtener la

		certificación correspondiente, el contratista deberá impartir la totalidad del programa exigido por el fabricante, sin costo adicional para la Entidad. La capacitación deberá ser impartida por instructores competentes y autorizados por el fabricante cuando corresponda. El contratista deberá presentar al supervisor del contrato, con una anticipación mínima de quince (15) días calendario al inicio de la actividad, un plan detallado de capacitación que indique como mínimo: participantes; distribución por perfiles; objetivos y competencias; intensidad teórica y práctica por alumno; contenidos; instructores y acreditaciones; equipos, aeronaves y simuladores que serán utilizados; lugar y cronograma; metodología; relación de alumnos por instructor; criterios de evaluación y aprobación; procedimiento de refuerzo y reevaluación; y certificación que recibirá cada participante. Las horas de simulador, vuelo y mantenimiento se contabilizarán individualmente por alumno. Para los pilotos, solamente se reconocerá como vuelo práctico el tiempo durante el cual el participante ejerza efectivamente los controles de la aeronave; la participación exclusiva como observador no podrá contabilizarse como tiempo individual de vuelo. La simple asistencia no constituirá aprobación. Cada participante deberá superar las evaluaciones teóricas y prácticas correspondientes a su perfil. Cuando un participante no alcance los criterios de aprobación, el contratista deberá proporcionar una actividad de refuerzo y, como mínimo, una oportunidad de reevaluación, sin costo adicional para el Ejército. Al finalizar, el contratista deberá entregar certificados individuales en los que se identifiquen el sistema, perfil, contenidos, intensidad cursada, resultado de las evaluaciones y nivel de operación o mantenimiento autorizado. Asimismo, deberá presentar al supervisor un informe consolidado con las evidencias de asistencia, prácticas, evaluaciones, certificaciones y resultados obtenidos. Todos los costos asociados con la capacitación y certificación deberán estar incluidos en la oferta y serán asumidos por el contratista.
		La capacitación podrá desarrollarse en Colombia o en el exterior, en las instalaciones del fabricante, del contratista o en un centro de entrenamiento autorizado, según corresponda a la solución ofertada y previa aprobación del supervisor del contrato. Cuando se realice fuera de Colombia, el contratista asumirá la totalidad de los costos asociados, incluidos tiquetes aéreos, alojamiento, alimentación, transporte terrestre, seguros, trámites migratorios, material de instrucción e interpretación técnica al español cuando sea requerida, sin generar costos adicionales para el Ejército Nacional.
21	ACREDITACIÓN FIRMA ACÚSTICA	El oferente deberá acreditar la firma acústica mediante documentación técnica oficial del fabricante o un informe de ensayo emitido por el fabricante, un laboratorio o una entidad técnicamente competente. El documento deberá indicar, como mínimo, el nivel de presión sonora o la distancia de detección acústica, la metodología y norma empleadas, las condiciones ambientales, la configuración de la aeronave, la altitud, la velocidad y la distancia de medición. Cuando el resultado se exprese como distancia de detección, deberá identificarse el escenario de

		referencia utilizado, como urbano, rural o de baja contaminación acústica.
22	SISTEMA DE ALIMENTACIÓN	El oferente deberá acreditar la vida útil estimada de las baterías, expresada en ciclos completos de carga, así como las condiciones de almacenamiento y transporte y los tiempos de recarga, mediante ficha técnica, manual o documentación oficial emitida por el fabricante. La información aportada deberá corresponder a las baterías incluidas en la configuración ofertada.
		Cada sistema deberá suministrarse con mínimo dos (2) juegos completos de baterías de vuelo y los cargadores requeridos para recargar simultáneamente, como mínimo, un (1) juego completo. Las baterías y los cargadores deberán ser originales o estar autorizados por el fabricante y ser compatibles con la configuración ofertada.
23	HARDWARE	El oferente deberá indicar el método de medición y las condiciones de la capacidad de posicionamiento mediante GNSS o tecnología equivalente, bajo las cuales se alcanza precisión horizontal nominal no mayor a diez (10) metros en condiciones normales de operación.
24	SISTEMA DE CARGA ÚTIL	El oferente deberá acreditar la capacidad del sistema integrado de transporte y liberación controlada de sistemas de aeronaves no tripuladas secundarios (UAS), mediante documentación técnica del fabricante y demostrar su funcionamiento durante las pruebas de aceptación definidas por el Ejército Nacional.
		El oferente deberá acreditar la capacidad integrada para el transporte y liberación controlada de cargas compatibles con la logística operacional del Ejercito Nacional mediante documentación técnica del fabricante y demostrar su funcionamiento mediante informes de pruebas, ensayos operacionales o certificaciones emitidas por el fabricante, en los que se evidencie la integración del sistema y la liberación controlada de las cargas en condiciones reales o equivalentes de operación. El Ejército podrá verificar esta capacidad durante las pruebas de aceptación, en las condiciones definidas en el protocolo de evaluación del proceso contractual.
		El oferente deberá acreditar el cumplimiento de la capacidad de la aeronave para mantener vuelo estacionario (hover) a 1000 m AGL continuo por un tiempo no inferior a cinco (5) minutos, con la carga útil operacional instalada y en condiciones normales de operación, mediante documentación técnica del fabricante y debe verificarse durante las pruebas de aceptación definidas por la Fuerza.
25	INTEGRACIÓN CON RADIOS MILITARES	El oferente deberá acreditar el cumplimiento de la totalidad de los ítems correspondientes a integración con radios militares establecidos en la especificación técnica, así como las capacidades exigidas para los Terminales de Video Remoto mediante documentación técnica oficial del fabricante, manuales, fichas técnicas, informes de ensayo o certificaciones. Adicionalmente, deberá demostrar el correcto funcionamiento e interoperabilidad de los TVR durante las pruebas de aceptación definidas por la Entidad, evidenciando la recepción continua de video, telemetría y datos de misión, el alcance operativo, la visualización cartográfica, la georreferenciación y la operación autónoma sin dependencia de conexión a Internet.

		El oferente deberá acreditar que los Terminales de Video Remoto (TVR) son de grado táctico o militar mediante certificaciones, fichas técnicas o documentación oficial del fabricante y demostrar, durante las pruebas de aceptación cuando el Ejército lo requiera, que los TVR corresponden a equipos robustecidos para empleo táctico.
26	CONSUMIBLES Y STOCK DE REPUEST	el oferente deberá presentar la relación detallada del paquete de consumibles, herramientas especiales y repuestos incluidos para cada sistema, indicando, como mínimo, descripción, número de parte (Part Number), cantidad, aplicación y periodicidad de inspección o reemplazo. La relación deberá guardar correspondencia con el programa oficial de mantenimiento del fabricante previsto para las primeras quinientas (500) horas de operación y deberá estar respaldada mediante manuales, catálogos, boletines o documentación técnica oficial del fabricante.
27	SEGURIDAD Y CONTROL DE LA INFORMACIÓN	Toda la información operacional generada, recibida, almacenada o procesada por el sistema será propiedad y permanecerá bajo control del Ejército Nacional. No podrá ser almacenada, replicada, transmitida, procesada ni puesta a disposición del fabricante, contratista, proveedores de servicios, plataformas en la nube u otros terceros sin autorización previa y expresa de la Entidad. Cuando la solución requiera servicios externos para su funcionamiento, el oferente deberá identificarlos y demostrar los mecanismos implementados para garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y control institucional de la información.
28	CUMPLIMIENTO REGULATORIO	El contratista deberá garantizar el cumplimiento de las disposiciones nacionales e internacionales aplicables en materia de importación, exportación, licencias gubernamentales, certificaciones técnicas, catalogación logística y demás autorizaciones requeridas para la entrega, incorporación, operación y sostenimiento de la configuración contratada en Colombia. El oferente deberá identificar las licencias, autorizaciones o restricciones aplicables y acreditar la viabilidad de suministrar y sostener legalmente la solución ofertada.

NOTA: Cuando el bien objeto de adquisición se encuentre comprendido dentro de una norma técnica, especificación técnica, ficha técnica o documento de estandarización, la dependencia requirente deberá precisar expresamente cuál es el elemento, sistema, componente o configuración específica que requiere, identificando el alcance funcional y técnico correspondiente. Esta identificación deberá ser suficiente para delimitar el objeto contractual, evitar interpretaciones ambiguas, facilitar la pluralidad de oferentes y asegurar que la adquisición responda de manera objetiva a la necesidad institucional, sin generar direccionamientos indebidos.

4.5 CLASIFICACIÓN UNSPSC.

El objeto contractual se clasifica en los siguientes códigos de clasificación de bienes y servicios:

CODIGO	DESCRIPCION
25131705	Aviones no tripulados objetivo o de reconocimiento

NOTA 1: De acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 de Decreto 1082 de 2015 y para efectos de verificar el requisito de experiencia el **MDN - EJÉRCITO NACIONAL** dará uso a la identificación de clasificación hasta el tercer nivel, es decir hasta el nivel de "clase".

5 MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU SELECCIÓN

5.1. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

Teniendo en cuenta el principio de legalidad, la escogencia del contratista será a través de la Licitación Pública que es la regla general. Sin embargo, dentro del Estatuto de Contratación, existen algunas excepciones a esta regla, razón por la cual corresponde determinar si el objeto del presente proceso de selección se encuadra dentro de una de las denominadas excepciones legales.

De acuerdo con lo anterior, tenemos que el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública contempla ciertas excepciones a la regla general como lo es SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA cuando se trate de la contratación de bienes y servicios que se requieran para la defensa y seguridad nacional.

Dicha modalidad a aplicar es la contemplada en el Título I, Artículo 2, Numeral 2, literal i de la Ley 1150 de 2007, y el Título I, artículo 2.2.1.1.2.1.1 Estudios Previos y Artículos 2.2.1.2.1.2.20 y 2.2.1.2.1.2.26 del Decreto 1082 de 2015, como a continuación se transcribe:

> *"**ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN**. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
> *(…)*
>
> *2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.*
>
> *El Gobierno Nacional reglamentará la materia.*
>
> *Serán causales de selección abreviada las siguientes:*
>
> *(…)*
>
> *i) La contratación de bienes y servicios que se requieran para la defensa y seguridad nacional. (…)"* (Subrayas fuera del texto original)

A su turno, el Decreto 1082 de 2015, establece lo siguiente:

> *"**Artículo 2.2.1.2.1.2.20. Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía**. Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:*
>
> *1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.*
>
> *2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados*

con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.

3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.

4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles."

*"**Artículo 2.2.1.2.1.2.26. Selección Abreviada para la adquisición de Bienes y Servicios para la Defensa y Seguridad Nacional**. Las Entidades Estatales que requieran contratar Bienes y Servicios para la Defensa y Seguridad Nacional deben hacerlo a través del procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.20 del presente decreto.*

Si los bienes y servicios que se requieran para la defensa y seguridad nacional son Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes en los términos del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del presente decreto, la Entidad Estatal debe utilizar el procedimiento de subasta inversa, compra por Catálogo derivado de la celebración de Acuerdos Marco de Precios o a través de bolsa de productos.

Las Entidades Estatales deben consignar en los Documentos del Proceso las razones por las cuales los bienes o servicios objeto del Proceso de Contratación son requeridos para la defensa y seguridad nacional."

De acuerdo con lo anterior, tenemos que cuando se trate de la contratación de bienes y servicios que se requieran para la defensa y seguridad nacional, sin consideración de la cuantía, el procedimiento a seguir será el indicado en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015.

Sobre este punto debemos definir y entender la connotación y alcance de los "*bienes y servicios que se requieran para la defensa y seguridad nacional*", por lo que nos remitimos a lo indicado por el H. Consejo de estado Sección Tercera (Rad. 36805 de julio 23 de 2015) donde sostuvo:

"(…) a diferencia de normativas anteriores al EGCAP, en este los conceptos de "defensa nacional" y "seguridad nacional" no se circunscribieron al "material de guerra", aseveración que fue justificada, de una parte, en que se trata de conceptos normativos indeterminados, naturaleza en virtud de la que adquieren significación de conformidad con el contexto social, cultural y económico que refleja las necesidades de una colectividad en una circunstancia espacio-temporal definida» y agregó que «la "defensa y seguridad nacional" constituye una expresión medular del Estado como pacto político garante de la vida, honra y bienes de las personas, sirve como instrumento para buscar obtener el bienestar de los ciudadanos y la estabilidad misma del Estado, propósito que rebasa en forma considerable el plano estrictamente bélico o armamentista y que puede estar referido inclusive a asuntos económicos, energéticos, ambientales y hasta de salud pública (…)".

La Ley 1150 de 2007 al consagrar la modalidad de Selección Abreviada Menor Cuantía, bienes y servicios para la defensa y seguridad nacional, adoptó un criterio finalístico, es decir, aquel que obliga a desentrañar la finalidad, el propósito o el móvil del objeto contractual, independientemente de la entidad estatal, que acuda a la esta modalidad de selección, lo importante es enmarcar el objeto dentro de ese concepto, y que sirvan o coadyuven a la defensa y seguridad nacional.

Siguiendo el mimo hilo conductor, es a lugar citar los artículos 2 y 217 de la Constitución Política de la República de Colombia, en donde se consagra los fines del Estado y la finalidad de las Fuerzas Militares, situaciones que guardan relación directa con el citado artículo de contratación que se ha venido predicando para la adquisición de Bienes y Servicios para la Defensa y Seguridad Nacional así:

> *"ARTICULO 2o. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*
>
> *Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.*
>
> *(…)*
>
> *ARTICULO 217. La Nación tendrá para su defensa unas Fuerzas Militares permanentes constituidas por el Ejército, la Armada y la Fuerza Aérea.*
>
> *Las Fuerzas Militares tendrán como finalidad primordial la defensa de la soberanía, la independencia, la integridad del territorio nacional y del orden constitucional.*
>
> *La Ley determinará el sistema de reemplazos en las Fuerzas Militares, así como los ascensos, derechos y obligaciones de sus miembros y el régimen especial de carrera, prestacional y disciplinario, que les es propio."* (subrayas fuera del texto original)

Ahora bien, como se ha descrito en los antecedentes del proceso y justificación de la necesidad, por medio del presente proceso se garantiza la continuidad de los apoyos de fuego que contribuye a la protección de nuestras tropas y asegura la efectividad en las operaciones militares que se desarrollan en zonas de alto riesgo y difícil acceso, cumpliendo la misión constitucional de protección del territorio colombiano.

Dado lo anterior la adquisición de aeronaves no tripuladas —UAS/DRONES— se encuentra directamente relacionada con el cumplimiento de las funciones constitucionales y legales asignadas al Ejército Nacional, particularmente aquellas relacionadas con la seguridad, defensa del territorio, vigilancia, reconocimiento, inteligencia y apoyo a las operaciones militares.

En este sentido, la necesidad identificada por la Entidad se encuentra vinculada con capacidades operacionales de carácter militar, cuya adquisición, características técnicas, configuración, empleo, ubicación, capacidades operativas y demás información asociada pueden comprometer aspectos relacionados con la seguridad y defensa nacional.

La naturaleza de los bienes requeridos trasciende la adquisición de equipos tecnológicos de uso general, toda vez que las aeronaves no tripuladas serán destinadas al desarrollo de actividades propias de la Fuerza, constituyéndose en elementos que contribuyen al fortalecimiento de las capacidades de observación, reconocimiento, vigilancia y apoyo a las operaciones militares.

Por lo anterior, la información relacionada con la necesidad, las especificaciones técnicas, cantidades, capacidades, lugares de empleo y demás aspectos operacionales deberá manejarse

bajo criterios de reserva y confidencialidad, en atención a que su divulgación podría revelar capacidades, necesidades operacionales o estrategias de la Fuerza y, eventualmente, afectar la seguridad y defensa nacional.

En consecuencia, la estructuración del proceso deberá observar el régimen jurídico aplicable a la contratación relacionada con bienes y servicios destinados a la seguridad y defensa, verificando que se configuren de manera objetiva los presupuestos legales que permitan otorgarle el carácter reservado al proceso y limitando la publicidad de aquella información cuya divulgación se encuentre legalmente exceptuada.

Así las cosas, la reserva no se fundamenta exclusivamente en que el Ejército Nacional sea la entidad beneficiaria o usuaria final de los equipos, sino en **la naturaleza militar de la necesidad, la destinación operacional de los bienes y la necesidad de proteger información cuya divulgación pueda comprometer la seguridad y defensa nacional**, siempre dentro de los límites y condiciones establecidos por el ordenamiento jurídico colombiano.

CONVOCATORIA NO LIMITADA A MIPYME: NO APLICA

PROCEDIMIENTO PARA LIMITAR A MIPYMES.

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, se limitará el presente proceso de selección a las MIPYME colombianas siempre y cuando concurran los siguientes requisitos:

- "1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo."

Umbral PYMES USD$ $ 125.000 **Umbral PYMES COL$ $511.708.497 (vigente hasta dic 31 de 2026)**

El valor del presupuesto asignado para el presente proceso asciende a la suma de $24.600.000.000,00 por lo que el presente proceso NO podrá ser limitado a Mipymes.

5.2. NORMATIVIDAD APLICABLE

En este punto se debe mencionar la normatividad general vigente que aplica para el proceso de selección, esto es: Constitución Política, Código Civil, Código de Comercio, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, Manuales de Colombia Compra Eficiente, así como los que esta entidad emita en desarrollo del Decreto 1082 de 2015; y demás normas actualizadas y concordantes.

5.2.1. NORMATIVAS GENERALES:

LEYES

1. Constitución Política de Colombia.
2. El Código Civil
3. El Código General del Proceso
4. El Código de Comercio
5. El Código de Procedimiento Administrativo y de los Contencioso Administrativo

6. La Ley 80 de 1993 "Por medio de la cual se expide el Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública"
7. Ley 850 de 2003 "Por medio de la cual se reglamentan las veedurías ciudadanas"
8. La Ley 1150 de 2007 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos públicos"
9. La Ley 1474 de 2011 "Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
10. La Ley 1607 de 2012 "Por medio de la cual se expiden normas en materia tributaria y se dictan otras disposiciones"
11. La Ley 1882 de 15 de enero de 2018 por la cual se adiciona, modifica y se dictan otras disposiciones orientadas a fortalecer la Contratación Pública en Colombia la Ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.
12. Ley 2069 de 2020 por medio de la cual se impulsa en emprendimiento en Colombia, en lo que aplique y demás normas concordantes y pertinentes.
13. Ley 2080 de 2021, por medio de la cual se reforma el código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo -ley 1437 de 2011- y se dictan otras disposiciones en materia de descongestión en los procesos que se tramitan ante la jurisdicción.
14. Ley 1480 de 2011 "Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones.
15. Ley 2160 de 2021 "por medio del cual se modifica la ley 80 de 1993 y la ley 1150 de 2007"
16. Ley 2195 de 2022 "por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones".
17. Ley Estatutaria 2097 de 2021 "Por medio de la cual se crea el Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) y se dictan otras disposiciones.

DECRETOS

1. Decreto 1860 de 2021 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, con el fin reglamentar los artículos 30, 31, 32, 34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, en lo relativo al sistema de compras públicas y se dictan otras disposiciones".
2. El Decreto Ley 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones".
3. El Decreto 1082 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional"
4. Decreto 1793 de 2021 "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2022, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"
5. Decreto 1287 del 24 de septiembre de 2020. "Por el cual se reglamenta el Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020, en lo relacionado con la seguridad de los documentos firmados durante el trabajo en casa, en el marco de la Emergencia Sanitaria".
6. Decreto 374 de 2021 "Por el cual se adiciona el parágrafo 4 al artículo 1.6.1.13.2.12. de la Sección 2 del Capítulo 13 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria"
7. Decreto 375 de 2021 "Por el cual se adicionan los parágrafos 3 al artículo 1.6.1.13.2.11., 5 al artículo 1.6.1.13.2.12. y 2 al artículo 1.6.1.13.2.15., a la Sección 2 del Capítulo 13 del Título 1 de la Parle 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016, Único Reglamentario en Materia Tributaria"
8. Decreto 399 de 2021 "Por el cual se modifican los artículos 2.2.1.1.2.1.1., 2.2.1.2.1.3.2. y 2.2.1.2.3.1.14., y se adicionan unos parágrafos transitorios a los artículos 2.2.1.1.1.5.2., 2.2.1.1.1.5.6. y 2.2.1.1.1.6.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional".
9. Decreto 680 de 2021 "Por el cual se modifica parcialmente el artículo 2.2.1.1.1.3.1. y se adiciona el artículo 2.2.1.2.4.2.9. al Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector

Administrativo de Planeación Nacional, en relación con la regla de origen de servicios en el Sistema de Compra Pública"

10. Decreto 397 del 17 de marzo de 2022 "Por el cual se establece el Plan de Austeridad del Gasto 2022 para los órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación.
11. Decreto 0142 del 01 de febrero de 2023, " por medio del cual se promueve el acceso al sistema de compras púbicas para las cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, además de incorporar criterios sociales y ambientales en los procesos de contratación de las entidades estatales y se incluye el título de emprendimiento comunal"
12. DECRETO 358 DE 2020 "por el cual se reglamentan los artículos 511, 615, 616-1, 616-2, 616-4, 617, 618, 618-2 y 771-2 del Estatuto Tributario, 26 de la Ley 962 de 2005 y 183 de la Ley 1607 de 2012 y se sustituye el Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 6 del Libro 1 del Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria."
13. Decreto 2106 de 2019 "Por el cual se dictan normas para simplificar, suprimir y reformar trámites, procesos y procedimientos innecesarios existentes en la administración pública"
14. Decreto 1477 del 30 de diciembre de 2025, emitido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, "Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos" y distribuye los recursos asignados al MDN-Ejercito Nacional a través de la Dirección de Presupuesto para la vigencia 2026.
15. Y las demás normas actualmente vigentes que resulten pertinentes de acuerdo con la ley colombiana, las cuales se presumen conocidas por todos los proponentes

RESOLUCIONES

1. Resolución Ministerial 4223 del 23 de junio de 2022 "Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, unas funciones de carácter administrativo y se dictan otras disposiciones".
2. Resolución No. 4130 del 16 de junio de 2022 modificada por la resolución No. 4973 de 2023 "Manual de Contratación y de Convenios".•

CIRCULARES

1. La Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

MANUALES

1. Los Manuales expedidos por Colombia Compra Eficiente. (en lo que aplique)
2. La Guía para la elaboración de estudios del sector G-EES-02 de Colombia Compra Eficiente.
3. Manual para la determinación y verificación de los requisitos habilitantes en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente M-DVRGPC-05
4. Manual para la identificación y cobertura del riesgo en los procesos de contratación de Colombia Compra Eficiente –M-ICR-01
5. MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN" CCE-EICP-MA-07 – V2. 08/11/2024.

5.2.2 NORMATIVIDAD SOBRE ESTUDIOS PREVIOS.

- **Numeral 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, <u>Modificado por el art. 87, Ley 1474 de 2011</u>**

"Con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de

condiciones o términos de referencia. La expresión "Términos de referencia" fue derogada por el art. 32 de la Ley 1150 de 2007.

- **Artículo 15. *Deber de análisis de las Entidades Estatales***

"*La* Entidad Estatal debe hacer durante la etapa de planeación el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los Documentos del Proceso"

- **Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 del 2015**

"Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección:

1. La descripción de la necesidad que la Entidad Estatal pretende satisfacer con el Proceso de Contratación.
2. El objeto a contratar, con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo. Cuando el valor del contrato esté determinado por precios unitarios, la Entidad Estatal debe incluir la forma como los calculó y soportar sus cálculos de presupuesto en la estimación de aquellos. La Entidad Estatal no debe publicar las variables utilizadas para calcular el valor estimado del contrato cuando la modalidad de selección del contratista sea en concurso de méritos. Si el contrato es de concesión, la Entidad Estatal no debe publicar el modelo financiero utilizado en su estructuración.
5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable.
6. El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo.
7. Las garantías que la Entidad Estatal contempla exigir en el Proceso de Contratación.
8. La indicación de si el Proceso de Contratación está cobijado por un Acuerdo Comercial.

6. PRESUPUESTO ASIGNADO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN, ANÁLISIS ECONÓMICO Y AVAL TÉCNICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

6.1. PRESUPUESTO ASIGNADO DE ACUERDO CON LA DISTRIBUCIÓN DEL PLAN DE COMPRAS

El Decreto 1477 del 30 de diciembre de 2025 es la norma principal que liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2026 en Colombia el cual asignados al MDN-Ejercito Nacional a través de la Dirección de presupuesto para la vigencia 2026 en la cual se efectúa la distribución interna del presupuesto para el funcionamiento de año en curso y con fundamento en las necesidades previamente establecidas por cada unidad del Ejército Nacional.

El presupuesto asignado para el presente proceso es por valor de **VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS CON CERO CENTAVOS ($24.600.000.000,00) de acuerdo a la circular CIRCULAR NO. C2026902000573 del 02 de septiembre de 2026** equivalente en dólares a **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES SEISCIENTOS OCHENTA Y CUATRO DOLARES CON VEINTIUN CENTAVOS. ($6.473.684,21 USD),** con TRM de proyección de **TRES MIL OCHOCIENTOS PESOS**

M/CTE ($3,800), respaldados mediante CDP No. 27126 de 2026-05-04 R 10 CSF, discriminados de la siguiente manera así

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	VALOR POR ARTÍCULO PRESUPUESTAL
A-02-01-01-004-009	10	EQUIPO DE TRANSPORTE	BANOT	$ 24.600.000.000
TOTAL				$ 24.600.000.000

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL



SIIF Nación — Certificado de Disponibilidad Presupuestal – Comprobante

Usuario Solicitante: MHbakenar — HENRY ALBERTO HERRERA ROBAYO
Unidad o Subunidad Ejecutora Solicitante: 15-01-03-000 — COMANDO EJERCITO
Fecha y Hora Sistema: 4/05/2026 12:00:00 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto CERTIFICA que existe apropiación presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Número:	27126	Fecha Registro:	2026-05-04	Unidad / Subunidad ejecutora:	15-01-03-000 COMANDO EJERCITO				
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado	Tipo:	Gasto		Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	24.600.000.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	24.600.000.000,00	Saldo x Comprometer:	24.600.000.000,00	Vr. Bloqueado	0,00

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				AUTORIZACION DE ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS				
Número:	29528	Fecha Registro:	2026-05-04	Número:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	SALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
A3. DIADQ- Area de Armamento	A-02-01-01-004-009 EQUIPO DE TRANSPORTE	Nación	10	CSF						
					Total:	24.600.000.000,00	0,00	24.600.000.000,00	24.600.000.000,00	0,00

Objeto:	ADQUISICIÓN DE AERONAVE NO TRIPULADAS CATEGORIA 1B

Firma Responsable

PRESUPUESTO TOTAL OFICIAL PRESENTE PROCESO

El presupuesto total oficial para el presente proceso es por la suma de **VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS MILLONES DE PESOS CON CERO CENTAVOS ($24.600.000.000,00)**

MONEDA DEL CONTRATO A SUSCRIBIRSE. DÓLAR AMERICANO USD O PESOS COLOMBIANOS

RESPALDO PRESUPUESTAL	RECURSO	ELEMENTO	VALOR EN PESOS	TRM PROYECTADO POR MDN	PRESUPUESTO OFICIAL (CDP)
27126 de 2026-05-04	10	AERONAVE NO TRIPULADAS CATEGORIA 1B	$24.600.000.000,00	USD 3.800	USD 6.473.684,21

Dado que la adquisición será realizada en dólares, se proyectó el presupuesto en pesos antes enunciado en la vigencia fiscal, con fundamento en la CIRCULAR NO. C2026902000573 del 02 de septiembre de 2026 , expedido por la Dirección Financiera del Ministerio de Defensa, la cual proyectó el dólar para la vigencia 2026 en $3.800,00, quedando disponible un presupuesto proyectado en dólares como se señala en el cuadro anterior.

Defensa

Bogotá D.C., 02 de septiembre de 2026

CIRCULAR NO. C20260902000573

PARA: Viceministro para la Estrategia y Planeación, Viceministra para las Políticas de Defensa y Seguridad, Viceministro de Veteranos y del Grupo Social y Empresarial de la Defensa, Secretario General, Jefe de Estado Mayor Conjunto Comando General de las Fuerzas Militares, Segundo Comandante del Ejército Nacional, Segundo Comandante Armada Nacional y Jefe Estado Mayor Naval, Segundo Comandante y Jefe de Estado Mayor Fuerza Aeroespacial Colombiana, Subdirector Policía Nacional, Director General Marítimo, Director Sanidad Militar, Secretario Ejecutivo Comisión Colombiana de Océano, Director de Veteranos y Rehabilitación Inclusiva, Directora de Contratación Estatal UGG, Director de Gestión del Talento Humano UGG, Director Administrativo UGG, Directora Fondo de Defensa Técnica y Especializada de la Fuerza Pública – FONDETEC, Jefes Financieros, Jefes Oficinas de Planeación, Jefes Oficinas de Control Interno, Jefes Oficinas de Contratos, Jefes de Comercio Exterior.

Asunto: Proyección tasa de cambio dólar 2026 – 2027 – 2028 – 2029 – 2030 – 2031 – 2032 – 2033 - 2034

Teniendo en cuenta la fluctuación que ha presentado la tasa de cambio del dólar, se hace necesario, suministrar una proyección referencial en la estimación de los pesos a proveer por parte de los Gerentes de Proyectos y Ordenadores del Gasto, en desarrollo de los procesos contractuales del Ministerio de Defensa Nacional en moneda extranjera.

Por lo anterior, esta Dirección sugiere utilizar la siguiente proyección del dólar frente al peso como herramienta para calcular los compromisos y obligaciones en esta divisa:

AÑO	2026	2027	2028	2029	2030	2031	2032	2033	2034
VALOR COP	$3.800	$4.000	$4.150	$4.050	$4.150	$4.250	$4.350	$4.450	$4.500

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
Carrera 54 N° 26 – 25 CAN, Bogotá D.C., Colombia
PBX (57-601) 315 0111

Defensa

Bogotá D.C., 02 de septiembre de 2026

CIRCULAR NO. C20260902000573

Así mismo, me permito informar que en caso de presentarse alguna variación significativa que afecte la ejecución presupuestal del Ministerio de Defensa Nacional, la tasa será analizada y modificada de ser necesario.

Finalmente, se recuerda que es responsabilidad de cada ordenador del gasto garantizar que exista respaldo presupuestal en cada uno de los actos administrativos que afectan el presupuesto de la Unidad Ejecutora.

La presente Circular deroga lo dispuesto en la circular No C20260701000399 de fecha 01 de julio de 2026 "Proyección tasa de cambio dólar 2026-2027-2028-2029-2030-2031-2032-2033-2034" y todas las demás disposiciones que sean contrarias.

Atentamente,

CLARA INÉS CHIQUILLO DÍAZ
Directora de Finanzas MDN

Elaboró: PD. Diana Maritza Castro Pedraza
Revisó: PD. John Alexander Bernal Celis / Coordinador Grupo Gestión Presupuestal
Serie: Circulares/ Circular

6.1.2 CONCEPTO DE COMERCIO EXTERIOR

Para adelantar la respectiva proyección de precios es importante considerar que los bienes objeto de la adquisición correspondiente ADQUISICION DE AERONAVE NO TRIPULADAS CATEGORIA 1B PARA LAS UNIDADES DEL EJERCITO NACIONAL , se enmarcan dentro de la concepción de armas y municiones que no causan el impuesto sobre las ventas de conformidad con el literal d) del artículo 428 del Estatuto Tributario y al Decreto 695 de 1983, articulo1 numeral 1.. Lo anterior según lo conceptuado por la Dirección de Comercio Exterior con oficio No: 2026432025273003: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICEX, de fecha 26 de agosto de 2026, como se muestra a continuación así:



PÚBLICA RESERVADA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Radicado N° **20264340259502 93** MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICEX

Bogotá. D.C., 26 de agosto de 2026

Señor Teniente Coronel
ANDERSON JOHAO POVEDA CASTRO
Subdirector Dirección Adquisiciones del Ejército Nacional
Carrera 46 No. 20C - 79
Bogotá. D.C.

Asunto: Envío lineamientos de comercio exterior

Con toda atención y en referencia al oficio No. 20264320252730 03, mediante el cual solicita concepto de comercio exterior para la "ADQUISICIÓN DE AERONAVES NO TRIPULADAS CATEGORÍA 1B" me permito informar:

PARA LOS PROCESOS EN MONEDA EXTRANJERA:

LA ADQUISICIÓN DE AERONAVES NO TRIPULADAS - CATEGORÍA 1B, se enmarcan dentro de la concepción de armas y municiones que no causan el impuesto sobre las ventas de conformidad con el literal d) del art 428 del Estatuto Tributario y el Decreto 685 de 1963, artículo 1 - numeral 2.

Por otra parte, el gravamen arancelario es del 0% a la fecha, así:

DIAN CONSULTA DETALLADA DEL ARANCEL

Subpartida 88.06.22.00.00

Descripción	Aeronaves no tripuladas --Con un peso máximo de despegue superior a 250 g pero inferior o igual a 7 kg BIEN DE CAPITAL
Tributos	IVA: 19.00 %, Consumo: 0.00 %
Régimen de importación	Libre importación — Unidad(es) Comercial(es)
Acuerdos	Descripción / Valor / Vigencia 1. Acuerdo de Cartagena 0.00% - 2. México con cod. acuerdo 21 0.00% - 3. Preferencias Arancelaria Regional (PAR) para Uruguay y Cuba 0.00% - 4. TLC El Salvador con cod acuerdo 280 0.00% - 5. TLC Guatemala, acuerdo las disposición bajo el acuerdo No.283 0.00% - 6. TLC Honduras con cod acuerdo 284 0.00% - 7. AAP. Cuba Venezuela - cod acuerdo 346 0.00% -

Carrera 46 No.20C – 79 Antigua Casa Logística | Bogotá D.C.
licitaciones@ejercito.mil.co / DICEX
www.ejercito.mil.co

PÚBLICA RESERVADA



PÚBLICA RESERVADA

Pág. 2 de 11

Radicado N° 20264340259502 93/MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICEX

Medidas Para-arancelarias	Descripción	País
	1. TLC CHILE y PTE ECUA - cod acuerdo 24 - Anexo arancelario	FUERA RECO

DIAN CONSULTA DETALLADA DEL ARANCEL

Subpartida 88.06.22.00.00

Descripción	Aeronaves no tripuladas --Con un peso máximo de despegue superior a 7 kg pero inferior o igual a 25 kg BIEN DE CAPITAL
Tributos	IVA: 19.00 %, Consumo: 0.00 %
Régimen de importación	Libre importación — Unidad(es) Comercial(es)
Acuerdos	Descripción / Valor / Vigencia 1. Acuerdo de Cartagena 0.00% - 2. México con cod. acuerdo 21 0.00% - 3. Preferencias Arancelaria Regional (PAR) para Uruguay y Cuba 0.00% - 4. TLC El Salvador con cod acuerdo 280 0.00% - 5. TLC Guatemala, acuerdo las disposición bajo el acuerdo No.283 0.00% - 6. TLC Honduras con cod acuerdo 284 0.00% - 7. AAP. Cuba Venezuela - cod acuerdo 346 0.00% - 8. A.C. con Chile - cod acuerdo 35 0.00% - 9. TLC con Canadá - cod acuerdo 36 0.00% - 10. TLC con EFTA - cod acuerdo 37 0.00% - 11. AC con EE. - cod acuerdo 57A - grupo 0.00% - 12. TLC con EFTA y PTE RUS - cod acuerdo 131 - anexo arancelario 0.00% - 13. ALC entre países del acuerdo 16 Cuba General 0.00% - 14. Alianza Pacífico - Chile Cod. 101 0.00% - 15. Alianza Pacífico - México Cod. 102 0.00% - 16. Alianza Pacífico - Perú Cod. 103 0.00% -

Carrera 46 No.20C – 79 Antigua Casa Logística | Bogotá D.C.
licitaciones@ejercito.mil.co / DICEX
www.ejercito.mil.co

PÚBLICA RESERVADA



PÚBLICA RESERVADA

Radicado N° 20264340259502S3 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICEX

DIAN CONSULTA DETALLADA DEL ARANCEL

Subpartida 88.06.24.00.00

Descripción

Tributos Régimen de importación

Unidad(es) Comercial(es)

Acuerdos

PÚBLICA RESERVADA



PÚBLICA RESERVADA

Radicado N° 20264340259502S3 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICEX

Las anteriores subpartidas aplican exclusivamente para el bien completo como unidad funcional, no aplica para las partes que lo componen de forma separada.

Nota: Tomar en cuenta lo anteriormente enunciado, para no enviar componentes por separado, en embarque diferentes, pues solo se nacionaliza la unidad funcional completa

La adquisición de partes y/o repuestos de soporte no se importaron para el propósito, se enmarcan dentro de la concepción de armas y municiones que no causan el impuesto sobre las ventas de conformidad con el literal d) del artículo 428 del Estatuto Tributario y al Decreto 695 de 1993, artículo 1 - numeral 2.

Por otra parte, el gravamen arancelario es del 0% a la fecha, así:

DIAN CONSULTA DETALLADA DEL ARANCEL

Subpartida 88.07.30.90.00

Descripción

Tributos Régimen de importación

Unidad(es) Comercial(es)

Acuerdos



PÚBLICA RESERVADA

Radicado N° 20264340259502S3 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICEX

La adquisición de herramientas importadas para el proceso, se enmarcan dentro de la concepción de armas y municiones que no causan el impuesto sobre las ventas de conformidad con el literal d) del artículo 428 del Estatuto Tributario y al Decreto 695 de 1993, artículo 1 - numeral 2.

Por otra parte, el gravamen arancelario es del 0% a la fecha, así:

DIAN CONSULTA DETALLADA DEL ARANCEL

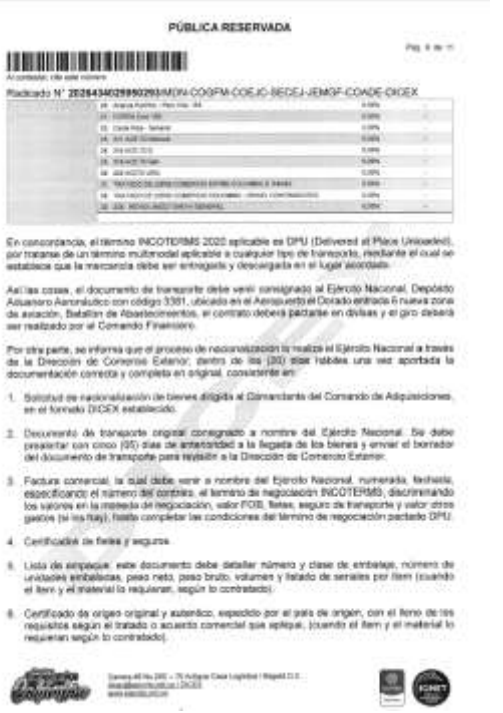
Subpartida 82.05.90.90.00

Descripción

Tributos Régimen de importación

Unidad(es) Comercial(es)

Acuerdos



PÚBLICA RESERVADA

Radicado N° 20264340259502S3 MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICEX

En concordancia, el término INCOTERMS 2020 aplicable es DPU (Delivered at Place Unloaded), por tratarse de un término multimodal aplicable a cualquier tipo de transporte, mediante el cual se establece que la mercancía debe ser entregada y descargada en el lugar acordado.

Así las cosas, el documento de transporte debe venir consignado al Ejército Nacional, Depósito Aduanero Aeronáutico con código 3381, ubicado en el Aeropuerto el Dorado entrada 6 nueva zona de aviación, Batallón de Abastecimientos, el contrato debería pactarse en divisas y el giro debería ser realizado por el Comando Financiero.

Por otra parte, se informa que el proceso de nacionalización lo realiza el Ejército Nacional a través de la Dirección de Comercio Exterior, dentro de los (20) días hábiles una vez aportada la documentación correcta y completa en original, consistente en:

1. Solicitud de nacionalización de bienes dirigida al Comandante del Comando de Adquisiciones, en el formato DICEX establecido.
2. Documento de transporte original consignado a nombre del Ejército Nacional. Se debe presentar con cinco (05) días de anterioridad a la llegada de los bienes y enviar el borrador del documento de transporte para revisión a la Dirección de Comercio Exterior.
3. Factura comercial, la cual debe venir a nombre del Ejército Nacional, numerada, fechada, especificando el número del contrato, el término de negociación INCOTERMS, discriminando los valores en la moneda de negociación, valor FOB, fletes, seguro de transporte y valor otros gastos (si los hay), hasta completar las condiciones del término de negociación pactado DPU.
4. Certificado de fletes y seguros.
5. Lista de empaque: este documento debe detallar número y clase de embalaje, número de unidades embaladas, peso neto, peso bruto, volumen y listado de seriales por ítem (cuando el ítem y el material lo requieran, según lo contratado).
6. Certificado de origen original y auténtico, expedido por el país de origen, con el lleno de los requisitos según el tratado o acuerdo comercial que aplique, (cuando el ítem y el material lo requieran según lo contratado).

PÚBLICA RESERVADA

Pág. 7 de 11

Al contestar, cite este número

Radicado N° **20264340259902293**/MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICEX

Nota: Una vez quede establecido el origen en el contrato, este será de obligatorio cumplimiento, toda vez que cualquier modificación podría generar el pago de tributos aduaneros, los cuales deberán ser asumidos por el contratista, previa aprobación del Ordenador del Gasto, el Comité Técnico y el Supervisor.

7. Acta de reconocimiento de mercancías, expedida y firmada por las partes intervinientes.

8. Copia del contrato vigente, o sus respectivas prorrogas, o actos administrativos, acta de inicio debido proceso (cuando aplique), entre otros.

Para el proceso de cumplimiento de garantías (exportación y posterior reimportación) los términos de INCOTERMS serán:

- Para entrega de los bienes por parte del Ejército Nacional al contratista FCA 2020 en puerto o aeropuerto pactado.
- Para entrega de los bienes en retorno por parte del contratista al Ejército Nacional en condición DPU 2020 Depósito Aduanero del Ejército.

Todos los costos y gastos asociados a la operación del régimen de exportación e importación en cumplimiento de garantía deberán ser asumidos en su totalidad y pagados oportunamente por el contratista, sin que esto genere costos adicionales ni retrasos respecto a los tiempos estipulados en el contrato inicialmente pactado. Para tal efecto, los bienes que requieran estar sujetos a garantía deberán ser recibidos y entregados por el contratista.

Nota 1: Se debe tener presente que, para el desarrollo del procedimiento de exportación en cumplimiento de garantía, se debe surtir los mismos protocolos y requerimientos logísticos de una exportación ordinaria.

Nota 2: Tratándose de exportaciones en cumplimiento de garantía, el tiempo de permanencia en el exterior otorgado por la DIAN para estos bienes, para efectos de validez de la garantía es un (1) año. Transcurrido este tiempo sin que se haya efectuado la reimportación procederá el pago de tributos aduaneros aplicables a la subpartida.

Nota 3: Importante. Para hacer efectiva una garantía, y si el propósito del proveedor es reemplazar los bienes objeto de garantía, siempre se deberá primero hacer la exportación, esto en cumplimiento de la normatividad aduanera establecida.

Nota 4: Una vez nacionalizado el material, está rotundamente prohibido entregar en manos los bienes al contratista para hacer efectiva la garantía. Para ello se deberá hacer ingreso de los bienes al almacén y seguir el protocolo de exportación en cumplimiento de garantía de acuerdo al manual de procedimientos administrativos y financieros para el manejo de bienes del Ministerio de Defensa Nacional.

PÚBLICA RESERVADA

PÚBLICA RESERVADA

Pág. 8 de 11

Al contestar, cite este número

Radicado N° **20264340259902293**/MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICEX

CONSIDERACIONES ESPECIALES

- Si en el proceso se va realizar material sin costo o para pruebas, se deberá informar formalmente al Comando de Adquisiciones, manifestando qué elementos son, su tipo y su origen, con el fin de determinar los tributos aduaneros que se causen (arancel e IVA) para su proceso de nacionalización, o establecer si es viable tramitar su importación a través de un acuerdo comercial vigente (TLC) con el país de origen de los bienes, sin el pago de aranceles aduaneros.
- Así mismo, este tipo de material (sin costo o para pruebas), deberá contar con factura comercial propia, con valores discriminados y una nota en la que se indique que los "valores son solo para efectos aduaneros, sin costo para el Ejército Nacional", cumpliendo con los demás requisitos de facturación exigidos por la autoridad aduanera, como la discriminación del término INCOTERMS.
- En ningún caso se deberá permitir, durante la ejecución del contrato, el envío de material (sin costo o para pruebas o adicional al pactado (como por ejemplo: cajas de herramientas, insumos, botiquines, tornillos, pernos, arandelas de repuesto) al Territorio Aduanero Nacional y consignado a los Depósitos Aduaneros habilitados del Ejército, sin que previamente se haya obtenido el concepto favorable de la Dirección de Comercio Exterior y sin que el mismo haya sido pactado y discriminado en el contrato.
- Debe darse cumplimiento a la Ley 2277 de 2022 y Resolución DIAN 00005 de 2026 en el sentido de certificar el uso de plástico de un solo uso en cada embarque despachado.
- Los bienes (incluidos entre otros repuestos, equipos, herramientas o insumos) que el contratista requiera y pretenda usar para prestar su servicio posventa. Deberán ser ingresados al Territorio Aduanero Nacional (TAN), por su cuenta, riesgo y responsabilidad, efectuado a su cargo todos los trámites aduaneros, cambiarios y tributarios que de esta actividad se generen.
- En ningún caso se deberá permitir, durante la ejecución del contrato, el envío de material adicional al pactado en el contrato (como, por ejemplo: cajas de herramientas, insumos, botiquines, tornillos, pernos, arandelas de repuesto) al Territorio Aduanero Nacional y consignado a los Depósitos Aduaneros habilitados del Ejército, sin que previamente se haya obtenido el concepto favorable de la Dirección de Comercio Exterior y sin que el mismo haya sido pactado y discriminado en el contrato.
- Las AERONAVES NO TRIPULADAS CATEGORÍA 1B objeto del presente proceso y relacionadas en la solicitud se encuentran amparadas en la licencia Anual del Ejército Nacional, esta solo podrá ser usada para los bienes que se adquieren bajo la modalidad de pago reembolsable, es decir, que darán lugar a un giro de divisas. De manera que, si en el proceso contractual se incluyen bienes sin valor comercial que no generen un giro de divisas y tampoco se tipifican como donación, como los bienes entregados sin costo a cargo del contrato, será necesario tramitar una Licencia de importación previa para la importación de los

PÚBLICA RESERVADA

PÚBLICA RESERVADA

Pág. 9 de 11

Al contestar, cite este número

Radicado N° **20264340259902293**/MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICEX

mismos que acredite la condición de no reembolso, dicha licencia de importación tiene un costo asociado al número de caracteres utilizados y se tramita a través de la Dirección de Comercio Exterior del Ejército ante la plataforma VUCE 2.0 del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, siendo este último la entidad encargada de la aprobación y tiene duración de tres (3) a cinco (5) días hábiles. De ahí que, se hace necesario contemplar y negociar con el proveedor este cargo adicional, teniendo en cuenta que se trata de un costo derivado del material que será entregado sin costo.

- El contratista será responsable de cancelar todos los costos y gastos que se causen, hasta el lugar de entrega del material en el sitio de entrega pactado, incluyendo el costo generado por la liberación del documento de transporte que ampara los bienes despachados, en caso de ser requerido.
- Cuando el material objeto del contrato sea despachado en forma diferente a lo establecido, el contratista solucionara la situación presentada por su cuenta, costo y riesgo y asumirá las consecuencias jurídicas, aduaneras, cambiarias y sancionatorias que se deriven de su actuación.
- En el evento que se requiera de vistos buenos y permisos para la importación, estos deberán ser tramitados por el Supervisor del contrato, así mismo deberá asumir su costo a través del protocolo financiero correspondiente.
- Las unidades funcionales, o los componentes mayores o menores deben llegar completos y según se hayan descrito y relacionado en el contrato. No se acepta el envío individualizado de elementos que formen parte de estas unidades o componentes, salvo que así se hayan relacionado, valorizado y cuantificado de forma específica dentro de los elementos a adquirir en el contrato.
- En el contrato deberá consignarse la referencia de cada uno de los elementos a adquirir, (especificando el número (NSN) o el número de parte (Part Number - P/N), para efectos de nacionalización. Esta información permitirá identificar físicamente los bienes ante la autoridad aduanera, así como en el reconocimiento de la mercancía en el depósito aduanero y la verificación de su correspondencia con las facturas comerciales y demás documentos soporte presentados por el contratista.
- La facturación deberá generarse conforme a los ítems pactados en el contrato, es decir tal cual se encuentra en este (descripción, parte número, NSN, referencia, número de serie, valor unitario, valor total). No se aceptarán descripciones, datos o elementos adicionales que no se encuentren contemplados en el contrato.
- Si las unidades funcionales pactadas arriban con accesorios o en piezas separadas, se debe enunciar, cuantificar y valorizar en la factura únicamente el elemento principal descrito en el contrato. Para las demás piezas o accesorios arribados, se deberá hacer uso de la lista de empaque para su numeración, descripción, más no incluirlos en la factura.

PÚBLICA RESERVADA

Pág. 10 de 11

Al contestar, cite este número

Radicado N° **20264340259902293**/MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICEX

- Cuando se adquieran kits, estos deberán llegar completos en un único embarque, es decir, bajo un solo documento de transporte, toda vez que, si llegan por separado, cambia la subpartida arancelaria y se pueden generar impuestos adicionales no contemplados en el contrato y estos deben ser asumidos por el contratista.
- El material del contrato, deberá venir amparado en un único documento de transporte (documento directo), no se aceptará que un mismo documento de transporte ampare material correspondiente a más de un contrato, ni que se combine con material ajeno al contratado por la institución (documento de transporte consolidado).
- El material al cual no se le gestione la solicitud de trámite aduanero correspondiente dentro del tiempo establecido por la Autoridad Aduanera, bien sea nacionalización o reembarque, entrará en abandono legal Artículo 3 Decreto 1165 de 2019, figura consistente en que el material pasará a propiedad de la DIAN y será responsabilidad exclusiva del Contratista y/o Supervisor.
- Para solicitudes de nacionalización o reembarque, el trámite se debe realizar como mínimo 10 días hábiles antes del vencimiento de los términos de almacenamiento en el depósito aduanero.
- Es de aclarar que en el Depósito Aduanero no se hará "Inspección Técnica", solo reconocimiento de mercancías (bultos, peso, descripción, parte número, serie número, cantidad, estado visual de primera vista).
- Se recomienda que en el contrato quede relacionado de forma física, la fecha de firma del contrato, toda vez que dicha información es requerida por el Sistema Informático Electrónico de la DIAN (SIFE) durante el proceso de nacionalización.

A continuación, se relacionan las responsabilidades del Supervisor en coordinación con la Dirección de Comercio Exterior, así:

- Coordinar ante el Comando de Adquisiciones – Dirección de Comercio Exterior, para todo lo concerniente a trámites aduaneros:
 - ✓ Recepción de material en depósito aduanero.
 - ✓ Reconocimiento.
 - ✓ Solicitud nacionalización.
 - ✓ Retiro material del Depósito Aduanero.
- Gestionar y solicitar ante el Comando de Adquisiciones - Dirección de Comercio Exterior, la expedición de la licencia de importación previa y coordinar su pago en línea, cuando se requiera.

PÚBLICA RESERVADA

Al contestar, cite este número

Radicado N° **2026434025950293**/MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICEX

- Gestionar y solicitar ante las autoridades competentes, los vistos buenos requeridos para la expedición y aprobación de la Licencia Previa de Importación (en caso de requerirse).
- Coordinar y ejecutar los procesos de reconocimiento de material en los depósitos aduaneros, en el caso que el Supervisor no pueda asistir al reconocimiento, deberá informar por escrito, según el formato DICEX establecido, autorizando a la persona encargada.
- Si el bien arribado presenta al momento del reconocimiento, alguna anomalía perceptible a simple vista, como abolladuras, ralladuras, corrosión, o si se evidencian unidades adicionales a las contratadas o material que no corresponde a lo pactado, impidiendo su recepción, se deberá informar la novedad. En estos casos, podrá solicitarse el reembarque (salida del país del material sin haber sido nacionalizado) teniendo en cuenta los tiempos de ejecución del contrato, o podrá solicitar la exportación en cumplimiento de garantía.
- Gestionar y solicitar ante el Comando de Adquisiciones - Dirección de Comercio Exterior la nacionalización de los bienes objeto del contrato, en el formato establecido por DICEX, presentando para tal fin toda la documentación requerida en original.
- En el evento de una garantía técnica que requiera la salida de los bienes al exterior el supervisor es el responsable de la cadena de custodia de los elementos hasta la autorización de embarque por parte de la Autoridad Aduanera, la selectividad documental por parte de la Policía Antinarcóticos y la recepción por parte de la seguridad de la aerolínea o de la naviera.
- Adicionalmente, se requiere que una vez se realice el proceso de exportación se allegue a la Dirección de Comercio Exterior, el documento de transporte original (guía aérea) para ser presentado como soporte documental en el control posterior de la Autoridad aduanera, lo anterior de conformidad al artículo 177 del Decreto 1165 de 2019.

Finalmente, se requiere que este concepto quede relacionado en el proceso.

Atentamente,

Teniente Coronel CARLOS ANDRÉS NARVAÉZ ARDILA
Director Dirección de Comercio Exterior Ejército Nacional

Elaboró: SV. Camilo Vera
Oficial Importaciones y Exportaciones DICEX

Revisó: Milton Ballen
Asesor Jurídico DICEX

Carrera 46 No.20C – 79 Antigua Casa Logística / Bogotá D.C
dicex@ejercito.mil.co / DICEX
www.ejercito.mil.co

PÚBLICA RESERVADA

6.2 COMPORTAMIENTO PRECIOS HISTÓRICOS

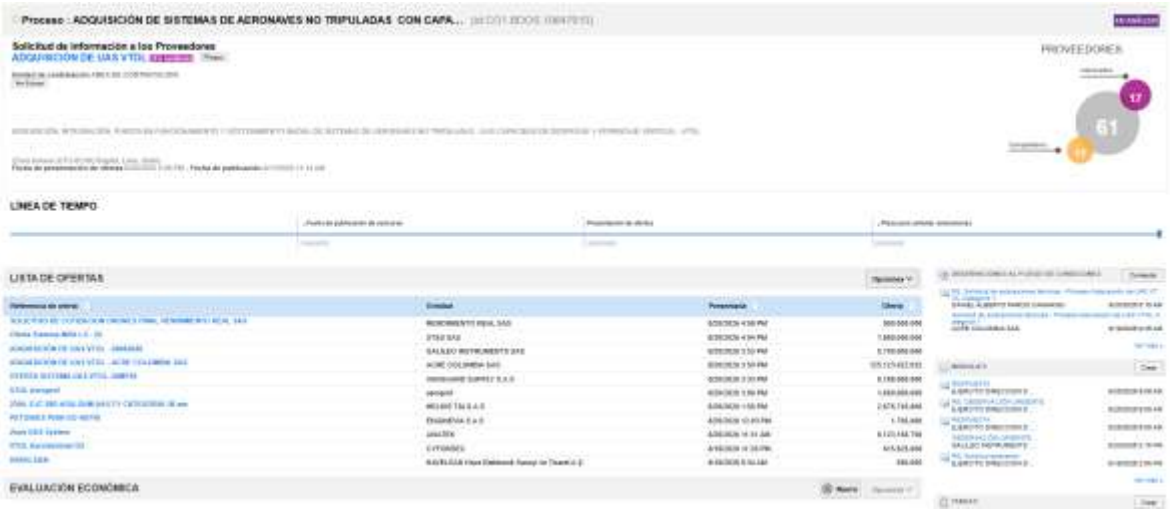
De conformidad con los antecedentes plasmados en este estudio previo, se revisaron los precios históricos, no se tendrán en cuenta los precios históricos ya que los la especificación técnica no es igual

6.3 SONDEO DE MERCADO

Se realiza la fase inicial de conducta comercial, en donde se realizó la solicitud de las cotizaciones para el presente proceso solicitud de información a proveedores ADQUISICIÓN, INTEGRACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y SOSTENIMIENTO INICIAL DE SISTEMAS DE AERONAVES NO TRIPULADAS - UAS CAPACIDAD DE DESPEGUE Y ATERRIZAJE VERTICAL – VTOL CATEGORIA 1B PARA LAS UNIDADES DEL EJERCITO NACIONAL publicada el día 11 de agosto de 2026, con cierre de cotizaciones el día 20 de agosto de 2026 se les solicitó cotización a las empresas legalmente constituidas, inscritas en el SECOP II con los códigos UNSPSC 25131705, empresas que según la base de datos de Colombia Compra Eficientes cuentan con capacidad de proveer el objeto actual del proceso.

Se evidencian posibles proveedores de acuerdo a la solicitud de cotización que se realizó a través de la plataforma del SECOP II www.colombiacompra.gov.co. Se observan SESENTA Y UN (61) posibles proveedores, de los cuales Diecisiete (17) son interesados donde se presentaron once (11) competidores (cotizaciones) para realizar el estudio de mercado del proceso contractual.

El registro de solicitud de cotización se expone a continuación:



6.4 AVAL TÉCNICO DE LAS COTIZACIONES

Las cotizaciones allegadas fueron revisadas por el comité técnico estructurador quien determina que la totalidad de ellas cumplen íntegramente con lo requerido. En mérito de lo expuesto el comité técnico estructurador avala técnicamente las cuatro (04) cotizaciones, conforme se concluye en el oficio de aval Radicado Radicado No. 2026378027330623: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV33-BANOT-S4 de fecha 26 de agosto de 2026 que reposa en la carpeta maestra, a las mismas se dio traslado al comité

económico estructurador, para ser consideradas en el análisis económico con el actual presupuesto, donde consta que se avala técnicamente el ítem cotizado, y los participantes en el presente sondeo de mercado, el cual reposa en la carpeta maestra del proceso.

PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE AERONAVES NO TRIPULADAS

Al contestar, cite este número

Radicado No. 2026378027330623: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV33-BANOT-S4

Firavitoba, Boyacá, 26 agosto 2026

Señor Teniente Coronel
HÉCTOR FABIÁN DOMÍNGUEZ LEDESMA
Director de Adquisiciones del Ejército
Carrera 46 #20B-99
Sogamoso, Boyacá

Asunto: Aval técnico cotizaciones proceso No. 078-DIADQ-ARM-2026

Con toda atención, me permito enviar al señor Teniente Coronel, el aval técnico de las cotizaciones enviadas por las empresas dentro del proceso No. 078-DIADQ-ARM-2026, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN, INTEGRACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y SOSTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AERONAVES NO TRIPULADAS – UAS CAPACIDAD DE DESPEGUE Y ATERRIZAJE VERTICAL – VTOL.

La revisión efectuada tuvo como propósito establecer la correspondencia técnica verificable de las soluciones cotizadas frente a las especificaciones técnicas definidas por el Ejército, como insumo para el estudio de mercado. En consecuencia, los resultados aquí consignados corresponden exclusivamente al análisis de la información técnica aportada por las empresas consultadas y no constituyen evaluación de ofertas dentro de un proceso de selección.

Una vez revisada la documentación técnica allegada y contrastada con los requisitos establecidos para la necesidad, el Comité Técnico Estructurador determinó los siguientes resultados:

EMPRESA COTIZANTE	EVALUACIÓN TÉCNICA	OBSERVACIÓN TÉCNICA
ACRE	No evaluable técnicamente	No adjuntó especificación técnica.
Aeroprof	No evaluable técnicamente	No adjuntó especificación técnica.
Aviatek	Cumple - cotización avalada	Cotización avalada por presentar uno de los mayores niveles de correspondencia técnica verificable. Se deberá solicitar información complementaria sobre los requisitos clasificados como "No observable".

Aeropuerto Alberto Ileras Camargo
Vereda el Tintal – Firavitoba Boyacá
mensajeriabanot@ejercito.mil.co.- www.ejercito.mil.co

PÚBLICA

PÚBLICA

Al contestar, cite este número

Radicado No. 2026378027330623: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMOP-DAVAA-BRIAV33-BANOT-S4

		los cuales serán exigidos expresamente en el futuro proceso contractual
Cyforsec	No cumple	Incumple los requisitos relacionados con MTOW, propulsión híbrida, BLOS, autonomía, carga útil, velocidad y viento.
Engineva	Cumple - cotización avalada	Cotización avalada por presentar uno de los mayores niveles de correspondencia técnica verificable. Se deberá solicitar información complementaria sobre los requisitos clasificados como "No observable", los cuales serán exigidos expresamente en el futuro proceso contractual.
Galileo Instruments	No cumple	Incumple los requisitos relacionados con techo, lluvia, temperatura, MTOW y carga útil.
Havelsan	No cumple	Incumple los requisitos relacionados con temperatura, viento VTOL, MTOW, autonomía y carga útil. Adicionalmente, presenta contradicción en la información correspondiente al techo de operación: 8.000/15.000 ft.
Helios T-1	No evaluable técnicamente	No adjuntó especificación técnica.
Rendimiento Real	No cumple	Incumple los requisitos relacionados con techo, protección IP, viento VTOL, MTOW, propulsión, autonomía, carga útil y velocidad.
Strategy Technology & Service	Cumple - cotización avalada	Cotización avalada por presentar uno de los mayores niveles de correspondencia técnica verificable. Se deberá solicitar información complementaria sobre los requisitos clasificados como "No observable", los cuales serán exigidos expresamente en el futuro proceso contractual.
Vanguard Supply	Cumple - cotización avalada	Cotización avalada por presentar uno de los mayores niveles de correspondencia técnica verificable. Se deberá solicitar información complementaria sobre los requisitos clasificados como "No observable", los cuales serán exigidos expresamente en el futuro proceso contractual.

De acuerdo con los resultados obtenidos, las cotizaciones han sido avaladas "CUMPLE", con fundamento en la documentación aportada y presentar los mayores niveles de correspondencia técnica verificable frente a las especificaciones establecidas por el Ejército.

No obstante, teniendo en cuenta que durante la revisión se identificaron requisitos clasificados como "No observable", respecto de los cuales la documentación aportada no permite efectuar una verificación puntual, se deberá solicitar la información técnica complementaria correspondiente. Esta condición no implica que dichos requisitos sean excluidos, modificados o flexibilizados, toda vez que serán exigidos expresamente en el futuro proceso contractual.

De igual manera, se solicita a todas las empresas consultadas, incluidas aquellas que no adjuntaron especificaciones técnicas, remitir o complementar la documentación técnica correspondiente al mismo modelo y configuración cotizados, con el propósito de verificar los requisitos clasificados como "No observable" y fortalecer la comparabilidad técnica entre las cotizaciones recibidas.

En consecuencia, y considerando el alcance propio de la etapa de estudio de mercado,

PÚBLICA

Al contestar, cite este número

Radicado No. 2026378027330623: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMOP-DAVAA-BRIAV33-BANOT-S4

el presente aval se emite sobre la base de la documentación técnica disponible y tiene como finalidad soportar la estructuración económica del proceso, sin perjuicio del cumplimiento integral de las especificaciones técnicas que deberán acreditar los oferentes durante el correspondiente proceso contractual.

Atentamente,

Teniente Coronel ANDRES PESCA ESPINEL
Gerente del Proyecto

Elaboró: ST. Diego Suárez
Comité Técnico Estructurador

Elaboró: TE. Jhonatan Díaz
Comité Técnico Estructurador

Elaboró: TE. Carlos Jimenez
Comité Técnico Estructurador

Revisó: CT. Camilo Sáenz
Oficial Producción BANOT

BANOT

6.4.1 ALCANCE DEL AVAL DE COTIZACIONES

Las cotizaciones allegadas fueron revisadas nuevamente por el comité técnico estructurador quien determina que la totalidad de ellas cumplen íntegramente con lo requerido. En mérito de lo expuesto el comité técnico estructurador avala técnicamente las TRES (03) cotizaciones, conforme se concluye en el oficio de aval Radicado No. 2026378029295393: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV33-
BANOT-S4 de fecha 12 de septiembre de 2026 que reposa en la carpeta maestra, a las mismas se dio traslado al comité económico estructurador, para ser consideradas en el análisis económico con el actual presupuesto, donde consta que se avala técnicamente el ítem cotizado, y los participantes en el presente sondeo de mercado, el cual reposa en la carpeta maestra del proceso.

PÚBLICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
BATALLÓN DE AERONAVES NO TRIPULADAS

Al contestar, cite este número

Radicado No. 2026378029405923: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMOP-DAVAA-BRIAV33-BANOT-S4

Firavitoba, Boyacá, 12 septiembre 2026

Señor Teniente Coronel
ANDRÉS PESCA ESPINEL
Comandante Batallón de Aeronaves no Tripuladas
Aeropuerto Alberto Ileras Camargo
Sogamoso, Boyacá

Asunto: Alcance al aval de las cotizaciones

Con toda atención, me permito enviar al señor Teniente Coronel, el aval técnico de las cotizaciones enviadas por las empresas dentro del proceso No. 078-DIADQ-ARM-2026, cuyo objeto es la "ADQUISICIÓN, INTEGRACIÓN, PUESTA EN FUNCIONAMIENTO Y SOSTENIMIENTO DE SISTEMAS DE AERONAVES NO TRIPULADAS – UAS CAPACIDAD DE DESPEGUE Y ATERRIZAJE VERTICAL – VTOL.

La revisión efectuada tuvo como propósito establecer la correspondencia técnica verificable de las soluciones cotizadas frente a las especificaciones técnicas definidas por el Ejército, como insumo para el estudio de mercado. En consecuencia, los resultados aquí consignados corresponden exclusivamente al análisis de la información técnica aportada por las empresas consultadas y no constituyen evaluación de ofertas dentro de un proceso de selección.

Es pertinente precisar que la presente verificación técnica se adelantó en una segunda instancia, en razón a que parte de las empresas consultadas no habían allegado inicialmente la totalidad de los soportes y documentos técnicos requeridos para efectuar la respectiva contrastación. Por lo tanto, una vez subsanada y consolidada la documentación técnica allegada frente a los requisitos establecidos para la necesidad, el Comité Técnico Estructurador determinó los siguientes resultados:

EMPRESA COTIZANTE	EVALUACIÓN TÉCNICA	OBSERVACIÓN TÉCNICA
ACRE	No cumple	la empresa presento el dron (bvt516) el cual no cumple con los siguientes criterios MTOW (16 kg), payload (2kg), autonomia,entre otros criterios.

Aeropuerto Alberto Ileras Camargo
Vereda el Tintal – Firavitoba Boyacá
mensajeriabanot@ejercito.mil.co - www.ejercito.mil.co

PÚBLICA

PÚBLICA

Radicado No. 20263780294059 23: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMOP-DAVAA-BRIAV33-BANOT-S4

Aeroprof	No evaluable técnicamente	No adjuntó especificación técnica.
Aviatek	Cumple - cotización avalada	La empresa presento el dron (ZEUS M) por presentar uno de los mayores niveles de correspondencia técnica verificable. Se deberá solicitar información complementaria sobre los requisitos clasificados como "No observable", los cuales serán exigidos expresamente en el futuro proceso contractual
Cyforsec	No cumple	La empresa presento el dron (AeroSentinelG2) el cual no ncumple los requisitos relacionados con MTOW, propulsión híbrida, BLOS, autonomía, carga útil, velocidad y viento, además de ser un cuadricóptero
Engineva	Cumple - cotización avalada	La empresa presento el dron (PRETORIUS PH50) avalada por presentar uno de los mayores niveles de correspondencia técnica verificable. Se deberá solicitar información complementaria sobre los requisitos clasificados como "No observable", los cuales serán exigidos expresamente en el futuro proceso contractual.
Galileo Instruments	No cumple	La empresa presento el dron (TEKEVER) Incumple los requisitos relacionados con techo, lluvia, temperatura, MTOW y carga útil.
Havelsan	No cumple	La empresa presento el dron (BULUT) el cual Incumple los requisitos relacionados con temperatura, viento VTOL, MTOW, autonomía y carga útil. Adicionalmente, presenta contradicción en la información correspondiente al techo de operación: 8.000/15.000 ft.
Helios T-1	No cumple	La empresa presento el dron (PENGUIN MK 3.0 y 2.5) el cual no cumple con algunos de los requisitos relacionados con techo, carga útil, MTOW entre otros.
Rendimiento Real	No cumple	La empresa presento el dron (CW-15D) el cual no cumple los requisitos relacionados con techo, protección IP, viento VTOL, MTOW, propulsión, autonomía, carga útil y velocidad.
Strategy Technology & Service	No cumple	La empresa presento el dron (MDA LS 52) el cual no cumple los requisitos relacionados con Payload, resolución, integración con radios.
Vanguard Supply	Cumple - cotización avalada	La empresa presento el dron (JUMP 20) Cotización avalada por presentar uno de los mayores niveles de correspondencia técnica verificable. Se deberá solicitar información complementaria sobre los requisitos clasificados como "No observable", los cuales serán exigidos expresamente en el futuro proceso contractual.
Industria Militar	No cumple	La empresa presento los drones (VA 55 Vertex, va 120 vantage, va 150 vantage+) el cual Incumple los requisitos relacionados con, MTOW, techo de despegue/aterrizaje, carga útil, velocidad crucero.

De acuerdo con los resultados obtenidos, las cotizaciones han sido avaladas "CUMPLE", con fundamento en la documentación aportada y presentar los mayores niveles de correspondencia técnica verificable frente a las especificaciones establecidas por el Ejército.

No obstante, teniendo en cuenta que durante la revisión se identificaron requisitos clasificados como "No observable", respecto de los cuales la documentación aportada no permite efectuar una verificación puntual, se deberá solicitar la información técnica

Radicado No. 2026378029405923: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ- JEMOP-DAVAA-BRIAV33-BANOT-S4

complementaria correspondiente. Esta condición no implica que dichos requisitos sean excluidos, modificados o flexibilizados, toda vez que serán exigidos expresamente en el futuro proceso contractual.

De igual manera, se solicita a todas las empresas consultadas, incluidas aquellas que no adjuntaron especificaciones técnicas, remitir o complementar la documentación técnica correspondiente al mismo modelo y configuración cotizados, con el propósito de verificar los requisitos clasificados como "No observable" y fortalecer la comparabilidad técnica entre las cotizaciones recibidas.

En consecuencia, y considerando el alcance propio de la etapa de estudio de mercado, el presente aval se emite sobre la base de la documentación técnica disponible y tiene como finalidad soportar la estructuración económica del proceso, sin perjuicio del cumplimiento integral de las especificaciones técnicas que deberán acreditar los oferentes durante el correspondiente proceso contractual.

Atentamente,

Teniente CARLOS ANDRES JIMENEZ
Comité Técnico Estructurador BANOT

Elaboró: ST. Diana Suárez
Comité Técnico Estructurador

Revisó: TE. [illegible]
Comité Técnico Estructurador

Vo.Bo: TE. Carlos Jimenez
Comité Técnico Estructurador

BANOT

6.5 VERIFICACIÓN RUES

Frente a las cotizaciones previamente avaladas por el comité técnico estructurador, el comité económico estructurador procede a realizar la verificación del RUES de las empresas nacionales con el propósito de verificar su registro mercantil ante la cámara de comercio de las empresas avaladas.

ENGINEVIA S.A.S



Cerca de 1 resultados Exacto

ENGINEVIA S.A.S

Identificación
901456654-2
Numero de Inscripción
Categoria
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
3338712
Estado
Activa

Ver información

Comprar certificado



Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

Identificación
NIT 901456654 - 2
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
3338712

Fecha de Matrícula
2021/02/17
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/03/26
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/03/26
Emprendimiento Social
N

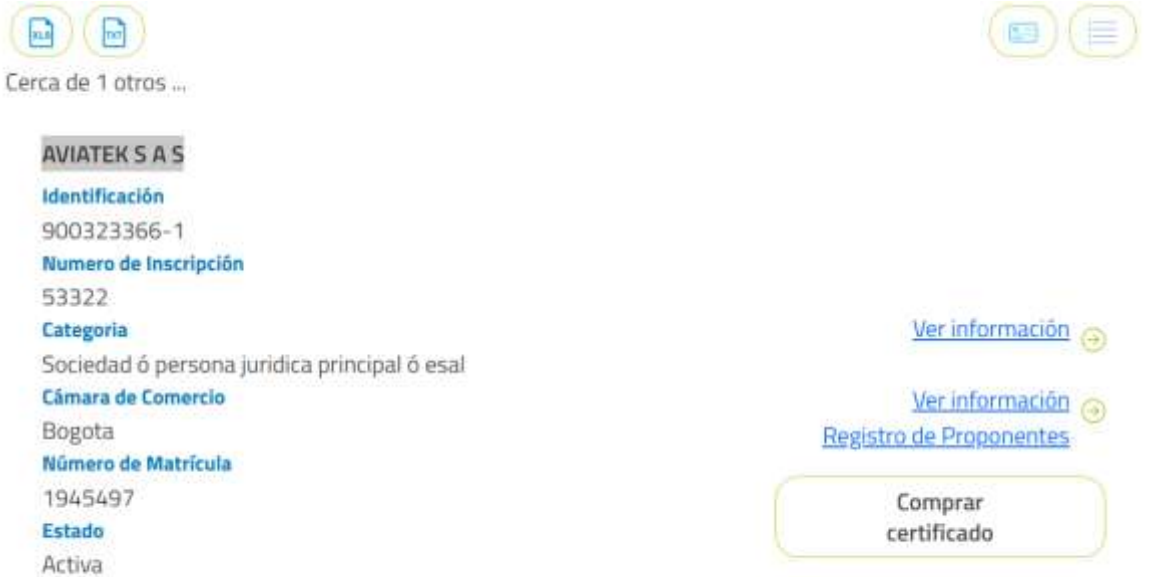


Registro Mercantil

Información general | Actividad económica | Representante legal | Propietario / Establecimiento

6201
Actividades de desarrollo de sistemas informáticos (planificación, análisis, diseño, programación, pruebas)
6202
Actividades de consultoría informática y actividades de administración de instalaciones informáticas
5223
Actividades de aeropuertos, servicios de navegación aérea y demás actividades conexas al transporte aéreo
7112
Actividades de ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica

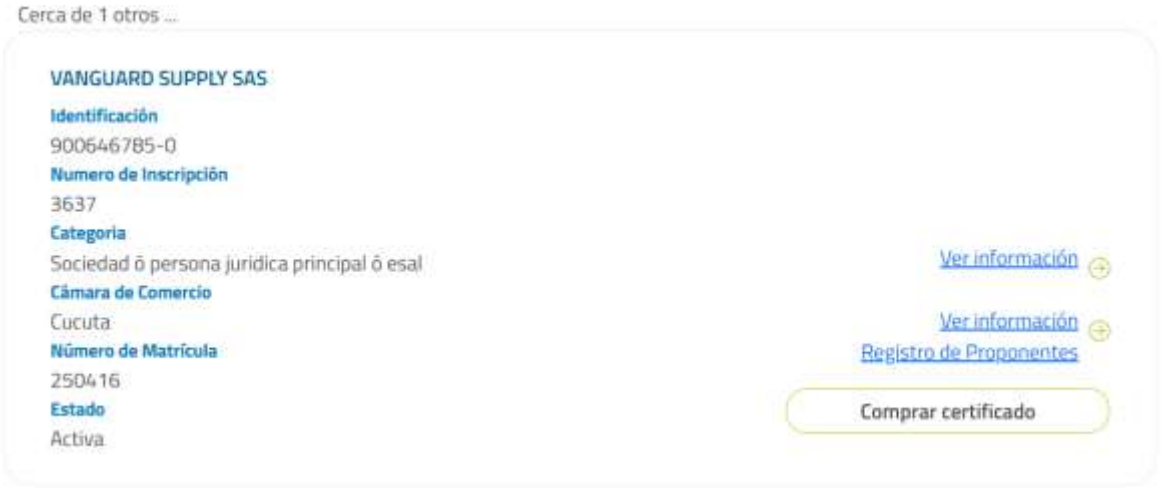
AVIATEK S A S


Cerca de 1 otros ...
AVIATEK S A S
Identificación
900323366-1
Numero de Inscripción
53322
Categoria
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
1945497
Estado
Activa
Ver información
Ver información
Registro de Proponentes
Comprar certificado


Información general
Actividad económica
Representante legal
Propietario / Establecimiento
Identificación
NIT 900323366 - 1
Categoria de la Matrícula
Sociedad ó persona juridica principal ó esal
Tipo de Sociedad
Sociedad comercial
Tipo Organización
Sociedades por acciones simplificadas sas
Cámara de Comercio
Bogota
Número de Matrícula
1945497
Fecha de Matrícula
2009/11/13
Fecha de Vigencia
Indefinido
Estado de la matrícula
Activa
Fecha de renovación
2026/03/31
Último año renovado
2026
Fecha de Actualización
2026/05/08
Emprendimiento Social
N



VANGUARD SUPPLY SAS





6.6 ANÁLISIS DE COTIZACIONES

Conforme a las cotizaciones iniciales allegadas, la entidad solicito aclaración a los precios cotizados, para lo cual se obtuvo respuesta, donde las empresas manifestaron sus precios finales.

				AVIATEK S.A.S		ENGINEVIA SAS		VANGUARD SUPPLY S.A.S	
				V/R UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL	V/R UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL	V/R UNITARIO INCLUIDO IVA	VALOR TOTAL
ITEM	DESCRIPCION	NECESIDAD	CANTIDAD MINIMA						
1	ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE AERONAVES NO TRIPULADAS (UAS) CLASE 1, CATEGORÍA I-B	36	3	**$6.123.158.750**	**$18.369.476.250**	**$8.493.000.000**	**$25.479.000.000**	**$8.198.900.000**	**$24.596.700.000**

6.7 ANÁLISIS DE PRECIOS DE MERCADO

Con la información contenida en el cuadro anterior, se procede a calcular la dispersión entre los precios unitarios que será tenida en cuenta para establecer el criterio económico que se acogerá para determinar el precio de referencia más favorable para la administración, para ello el comité económico realizó los siguientes cálculos:

- MENOR VALOR entre los precios unitarios.
- PROMEDIO entre los precios unitarios.
- MEDIANA determinada entre los precios unitarios.
- MEDIA GEOMÉTRICA determinada entre los precios unitarios

- DESVIACIÓN determinada entre los precios unitarios.

ITEM	DESCRIPCION	NECESIDAD	CANTIDAD MINIMA	MIN	PROMEDIO	MEDIA GEOMETRICA	MEDIANA	DESVIACION	DISPERSION	METODOLOGIA
1	ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE AERONAVES NO TRIPULADAS (UAS) CLASE 1, CATEGORÍA I-B	36	3	$6.123.158.750	$7.605.019.583	$7.526.575.300	$8.198.900.000	$1.291.726.500	17%	MEDIA GEOMETRICA

En aras de establecer Precios justos para las partes y acorde con mercado actual el comité técnico estructurador determino como precio de referencia el ***PROMEDIO GEOMETRICO,*** el mismo comité concluye que con los valores de referencia proyectados se cumple con todos los principios de la contratación, asegurando que el valor del bien se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable.

Con este análisis se busca dar pluralidad al proceso de selección, asegurando que el valor de los servicios y/o bienes se encuentran dentro de un margen coherente y real del marcado para determinar el precio más favorable y así mismo siendo incluyentes con todos los posibles interesados en el proceso de selección.

El proceso se desarrollará cantidad minima ya que el presupuesto asignado es insuficiente para cubrir el 100% de la necesidad, y al momento de la adjudicación se realizará el respectivo ajuste de cantidades de acuerdo a la oferta ganadora.

6.8 PRECIOS DE REFERENCIA

EL COMITÉ TÉCNICO ESTRUCTURADOR AVALA LOS ITEMS Y LOS PRECIOS DE REFERENCIA CON LOS CUALES SE PUBLICARÁ EL PROCESO CONTRACTUAL. SI_X_ NO____

Es importante indicar que estos criterios se establecen con el fin de reducir considerablemente la diferencia de valores que puedan llevar a una especulación de mercado, que conlleve a establecer valores a un nivel más alto que alteren la objetividad del proceso, originando un efecto negativo a la entidad y afectando la aplicación del principio de economía El cual tiene como finalidad: "Asegurar la eficiencia de la Administración en la actividad contractual, traducida en lograr los máximos resultados, utilizando el menor tiempo y la menor cantidad de recursos con los menores costos para el presupuesto estatal."

Con este análisis se concluye que con los valores de referencia proyectados se cumple con todos los principios de la contratación, asegurando que el valor del bien se encuentre dentro de un margen coherente para determinar el precio más favorable. El valor se estableció con el fin de satisfacer la necesidad y facilita la participación efectiva de proponentes (libre competencia).

NOTA: Las especificaciones técnicas y presentaciones de los elementos se regirán por lo contenido y descrito en cada una de las especiaciones técnicas, publicadas.

Al tabular todas las opciones de precios presentadas por los oferentes, el comité económico estructurador procedió al análisis de estos con el propósito de establecer para el presente proceso los precios de referencia, como se informa a continuación:

ITEM	DESCRIPCION	NECESIDAD	CANTIDAD MINIMA	PRECIO DE REFENCIA UNITARIO	PRECIO TOTAL	VALOR UNITARIO EN USD	VALOR TOTAL EN USD
1	ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE AERONAVES NO TRIPULADAS (UAS) CLASE 1, CATEGORÍA I-B	36	3	$7.526.575.300	$22.579.725.900	$1.980.678	$5.942.033

La Dirección de Adquisiciones se reserva la facultad de disminuir y/o aumentar las cantidades, dejando de precedente que, al momento de la adjudicación, se realizara dicho ajuste, hasta agotar el presupuesto asignado a cada unidad y/o cubrir el 100% de la necesidad de la misma, de acuerdo a los precios de la oferta ganadora.

Nota: Los elementos del presente proceso Bienes que se encuentran exentos del impuesto. de conformidad articulo 477 del estatuto tributario al numeral 3 literal b).

Nota 2: Los elementos del presente proceso son. Bienes que se encuentran exentos del impuesto. de conformidad al literal d) del artículo 428 del estatuto tributario, según lo manifestado por la Dirección de Comercio Exterior

NOTAS A LA OFERTA ECONÓMICA:

- El oferente no podrá sobrepasar el precio de referencia por ítem será causal de rechazo la oferta del proponente cuyo precio unitario sea superior al citado precio de referencia.
- Prevalecerá el menor valor en caso de encontrarse varios ítems con las mismas características técnicas.
- Los precios de referencia incluyen los costos asociados para la entrega del bien y/o servicio en el punto establecido dentro del presente proceso y no podrán ser sobrepasados por los oferentes o será causal de rechazo.
- Los precios ofertados se mantendrán vigentes durante la vigencia del contrato y el contratista deberá considerar todas las formas de pago del negocio jurídico como de contado, por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.
- Todos los gastos en los que se incurra para la entrega de los bienes y/o servicios, deberán ser cubiertos por el contratista.

PROYECCIÓN DEL PRESUPUESTO CON LA NECESIDAD TOTAL

A continuación, se exponen las cantidades mínimas que se pueden adquirir con relación al presupuesto oficial en el CDP, Tomando como base el precio unitario de referencia, con el fin de proyectar el presupuesto estimado para el proceso así:

ITEM	DESCRIPCION	NECESIDAD	CANTIDAD MINIMA	PRECIO DE REFENCIA UNITARIO	PRECIO TOTAL	VALOR UNITARIO EN USD	VALOR TOTAL EN USD
1	ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE AERONAVES NO TRIPULADAS (UAS) CLASE 1, CATEGORÍA I-B	36	3	$7.526.575.300	$22.579.725.900	$1.980.678	$5.942.033

NOTA 1: Las cantidades mínimas se establecieron en consideración con el comité técnico
NOTA 2: Los elementos del presente proceso Bienes que se encuentran exentos del impuesto. de conformidad articulo 477 del estatuto tributario al numeral 3 literal b).
NOTA 3: Los elementos del presente proceso son. Bienes que se encuentran exentos del impuesto. de conformidad al literal d) del artículo 428 del estatuto tributario, según lo manifestado por la Dirección de Comercio Exterior
NOTA 3: de conformidad a lo conceptuado por la Dirección de Comercio Exterior con oficio de Lo anterior según lo conceptuado por la Dirección de Comercio Exterior con oficio No: 2026432025273003: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICEX, de fecha 26 de agosto de 2026, el arancel es del 0%

LIMITACIÓN Y CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD

Una vez proyectadas las cantidades mínimas a adquirir, se consolida el cubrimiento y la limitación de la necesidad, sobre la necesidad inicial planteada para el proceso, así:

ITEM	DESCRIPCION	NECESIDAD	CANTIDAD MINIMA	VALOR DÓLAR MDN	PRRESUPUESTO	VALOR EN DÓLAR CIRCULAR MDN	PRECIO DE REFENCIA UNITARIO	PRECIO TOTAL	VALOR UNITARIO EN USD	VALOR TOTAL EN USD	CUBRIMIENTO DE LA NECESIDAD	LIMITACION
1	ADQUISICIÓN DE SISTEMAS DE AERONAVES NO TRIPULADAS (UAS) CLASE 1, CATEGORÍA I-B	36	3	$ 3.800,00	$ 24.600.000.000,00	$ 6.473.684,21	$7.526.575.300	$22.579.725.900	$1.980.678	$5.942.033	8%	89%

La Dirección de Adquisiciones se reserva la facultad de disminuir y/o aumentar las cantidades, dejando de precedente que, al momento de la adjudicación, se realizara dicho ajuste, hasta agotar el presupuesto asignado a cada unidad y/o cubrir el 100% de la necesidad de la misma, de acuerdo a los precios de la oferta ganadora.

7. JUSTIFICACIÓN FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITEN IDENTIFICAR LA(S) OFERTA(S) MÁS FAVORABLE(S) DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5 DEL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.1. DEL DECRETO ÚNICO REGLAMENTARIO 1082 DEL 26 DE MAYO DE 2015.

Para revestir el carácter garantista y plural de la contratación estatal la selección de la oferta más favorable se realizará teniendo en cuenta el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y articulo 2.2.1.1.2.1.7 del Decreto 1082 de 2015.

El procedimiento de selección del contratista está sometido al deber de selección objetiva y a los principios de transparencia e igualdad de oportunidades de los que se deriva la obligación de someter a todos los oferentes a las mismas condiciones establecidas en la ley y el pliego de condiciones. El pliego de condiciones forma parte esencial del contrato; es la fuente de derechos y obligaciones de las partes y elemento fundamental para su interpretación e integración, pues contiene la voluntad de la administración a la que se someten los oferentes y futuro contratista.

La Ley 1474 de 2011, en su artículo 88 que modifica el numeral 2 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, estipula que:

> "*La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. En los contratos de obra pública, el menor plazo ofrecido no será objeto de evaluación. La entidad efectuará las comparaciones del caso mediante el cotejo de los ofrecimientos recibidos y la consulta de precios o condiciones del mercado y los estudios y deducciones de la entidad o de los organismos consultores o asesores designados para ello.*

En los procesos de selección en los que se tenga en cuenta los factores técnicos y económicos, la oferta más ventajosa será la que resulte de aplicar alguna de las siguientes alternativas:

a) *La ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones; o*

b) *La ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio para la entidad."*

8. DOCUMENTOS OBJETO DE VERIFICACIÓN

8.1 DOCUMENTOS DE CONTENIDO JURÍDICO OBJETO DE VERIFICACIÓN

Esta evaluación consiste en la verificación de los requisitos de carácter jurídico.

8.1.1 CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el formulario "carta de presentación de la propuesta" y será suscrita por el proponente o su apoderado. Si la propuesta es presentada por una persona jurídica, unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, deberá venir suscrita por el representante legal debidamente facultado.

Así mismo, con la presentación y firma de este documento se entiende que el proponente ha leído, entendido y que puede garantizar el cumplimiento total de las especificaciones técnicas contenidas en el pliego y sus anexos, y en caso de resultar adjudicatario se compromete a cumplirlo en su totalidad.

8.1.2 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PRIVADA.

Se consideran personas jurídicas nacionales de naturaleza privada, aquellas entidades, constituidas con anterioridad a la fecha en la que venza el plazo para la presentación de propuestas dentro del presente proceso de selección conforme a la legislación colombiana y con domicilio en Colombia, con aportes de origen privado, las que deberán cumplir al momento de presentación de la propuesta con los siguientes requisitos:

a) Acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a quince (15) días hábiles anteriores a la fecha de presentación de la propuesta.
b) Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad, de un (1) año de acuerdo al artículo 6 de la Ley 80 de 1993, contados a partir del vencimiento del plazo máximo para la entrega de los bienes y/o servicios de la vigencia del contrato.
c) Acreditar la suficiencia de la capacidad del representante legal y/o suplente para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente copia del acta en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para la presentación de la propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.
d) Acreditar que el objeto social principal de la sociedad, se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, según el tipo de sociedad comercial que se acredite, de manera que le permita a la persona jurídica y/o natural la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

MATRÍCULA DE PERSONA NATURAL

Pueden participar las personas naturales, mayores de edad, capaces y que no se encuentren en causal de inhabilidad o incompatibilidad, en el caso de ejercer actividades comerciales de acuerdo al artículo 28 del Código de Comercio.

Tratándose de persona natural nacional, deberá acreditar su inscripción vigente en el registro mercantil, para lo cual, deberá allegar el certificado de registro mercantil expedido por la Cámara de Comercio con fecha no superior a treinta (30).

días calendario anteriores a la entrega de la documentación, en el que conste que la actividad económica que ejerce le permita celebrar y ejecutar el contrato.

PERSONAS JURÍDICAS NACIONALES DE NATURALEZA PÚBLICA.

Se considerarán personas jurídicas nacionales de naturaleza pública, aquellas entidades conformadas bajo las leyes de la República de Colombia, que por virtud de la ley o del acto que autorice su constitución y según la participación estatal que se registre en ellas, deban someterse al régimen de derecho público, trátese de entidades territoriales o descentralizadas funcionalmente de cualquier orden, las que deberán cumplir con los siguientes requisitos:

a. Acreditar su existencia y representación legal, salvo que dicha existencia y representación se deriven de la constitución o la ley. Para el efecto, deberán mencionarse los documentos y actos administrativos que conforme a la ley, sean expedidos en cada caso por la autoridad competente, con las formalidades y requisitos exigidos por la ley para su eficacia y oponibilidad ante terceros. En todo caso, deberá mencionarse el documento mediante el cual se dio la autorización para la suscripción del contrato, impartida por el órgano competente, sin perjuicio de lo cual, será responsabilidad de la persona jurídica correspondiente, asegurarse de haber cumplido con todos los requisitos presupuéstales y administrativos necesarios para obligarse y para poder ejecutar adecuada y oportunamente las obligaciones que contrae mediante la presentación de la propuesta.

b. Acreditar que el ente público contratante tiene capacidad legal para la celebración y ejecución del contrato.
c. Acreditar la suficiencia de la capacidad legal del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

PERSONAS JURÍDICAS PÚBLICAS O PRIVADAS DE ORIGEN EXTRANJERO

Para los efectos previstos en este numeral, se consideran personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero las sociedades no constituidas de acuerdo con la legislación nacional.

Las Propuestas de personas jurídicas de origen extranjero se someterán en todo caso a la legislación colombiana, sin perjuicio de lo cual para su participación cumplirán con las siguientes condiciones:

a. Acreditar su existencia y representación legal a efectos de lo cual presentará un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre definitivo del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta y suscribir el Contrato.

 Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se presentará adicionalmente copia del acta o documento en donde conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice al representante legal para presentar la Propuesta, la suscripción del Contrato y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar Adjudicatario.

 Nota 1: En caso que el documento expedido por la autoridad competente del país de su domicilio, no contenga toda la información requerida en el literal "a" el proponente, deberá acompañar a su oferta el o los documentos públicos o privados mediante los cuales acredite el cumplimiento de lo exigido en el literal a.

b. Acreditar un término mínimo de duración remanente de la sociedad no inferior al plazo de ejecución del contrato y un año más.

c. Acreditar que su objeto social se encuentra directamente relacionado con el objeto de la presente contratación de manera que le permita a la persona jurídica celebrar y ejecutar el contrato ofrecido, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

 Nota 1: Los anteriores requisitos se acreditarán de conformidad con la Ley vigente del País de origen de la sociedad proponente.

 En todos los casos, los documentos expedidos en el exterior que acrediten las condiciones anteriores cumplirán todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia, con el propósito que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en el artículo 251 del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), el artículo 480 del Código de Comercio, y las demás normas vigentes.

 Nota 2: El proponente extranjero y los integrantes de los oferentes plurales extranjeros deberán diligenciar el Formulario correspondiente anexo en documentos del proceso en la plataforma del SECOP II, en el cual deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que no tiene Sucursal en Colombia, ni ejerce actividades de comercio de carácter permanente en el país.

"Para la presentación de la oferta no será necesario que se constituya una sucursal en Colombia pues esto es solo obligatorio si se resulta adjudicatario en Procesos de Contratación que tengan por objeto la construcción de obras o prestación de servicios, pues en estos dos casos, se entiende que la persona jurídica extranjera está ejerciendo negocios permanentes en Colombia".

Se aclara que **si el oferente acredita que los servicios se prestaran en su totalidad fuera del territorio colombiano no será necesario que se constituya una sucursal en Colombia**.

En caso que la ejecución del contrato comporte la permanencia de actividades en el territorio nacional por concurrir los elementos de duración, estabilidad y perseverancia en la prestación del servicio, que impliquen el establecimiento en Colombia de una infraestructura y disposición de personas, el oferente adjudicatario deberá dar cumplimiento a lo señalado en los artículo 471 y 474 del Código de Comercio y constituir una vez adjudicado el proceso, una sucursal en Colombia cuyo objeto social contemple la suscripción y ejecución del Contrato celebrado y que se mantenga vigente por el plazo de ejecución del mismo y un (1) año más según se establece en el numeral 1 del artículo 471 del Código de Comercio. La sucursal se deberá establecer de acuerdo con los parámetros establecidos en las leyes civiles, comerciales y tributarias.

De conformidad a la Guía de Colombia Compra Eficiente G-PPEPC-01 Para la participación de Proveedores Extranjeros en Procesos de Contratación "Las personas jurídicas extranjeras no están obligadas a constituir una sucursal en Colombia para presentar ofertas. Solamente están obligadas a hacerlo cuando son adjudicatarias de contratos de obra, prestación de servicios, concesión o cualquier otro contrato que para su ejecución requiera presencia constante en Colombia."

"Para la presentación de la oferta no será necesario que se constituya una sucursal en Colombia pues esto es solo obligatorio si se resulta adjudicatario en Procesos de Contratación que tengan por objeto la construcción de obras o prestación de servicios, pues en estos dos casos, se entiende que la persona jurídica extranjera está ejerciendo negocios permanentes en Colombia"

Así mismo en el numeral IV "Sobre las sociedades extranjeras" de la Guía de Asuntos Corporativos en los Procesos de Contratación G-ACPC-01 de Colombia Compra Eficiente, se señala: "Para la presentación de la oferta no será necesario que se constituya una sucursal en Colombia pues esto sólo es obligatorio si se resulta adjudicatario en Procesos de Contratación que tenga por objeto la construcción de obras o la prestación de servicios, pues en estos dos casos, se entiende que la persona jurídica extranjera está ejerciendo negocios permanentes en Colombia."

La sucursal de empresa extranjera en Colombia se refiere a negocios o empresas domiciliadas y creadas en el exterior, que al lograr su constitución y cumplir con todos los requerimientos en Colombia, pueden ejercer sus actividades económicas permanentes, sometiéndose a la normativa y leyes colombianas.

Solo se aceptan ofertas en dólares americanos y se pagará el contrato resultante en dólares americanos, cuando el oferente sea extranjero sin sucursal en Colombia. El no cumplimiento de lo anterior se considera causal de rechazo.

d. Para los proponentes extranjeros con sucursal en Colombia deberán presentar con su oferta el **REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES** el cual deberá tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, prevista en el **cronograma del proceso**.

De conformidad con lo señalado en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 y la Circular Única de Colombia Compra Eficiente, la inscripción en el RUP, cuando es obligatoria, constituye un requisito que habilita la capacidad jurídica de las personas para celebrar los contratos estatales. Por tanto, cuando este no se cumple por no existir o por no producir efectos mientras carece de firmeza, impide que las personas puedan suscribir contratos con el Estado válidamente. Así las cosas, la firmeza del RUP es una condición de ejecutoriedad para consolidar los efectos del acto administrativo de inscripción. En tal sentido, la inscripción debe realizarse antes del cierre del proceso y estar en firme al termino de traslado de los informes de evaluación.

APODERADO, PERSONA JURÍDICA EXTRANJERA

Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con el presente pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

En todo caso, los poderes deberán cumplir con lo prescrito en el artículo 74 y 251 del Código General del Proceso.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal.

DOCUMENTO EXPEDIDO EN EL EXTERIOR

Todos los documentos expedidos en el exterior deben ser apostillados o legalizados por la Entidad competente desde el país de origen, para que puedan surtir efectos legales en Colombia. Para efectos del trámite de apostilla y/o legalización de documentos otorgados en el exterior se debe tener en cuenta lo establecido en la Resolución N° 1959 de 2020, *"Por la cual se dictan disposiciones en materia de apostillas y de legalizaciones de documentos y se deroga la resolución 10547 del 14 de diciembre de 2018"*, expedida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Colombia.

Los documentos públicos y privados se presumen auténticos. Las Entidades Estatales no deben solicitar autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales para documentos aportados a Procesos de Contratación, excepto cuando la ley lo exige expresamente. Los poderes especiales para actuar en los Procesos de Contratación requieren nota de presentación personal. Los proponentes pueden aportar a los Procesos de Contratación los documentos públicos o privados en copia simple. Las copias de los documentos también gozan de presunción de autenticidad y su valor probatorio es el mismo del original, excepto cuando por disposición legal sea necesaria la presentación del original o de una determinada copia.

El proponente puede presentar con la oferta documentos en copia simple y aportar el documento con la exigencia legal correspondiente dentro del plazo previsto para la subsanación.

Los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Lo anterior de acuerdo a lo establecido por Colombia Compra Eficiente en la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente.

PROPUESTAS CONJUNTAS / PROPONENTES PLURALES

Se entenderá por propuesta conjunta, una propuesta presentada en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En tal caso se tendrá como proponente, para todos los efectos, el grupo conformado por la pluralidad de personas y no las personas que lo conforman individualmente consideradas.

Teniendo en cuenta lo dictado por la Agencia Nacional de Compras Públicas Colombia Compra Eficiente en su "Guía rápida para la creación de proponentes plurales en el SECOP II" "Para participar en Procesos de Contratación como proponente plural (ya sea para manifestar interés, enviar observaciones, ofertas o firmar contratos), debe actuar exclusivamente desde su cuenta de proponente plural. Cualquier acción realizada desde la cuenta de cualquiera de los integrantes no es válida para el proponente plural y quedará a nombre del proponente singular."

Se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Acreditar la existencia del consorcio, de la unión temporal o promesa de sociedad futura y específicamente la circunstancia de tratarse de uno u otro, lo cual deberá declararse de manera expresa en el acuerdo de asociación correspondiente, señalando las reglas básicas que regulan las relaciones entre ellos, los términos, actividades, condiciones y participación porcentual de los miembros del consorcio, de la unión temporal o promesa de sociedad futura en la propuesta y en la ejecución de las obligaciones atribuidas al contratista por el contrato ofrecido.

- Acreditar un término mínimo de duración del consorcio, de la unión temporal o de la promesa de sociedad futura no inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

- Acreditar la existencia, representación legal y capacidad jurídica de las personas consorciadas, asociadas en unión temporal o promesa de sociedad futura, y la capacidad de sus representantes para la constitución del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, así como de la propuesta para la presentación, celebración y ejecución del contrato. Esto para significar que todos los miembros que conforman el consorcio, la unión temporal o promesa de sociedad futura deben desarrollar una actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso.

- Acreditar que cada una de las personas jurídicas integrantes del Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura tienen un término no inferior a la del plazo del contrato y un (1) año más de conformidad con el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.

- La designación de un representante que deberá estar facultado para actuar en nombre y representación del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura. Igualmente deberá designar un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva.

- Los requisitos relacionados con la existencia, representación legal y duración de los consorcios, uniones temporales o promesa de sociedad futura, deberán acreditarse mediante la presentación del documento consorcial, de constitución de la unión temporal o promesa de sociedad futura en el que se consignen los acuerdos y la información requerida.

- Los requisitos relacionados con la existencia, representación y capacidad jurídica de cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, respecto de las personas jurídicas o naturales que se asocien en consorcio, en unión temporal o promesa de sociedad futura para la presentación de la propuesta, deberán acreditarse conforme se indica en los numerales respectivos del presente estudio previo.

- Señalar en el documento consorcial o de constitución de la unión temporal, un número de cuenta bancaria registrada a nombre del consorcio o de la unión temporal o a nombre de uno de los integrantes miembros de la sociedad autorizado por todos miembros, presentando igualmente la certificación bancaria de la misma.

En todos los casos de propuestas presentadas por dos o más personas naturales y/o jurídicas, en las que no se exprese de manera clara y explícita la clase de asociación que se constituye (consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura), se presumirá la intención de concurrir al proceso de selección en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los proponentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

En cualquier caso, se verificará que todos los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura desarrollen la actividad industrial o comercial directamente relacionada con el objeto del proceso

Nota: Una vez se realice la notificación de la resolución de adjudicación y el adjudicatario se tratare de un consorcio o unión temporal, deberá dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la notificación, presentar el NIT del consorcio o unión temporal.

8.1.3 GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA.

Cada proponente presentará con su propuesta una garantía de seriedad de la oferta, a cargo del proponente en cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 del 2015, de manera incondicionalmente y a favor del EJÉRCITO NACIONAL.

El valor y la vigencia de la garantía de seriedad de la propuesta; será desde la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento y su valor es del **diez por ciento (10 %) del valor del presupuesto oficial del proceso.**

El artículo 2.2.1.2.3.1.6 indica que esta garantía debe cubrir la sanción derivada del incumplimiento de la oferta, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación
- para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato

Cuando la propuesta se presente en consorcio, unión temporal o en promesa de sociedad futura, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal o sociedad futura, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales), y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera

deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

El proponente acepta que El M.D.N. – Ejército Nacional le solicite ampliar el término de vigencia de la garantía de seriedad de la oferta.

El pago de la garantía de seriedad de la oferta, cuando ésta se haga exigible, tiene el carácter de indemnización, excepto cuando haya renuencia para la firma del contrato sin justa causa por parte del proponente seleccionado, evento en el cual la póliza se hará exigible como sanción de conformidad con el numeral 12 del artículo 30 la Ley 80 de 1993, y se entiende sin perjuicio del derecho que le asiste al M.D.N. – Ejército Nacional, de exigir por los medios reconocidos en Colombia la indemnización de los perjuicios que con dicho incumplimiento se le hayan causado o se le llegaren a causar.

En caso de presentarse garantía bancaria, esta deberá tener la siguiente leyenda: "*La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente".*

Nota 1: En el caso que se constituya una garantía bancaria, se deberá aportar correo electrónico institucional del banco emisor en el que se pueda constatar la siguiente información: beneficiario, valor, fecha de expedición, vigencia. En caso de que el banco no suministre la información de los datos o la suministre de forma parcial, SE RECHAZARÁ la oferta.

Nota 2: Para el caso de garantías bancarias, contratos de seguro de cumplimiento (Pólizas de seguros) y los patrimonios autónomos otorgados como garantías, estas deberán permitir la verificación en línea o por Internet, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos, y/o un punto de contacto telefónico o virtual (en idioma castellano) para solicitar cualquier requerimiento orientado a absolver las consultas que sobre el particular sean pertinentes.

Nota 3: Dando aplicación del artículo 2.2.1.2.3.4.1. del Decreto 1082 de 2015, en el caso de garantía bancaria, y las cartas de crédito STAND BY, solo se aceptarán siempre y cuando la garantía conste en documento expedido por una entidad financiera autorizada por la Superintendencia Financiera o quien haga sus veces otorgado de acuerdo con las normas del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. En el documento debe constar expresamente que:

1. La garantía será efectiva a primer requerimiento o primera demanda de la Entidad Estatal.
2. La garantía bancaria será irrevocable
3. Se indique la suficiencia (amparos y vigencia establecidos)
4. Que se renuncia al beneficio de excusión
5. Que "la garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto
administrativo que declare el incumplimiento del oferente"
6. Indicar la dirección electrónica para notificaciones

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES NACIONALES Y EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (ARTÍCULOS 2.2.1.2.4.2.18 Y 2.2.1.2.4.2.15. DECRETO 1860 DE 2021).

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1860 de 2021 y con el fin de incentivar la participación de las MiPymes domiciliadas en Colombia y los emprendimientos y empresas de mujeres. La entidad define que las empresas MiPymes y los emprendimientos y empresas de mujeres que cumplan con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 o en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1860 de 2021, podrán constituir y presentar la Garantía de Seriedad de la oferta por el **diez por ciento (10%) del valor del presupuesto oficial del proceso**, su vigencia se extenderá

desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015.

8.1.4 VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES DEL OFERENTE

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto-Ley 0019 de 2012, y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del oferente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), el M.D.N. – Ejército Nacional realizará la consulta de los antecedentes judiciales a través del mecanismo en línea que cree el Gobierno Nacional para el efecto. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, el proponente será rechazado.

8.1.5 CERTIFICACIÓN SISTEMA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC

El proponente y su representante legal, no deberá encontrarse incurso de las causales de inhabilidad señaladas en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Policía y Convivencia", para lo cual el comité jurídico evaluador debe verificar el Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC.

8.1.6 CERTIFICACIÓN VIGENTE DE CONSULTA DE INHABILIDADES DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

De acuerdo a lo establecido en la ley 1918 de 2018 reglamentada por el 753 de 2019 y con el fin de verificar el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por el delitos sexuales cometidos contra menores de edad del proponente (persona natural o representante legal de persona jurídica o consorcio o unión temporal), la Dirección de Adquisiciones del Ejército Nacional accederá a los mismos a través de la página web de la Policía Nacional, guardando la reserva y de acuerdo a los parámetros establecidos con la mencionada norma.
En caso de que el proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre inhabilidades consistentes en sentencia judicial condenatoria por delitos contra la libertad, integridad y formación sexuales contra niños, niñas y adolescentes, la propuesta será rechazada.
Se aclara a los proponentes que deberán allegar el formulario N° 9 debidamente diligenciado y suscrito por el representante legal y/o persona natural (según aplique) acompañado del respectivo certificado de consulta; no obstante, en caso de no allegarse el certificado este podrá ser consultado por el comité jurídico, siempre y el formulario de autorización de consulta sea allegado

8.1.6 CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DE APORTES PARAFISCALES PARA OFERENTES NACIONALES

Para dar cumplimiento a lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá allegar una certificación expedida por el revisor fiscal, si es del caso, o del representante legal del proponente, y/o de contador público certificado, según resulte aplicable, en la cual se verifique el pago de los aportes parafiscales, de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la oferta.

En el evento en que la sociedad tratándose de personas Jurídicas no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Para el caso de que la oferta sea presentada por un Consorcio, Unión Temporal o en promesa de sociedad futura cada uno de sus miembros deberá presentar la certificación correspondiente.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad.

Nota: En el evento de tratarse de persona natural se deberá allegar el certificado de pago de seguridad social de los 6 meses anteriores a la fecha de cierre del proceso. (Los oferentes deberán tener en cuenta lo contenido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 1828 de 2013).

8.1.7 CERTIFICACIÓN RESPONSABILIDADES FISCALES DE LA CONTRALORÍA

Al tenor del artículo 60 de la Ley 610 de 2000 y la Resolución No. 5149 de 2000 el oferente no deberá encontrarse reportado en el boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República.

En caso de ofertas conjuntas, además se verificará los antecedentes de los representantes legales de cada una de las sociedades que la conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

La consulta deberá ser realizada por el comité jurídico evaluador y en caso de que el proponente persona natural o jurídica o representante legal de la persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre reporte de responsabilidad fiscal, el proponente será rechazado.

8.1.8 CERTIFICACIÓN ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DE LA PROCURADURÍA

Para efectos del contenido en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993 y de la Ley 2014 de 2019, el M.D.N.-Ejército Nacional realizara la consulta de los antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación y dejara constancia de ello. La consulta deberá ser realizada por el Comité Jurídico Evaluador y en caso de que el proponente persona natural o persona jurídica o del consorcio o unión temporal, según el caso, registre reporte de responsabilidad disciplinaria, el proponente será rechazado.

En caso de ofertas conjuntas, aplica para todos los representantes legales de cada una de las sociedades que conforman y del representante legal de la unión o consorcio.

8.1.9 CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN Y CLASIFICACIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

El proponente (Personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras naturales con domicilio en Colombia o extranjeras jurídicas con sucursal en Colombia) deberá presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Único de Proponentes expedido por la respectiva Cámara de Comercio. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días hábiles anteriores a la fecha de cierre del proceso.

Conforme con lo establecido en la Circular Única de Colombia compra eficiente numeral 6.3 "renovación y firmeza del RUP" se aplicará lo siguiente: "El RUP debe renovarse a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, de lo contrario cesan sus efectos. Al cierre del Proceso de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido. Para verificar que los efectos el RUP no han cesado, es necesario que el certificado presentado acredite que el interesado realizó los trámites necesarios para renovar su registro dentro del término. La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que

adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme.

La firmeza del RUP es una condición de ejecutoriedad para consolidar los efectos del acto administrativo de inscripción. En tal sentido, la inscripción debe realizarse antes del cierre del proceso y estar en firme al termino de traslado de los informes de evaluación.

El proponente o todos los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, que vayan a proveer los bienes objeto del presente proceso de selección, trátese de personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras (con domicilio o sucursal en Colombia), deberán encontrarse registrados en el Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007.

Tratándose de personas jurídicas extranjeras de naturaleza pública o estatal, no se requerirá su inscripción en el RUP, de no existir claridad en la documentación e información o que ésta no repose en el documento RUP, la Administración podrá requerirla en cualquier momento para efectos de analizar la capacidad e idoneidad del proponente como requisitos habilitantes en el proceso de selección.

8.1.10 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN"

En este formulario se certifica los pagos en que incurrirá el proponente asociado con la oferta, así como los gastos en que incurrirá en el evento de ser adjudicatario. De igual forma certificará su compromiso de no ofrecer dádivas ni sobornos a ningún funcionario público, en relación con su propuesta, los pagos en que incurrirá el proponente con la oferta.

8.1.11 DILIGENCIAMIENTO DEL FORMULARIO "PACTO DE INTEGRIDAD"

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, de conformidad con las políticas de transparencias implementadas por el Gobierno Nacional.

8.1.12 DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO "COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD DEL CONTRATO"

Deberá diligenciarse por el proponente dicho formulario, en el que se compromete a guardar reserva sobre el desarrollo del contrato garantizándose la seguridad de la Entidad.

8.1.13 DILIGENCIAMIENTO FORMULARIO "COMPROMISO ANTISOBORNO"

El Ministerio de Defensa Nacional, ha declarado el compromiso institucional de cero tolerancias con el soborno y la corrupción, adoptando prácticas e impulsando campañas y mecanismos que permitan prevenir y detectar potenciales situaciones de soborno o conductas irregulares en el accionar de los contratistas de la entidad, mediante el desarrollo de actividades, planes y programas en el marco de los valores y la integridad aplicadas en el Código de Integridad de la Entidad.

8.1.14 FOTOCOPIA CÉDULA DE CIUDADANÍA REPRESENTANTE LEGAL.

El proponente deberá presentar junto con su oferta fotocopia de la cédula de ciudadanía del Proponente o Representante Legal o apoderado, según corresponda, en caso de que la misma no se encuentra ya cargada en la plataforma del SECOPII (https://www.colombiacompra.gov.co/secop/secop-II).

En caso de estar debidamente representados por apoderado, este deberá allegar copia legible de la cédula de ciudadanía, copia legible de la tarjeta profesional (cuando el apoderado sea abogado), poder debidamente otorgado.

En caso de tratarse de propuestas conjuntas se deberá allegar la fotocopia de la cédula, de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal.

8.1.15 CERTIFICADO EXPRESO DE MULTAS Y SANCIONES

El proponente deberá allegar escrito independiente, con fecha de suscripción no mayor a quince (15) días calendario anteriores a la fecha de la presentación de la oferta, una declaración en donde se establezcan las multas y sanciones impuestas dentro de los últimos cinco (05) años, lo cual además será verificado por la Entidad en el Registro Único de Proponentes y RÚES.

Lo anterior a efectos de verificar las inhabilidades contenidas en la ley 1955 del 25 de mayo de 2019, articulo 43 "Inhabilidad por incumplimiento reiterado" modificatorio del artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.

8.1.16 CERTIFICADO REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM

De conformidad con lo establecido en el numera 1 del artículo 6 de la ley 2097 de 2021 que indica "El *deudor alimentario moroso solo podrá contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado"*.

El oferente deberá aportar el Certificado de REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS – REDAM del representante legal, con fecha de expedición no mayor a quince (15) días calendario anteriores a la fecha de la presentación de la oferta; que puede ser expedido en la página dispuesta por el Gobierno Nacional para tal fin https://www.redam.gov.co

Este documento deberá ser presentado de igual manera por cada uno de los representantes legales de las empresas que conformen tanto consorcios como uniones temporales. Lo anterior, en cumplimiento al numeral 1 del artículo 6 de la Ley 2097 de 2021.

8.1.17 AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO DE DATOS – LEY 1581 DE 2012

El proponente deberá diligenciar el anexo establecido por la Entidad. En el caso de personas jurídicas firmado por el representante legal o apoderado. En caso de consorcio o unión temporal esta declaración deberá ser suscrita por cada uno de los integrantes que lo conforman.

8.1.18 MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

La manifestación de interés será presentada por las personas interesadas en participar en este proceso de selección, a través de la plataforma del SECOP II en el portal www.colombia.gov.co, la manifestación de interés en participar es REQUISITO HABILITANTE para la presentación de la respectiva oferta. Se debe hacer teniendo en cuenta la GUÍA RÁPIDA PARA MANIFESTAR INTERÉS A TRAVÉS DEL SECOP II.

Cuando se trata de empresa extranjera, ésta se deberá presentar a través del apoderado legalmente constituido en Colombia.

Quedando así desde el principio en aras de la publicidad, la igualdad material y las buenas prácticas dentro de la contracción pública, identificado plenamente los posibles proponentes.

1. De acuerdo al artículo 2.2.1.2.1.2.20 del decreto 1082 del 2015, el procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía se resume en: 1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en el Formulario Manifestación de Interés.

2. Si la entidad estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La entidad estatal debe establecer si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.

Para efectos de la aplicación de los criterios de desempate, los proponentes deberán aportar con su propuesta, los documentos que de acuerdo con las disposiciones legales acrediten dichas circunstancias.

3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la entidad estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.

EN CASO DE NO PRESENTARSE MANIFESTACIONES DE INTERÉS DENTRO DEL TERMINO PREVISTO LA ENTIDAD DECLARARA DESIERTO EL PROCESO.

El oferente plural deberá manifestar interés de conformidad con los términos establecidos en "LA GUÍA RÁPIDA PARA MANIFESTAR INTERÉS A TRAVÉS DEL SECOP II" y observar lo dispuesto en la "GUÍA RÁPIDA PARA LA CREACIÓN DE PROPONENTES PLURALES EN EL SECOP II" www.colombiacompra.gov.co.

EN CASO DE QUE EL OFERENTE NO PUEDA ACCEDER A LA PLATAFORMA DEL SECOP II, PODRA ENVIAR SU OFERTA A TRAVES DEL CORREO ELECTRONICO OFICONTRATACION@EJERCITO.MIL.CO SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO PREVISTO EN EL NUEVO PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II.

8.1.19 CERTIFICACIÓN DE NOTIFICACIONES INTERNACIONALES ROJAS

En aras de dar cumplimiento a los principios de transparencia, moralidad pública y selección objetiva (Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007), y con el fin de mitigar los riesgos jurídicos, operativos y de reputación derivados de la contratación con proveedores con requerimientos judiciales internacionales, la Entidad verificará que el representante legal del proponente o apoderado (y/o la persona jurídica extranjera) no cuente con notificaciones o requerimientos activos en las bases de datos de la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL).

La verificación de este requisito será realizada de oficio por el Comité Evaluador Jurídico durante la etapa de evaluación, mediante consulta en la base de datos pública de Notificaciones Rojas de la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL), a través del enlace oficial: https://www.interpol.int/es/Como-trabajamos/Notificaciones/Notificaciones-rojas/Ver-las-notificaciones-rojas.
Será causal de **RECHAZO** de la oferta si, producto de dicha consulta, se evidencia un reporte o Notificación Roja activa a nombre del proponente persona natural, la persona jurídica proponente o su representante legal, cualquiera de las personas naturales, jurídicas o sus respectivos representantes legales que integren un Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura. Lo anterior, fundamentado en la guía de debida diligencia para la mitigación de riesgos y la salvaguarda de los intereses, la seguridad y el patrimonio de la Entidad.

VERIFICACIÓN EN LISTAS RESTRICTIVAS INTERNACIONALES VINCULANTES:

En estricto cumplimiento de las Resoluciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas proferidas en el marco del Capítulo VII de la Carta de la ONU, y las normas nacionales vigentes sobre la prevención del Lavado de Activos y la Financiación del Terrorismo (LA/FT), el Comité Evaluador Jurídico verificará de oficio que ni el proponente, ni su representante legal, ni apoderados, ni los integrantes de figuras plurales (Consorcios o Uniones Temporales) se encuentren reportados en la Lista Consolidada del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas.

La verificación se realizará a través del portal oficial https://main.un.org/securitycouncil/es/content/un-sc-consolidated-list. En caso de evidenciarse una coincidencia positiva y confirmada en dicha lista, la oferta será objeto de **RECHAZO**, sin perjuicio de las obligaciones de reporte a la Unidad de Información y Análisis Financiero (UIAF) y demás autoridades competentes.

DECLARACIÓN Y VERIFICACIÓN DE PERSONAS EXPUESTAS POLÍTICAMENTE (PEP):

Conforme al Decreto 830 de 2021 y las normativas de prevención de LA/FT, el proponente (persona natural, representante legal, apoderado, accionistas con más del 5% de participación y beneficiarios finales) deberá declarar expresamente en la **FORMULARIO DECLARACIÓN JURAMENTADA SOBRE LA CALIDAD DE PERSONA EXPUESTA POLÍTICAMENTE (PEP)** si ostenta la calidad de Persona Expuesta Políticamente (PEP).

Independientemente de dicha declaración, el Comité Evaluador Jurídico verificará esta condición a través de la herramienta de Consulta Ciudadana - PEP del Departamento Administrativo de la Función Pública. En caso de resultar positiva la verificación, la Entidad aplicará los protocolos de Debida Diligencia Ampliada, requiriendo las aprobaciones de la alta dirección para la eventual adjudicación y celebración del contrato, y garantizando un monitoreo continuo sobre la ejecución de este.

VERIFICACIÓN DE PROCESOS CONCURSALES, INSOLVENCIA Y ESTADO SOCIETARIO (SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES)

Con el fin de garantizar que la persona jurídica proponente (y cada uno de los integrantes en caso de Consorcios o Uniones Temporales) cuente con la idoneidad y la capacidad jurídica y financiera necesaria para la ejecución del contrato, el Comité Evaluador Jurídico verificará su estado societario.

Para tal fin, el Comité revisará el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva y, de oficio, podrá consultar el portal de la **Superintendencia de Sociedades (Baranda Virtual y/o Consulta de Estados Financieros) https://siis.ia.supersociedades.gov.co/#/** para confirmar la situación jurídica del proponente.

De conformidad con el literal 'k' del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, si mediante la verificación se constata que la sociedad proponente (o alguno de los miembros de la estructura plural) se encuentra en estado de liquidación judicial, intervención o toma de posesión para administrar o liquidar, la oferta será objeto de **RECHAZO** por configurarse una inhabilidad legal.
Si la sociedad se encuentra en trámite o ejecutando un Acuerdo de Reorganización Empresarial (Ley 1116 de 2006), no estará inhabilitada. Sin embargo, su capacidad financiera será evaluada estrictamente conforme a los indicadores exigidos en el presente pliego, sin que se admitan flexibilizaciones en los mismos.

VERIFICACIÓN DE ENTIDADES DEL SECTOR SOLIDARIO (SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA)

En el evento en que el proponente (o alguno de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal) tenga la naturaleza jurídica de Entidad del Sector Solidario (tales como Cooperativas,

Precooperativas, Fondos de Empleados o Asociaciones Mutuales), el Comité Evaluador Jurídico verificará su capacidad jurídica, idoneidad y estado de supervisión frente a la **Superintendencia de la Economía Solidaria (Supersolidaria)**.

Para tal fin, el Comité consultará el Certificado de Existencia y Representación Legal (expedido por la Cámara de Comercio) y verificará de oficio el estado de la entidad en el portal oficial de la Supersolidaria https://www.supersolidaria.gov.co/es/content/entidades-vigiladas

Si de la verificación se constata que la entidad solidaria proponente se encuentra sometida a medida de toma de posesión para administrar o liquidar por parte de la Supersolidaria, la propuesta será objeto de RECHAZO por configurarse la inhabilidad prevista en el literal 'k' del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993.
Cuando el proponente sea una Cooperativa o Precooperativa de Trabajo Asociado (CTA), el Comité verificará que el objeto del contrato no configure intermediación laboral o tercerización de actividades misionales permanentes, en estricto cumplimiento de la Ley 1233 de 2008 y la Ley 1429 de 2010. Si se evidencia que la CTA carece de los regímenes de trabajo y compensaciones debidamente aprobados, o tiene sanciones vigentes por intermediación laboral ilegal, la oferta será rechazada para proteger a la Entidad de riesgos de solidaridad laboral.

8.2 DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO OBJETO DE VERIFICACIÓN, EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN.

1.2.1 CUMPLIMIENTO NORMAS Y/O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Cada proponente deberá diligenciar el ANEXO 2- Formulario "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO", donde manifiesta claramente que la oferta cumple cada una de las especificaciones técnicas requeridas por la Entidad, y serán evaluadas como CUMPLE O NO CUMPLE. este formulario debe estar diligenciado por el representante legal, conforme a lo establecido en las especificaciones técnicas.

NOTA: el ANEXO 2- Formulario "ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO" hace parte integral del Estudio Previo y Pliego de Condiciones.

1.2.2 VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE (PERSONA NATURAL, JURÍDICA, O EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO Y/O UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA)

De conformidad con el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y reglamentado por el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, el oferente debe acreditar su experiencia habilitante de acuerdo con los siguientes parámetros:

a) La información suministrada deberá corresponder a la información incluida en el REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP)

b) El Diligenciamiento del formulario "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE" debe estar debidamente firmado por el representante legal del proponente y/o suplente en el que identifique los contratos registrados en el Registro Único de Proponentes a tenerse en cuenta para el presente proceso de contratación.

c) **ADQUISICIONES Y/O COMERCIALIZACION Y/O COMPRAVENTA Y/O FABRICACIONES DE AERONAVES NO TRIPULADAS** de conformidad con la siguiente tabla:

NÚMEROS DE CONTRATOS CON LOS CUALES EL OFERENTE CUMPLE CON LA EXPERIENCIA ACREDITADA	VALOR MÍNIMO A CERTIFICAR (COMO % DEL PRESUPUESTO OFICIAL EXPRESADO EN SMMLV)

De 1 hasta 5	50%
De 6 hasta 10	100%
De 11 hasta 15	150%

d) En razón a que las especificaciones técnicas establecen condiciones especiales; por ello y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.5.3. Del Decreto 1082 de 2015, el proponente deberá tener actualizada la información en el RUP de acuerdo con el clasificador de bienes y servicios hasta el tercer nivel.

La experiencia se deberá acreditar con los siguientes códigos establecidos en el clasificador de bienes y servicios en el tercer nivel correspondientes, así:

CODIGO	DESCRIPCION
25131700	Aeronave de ala fija militar

Nota 1: Únicamente se podrá acreditar la experiencia requerida cuando el oferente haya desarrollado de manera directa las actividades que constituyen tal experiencia para el presente proceso de selección.

Nota 2: Los contratos celebrados por consorcios, uniones temporales y sociedades en las cuales el interesado tenga o haya tenido participación, para cada uno de los bienes, obras y servicios que ofrecerá a las Entidades Estatales, se deberán acreditar con el Clasificador de Bienes y Servicios en el tercer nivel.

Nota 3: En el caso de que la experiencia acreditada en el presente proceso haya sido ejecutada en calidad de Consorcio o Unión Temporal, se tomará como experiencia de cada integrante el porcentaje de su participación en el Consorcio y/o Unión Temporal que ha ejecutado el contrato, para lo cual se deberá adjuntar copia del respectivo documento consorcial.

Nota 4: El Ministerio de Defensa Nacional Ejército Nacional se reserva el derecho de requerir y verificar la información registrada en el formulario

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN LA MODALIDAD DE CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA:

En caso que la oferta se presente en unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura, **i**) Uno de los integrantes debe aportar como mínimo el treinta por ciento (30 %) de la experiencia solicitada la cual deberá corresponder además a los códigos UNSPSC señalado en el Anexo No. 1 "datos del proceso"; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %)

Cuando las actividades correspondientes hayan sido ejecutadas por el proponente o por uno de sus miembros bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, pero en tal caso sólo se tendrá en cuenta como experiencia del proponente o de uno de sus miembros, aquella referida al porcentaje de participación que el proponente hubiera tenido en el grupo o asociación que ejecutó la actividad.

En todo caso se entiende que el proponente declara bajo la gravedad de juramento que la experiencia acreditada corresponde exactamente al objeto del presente proceso de manera directa.

El Ministerio de Defensa Nacional - Ejército Nacional se reserva el derecho de verificar la información aportada, y no será tenida en cuenta aquella que se pueda establecer que no es cierta.

VERIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE PARA LOS OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA.

El proponente extranjero acreditará la experiencia requerida en el presente pliego de condiciones, mediante el diligenciamiento del formulario "EXPERIENCIA DEL PROPONENTE", en su parte de "ACREDITACIÓN EXPERIENCIA PARA OFERENTES EXTRANJEROS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA".

Para el caso de personas naturales y jurídicas extranjeras, la experiencia deberá acreditarse mediante certificaciones y/o contratos y sus respectivas actas de recibo a satisfacción que den cuenta como mínimo los porcentajes requeridos como experiencia general respecto del valor total del presupuesto del presente proceso expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) colombianos, cuyo objeto guarde relación con el objeto del presente proceso.

Para el efecto esta documentación deberá cumplir con los protocolos y formalidades para los documentos expedidos en el exterior.

Las certificaciones que presente el oferente extranjero deben reunir los requisitos que se describen a continuación:

- Nombre o razón social del contratante.
- Nombre o razón social del contratista.
- Objeto del contralo o descripción detallada del producto en caso de factura.
- Año celebración del contrato,
- Valor del contrato.
- Nombre, cargo y firma del funcionario(s) que firman el contrato(s) y/o factura(s), medio de contacto.

Nota 1: La entidad evaluará la información suministrada y de acuerdo con ella determinará si resulta suficiente para acreditar la experiencia.
Nota 2: No se aceptarán auto certificaciones
Nota 3: La información se entiende bajo la gravedad de juramento.

1.2.3 GARANTÍA TÉCNICA

GARANTÍA TÉCNICA	El proponente deberá anexar con su oferta, en documento independiente suscrito por el representante legal o quien haga sus veces, la garantía técnica integral que ampare los Sistemas de Aeronaves No Tripuladas (UAS) Clase I Categoría I-B objeto del presente proceso, destinados al Batallón de Aeronaves No Tripuladas (BANOT). La garantía técnica tendrá una vigencia mínima de treinta y seis (36) meses, contados individualmente para cada sistema desde la suscripción de su respectiva acta de recibo a satisfacción. Cuando la totalidad de la solución sea recibida mediante una única acta, el término se contará desde su suscripción. El tiempo durante el cual un sistema o componente permanezca fuera de servicio por una causa cubierta no se contabilizará dentro de la vigencia y se adicionará automáticamente al periodo correspondiente. Alcance de la cobertura La garantía deberá asegurar el correcto funcionamiento, calidad, integración, compatibilidad, seguridad y desempeño de la totalidad de la solución suministrada. Comprenderá las aeronaves; motores y sistemas de propulsión; estaciones de control terrestre (GCS); terminales de video remoto (TVR); sensores y cargas útiles; sistemas de navegación y posicionamiento; enlaces de mando, control, comunicaciones, video, datos y telemetría; antenas; baterías, cargadores y sistemas de alimentación; componentes estructurales, eléctricos y electrónicos; equipos de apoyo en tierra, almacenamiento,

	transporte y protección; software, firmware, licencias, accesorios, repuestos y demás elementos que integren la configuración contratada. La garantía cubrirá los defectos o fallas atribuibles al diseño cuando este sea responsabilidad del contratista; fabricación; materiales; ensamblaje; integración; instalación; configuración; calibración; software; firmware; compatibilidad; degradación prematura o funcionamiento de los bienes. La cobertura incluirá el diagnóstico, desmontaje, reparación, calibración, actualización, reinstalación, reconfiguración o reemplazo de los elementos afectados, así como las pruebas necesarias para verificar la recuperación de su condición funcional y el cumplimiento de las especificaciones técnicas. Los sistemas deberán conservar las condiciones garantizadas durante su operación normal en los ambientes geográficos, climáticos y operacionales establecidos en la Especificación Técnica, incluyendo variaciones de temperatura, humedad, lluvia y operación en terrenos montañosos, selváticos, costeros y demás escenarios previstos contractualmente. **Costos y responsabilidad** Todas las actividades requeridas para hacer efectiva la garantía serán asumidas por el contratista sin costo adicional para la Fuerza. Esto incluye mano de obra especializada, repuestos y componentes, actualizaciones de software y firmware, licencias afectadas por la intervención, herramientas, equipos de diagnóstico, embalaje, transporte, seguros, trámites, desplazamientos del personal técnico, importación cuando aplique, retiro, custodia, reinstalación, configuración, integración, calibración, pruebas y cualquier otro gasto necesario para restablecer la capacidad operacional y la configuración aprobada. El contratista asumirá la custodia y los riesgos sobre los bienes desde su retiro o entrega para atención hasta su devolución y recibo a satisfacción por el Ejército Nacional. Consumibles, desgaste y exclusiones Los consumibles y componentes sujetos a desgaste estarán cubiertos cuando la falla se origine en defectos de fabricación, materiales, integración o funcionamiento, o cuando su vida útil sea inferior a los límites o ciclos oficialmente declarados por el fabricante. La garantía no cubrirá el desgaste normal ni los daños ocasionados por utilización contraria a los manuales y procedimientos aprobados, siempre que la causal de exclusión sea demostrada técnicamente por el contratista y aceptada por el Ejército Nacional. La sola manifestación del contratista o del fabricante no será suficiente para excluir la cobertura. Reparación y sustitución Cuando una falla no pueda corregirse, se presente nuevamente después de su reparación, el elemento no cumpla las especificaciones técnicas o no sea posible restablecer su condición funcional dentro de los niveles de servicio establecidos, el Ejército Nacional podrá exigir su sustitución por un elemento nuevo, no usado, original, de iguales o superiores características técnicas y completamente compatible con la configuración aprobada. La sustitución no podrá disminuir las capacidades, condiciones de seguridad, aeronavegabilidad, interoperabilidad ni desempeño contratado. Los elementos reparados conservarán la garantía durante el término restante de la garantía inicial o durante doce (12) meses contados desde su recibo a satisfacción posterior a la reparación, el periodo que resulte mayor. Los elementos reemplazados por bienes nuevos conservarán la garantía durante el término restante de la garantía inicial o durante veinticuatro (24) meses contados desde su instalación, prueba y recibo a satisfacción, el periodo que resulte mayor. Soporte, repuestos y respaldo del fabricante El contratista deberá mantener durante toda la garantía soporte técnico especializado, asistencia remota, capacidad de atención en sitio y respaldo del fabricante o de un integrador autorizado. Las intervenciones sobre la plataforma, sistemas críticos, cargas útiles, enlaces o software deberán ser ejecutadas por personal competente y autorizado cuando así lo exija el fabricante. Las condiciones, exclusiones o limitaciones de la garantía

	del fabricante no reducirán, condicionarán ni sustituirán las obligaciones asumidas directamente por el contratista frente a la Fuerza. El contratista deberá acreditar y garantizar la disponibilidad de repuestos, accesorios, componentes, consumibles y soporte técnico especializado durante un término mínimo de diez (10) años, contados desde el recibo a satisfacción del último sistema. Esta obligación no implica la existencia permanente de inventario físico en el territorio nacional, pero sí la capacidad demostrable de suministrarlos dentro de los términos contractuales y mantener el soporte de la configuración entregada. **Mantenimiento durante la garantía** El contratista realizará, como mínimo, dos (2) mantenimientos preventivos por cada año de garantía y para cada sistema suministrado, de acuerdo con el programa oficial del fabricante y previa coordinación con el supervisor. Estos incluirán, cuando aplique, inspección de aeronaves y componentes estructurales; verificación de navegación, control, propulsión, comunicaciones y telemetría; revisión de cargas útiles, baterías, sistemas de alimentación, GCS y TVR; actualización de software y firmware; calibración; pruebas funcionales y operacionales; y emisión del correspondiente informe técnico. Los mantenimientos preventivos y correctivos serán ejecutados por personal certificado o autorizado por el fabricante. Después de cada intervención, el contratista entregará un informe que identifique el sistema, diagnóstico, actividades ejecutadas, componentes intervenidos o reemplazados, versiones de software o firmware, resultados de las pruebas, recomendaciones y estado operacional final. **Condiciones previas al recibo** Las fallas o incumplimientos identificados durante las pruebas FAT, SAT, demostraciones operacionales o actividades anteriores al recibo a satisfacción no se considerarán eventos de garantía y deberán ser corregidos como condición para la aceptación, sin costo adicional y sin perjuicio de las medidas contractuales aplicables. La recepción de un elemento reparado o reemplazado no implicará renuncia de la Fuerza a reclamar por otros defectos, incumplimientos o daños relacionados. El uso normal institucional de los sistemas no afectará la garantía cuando se realice conforme con los manuales, procedimientos aprobados y condiciones contractuales. El mantenimiento ejecutado por personal del Ejército Nacional dentro del nivel expresamente autorizado por el fabricante tampoco dará lugar, por sí solo, a la pérdida de la garantía.

1.2.3.1 TERMINO DE RESPUESTA DE GARANTÍA TÉCNICA

TÉRMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA	El contratista deberá atender los requerimientos relacionados con la garantía técnica conforme a los siguientes niveles mínimos de servicio (SLA), contados desde la recepción de la comunicación formal del supervisor del contrato por los canales establecidos: 1. Respuesta inicial: máximo veinticuatro (24) horas calendario para confirmar la recepción del requerimiento, asignar el responsable e informar las acciones iniciales. 2. Atención técnica inicial: máximo cuarenta y ocho (48) horas calendario cuando la falla afecte parcial o totalmente la operación. Dentro de este término deberá efectuarse el diagnóstico preliminar y presentarse el plan de atención, con las actividades y el tiempo estimado de solución. 3. Solución definitiva en territorio nacional: máximo ocho (8) días hábiles, mediante reparación, ajuste, calibración, actualización, reconfiguración o sustitución del elemento afectado. 4. Solución con intervención directa del fabricante o importación de componentes: máximo quince (15) días hábiles. La necesidad de importación deberá justificarse documentalmente ante el supervisor dentro de las primeras cuarenta y ocho (48) horas. La

	falta de repuestos, componentes o las demoras logísticas imputables al contratista, fabricante o su cadena de suministro no constituirán justificación para ampliar este término. Cuando dentro del término aplicable no sea posible restablecer integralmente la capacidad, el contratista deberá, antes de su vencimiento, sustituir el componente afectado o implementar una solución temporal técnicamente segura y autorizada que mantenga la operación, sin reducir las capacidades ni afectar la aeronavegabilidad, interoperabilidad, garantía o seguridad del sistema. La solución temporal no relevará al contratista de ejecutar la solución definitiva. La atención se realizará preferiblemente en las instalaciones del Batallón de Aeronaves No Tripuladas (BANOT). Cuando sea necesario retirar o trasladar un equipo a las instalaciones del contratista, fabricante o centro de servicio autorizado, el contratista asumirá la totalidad de los costos y riesgos de transporte, seguros, diagnóstico, reparación, sustitución, importación, reinstalación, configuración, pruebas y devolución al lugar definido por el Ejército Nacional. Una vez finalizada la intervención, el contratista realizará, con participación del personal designado por la Entidad cuando corresponda, las pruebas funcionales y operacionales necesarias. El término de solución finalizará únicamente con la recuperación demostrada de la capacidad y el recibo a satisfacción de la intervención por parte del supervisor; la entrega física del componente o la emisión del informe no constituirán por sí solas el cierre del requerimiento. El contratista deberá mantener un registro trazable de cada requerimiento, incluyendo fechas y horas de notificación, respuesta, diagnóstico, traslado, intervención, pruebas, cierre y tiempo total de indisponibilidad. Este registro hará parte de los informes de supervisión y permitirá verificar el cumplimiento de los SLA y la ampliación automática del término de garantía por el tiempo fuera de servicio. El incumplimiento de las obligaciones relacionadas con la garantía técnica, los niveles de servicio, el mantenimiento, el suministro de repuestos o la recuperación de la capacidad dará lugar, cuando corresponda, a las actuaciones administrativas y contractuales previstas en el contrato y en la normativa aplicable.

1.2.4 PONDERACIÓN Y CALIFICACIÓN TÉCNICA DE LA OFERTA

Esta condición técnica adicional debe ser certificada en documento independiente debidamente firmado por el representante legal o quien haga sus veces y será presentado junto con la oferta.

Para el presente proceso, el proponente que cumpla con el siguiente requerimiento de factor técnico agregado obtendrá un máximo de Puntos.

Por lo cual, el oferente que desee obtener dentro de su calificación el puntaje adicional señalado en el presente numeral deberá proveer a la administración todos o algunos de los ponderables solicitados y obtendrá el puntaje de acuerdo con su ofrecimiento.

El seguimiento y control de esta condición técnica adicional, estará a cargo del supervisor del contrato durante la ejecución. Los aspectos objeto de ponderación son:

PONDERACIÓN TÉCNICA

PONDERACIÓN	El proponente que ofrezca, sin costo adicional para la Fuerza y dentro del término de ejecución del contrato, condiciones técnicas adicionales o superiores a las mínimas exigidas para los Sistemas de Aeronaves No Tripuladas (UAS) Clase I destinados al Batallón de Aeronaves No Tripuladas (BANOT), obtendrá puntaje adicional conforme a los siguientes factores. La asignación del puntaje estará condicionada a la acreditación completa de cada requisito mediante los documentos expresamente indicados; no se

	otorgarán puntajes parciales distintos de los previstos en las respectivas escalas de calificación. **Factor 1. Madurez Operacional y Precedente de Servicio en Entidades de Defensa Estatales (15 puntos)** Se otorgará mayor calificación cuando el oferente demuestre que el modelo de aeronave ofertado, o una variante de la misma familia que conserve la arquitectura de vuelo, los sistemas críticos y la configuración operacional principal, ha sido adquirido y puesto en servicio por, al menos, una entidad de defensa de un Estado miembro de la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN). Para acreditar esta condición, el oferente deberá aportar documentación oficial, contractual o institucional que permita verificar que la plataforma fue recibida y utilizada en operaciones, misiones oficiales o actividades de entrenamiento militar. No serán válidas las demostraciones comerciales, pruebas de prototipos ni cartas de intención de compra. Escala de calificación: 15 puntos: Acredita el antecedente en dos (2) o más Estados miembros de la OTAN, con la plataforma incorporada al servicio activo en operaciones, misiones oficiales o entrenamiento militar oficial. 10 puntos: Acredita el antecedente en un (1) Estado miembro de la OTAN, con la plataforma incorporada al servicio activo. 5 puntos: Acredita el antecedente en un (1) Estado miembro de la OTAN, limitado a programas oficiales de entrenamiento militar, sin evidencia de despliegue operacional. 0 puntos: No acredita el antecedente o los soportes aportados corresponden a demostraciones comerciales, pruebas de prototipo o cartas de intención de compra. **Factor 2. Paquete de Consumibles, Herramientas Especiales y Repuestos Originales para las Primeras 1.000 Horas de Operación (17 puntos)** Se otorgará mayor calificación a las propuestas que suministren un paquete de consumibles, herramientas especiales, cuando apliquen, y repuestos originales suficientes para ejecutar las inspecciones programadas y los mantenimientos preventivos previstos durante las primeras mil (1.000) horas de operación de cada sistema ofertado, conforme al programa oficial de mantenimiento del fabricante. El oferente deberá presentar el listado detallado de los elementos incluidos, indicando número de parte (Part Number), descripción, cantidad, aplicación y periodicidad de inspección o reemplazo. La cobertura porcentual será determinada por la Entidad mediante la comparación entre el paquete ofertado y la totalidad de los elementos previstos por el fabricante para dicho periodo. Escala de calificación: 17 puntos: El paquete cubre el cien por ciento (100 %) de los consumibles, herramientas especiales y repuestos previstos por el fabricante para las primeras 1.000 horas, con listado detallado completo. 10 puntos: El paquete cubre entre el setenta por ciento (70 %) y el noventa y nueve por ciento (99 %) de los elementos previstos por el fabricante para las primeras 1.000 horas. 5 puntos: El paquete cubre entre el cuarenta por ciento (40 %) y el sesenta y nueve por ciento (69 %) de los elementos previstos por el fabricante para las primeras 1.000 horas. 0 puntos: El paquete cubre menos del cuarenta por ciento (40 %) o el oferente no presenta el listado detallado y el soporte oficial del fabricante exigidos. **Factor 3. Mantenimiento Basado en Condición – Condition-Based Maintenance (CBM) (10 puntos)** Se otorgará mayor puntaje a las propuestas cuya plataforma incorpore capacidades de mantenimiento basado en condición (Condition-Based Maintenance – CBM), mediante

	el monitoreo del estado de los principales sistemas de la aeronave, permitiendo anticipar fallas, estimar la vida útil remanente de los componentes críticos y optimizar la programación de las actividades de mantenimiento. El oferente deberá acreditar esta capacidad mediante documentación técnica oficial del fabricante que describa la arquitectura del sistema CBM, los sistemas monitoreados y la metodología de análisis empleada. Escala de calificación: 10 puntos: El sistema CBM monitorea en tiempo real los sistemas críticos de propulsión, aviónica y estructura, cuenta con capacidad de estimar la vida útil remanente (RUL) de los componentes y genera alertas automáticas de mantenimiento. 6 puntos: El sistema CBM monitorea, al menos, los sistemas críticos mediante reporte periódico, sin estimación de vida útil remanente. 3 puntos: El sistema incorpora monitoreo básico limitado al registro de horas de operación o ciclos, sin análisis de condición de los componentes. 0 puntos: La plataforma no incorpora mantenimiento basado en condición ni monitoreo del estado de los sistemas críticos. **Factor 4. Ampliación de la Garantía Técnica (20 puntos)** El proponente que ofrezca una ampliación de doce (12) meses sobre la garantía técnica mínima exigida de treinta y seis (36) meses obtendrá veinte (20) puntos. La ampliación comprenderá la totalidad de los sistemas, componentes, servicios y condiciones cubiertos por la garantía técnica mínima y deberá constar en documento suscrito por el representante legal o quien haga sus veces. Escala de calificación: 20 puntos: Ofrece doce (12) meses adicionales de garantía técnica integral, para una vigencia total de cuarenta y ocho (48) meses. 0 puntos: No ofrece la ampliación completa de doce (12) meses o la oferta no cubre integralmente la configuración contratada. **Factor 5. Suministro de Sistemas UAS Tipo FPV de Empleo Táctico (8 puntos)** Se otorgarán ocho (8) puntos al proponente que suministre, sin costo adicional para la Fuerza, un (1) Sistema de Aeronave No Tripulada (UAS) tipo FPV por cada UAS principal adquirido, con configuración compatible con hélices de diámetro comprendido entre siete (7) y once (11) pulgadas. Los sistemas FPV deberán entregarse completamente ensamblados, configurados y listos para su operación independiente desde tierra. Cada uno deberá incluir, como mínimo, aeronave, sistema de control, dispositivo de visualización, enlaces de video y mando, antenas, baterías, cargadores, elementos de transporte y protección, repuestos básicos, herramientas y demás accesorios necesarios para su operación. No será obligatorio que sean transportados o liberados desde el UAS principal. El oferente deberá acreditar sus características mediante fichas técnicas, manuales o documentación verificable, incluyendo dimensiones, peso, autonomía, alcance, frecuencias de operación, transmisión de video y compatibilidad entre los componentes. Escala de calificación: 8 puntos: Suministra un (1) sistema UAS tipo FPV por cada UAS principal adquirido, completamente equipado, configurado y operativo. 0 puntos: No suministra la totalidad de los sistemas FPV exigidos para obtener el puntaje o no acredita que constituyen una capacidad integral y operativa.

	Factor 6. Estación Portátil Adicional de Almacenamiento y Suministro de Energía (7 puntos) Se otorgarán siete (7) puntos al proponente que suministre, sin costo adicional para la Fuerza, una (1) estación portátil adicional de almacenamiento y suministro de energía eléctrica por cada UAS principal adquirido, diferente del sistema autónomo de energía exigido en la configuración mínima. La estación deberá ser portátil o transportable, recargable y apta para operación en campaña. Deberá permitir la alimentación de la Estación de Control Terrestre (GCS), el terminal de datos y los equipos de comunicaciones, e incluir los cables, adaptadores, cargadores y demás accesorios requeridos para su utilización. El oferente deberá acreditar mediante documentación técnica la capacidad energética, potencia nominal y máxima, autonomía, tiempo y métodos de recarga, interfaces de salida, protecciones eléctricas y compatibilidad con los equipos suministrados. La estación podrá ser de tecnología equivalente a las estaciones portátiles de energía disponibles comercialmente, sin exigir una marca específica. Escala de calificación: 7 puntos: Suministra una (1) estación portátil adicional de energía por cada UAS principal adquirido, completamente equipada, compatible y operativa. 0 puntos: No suministra la totalidad de las estaciones adicionales, no acredita su compatibilidad o incluye como adicional el sistema de energía mínimo exigido. **Factor 7. Mantenimiento Preventivo Adicional (10 puntos)** El proponente que ofrezca, sin costo adicional para la Entidad, un (1) mantenimiento preventivo adicional por cada sistema adquirido, durante la vigencia de la garantía técnica, obtendrá diez (10) puntos. Cada mantenimiento deberá cubrir la configuración integral del sistema, ejecutarse por personal certificado o autorizado por el fabricante e incluir las inspecciones, actualizaciones, calibraciones, pruebas funcionales e informe técnico previstos para los mantenimientos preventivos mínimos. Escala de calificación: 10 puntos: Ofrece un (1) mantenimiento preventivo adicional para cada uno de los sistemas adquiridos. 0 puntos: No ofrece el mantenimiento adicional para la totalidad de los sistemas o limita el alcance mínimo exigido. **Factor 8. Servicio SATCOM Extendido (15 puntos)** El proponente que ofrezca, sin costo adicional para la Entidad, doce (12) meses adicionales del servicio SATCOM sobre el periodo mínimo de un (1) año exigido obtendrá quince (15) puntos. La ampliación deberá mantener la misma cobertura, disponibilidad, capacidad, configuración, número de aeronaves y estaciones de control contemplados en el servicio mínimo y deberá constar en documento suscrito por el representante legal o quien haga sus veces. Escala de calificación: 15 puntos: Ofrece doce (12) meses adicionales del servicio SATCOM, para una duración total mínima de veinticuatro (24) meses. 0 puntos: No ofrece la ampliación completa de doce (12) meses o reduce la cobertura y condiciones del servicio mínimo.

	Factor 9. Centro Adicional de Apoyo al Mantenimiento y Diagnóstico de Sistemas UAS (08 puntos) El proponente que ofrezca, instale y ponga en funcionamiento, sin costo adicional para la Fuerza, un (1) centro adicional para apoyar el mantenimiento de segundo escalón de los Sistemas de Aeronaves No Tripuladas (UAS) del Batallón de Aeronaves No Tripuladas (BANOT). El centro será independiente de las herramientas, bancos y equipos exigidos en la configuración mínima y deberá incluir: • Impresora FDM cerrada, con extrusor directo y boquilla endurecida, apta para materiales técnicos. • Router CNC capaz de mecanizar materiales compuestos y láminas de fibra de carbono de tres (3) a seis (6) milímetros. • Sistema de aspiración y filtración para polvo de fibra de carbono. • Estación integrada de soldadura y retrabajo con control de temperatura, aire caliente y protección ESD. • Sistema de extracción y filtración de humos de soldadura. • Microscopio de inspección. • Fuente de alimentación regulada. • Multímetro digital y un (1) osciloscopio digital. • Herramientas, cables, adaptadores y elementos de precisión, medición, ensamble, corte, prueba y diagnóstico. • Estación de diseño con software CAD, laminado para impresión 3D y CAM para mecanizado CNC, legalmente licenciado. • Materiales y consumibles para la puesta en funcionamiento y capacitación inicial. • Manuales, procedimientos técnicos y capacitación teórica y práctica para el personal designado. Los equipos deberán ser nuevos, de fabricación vigente y entregarse instalados, configurados, probados y operativos, con todos sus accesorios y licencias, antes del recibo a satisfacción. El proponente deberá presentar el listado de los elementos ofrecidos, indicando fabricante, marca, modelo, cantidad, características técnicas, accesorios, garantía y documentación que permita verificar su cumplimiento. La fabricación aditiva y el mecanizado CNC se limitarán a herramientas, plantillas, dispositivos de inspección, elementos de apoyo en tierra, protectores, prototipos y componentes no críticos. No podrán producirse componentes estructurales o críticos de vuelo sin autorización y documentación oficial del fabricante. Las reparaciones electrónicas deberán corresponder al nivel de mantenimiento autorizado para el usuario institucional y no limitarán las obligaciones de garantía del contratista. La capacitación deberá incluir seguridad industrial, protección ESD, diagnóstico y retrabajo electrónico, fabricación aditiva, programación básica del CNC, manejo de materiales compuestos, control del polvo de carbono y mantenimiento de los equipos. El contratista entregará certificados individuales y evidencias de la formación realizada. Escala de calificación: 8 puntos: Suministra la totalidad del centro, incluyendo equipos, software, licencias, accesorios, materiales iniciales, instalación, puesta en funcionamiento, documentación y capacitación.

	0 puntos: No lo suministra, omite algún componente mínimo, incluye como adicionales elementos exigidos en la configuración básica o condiciona su funcionamiento a costos posteriores.

PONDERABLE	PUNTOS
Madurez Operacional y Precedente de Servicio en Entidades de Defensa Estatales	**15 PUNTOS**
Paquete de Consumibles, Herramientas Especiales y Repuestos Originales para las Primeras 1.000 Horas de Operación	**17 PUNTOS**
Mantenimiento Basado en Condición – Condition-Based Maintenance (CBM)	**10 PUNTOS**
Ampliación de la Garantía Técnica	**20 PUNTOS**
Suministro de Sistemas UAS Tipo FPV de Empleo Táctico	**08 PUNTOS**
Estación Portátil Adicional de Almacenamiento y Suministro de Energía	**07 PUNTOS**
Mantenimiento Preventivo Adicional	**10 PUNTOS**
Servicio SATCOM Extendido	**15 PUNTOS**
Centro Adicional de Apoyo al Mantenimiento y Diagnóstico de Sistemas UAS	**08 PUNTOS**
TOTAL	**110 PUNTOS**

1.2.5 EVALUACIÓN LEY 816 DE 2003 "Protección a la Industria Nacional" (FORMULARIO)

De ser aplicable para determinar puntajes y para dar estricta aplicación a la Ley 816 de 2003 de apoyo a la industria nacional en los procesos de contratación pública, el oferente deberá cumplir con los requisitos previstos en el parágrafo del Artículo 1º de la norma en cita, **QUE LE OTORGA EL CARÁCTER DE BIENES DE ORIGEN NACIONAL A AQUELLOS QUE SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS SUPUESTOS FIJADOS POR LA LEY. ARTÍCULO 1 DE LA LEY 816 DE 2003**, Parágrafo modificado por el Artículo 51 del Decreto Ley 19 de 2012, dispone: "**SE OTORGARÁ TRATAMIENTO DE BIENES Y SERVICIOS NACIONALES A AQUELLOS BIENES Y SERVICIOS ORIGINARIOS DE LOS PAÍSES CON LOS QUE COLOMBIA HA NEGOCIADO TRATO NACIONAL EN MATERIA DE COMPRAS ESTATALES Y DE AQUELLOS PAÍSES EN LOS CUALES A LAS OFERTAS DE BIENES Y SERVICIOS COLOMBIANOS SE LES CONCEDA EL MISMO TRATAMIENTO OTORGADO A SUS BIENES Y SERVICIOS NACIONALES**. La acreditación o demostración de tal circunstancia se hará en los términos que señale el reglamento" En este sentido el **M.D.N. – EJERCITO NACIONAL**, asignará dentro de los criterios de calificación técnica la ponderación a los bienes de origen nacional y extranjero, según el caso. Se dará el siguiente tratamiento para cada uno de los casos previstos por la norma:

De conformidad con la norma invocada, el trato nacional surge de una de tres condiciones, a saber:

a) La existencia de un tratado vigente entre la República de Colombia y otro Estado que regule trato nacional para bienes y servicios entre los dos países en materia de compras estatales. De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2015, la entidad contratante no debe exigir certificados de los acuerdos o tratados existentes, para acreditar el trato nacional. Por lo anterior, la información sobre la vigencia de los tratados que contienen un capítulo de compras públicas y prevén el trato nacional se encuentra publicada en el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en el proceso de contratación" de la Agencia Nacional de Contratación Pública,

Colombia Compra Eficiente y en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, en consecuencia, debe la Entidad verificar directamente si se cumple esta condición.

b) En ausencia de un tratado, el trato nacional se concederá en virtud del principio de reciprocidad. En este caso, la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores, previo concepto técnico de la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente-, se encargará de elaborar los certificados de reciprocidad respecto de los Estados con los cuales la República de Colombia no haya suscrito tratado en la materia. Estos certificados serán publicados en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOPII) y serán actualizados coordinadamente con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente. Los certificados de reciprocidad son de carácter general y podrán ser consultados en el SECOP por las entidades públicas que abran procesos de selección y por las personas interesadas en participar en esos procesos. En caso de no encontrarse certificación sobre reciprocidad con un país determinado, el interesado deberá formular solicitud a la Dirección de Asuntos Jurídicos Internacionales con miras a que se efectúen las respectivas consultas a las autoridades extranjeras y se elabore y publique el certificado.

c) La existencia de normas de derecho comunitario andino en materia de bienes y/o servicios. A efectos de lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la ley 80 de 1993 y el parágrafo del artículo 1 de la ley 816 de 2003, modificado por el artículo 51 del Decreto ley 019 de 2012, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe conceder trato nacional: a) los oferentes bienes y servicios provenientes de Estados en los cuales Colombia tenga acuerdos comerciales, en los términos establecidos en tales Acuerdos comerciales; b) a los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un acuerdo comercial pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado; c) a los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia. Por tanto, en aplicación a lo previsto en el artículo 21 de la Ley 80 de 1993 y la Ley 816 de 2003, se preferirá la oferta de bienes con componente nacional. Si se dio aplicación a la Ley de apoyo a la industria nacional, el oferente seleccionado con bienes de origen nacional o acreditado, no podrá cambiar el origen de los bienes al momento del suministro, salvo circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente sustentados y acreditados ante la entidad contratante.

La omisión de la presentación de la certificación con la cual se acredite el trato nacional o el principio de reciprocidad no será causal de rechazo o descalificación de la propuesta, pero en ningún caso se le otorgará puntaje por este concepto.

NOTA: en el evento en que se presenten oferentes extranjeros al presente proceso de selección y en cuyo caso luego de surtido todo el proceso de presentación de oferta, evaluación de la misma, pruebas de los bienes y en general todo el procedimiento ya previsto tanto en los estudios previos como en los pliegos de condiciones definitivos y sus adendas modificatorias, llegaren a ser estos adjudicatarios del proceso de la referencia, estos deberán presentar **CERTIFICACIÓN DE ORIGEN DE LOS BIENES EXTRANJEROS** (de manera obligatoria) y la **NACIONALIZACIÓN DE BIENES EXTRANJEROS** al momento de la entrega de los mismos.

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL -10 PUNTOS DECRETO 680 DE 2021-.

Para la calificación de este aspecto **SE ASIGNARÁ UN PUNTAJE MÁXIMO DE DIEZ (10) PUNTOS** y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015, que establece: "Artículo 2.2.1.2.4.2.1. "*Incentivos en la contratación pública*". La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones para la contratación, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional. Este incentivo no es aplicable en los procesos para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas

Uniformes". **LOS PROPONENTES PUEDEN OBTENER EL PUNTAJE DE APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL, POR BIENES Y/O SERVICIOS NACIONALES Y/O CON TRATO NACIONAL O POR INCORPOREN COMPONENTE COLOMBIANO DE BIENES Y/O SERVICIOS PROFESIONALES, TÉCNICOS Y OPERATIVOS. EN NINGÚN CASO OTORGARÁ SIMULTÁNEAMENTE EL PUNTAJE POR SERVICIO NACIONAL Y DE INCORPORACIÓN DE SERVICIOS COLOMBIANOS EN UN SEGMENTO**.

De acuerdo con lo anterior, los puntajes para estimular la industria nacional son:

PROTECCIÓN A LA INDUSTRIA NACIONAL	PUNTOS
Bienes y/o Servicios Nacionales y/o con trato nacional	10
Bienes y/o Servicios extranjeros que incorporen componente colombiano de bienes y/o servicios profesionales, técnicos y operativos	5
Bienes y/o servicios extranjeros	0

El puntaje señalado en el párrafo anterior se aplicará cuando se cumpla con alguna de estas condiciones:

a) Oferentes de bienes y/o servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga acuerdos, en los términos establecidos en tales Acuerdos Comerciales.

b) A los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un acuerdo comercial, pero respecto de los cuales el gobierno nacional haya certificado que los oferentes de bienes y servicios nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado.

c) A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuenta la regulación andina aplicable a la materia.

Se entenderá como bienes la definición contenida en el Decreto 2680 de 2009.

Entiéndase por bienes o servicios acreditados, aquellos bienes importados que cuentan con componente nacional en bienes o servicios profesionales, técnicos y operativos. El proponente indicará en su oferta si incluirá componente nacional. En el evento en que exista dicho ofrecimiento por parte del proponente, éste tendrá la obligación de cumplir con el mismo en la ejecución del contrato, so pena de hacerse acreedor a las sanciones de ley contempladas en el contrato.

Para efectos de la evaluación del origen de los bienes y/o servicios, el proponente diligenciará el Anexo "ORIGEN DE LOS BIENES Y/O SERVICIOS", y el comité técnico verificará que la información en él consignada sea acorde con los documentos que se presenten como soporte de la acreditación respectiva. La asignación del puntaje en este aspecto corresponde al comité técnico evaluador.

Documentos para acreditar el origen nacional de los bienes.

Son bienes nacionales los bienes inscritos en el Registro de Productores de Bienes Nacionales -RPBN-. Se debe aportar el RPBN.

Para asignar el puntaje por Bienes y/o Servicios Nacionales y/o con trato nacional, el proponente nacional o extranjero con trato nacional deben presentar el **formulario** "Cumplimiento de la Ley 816 de 2003 "por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública" y deberán allegar los documentos señalados en esta sección. El proponente

podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía, la falta de certificado de existencia y representación legal o su presentación con fecha de expedición mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de contratación para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica; no obstante, no podrá subsanar estas circunstancias para la asignación del puntaje por Bienes y/o Servicios Nacionales y/o con trato nacional. Se le asignará diez (10) puntos a un Proponente Plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas, no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o trato nacional.

NOTA: Considerando que el porcentaje asignado por la acreditación de los bienes o servicios tiene el carácter de comparación de propuestas y asignación de puntaje, el Anexo correspondiente, se presentará con la oferta y no será susceptible de requerimiento por parte del Ministerio de Defensa Nacional ni objeto de subsanación.

PUNTAJE POR INCORPORACIÓN DE SERVICIOS COLOMBIANOS

Si el Proponente no es origen nacional ni con trato nacional, según el punto anterior, se asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros que incorporen por lo menos el 90% de personal colombiano en la prestación del servicio. En caso de recibir estos cinco (5) puntos, el Proponente debe garantizar que no disminuirá dicho porcentaje durante la ejecución del **CONTRATO**.

PORCENTAJE DE PERSONAL CALIFICADO DEL CONTRATO	PUNTAJES
EL 40% DEL PERSONAL CALIFICADO INCORPORADO AL CONTRATO ES COLOMBIANO	1
MÁS DEL 40% HASTA 50% EL DEL PERSONAL CALIFICADO INCORPORADO AL CONTRATO ES COLOMBIANO	3
MÁS DEL 50% HASTA 70% EL DEL PERSONAL CALIFICADO INCORPORADO AL CONTRATO ES COLOMBIANO	4
MÁS DEL 70% HASTA 90% EL DEL PERSONAL CALIFICADO INCORPORADO AL CONTRATO ES COLOMBIANO	5

Por personal calificado se entiende aquel que requiere de un título universitario otorgado por una institución de educación superior, conforme con la Ley 749 de 2002 para ejercer determinada profesión.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o apoderado del proponente debe diligenciar el **formulario** "Cumplimiento de la Ley 816 de 2003 "por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública", en el cual manifieste bajo la gravedad de juramento el porcentaje de personal ofrecido y su compromiso de vincularlo en caso de resultar adjudicatario. Únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el **formulario** "Cumplimiento de la Ley 816 de 2003 "por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública" no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El **formulario** "Cumplimiento de la Ley 816 de 2003 "por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública" únicamente debe ser aportado por los proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal calificado. En el evento que un proponente nacional o extranjero con trato nacional lo presente, no será una razón para no otorgar el puntaje de promoción de Servicios Nacionales o con trato nacional.

Los proponentes plurales conformados por integrantes nacionales o extranjeros con derecho a trato nacional e integrantes extranjeros sin derecho a trato nacional podrán optar por la incorporación de

componente nacional en servicios extranjeros de acuerdo con las reglas definidas en este numeral. En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será de cero (0).

1.3 DOCUMENTOS Y CRITERIOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA, ORGANIZACIONAL Y EVALUACIÓN ECONÓMICA

1.3.1 DOCUMENTOS DE VERIFICACIÓN FINANCIERA

Se efectuará sobre los documentos de contenido financiero señalados en el ASPECTOS FINANCIEROS Y DE ORGANIZACIÓN OBJETO DE VERIFICACIÓN del pliego de condiciones del presente proceso.

De conformidad con lo establecido en el numeral tres (3) y cuatro (4) artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, El M.D.N.- Ejército Nacional verificará directamente el cumplimiento de los siguientes Indicadores Financieros y la capacidad patrimonial, con base en:

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA:

De conformidad con lo señalado en Artículo 2.2.1.1.1.5.3 "Requisitos habilitantes contenidos en el RUP" del Decreto 1082 de 2015, todas las personas naturales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estas inscritas en el RUP "Registro Único de Proponentes".

Así mismo, en concordancia con Artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modifica el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 "De la verificación de las condiciones de los proponentes" numeral 6.1. "Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro. El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio."

Por lo tanto, la verificación de las condiciones establecidas en el Artículo 6, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP.

La información financiera acreditada para el proceso corresponderá a la suministrada a la Cámara de Comercio para el Registro Único de Proponentes RUP.

La verificación de las condiciones establecidas en el Numeral 1 del Artículo 5, de la Ley 1150 de 2007, se demostrarán exclusivamente con el respectivo certificado del RUP de cada proponente, el cual debe ser allegado junto con la propuesta a través de la plataforma del SECOP II, en el que se verificarán las condiciones financieras.

Lo anterior teniendo en cuenta el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Del Decreto 1082 de 2015, que establece: "Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras con domicilio en Colombia, interesadas en participar en procesos de contratación convocados por las entidades estatales, deben estar inscritas en el RUP,…", en concordancia con el Artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, que modificó el Artículo 6 de la Ley 1150 de 2017 "De la verificación de las condiciones de los proponentes" numeral 6.1, que señala: "… Las cámaras de comercio harán la verificación documental de la información presentada por los interesados al momento de inscribirse en el registro.

"El certificado de Registro Único de Proponentes será plena prueba de las circunstancias que en ella se hagan constar y que hayan sido verificadas por las Cámaras de Comercio…"

Por lo anterior, el proponente deberá acreditar su capacidad financiera mediante la presentación del Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta, del que se verificaran los Estados Financieros **con corte 31 de diciembre de 2025.**

Se aclara que las empresas deben actualizar su información financiera**,** en el Registro Único de Proponentes, **el cual deberá estar en firme de conformidad con la normatividad vigente.**

Se establece el período en el cual los proponentes deberán presentar la renovación del Registro Único de Proponentes; esto es, a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año. De lo contrario, cesan los efectos del RUP, en este sentido al cierre del certamen de Contratación, es decir, hasta el plazo para presentar ofertas, el RUP debe encontrarse vigente, esto es, que el proponente haya presentado la información para renovar el registro en el término anteriormente establecido.

Para verificar que los efectos el RUP no han cesado, es necesario que el certificado presentado acredite que el interesado realizó los trámites necesarios para renovar su registro dentro del término.

La información contenida en el RUP, previa a la suministrada para renovar el registro, continúa en firme hasta que finalice el trámite de renovación correspondiente. Así, en el periodo comprendido entre el momento de la solicitud de renovación y el momento en que adquiera firmeza la información renovada, es válido el RUP del año anterior, cuyos efectos no han cesado y se encuentra vigente y en firme.

Cuando EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIADQ, en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del oferente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por la Entidad. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el oferente allegue a solicitud del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIADQ puedan modificar, adicionar o complementar la oferta.

Para las empresas de economía mixta se deberá aportar los estados financieros a corte **con corte 31 de diciembre de 2025,** así como las notas, dictamen y certificación de los estados financieros debidamente aprobados por el órgano competente.

A. OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA:

En concordancia con el Parágrafo 2, del artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, el cual señala: "El reglamento señalará las condiciones de verificación de la información a que se refiere el numeral 1 del artículo 5, a cargo de cada entidad contratante, para el caso de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicas extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia.", la documentación objeto de verificación por parte del comité económico evaluador será la siguiente:

Los oferentes extranjeros deberán presentar el balance general, el estado de resultados y las notas explicativas a los mismos, correspondientes al corte de ejercicio del último periodo contable, debidamente aprobados por el órgano competente y de conformidad con lo establecido en las leyes y normas del respectivo país. Este corte **en todo caso no podrá exceder de un (1) año de la presentación de la oferta**. Para las empresas extranjeras que hayan obtenido extensión del plazo o prórroga para la presentación de los estados financieros, deben aportar junto con la propuesta los documentos que así lo demuestren y con ello los últimos estados financieros debidamente aprobados por el órgano competente.

El Balance general debe ser presentado de la siguiente manera:

ACTIVOS: Corrientes, no corrientes y total PASIVOS: Corrientes, no corrientes y total Y el PATRIMONIO, en las cuentas que lo conforman.

De igual manera se requiere se allegue el dictamen a los estados financieros debidamente suscrito por el revisor fiscal del proponente o por una auditoría externa del país de origen con su correspondiente traducción oficial al castellano.

La clasificación de cuentas, así como la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana deben ser avaladas en documento independiente debidamente suscrito por un contador público colombiano y el representante legal o apoderado del oferente en Colombia.

El contador público colombiano que avala la clasificación de cuentas y la conversión de los estados financieros a la moneda funcional colombiana debe allegar copia de la tarjeta profesional y de la certificación de vigencia de inscripción y de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores, la cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de la oferta.

Cuando MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIADQ en desarrollo de la verificación financiera requiera documentos adicionales del proponente, podrá solicitar los que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de cortes anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte requerido por EL MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIADQ, Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a solicitud del MDN – EJÉRCITO NACIONAL – DIADQ, puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio de la empresa extranjera, el representante legal de esta última, así como el apoderado en Colombia, deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento y certificar a través del competente oficial del estado o de una auditoría externa del país del proponente que el(los) requerimiento(s) efectuado(s) no es (son) aplicable(s).

Las personas naturales o jurídicas extranjeras deben presentar sus estados financieros y demás documentación originada en el país de las mismas, consularizada y visada por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañada de traducción oficial al castellano, expresados a la moneda funcional colombiana, a la tasa de cambio de la fecha de cierre de los mismos indicando la tasa de conversión.

Las disposiciones de estos pliegos de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refieren, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Se aclara que los documentos apostillados y las traducciones al español deben seguir lo señalado por la guía de Colombia compra eficiente, los documentos en idioma extranjero deberán presentarse junto con la oferta en traducción simple y si el proponente resulta adjudicatario deberá presentar la correspondiente traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero.

Certificación o Dictamen de Auditoría Externa del País del Proponente, de los estados financieros, debidamente firmado, sólo se aceptará "dictamen limpio".

El dictamen a los estados financieros deberá ser presentado en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente con la oferta puede presentar una traducción simple al castellano.
Entiéndase por dictamen limpio aquel en el que se declara que los estados financieros presentan razonablemente en todos los aspectos significativos, la situación financiera, los cambios en el patrimonio, los resultados de operaciones y los cambios en la situación financiera de la entidad, de conformidad con los principios de contabilidad generalmente aceptados.

Cuando la Administración en desarrollo de la verificación financiera requiera confirmar información adicional del proponente, podrá solicitar los documentos que considere necesarios para el esclarecimiento de la información, tales como estados financieros de años anteriores, anexos específicos o cualquier otro soporte. Así mismo, requerir las aclaraciones que considere necesarias, siempre que con ello no se violen los principios de igualdad y transparencia de la contratación, sin que las aclaraciones o documentos que el proponente allegue a la solicitud de la Administración puedan modificar, adicionar o complementar la propuesta.

En el evento que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del oferente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar bajo la gravedad de juramento, así como, la firma de auditoría externa certificará que no es aplicable el requerimiento efectuado.

NOTA: Todos los documentos de verificación financiera expedidos en el exterior, deberán cumplir con todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), el 480 del código de comercio y las demás normas vigentes.

Las disposiciones, de este pliego de condiciones en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

EMPRESA SUBSIDIARIA O FILIAL En el evento que el oferente se presente como subsidiaria o filial de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 de la ley 222 de 1995 (que modificó el Código de Comercio) y lo establecido en el artículo 35 de la citada ley, podrá presentar la información financiera de la matriz o controlante y sus subordinados o dominados, como si fuesen los de un solo ente.

NOTA: La acreditación, presentación y verificación de la información financiera de las subsidiarias o filiar será conforme a los requisitos establecidos en el literal C numerales 1 y 2 del presente capítulo, es decir según su condición oferentes nacionales con sucursal en Colombia o los oferentes extranjeros sin sucursal en Colombia.

CONSIDERACIONES ADICIONALES:

1. La información certificada en el RUP quedará en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de publicación, siempre que no sea objeto de recurso (Art. 6.3 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto 019 de 2012).

2. Así mismo, de requerir aclaraciones que consideren necesarias, se velara que con ello no se violen los principios fundamentales de la contratación, garantizando por parte de la

administración, que estás aclaraciones o documentos no modifiquen, adicionen o complementen la propuesta del oferente.

INDICADORES CAPACIDAD FINANCIERA (CF):

Los indicadores financieros aquí establecidos obedecen al análisis que hace la entidad de conformidad con el numeral 3 del Artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015 y el Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, así:

- INDICADORES QUE MIDEN LA CAPACIDAD FINANCIERA

EL MDN – Ejército Nacional – DIADQ, efectuará el análisis a los indicadores de capacidad financiera de las cifras contenidas en el RUP (PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA), y en los estados financieros del cierre del ejercicio del último periodo contable (OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA).

- **ÍNDICE DE LIQUIDEZ**

El índice de liquidez determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

El indicador de liquidez requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula

$$Liquidez = \frac{ACTIVO\ CORRIENTE}{PASIVO\ CORRIENTE}$$

El Índice de Liquidez del proponente deberá ser mayor o igual (≥) a 2,0

NOTA 1: Para el cálculo de este indicador, en caso de que el pasivo corriente del proponente sea cero (0), el proponente será habilitado, toda vez que la empresa no presentaría compromisos a corto plazo.

- **ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO**

El Índice de Endeudamiento determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

El nivel de endeudamiento requerido para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

$$EndeudamientoTotal = \frac{PASIVO\ TOTAL\ X100}{ACTIVO\ TOTAL}$$

El Índice de Endeudamiento del proponente deberá ser menor o igual (≤) al 75%

- **RAZÓN DE COBERTURA INTERESES**

La Razón de Cobertura de Intereses refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el

proponente incumpla sus obligaciones financieras. La razón de cobertura de intereses indica el número de veces que las empresas pueden pagar intereses anuales con su utilidad operacional. La razón de cobertura de intereses requerida para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula:

UTILIDAD OPERACIONAL
GASTOS FINANCIEROS

LA RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES DEL PROPONENTE DEBERÁ SER MAYOR O IGUAL (≥) A 1,80

Nota: cuando el oferente reporte Gastos de interés cero (0), la entidad no realizará el cálculo de Razón de Cobertura de Interés, entendiéndose que cumple con el mismo.

Gastos de intereses (*)
(*) La cuenta Gastos de Intereses se soporta en el RUP como Gastos Financieros, según circular externa No. 2 del 23 de noviembre de 2016 – Anexo 2 del Formulario del Registro Único Empresarial y Social RUES.

INDICADORES FINANCIEROS ADICIONALES

- **CAPITAL DE TRABAJO:**

El Capital de Trabajo representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertidos en efectivo) y para el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente.

El Capital de Trabajo requerido se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula: CT = ACTIVO CORRIENTE – PASIVO CORRIENTE

EL CAPITAL DE TRABAJO DEBERÁ SER MAYOR O IGUAL (≥) AL 70 % DEL PRESUPUESTO OFICIAL.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

EL MDN – Ejército Nacional – DIADQ, efectuará el análisis a los indicadores de capacidad organizacional de las cifras contenidas en el RUP (PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES O EXTRANJERAS DOMICILIADAS O CON SUCURSAL EN COLOMBIA), y en los estados financieros del cierre del ejercicio del último periodo contable (OFERENTES EXTRANJEROS SIN SUCURSAL EN COLOMBIA).

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los indicadores de capacidad organizacional contenidos en el RUP, son los siguientes:

- **RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO**

La rentabilidad del patrimonio requerida para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula: Rentabilidad del patrimonio = Utilidad operacional x 100
Patrimonio

LA RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO DEBERÁ SER MAYOR O IGUAL (>=) 0,15

Este indicador determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional

del proponente. La rentabilidad del patrimonio al ser positivo indica que tan rentable fue el patrimonio de la empresa durante el año.

- **RENTABILIDAD DEL ACTIVO**

La rentabilidad del activo requerida para la oferta se calculará teniendo en cuenta la siguiente fórmula: Rentabilidad del activo = Utilidad operacional x 100
Activo Total

LA RENTABILIDAD DEL ACTIVO DEBERÁ SER MAYOR O IGUAL (>=) A 0,12

Este indicador determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. De igual forma significa que por cada peso invertido en activo total, cuanto se genera en utilidad operacional.

NOTAS GENERALES A LOS ASPECTOS FINANCIEROS OBJETO DE VERIFICACIÓN:

En el evento en que el proponente sea un **CONSORCIO** se deberá diligenciar el formulario "Capacidad Financiera y Organizacional del Proponente", por cada uno de los integrantes que conforman dicho oferente, dado que la acreditación de la capacidad Financiera y de Organización será el **resultado de la sumatoria de las cuentas de los integrantes del Consorcio**. Este FORMULARIO deberá ser suscrito por el Representante Legal del proponente o Apoderado y el Contador Público colombiano que avala la clasificación de las cuentas, quienes certifican personal e institucionalmente la veracidad y fidelidad de la información que suministra.

En el evento en que el proponente sea una **UNIÓN TEMPORAL** se deberá diligenciar el formulario "Capacidad Financiera y Organizacional del Proponente" por cada uno de los integrantes que conforman dicho oferente, dado que la acreditación de la capacidad Financiera y de Organización del oferente **será el resultado de la ponderación (de acuerdo al porcentaje de participación de cada integrante de la unión temporal)** de las cuentas de los estados financieros individuales de cada uno de los integrantes de la Unión temporal. Este FORMULARIO deberá ser suscrito por el Representante Legal del proponente o Apoderado y el Contador Público colombiano que avala la clasificación de las cuentas, quienes certifican personal e institucionalmente la veracidad y fidelidad de la información que suministra.

En caso de proponentes extranjeros sin sucursal en Colombia, deberán diligenciar el formulario "Capacidad Financiera y Organizacional del Proponente" para poder realizar el cálculo de cada indicador financiero establecido. Este FORMULARIO deberá ser suscrito por el Representante Legal del proponente o Apoderado y el Contador Público colombiano que avala la clasificación de las cuentas, quienes certifican personal e institucionalmente la veracidad y fidelidad de la información que suministra.

8.3.2 Oferta económica – CUESTIONARIO ECONÓMICO DE LA PLATAFORMA SECOP II: se desarrollara conforme a la establecido en el cuestionario de la plataforma del SECOP II.

8.3.3 PROTOCOLO PARA ESTABLECER PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS

En caso de presentarse precios artificialmente bajos, la entidad requiere que se cumpla con lo establecido en la GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN – actualización vigente emitida por Colombia Compra Eficiente.

8.3.4 CERTIFICACIÓN BANCARIA Y FORMULARIO INFORMACIÓN PARA EL SIIF.

El **adjudicatario** deberá remitir al día siguiente de la publicación del acto de adjudicación los siguientes documentos:

- Formulario Información para el SIIF debidamente diligenciado, los datos deben ser coincidentes con la certificación bancaria.
- Certificación Bancaria con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario de la fecha de adjudicación del presente proceso, en la cual se indique el nombre de la entidad financiera y el número de la cuenta, cuando el adjudicatario sea extranjero sin sucursal en Colombia, deberá allegar los datos del banco corresponsal del exterior, sucursal, número de cuenta que posea, para efectos del pago del contrato por parte del MDN - EJÉRCITO NACIONAL -DIADQ.
- REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO- RUT: Indicar su identificación tributaria e información sobre el régimen de impuestos al que pertenece, el Registro Único Tributario RUT debe estar actualizado.
- RESOLUCION DE FACTURACIÓN

8.3.5 ASPECTOS ECONÓMICOS DE EVALUACIÓN

La Entidad revisará las ofertas presentadas y publicará un informe de habilitación de los oferentes, en el cual indicará si los proponentes acreditaron la capacidad de participar en el Proceso de Contratación y si acreditaron el cumplimiento de las especificaciones técnicas.

Por tratarse de un proceso que se adjudicará a través de la modalidad de selección abreviada se asignara el puntaje para determinar el orden de elegibilidad a las ofertas habilitadas, (es decir aquellas que cumplan con todos los requisitos de orden jurídico, técnico y financiero), de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

Una vez realizada la revisión y corrección aritmética y la verificación de las cantidades mínimas establecidas en la "Valoración de la propuesta Económica", diligenciada en los requisitos económicos del proceso en el SECOP II, A la oferta elegible que presente el menor valor total ofertado se le asignará el mayor puntaje, es decir, 120 puntos, para la valoración de las demás ofertas se aplicará la siguiente fórmula.

Puntaje Precio = (MV * 120 / VO)

Dónde: MV=	Menor valor total oferta con dos decimales
VO =	Valor total de la oferta a evaluar, con dos decimales

EL PUNTAJE MÁXIMO QUE ES POSIBLE OBTENER EN LA CALIFICACIÓN DE PRECIOS ES DE 120 PUNTOS, sin requerirse de un puntaje mínimo para la elegibilidad de la oferta.

9 ORDEN DE ELEGIBILIDAD

Para revestir el carácter garantista y plural de la contratación estatal la oferta más favorable se realizará teniendo en cuenta la ponderación de los elementos establecidos en el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, todos ellos quedaran consignados, conforme a la matriz que de ello existe.

El Ministerio de Defensa Nacional – Ejército Nacional , adjudicara el presente proceso de selección a la propuesta más favorable conveniente que si cumpla con los requisitos definidos en el presente proceso.

<table>
<tr><th colspan="4">CRITERIOS DE VERIFICACIÓN</th></tr>
<tr><td colspan="3">CAPACIDAD JURÍDICA</td><td>HABILITADO / NO HABILITADO</td></tr>
<tr><td colspan="3">CAPACIDAD TÉCNICA - CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y TÉCNICAS ADICIONALES</td><td>HABILITADO / NO HABILITADO</td></tr>
<tr><td colspan="3">CAPACIDAD FINANCIERA</td><td>HABILITADO / NO HABILITADO</td></tr>
<tr><th colspan="4">CRITERIOS DE PONDERACIÓN</th></tr>
<tr><td colspan="3">PROPUESTA ECONÓMICA</td><td>120 PUNTOS (50%)</td></tr>
<tr><td colspan="3">PUNTAJE TÉCNICO ADICIONAL</td><td>110 PUNTOS (45,5%)</td></tr>
<tr><td colspan="3">CUMPLIMIENTO DE LA LEY 816 DE 2003
(APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL)

<table>
<tr><th>ASPECTO PARA OBSERVAR</th><th></th><th>PUNTAJE</th></tr>
<tr><td rowspan="2">PRODUCTOR NACIONAL DE CONFORMIDAD A LOS ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 2 DE LA LEY 816 DEL 2003</td><td>LAS OFERTAS DE BIENES Y/O SERVICIOS NACIONALES</td><td>10% DEL TOTAL DE PUNTOS A ASIGNAR</td></tr>
<tr><td>LAS OFERTAS DE BIENES Y/O SERVICIOS EXTRANJEROS QUE INCORPOREN BIENES Y/O SERVICIOS NACIONALES</td><td>5% DEL TOTAL DE PUNTOS A ASIGNAR</td></tr>
</table></td><td>10 PUNTOS (3,5%)</td></tr>
<tr><td colspan="3">PUNTAJE POR CRITERIOS DIFERENCIALES EN LOS PROCEDIMIENTOS DE SELECCIÓN COMPETITIVOS DE LAS MIPYMES (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1082 DEL 2015 ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DE 2021)</td><td>0.25% DEL VALOR TOTAL DE LOS PUNTOS ESTABLECIDO EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES
ES DECIR 0.60 PUNTOS</td></tr>
<tr><td colspan="3">PUNTAJE POR CRITERIOS DIFERENCIALES EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES (ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.14 Y ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.15 DEL DECRETO 1082 DEL 2015 – ADICIONADO POR EL ARTÍCULO 3 DEL DECRETO 1860 DEL 2021).</td><td>0.25% DEL VALOR TOTAL DE LOS PUNTOS ESTABLECIDO EN LOS PLIEGOS DE CONDICIONES
ES DECIR 0.60 PUNTOS</td></tr>
<tr><td colspan="3">PUNTAJE MÁXIMO A OBTENER
PONDERACIÓN ECONÓMICA +PONDERACIÓN TÉCNICA ADICIONAL + APLICACIÓN LEY 816/03 (DECRETO 680 DEL 2021) + CRITERIO DIFERENCIAL PARA MIPYMES + CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES (DECRETO 1082 DEL 2015 Y SUS MODIFICACIONES Y ADICIONES DEL DECRETO 1860 DE 2021)</td><td>MAX. 100 % / 241,20 Puntos</td></tr>
</table>

PUNTAJES ADICIONALES PARA LOS EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS

De conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.2.15. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, se otorgará un puntaje adicional de ***0,28 puntos.***

PUNTAJES ADICIONALES PARA MIPYMES

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 Criterios diferenciales para MiPymes en el sistema de compras públicas, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021. De acuerdo con el numeral 1 del artículo 12 de la Ley 590 de 2000, según los resultados del análisis del sector, se establecen condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos de las MiPymes domiciliadas en Colombia, se otorgará un puntaje adicional de 0,28 PUNTOS

Nota: Para efectos de verificar las condiciones para la acreditación de Emprendimientos, Empresas de Mujeres y MiPymes, estas se encuentran descritas en los CRITERIOS DIFERENCIALES LEY 2069 DEL 2020- DECRETO 1860 2021 - NOTAS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA CONDICIÓN DE EMPRENDIMIENTOS, EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYMES.

Se establecerá el orden de elegibilidad de los oferentes, ordenando las ofertas según el puntaje total obtenido por las mismas, de mayor a menor y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente, y así sucesivamente.

La valoración de las ofertas surtida conforme a lo previsto en los numerales anteriores será objeto del informe de evaluación, del cual se dará traslado a los diferentes oferentes.

Se adjudicará el proceso de contratación al oferente que, habiendo presentado una oferta elegible, obtenga el PRIMER ORDEN DE ELEGIBILIDAD.

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS

La entidad, en virtud del artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, "por medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones"; reducirá durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Nota: La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

10 CONCLUSIÓN DE LA EVALUACIÓN (PUNTAJE TOTAL)

Se establecerá el orden de elegibilidad de los proponentes, ordenando las propuestas según el puntaje total obtenido por las mismas (∑ Propuesta Económica + Factor Técnico+ Apoyo a la Industria Nacional) mayor a menor, y se asignará el primer puesto en el orden de elegibilidad al mayor puntaje, el segundo al siguiente y así sucesivamente. Una vez cumplida esta verificación de la propuesta seleccionada sin haber encontrado inconformidades a lo anteriormente expuesto, el comité de Adquisiciones nombrado para el efecto, previa recomendación por parte del gerente del proceso procederá a recomendar al Ordenador del Gasto la adjudicación de la Selección Abreviada, por el valor de la oferta presentada.

En el evento en que la propuesta seleccionada en el primer orden de elegibilidad haya sido objeto de revisión, de conformidad con lo prescrito en las condiciones de participación, y no cumpla con los parámetros establecidos, se procederá a la revisión de la oferta que haya ocupado el segundo orden de elegibilidad, en caso de no cumplir se repetirá el procedimiento con las ofertas, de acuerdo con el orden de elegibilidad obtenido.

11 RECEPCIÓN DE LOS BIENES.

Para la recepción de los bienes se tendrán en cuenta por parte del supervisor y el comité técnico evaluador todas y cada una de las características, certificaciones y garantías técnicas registradas en las especificaciones técnica, pliego de condiciones, la propuesta del oferente y el contrato.

La entrega del material se hará en presencia del supervisor, comité técnico y el almacenista, los cuales verificaran la totalidad de los bienes entregados por el oferente, quienes deben cumplir con

las Especificaciones técnicas estipuladas. En caso de no cumplir con las especificaciones, el elemento será devuelto con el propósito de que el proveedor lo reemplace en su totalidad.

Se debe elaborar un acta de recibo a satisfacción debidamente suscrita por el supervisor del contrato, el comité técnico evaluador, almacenista y un delegado del contratista.

NOTA: El transporte de los bienes objeto del contrato hasta el lugar de entrega, como los seguros de transporte por hurto, destrucción, pérdida de estos, serán asumidos por cuenta y riesgo del oferente y a favor de la entidad contratante.

12 ACEPTACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS, DIRECTRICES Y POLÍTICAS DE CATALOGACIÓN DE LA DEFENSA (GCD)

El proponente deberá presentar junto con la oferta compromiso que en caso de ser adjudicatario: acepta aplicar para los bienes a adquirir del presente proceso contractual, la normatividad de catalogación, así:

CLÁUSULA DE CATALOGACIÓN	ACEPTO	NO ACEPTO
El proponente manifiesta que en caso de ser adjudicatario quedara obligado a aplicar para los bienes del presente proceso contractual, la normatividad de catalogación que se incluye en el presente documento, titulado *"catalogación obligatoria de bienes",* quedando así mismo obligado a proporcionar la información y los datos que se exigen en el citado anexo en medio magnético y físico. El cual será entregado a la Entidad para cada pago del contrato, teniendo en cuenta los bienes facturados.		

Conforme lo anterior el contratista en caso de marcar la casilla "ACEPTO" queda obligado a proporcionar la información y los datos que se exigen en medio magnético y físico, la cual deberá ser entregada así:

- Por cada factura de pago, deberá presentar la catalogación de los elementos suministrados, así mismo el diligenciamiento del formulario denominado "CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN" se tendrá en cuenta para la suscripción del acta de recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

- El CONTRATISTA deberá adjuntar la información técnica correspondiente a las modificaciones, cambios en el concepto o diseño, que se le realicen al artículo de abastecimiento durante la vida del contrato.

- En el caso de que un CONTRATISTA subcontrate el suministro de los artículos de abastecimiento con un fabricante de un país no OTAN, el oferente será responsable de obtener de este, todos los datos técnicos necesarios para la identificación completa de todos los servicios y artículos de abastecimiento suministrados bajo el contrato y entregarlos a la Autoridad Contratante.

- El CONTRATISTA deberá suministrar un listado con los datos técnicos necesarios para la catalogación, a saber: el nombre del artículo, los números de pieza, números de parte, numero de plano de acuerdo con el fabricante, si el articulo esta normado, suministrar el número de la norma o especificaciones técnicas de diseño, el nombre y la dirección del fabricante.

CATALOGACIÓN OBLIGATORIA DE BIENES



CLAUSULA CONTRACTUAL DE CATALOGACIÓN
Anexo a los procesos de contratación de bienes

El contratista deberá proporcionar en medio magnético y físico a la Unidad Ejecutora una lista de los bienes adquiridos, con la información técnica necesaria para la identificación de los artículos de abastecimiento incluidos en el objeto del contrato así:

Información del contratista	Información del fabricante del artículo de abastecimiento
Dirección:	Dirección:
Nombre de la empresa/contratista:	Nombre de la empresa/fabricante:
Teléfono:	Teléfono:
Correo electrónico:	Correo electrónico:
Código de identificación:	Código de identificación:
País de origen:	País de origen:

Datos técnicos de los artículos de abastecimiento (bienes) a suministrar. Información que debe proporcionar el contratista.

1. Nombre técnico del artículo asignado por el fabricante:
2. Número de parte, referencia , modelo asignado por el fabricante:
3. Ficha técnica del bien:
4. Catálogo de partes:
5. Número OTAN (National Stock Number). En caso de que los artículos a suministrar se encuentren catalogados.
6. La Unidad Ejecutora estipula la viabilidad de requerir los planos de ingeniería, dibujos técnicos o manual del fabricante de los bienes a adquirir de acuerdo a su necesidad.
7. Caducidad del bien a suministrar:
8. Equipo al que pertenece el bien a suministrar:
9. Disposición final al término del Ciclo de vida del bien a suministrar:
10. Condiciones de embalaje, almacenamiento y transporte del bien a suministrar:

13 CERTIFICADO DE USO FINAL (si aplica)

De requerirse tramitar Documento Internacional de Usuario Final, **EL CONTRATISTA** deberá informar el país de origen de los bienes, y solicitarlo máximo cinco (5) días después del acta de aprobación de póliza por parte del Ordenador del Gasto, para lo cual deberá anexar solicitud dirigida al Ordenador del Gasto debidamente firmada; adjuntando factura proforma y documentos requeridos (copia contrato, CDP, CRP, entre otros), con la radicación por parte del Supervisor ante la Dirección de Adquisiciones en aras de garantizar mayor claridad en el trámite administrativo. (si aplica)

Es necesario tener presente que el tiempo de trámite administrativo del Certificado de Uso Final, DSP 83 / BIS711 o fines, es hasta por cuarenta y cinco (45) días calendario, ante Comando Ejército).

Una vez firmado el contrato y obtenido el Certificado de Uso Final, el contratista debe realizar los trámites correspondientes para expedir la licencia que corresponda ante el país de origen de los bienes, esto quiere decir, que el tiempo del trámite de dicha licencia no debe afectar el tiempo de entrega del objeto contractual.

Factura Proforma- No cuenta con fecha de vencimiento, porque no es una factura comercial, así mismo se indica que si bien la factura se encuentra con valores discriminados la misma no funge como título valor, es una factura meramente informativa, por lo tanto, sus elementos esenciales son: Datos de quien la expide, a quien se dirige, la fecha de emisión cantidades y descripción de los bienes.

14 APLICACIÓN DIRECTIVA DE OFFSET (si aplica)

En atención a lo ordenado mediante Resolución 4322 del 23 octubre de 2023 "Por la cual se adopta la política sectorial para la implementación de Acuerdos de Cooperación Industrial y Social – OFFSET", el contratista deberá cumplir con la inclusión de la cláusula offset en minutas y contratos comerciales con empresas extranjeras, que realicen ventas de bienes y servicios destinados a la defensa y seguridad nacional así:

"Que atendiendo lo dispuesto en el numeral 7 de la Resolución 4322 de 2023, el Ministerio de Defensa Nacional
debe requerir Cooperación Industrial y Social a los proveedores extranjeros de equipos militares, sistemas de armas y servicios, destinados a la defensa y seguridad nacional cuyo monto supere US $1.000.000,00.

Que, con la entrada en vigencia de la "Política Sectorial para la implementación de Acuerdos de Cooperación Industrial y Social - Offsets relacionados con adquisiciones para el Sector Defensa y Seguridad en Colombia", el Ministerio de Defensa Nacional debe requerir Cooperación Industrial y Social a los proveedores extranjeros de equipos militares, sistemas de armas y servicios destinados a la defensa y seguridad nacional cuyo monto supere tres millones de dólares de los Estados Unidos de América (US $3.000.000,00).

Que, el artículo 257 de la Ley 2294 de 2023 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 – Colombia Potencia Mundial de Vida", prevé la compensación industrial (Offset) en el marco de compras públicas de naturaleza militar y del sector defensa, especialmente aquellas relacionadas con la industria aeroespacial y astilleros, la cual aplicará con base en los siguientes criterios: i) Que toda compra milita r o de defensa requiere, por lo menos, 10% de transferencia de tecnología a la industria del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación, definido en la Ley 1286 de 2009 y ii) Debe permitir el aprovechamiento de la industria nacional de la tecnología transferida como compensación en las compras militares o de defensa que realice el Ministerio de Defensa Nacional.

Que, atendiendo lo dispuesto en el parágrafo primero del artículo 257 de la Ley 2294 de 2023, la aplicación de esta norma quedará sujeta a la reglamentación que expida el Gobierno Nacional.".

No obstante, la contratación será informada ante el CEDE5 Ejército para los fines que estime convenientes.

Modalidad de contratación aplicable:

Cuando se reúnan los requisitos para la solicitud de Offset en las modalidades de:
- Contratación directa
- Selección abreviada
- Sistemas FMS
- Convenio Gobierno a Gobierno

Finalmente, se solicitará Offset tanto a los contratistas principales como a sus subcontratistas, en la medida en que estos últimos sean extranjeros y por lo tanto la transacción implique la salida de divisas del país.

15 TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN AFECTAR LA CORRECTA EJECUCIÓN Y EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO

En desarrollo de lo señalado en el artículo 4° de la Ley 1150 de 2007, en el Decreto 1082 de 2015

y con el fin de valorar el alcance del objeto contractual requerido por la Entidad, como sustento y justificación de los factores de selección adoptados para el presente proceso contractual, se procede a realizar el estudio de riesgos de la contratación, su tipificación, estimación y asignación.

RIESGOS TÉCNICOS

Nº	1	2	3	4
CLASE	ESPECIFICO	ESPECÍFICOS	ESPECÍFICOS	GENERAL
FUENTE	EXTERNA	EXTERNA	EXTERNA	INTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	CONTRATACIÓN
TIPO	OPERACIONAL	OPERACIONALES	OPERACIONALES	OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN	RIESGO DERIVADO DE FALLAS TÉCNICAS, DEFICIENCIAS DE FUNCIONAMIENTO O INCUMPLIMIENTO DE LAS	RIESGO RELACIONADO CON LA ENTREGA DE COMPONENTE	RIESGO DERIVADO DE LA FALTA DE DISPONIBILIDAD DE REPUESTOS, SOPORTE	RIESGO DERIVADO DEL INCUMPLIMIENTO EN LOS TIEMPOS DE ENTREGA,

Nº		1		2	3	4
		ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS SISTEMAS UAS SUMINISTRADOS		S, ACCESORIOS, BATERÍAS O EQUIPOS QUE NO CUMPLAN LAS CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS. DE INSTALACIÓN O SIN CUMPLIR LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.	TÉCNICO O ATENCIÓN DE GARANTÍA DURANTE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL Y VIGENCIA DE LA GARANTÍA.	INSTALACIÓN, CAPACITACIÓN, CONFIGURACIÓN O PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS.
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO		AFECTACIÓN A LA CAPACIDAD OPERACIONAL, FALLAS EN EL DESARROLLO DE MISIONES Y POSIBLE INDISPONIBILIDAD DE LOS SISTEMAS.		RECHAZO DE LOS ELEMENTOS, RETRASOS EN LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL Y AFECTACIÓN A LA OPERACIÓN.	AUMENTO DEL TIEMPO DE INDISPONIBILIDAD DE LOS SISTEMAS Y AFECTACIÓN A LA CONTINUIDAD OPERACIONAL.	RETRASOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y AFECTACIÓN AL CRONOGRAMA OPERACIONAL DEL BANOT.
PROBABILIDAD		2		2	3	2
IMPACTO		4		3	4	3
VALORACIÓN DEL RIESGO		6		5	7	5
CATEGORÍA		ALTO		MEDIO	ALTO	MEDIO
¿A QUIÉN SE LE ASIGNA?		CONTRATISTA		CONTRATISTA	CONTRATISTA	CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS		VERIFICACIÓN TÉCNICA Y FUNCIONAL POR PARTE DEL SUPERVISOR DURANTE LA ENTREGA, INSTALACIÓN, CONFIGURACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LOS SISTEMAS.		VALIDACIÓN TÉCNICA Y DOCUMENTAL DE LOS COMPONENTES SUMINISTRADOS DURANTE EL RECIBO A SATISFACCIÓN.	SEGUIMIENTO PERMANENTE AL CUMPLIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE NIVEL DE SERVICIO (SLA), GARANTÍAS Y DISPONIBILIDAD DE SOPORTE TÉCNICO.	SEGUIMIENTO Y CONTROL PERMANENTE AL CRONOGRAMA CONTRACTUAL Y A LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO.
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	**PROBABILIDAD**	1	1	1	1	
	IMPACTO	2	2	2	2	
	VALORACIÓN DEL RIESGO	3	3	3	3	
	CATEGORÍA	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO	
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI		SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		SUPERVISOR DEL CONTRATO		SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		UNA VEZ SE IDENTIFIQUE		UNA VEZ SE IDENTIFIQUE	CUANDO SE PRESENTE LA SITUACIÓN	UNA VEZ SE IDENTIFIQUE
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		DURANTE LA EJECUCIÓN		DURANTE LA EJECUCIÓN	DURANTE LA EJECUCIÓN	DURANTE LA EJECUCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	COMO SE REALIZA EL MONITOREO	VERIFICACIÓN TÉCNICA Y FUNCIONAL DEL ESTADO Y OPERACIÓN DE LOS SISTEMAS SUMINISTRADOS LAS UPS.	VALIDACIÓN TÉCNICA Y DOCUMENTAL DE LOS COMPONENTES ENTREGADOS.	SEGUIMIENTO AL CUMPLIMIENTO DE GARANTÍAS, SLA Y DISPONIBILIDAD DE SOPORTE TÉCNICO	SEGUIMIENTO PERMANENTE AL CRONOGRAMA CONTRACTUAL Y A LAS OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	PERMANENTE	PERMANENTE	PERMANENTE	PERMANENTE	

RIESGOS ECONÓMICOS

Nº	1	2	3	4
CLASE	GENERAL	GENERAL	GENERAL	ESPECIFICO
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN

TIPO	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO	R. ECONÓMICO
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)	la inadecuada proyección de costos económicos incurridos por el contratista en la ejecución del contrato al momento de presentar su propuesta a la administración	los efectos favorables y desfavorables de la alteración de las condiciones de financiación como consecuencia de la variación en el entorno del mercado y la obtención de recursos para adelantar el objeto contractual.	cambios en las variables macroeconómicas de Colombia.; esta variable debe ser contemplada y prevista de acuerdo con la situación en el momento en el cual el contratista presenta su oferta, pero proyectada al momento de la ejecución.	alza inesperada del valor contractual de algún (os) insumo (s) de los utilizados para la fabricación de los bienes y/o servicios
PROBABILIDAD	2	2	2	2
IMPACTO	4	4	4	4
VALORACIÓN DEL RIESGO	1,4	1,4	1,4	1,4
CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿A QUIEN SE LE AGINA?	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA	100% CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	los precios contratados son fijos y firmes, teniendo en cuenta que, a su análisis de precios unitarios, en caso de presentarse dicho acontecimiento deberá asumir los sobrecostos presentados son los precios ofertados por el contratista de acuerdo	la administración exige indicadores financieros acordes al proceso contractual	el supervisor del contrato debe monitorear la ejecución del contrato	los precios contratados son fijos y firmes, teniendo en cuenta que son los precios ofertad el contratista de acuerdo con su análisis de precios unitarios, en caso de presentarse dicho acontecimiento deberá asumir los sobrecostos presentados. el supervisor y/o el interventor del contrato debe monitorear la ejecución del contrato
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO / **PROBABILIDAD**	1	1	1	1
IMPACTO	1	1	1	1
VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2	2
CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO	SUPERVISOR DEL CONTRATO
PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	MENSUALES / COMO INDIQUE CRONOGRAMA

RIESGOS JURÍDICOS

Nº	**1**	**2**	**3**	**4**
CLASE	**GENERAL**	**ESPECÍFICO**	**GENERAL**	**GENERAL**
FUENTE	**INTERNO-EXTERNO**	**INTERNO**	**EXTERNO**	**INTERNO**
ETAPA	**EJECUCIÓN**	**PLANEACIÓN-**	**EJECUCIÓN**	**EJECUCIÓN**
TIPO	**OPERACIONALES**	**OPERACIONALES**	**REGULATORIOS**	**OPERACIONAL**
DESCRIPCIÓN	EL CONTRATISTA SE ENCUENTRE INCURSO EN ALGUNA DE LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD PREVISTAS EN LA CONSTITUCIÓN Y EN LA LEY.	CONDICIONES INJUSTAS, FALTA DE CLARIDAD, PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA EN TODO EL PROCESO CONTRACTUAL	EFECTOS DESFAVORABLES OCASIONADOS POR NORMAS, DISPOSICIONES O DIRECTRICES EXPEDIDAS DURANTE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y QUE SEAN APLICABLES AL CONTRATO	INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES CONTRACTUALES

CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	INHABILIDAD DEL OFERENTES	VULNERACIÓN DE LO DERECHOS DE LOS PROPONENTES, VIOLACIÓN A LOS PRINCIPIOS DE CONTRATACIÓN ESTATAL	NUEVAS OBLIGACIONES PARA LAS PARTES	INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA
PROBABILIDAD	2	1	1	2
IMPACTO	1	1	1	2
VALORACIÓN DEL RIESGO	3	2	2	4
CATEGORÍA	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO
¿A QUIEN SE LE ASIGNA?	COMITÉ ESTRUCTURADOR	GERENTE DEL PROYECTO	CONTRATISTA Y CONTRATANTE	100% CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	ACLARAR LOS REQUISITOS, REQUERIMIENTOS Y ESPECIFICACIONES DEL CONTRATISTA.	ESTRUCTURACIÓN Y EVALUACIÓN DESARROLLADAS DE ACUERDO A LOS PRINCIPIOS DE CONTRATACIÓN ESTATAL	LA ADMINISTRACIÓN INFORMARÁ A SU DEBIDO TIEMPO CUALQUIER TIPO DE DIRECTRIZ O CAMBIO EN EL PROCESO PARA QUE EL CONTRATISTA PREVEA Y PUEDA TOMAR LAS MEDIDAS PERTINENTES	DEBIDO PROCESO
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	1	1	1	1
	1	1	1	2
	2	2	2	3
	BAJO	BAJO	BAJO	BAJO
AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?	SI	SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO	COMITÉ JURÍDICO EVALUADOR	COMITÉ JURÍDICO ESTRUCTURADOR-EVALUADOR-GERENTE DEL PROYECTO	SUPERVISOR/ ORDENADOR DEL GASTO	SUPERVISOR/ORDENADOR DEL GASTO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO	AL REALIZAR LA EVALUACIÓN	EN EL MOMENTO EN QUE SE DETECTE ALGUNA FALENCIA O FALTA DE CLARIDAD EN EL PROCESO	EJECUCIÓN	UNA VEZ SE CONOCE EL INCUMPLIMIENTO POR PARTE DEL CONTRATISTA O EL SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO	INVITACIÓN PUBLICA	EN EL CIERRE	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN Y EL ACTA DE LIQUIDACIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	CON LA REVISIÓN DE LOS DOCUMENTOS CONTENIDOS EN LA PROPUESTA Y DURANTE LA ETAPA DE EVALUACIÓN.	REVISANDO LAS CONDICIONES DE POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	REALIZANDO SUPERVISIÓN AL CONTRATO.
	ETAPA DE EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES.	ANTES DE LA FECHA DE CIERRE DEL PROCESO	MENSUAL / COMO INDIQUE CRONOGRAMA	DURANTE LA EJECUCIÓN Y HASTA EL ACTA DE LIQUIDACIÓN.

RIESGOS COMERCIO EXTERIOR

Nº	1	2	3	4
CLASE	ESPECIFICO	ESPECIFICO	ESPECIFICO	ESPECIFICO
FUENTE	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO	EXTERNO
ETAPA	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN	EJECUCIÓN

TIPO	R. OPERACIONAL	R. OPERACIONAL	R. OPERACIONAL	R. OPERACIONAL
DESCRIPCIÓN (que puede pasar y como puede ocurrir)	PARA AQUELLOS CONTRATOS EN DONDE SE REQUIERA EL CERTIFICADO DE USO FINAL Y EL CONTRATISTA NO LO SOLICITE OPORTUNA Y CORRECTAMENTE AL EJÉRCITO NACIONAL, EN LOS TIEMPOS ESTABLECIDOS DENTRO DEL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.	CUANDO SE DEBA REALIZAR EL TRÁMITE DE LICENCIAS DE EXPORTACIÓN Y EL CONTRATISTA NO LO TRAMITE DENTRO DEL TIEMPO ESTABLECIDO EN EL CRONOGRAMA DE EJECUCCION DEL CONTRATO.	CUANDO EL CONTRATISTA NO CONTRATE EL TRANSPORTE CORRESPONDIENTE O (AÉREO, TERRESTRE O MARÍTIMO) CON LA DEBIDA ANTICIPACIÓN QUE PERMITA LA ENTREGA DEL BIEN EN EL TIEMPO PROGRAMADO, DENTRO DEL CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO. (APLICA TANTO PARA PROCESOS ADELANTADOS EN PESOS COLOMBIANOS O EN LA MONEDA EXTRANJERA)	CUANDO EL CONTRATISTA NO REALICE EL TRÁMITE DE LA LICENCIA DE IMPORTACIÓN, EN TIEMPO. PARA AQUELLOS PROCESOS EXCLUIDOS DEL IVA DE LA IMPORTACIÓN, ADELANTADOS EN PESOS COLOMBIANOS O EN LA MONEDA EXTRANJERA
CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DEL EVENTO	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.	LA SUSPENSIÓN TEMPORAL O DEFINITIVA DEL CONTRATO.
PROBABILIDAD	2	2	2	2
IMPACTO	5	5	5	5
VALORACIÓN DEL RIESGO	7	7	7	7
CATEGORÍA	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO	RIESGO ALTO
¿A QUIEN SE LE AGINA?	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA	100% AL CONTRATISTA
TRATAMIENTO / CONTROLES A SER IMPLEMENTADOS	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO CON EL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO CON ELCRONOGRAMA DE LA OFERTA	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA	EL SUPERVISOR DEL CONTRATO DEBE MONITOREAR LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE ACUERDO AL CRONOGRAMA DE LA OFERTA
IMPACTO DESPUÉS DEL TRATAMIENTO	*PROBABILIDAD*	1	1	1
	IMPACTO	1	1	1
	VALORACIÓN DEL RIESGO	2	2	2
	CATEGORÍA	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO	RIESGO BAJO
¿AFECTA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO?		SI	SI	SI
PERSONA RESPONSABLE POR IMPLEMENTAR EL TRATAMIENTO		GERENTE DEL PROYECTO Y SUPERVISOR DEL CONTRATO	GERENTE DEL PROYECTO Y SUPERVISOR DEL CONTRATO	GERENTE DEL PROYECTO Y SUPERVISOR DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE INICIE EL TRATAMIENTO		PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO	PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO
FECHA ESTIMADA EN QUE SE COMPLETA EL TRATAMIENTO		CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN	CON LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE RECIBO DE SATISFACCIÓN
MONITOREO Y REVISIÓN	*¿COMO SE REALIZA EL MONITOREO?*	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL CONTRATO DE LOS	CON LA EXPEDICIÓN POR PARTE DEL SUPERVISOR DEL

		INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN	CONTRATO DE LOS INFORMES DE SUPERVISIÓN Y VERIFICANDO CRONOGRAMA DE EJECUCIÓN
	PERIODICIDAD ¿CUÁNDO?	COMO INDIQUE CRONOGRAMA	COMO INDIQUE CRONOGRAMA	COMO INDIQUE CRONOGRAMA

PROBABILIDAD DE RIESGO		
	CATEGORÍA	**VALORACIÓN**
PROBABILIDAD	RARO (PUEDE OCURRIR EXCEPCIONALMENTE)	1
	IMPROBABLE (PUEDE OCURRIR OCASIONALMENTE)	2
	POSIBLE (PUEDE OCURRIR EN CUALQUIER MOMENTO FUTURO)	3
	PROBABLE (PROBABLEMENTE VA A OCURRIR)	4
	CASI CIERTO (OCURRE EN LA MAYORÍA DE LAS CIRCUNSTANCIAS)	5

CATEGORÍA DEL RIESGO	
VALORACIÓN DEL RIESGO	**CATEGORÍA**
8, 9 Y 10	RIESGO EXTREMO
6 Y 7	RIESGO ALTO
5	RIESGO MEDIO
2, 3 Y 4	RIESGO BAJO

16 ANÁLISIS SOBRE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRACONTRACTUAL, DERIVADOS DEL INCUMPLIMIENTO DEL OFRECIMIENTO O DEL CONTRATO, ASÍ COMO LA PERTINENCIA DE LA DIVISIÓN DE AQUELLAS SEGÚN EL CASO.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato, se exigirá al proponente que presente garantía de seriedad de la oferta que ampare el cumplimiento del ofrecimiento cuyo monto y vigencia se precisará en el presente proceso y al Oferente con quien se celebre el contrato se exigirá Mecanismos de Cobertura de Riesgos de conformidad con lo dispuesto en 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015, que ampare los perjuicios o sanciones derivadas del incumplimiento de las obligaciones del contrato así:

Tipo de Riesgo	Garantías Exigibles
Cumplimiento del Contrato	Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, hasta la liquidación del contrato.
Calidad y correcto Funcionamiento de los bienes	Su cuantía será equivalente al TREINTA por ciento (30%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución del contrato y TRES (3) años a partir del recibo a satisfacción (en caso de ofrecer garantía técnica adicional, se deberá ajustar también este amparo en el mismo lapso) y hasta su liquidación.

Las vigencias de todos los amparos deberán ajustarse a las fechas de suscripción del contrato, y de la terminación del plazo de duración del mismo, según sea el caso. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos

otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del M.D.N. – EJERCITO NACIONAL.

El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan.

Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN- EJÉRCITO NACIONAL y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN EJERCITO NACIONAL para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista.

En la garantía debe constar que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas, además, la aseguradora debe renunciar al beneficio de excusión.

Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el M.D.N. – Ejército Nacional teniendo en cuenta que los objetos de las mismas sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

Nota 1.: EN LA GARANTÍA DEBE CONSTAR QUE SE AMPARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, EL PAGO DE LAS MULTAS Y DE LA PENAL PECUNIARIA CONVENIDAS, ASÍ COMO TAMBIÉN DEBERÁ CONSTAR QUE SE RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN Y CONSAGRARÁ LA DIRECCIÓN FÍSICA Y ELECTRÓNICA PARA NOTIFICACIONES JUDICIALES Y SU ACEPTACIÓN DE RECIBIR NOTIFICACIONES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS.

Nota 2.: Para el caso de garantías bancarias, contratos de seguro de cumplimiento (Pólizas de seguros) y los patrimonios autónomos otorgados como garantías, estas deberán permitir la verificación en línea o por Internet, con el propósito de verificar la validez, idoneidad y suficiencia de los documentos, y/o un punto de contacto telefónico o virtual (en idioma castellano) para solicitar cualquier requerimiento orientado a absolver las consultas que sobre el particular sean pertinentes.

Nota 3.: Dando aplicación del artículo 2.2.1.2.3.4.1. del Decreto 1082 de 2015, en el caso de garantía bancaria, y las cartas de crédito STAND BY, solo se aceptarán siempre y cuando la garantía conste en documento expedido por una entidad financiera autorizada por la Superintendencia Financiera o quien haga sus veces otorgado de acuerdo con las normas del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero. En el documento debe constar expresamente que:

1. La garantía será efectiva a primer requerimiento o primera demanda de la Entidad Estatal.
2. La garantía bancaria será irrevocable
3. Se indique la suficiencia (amparos y vigencia establecidos)
4. Que se renuncia al beneficio de excusión
5. Que "la garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha del acto administrativo que declare el incumplimiento del oferente"
6. Indicar la dirección electrónica para notificaciones.

RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA

De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015 cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días siguientes al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o

Competente Contractual. En su defecto, la administración se reserva el derecho de solicitar unilateralmente al garante el restablecimiento de la garantía única establecida, aspecto que deberá ser previamente consignado en el contrato.

El contratista deberá mantener indemne al EJÉRCITO NACIONAL, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato.

DE LA INDEMNIDAD: En todos los contratos resultantes del presente proceso de selección se deberá incluir una cláusula de indemnidad conforme a la cual, será obligación del contratista mantener indemne a la Entidad de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

RENUNCIA AL BENEFICIO DE EXCUSIÓN: En la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

17 OTROS ASPECTOS Y REQUERIMIENTOS RELACIONADOS CON EL OBJETO CONTRACTUAL

18.1. PLAZO DE EJECUCIÓN.

En consecuencia, el plazo de ejecución del contrato será **hasta el diez (10) de diciembre de 2026**, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución contractual que resulten aplicables.

Dentro de este plazo, el contratista deberá ejecutar la totalidad de las obligaciones contractuales, incluyendo la entrega de los sistemas completamente integrados, configurados y operativos, la realización de las pruebas de aceptación correspondientes, la capacitación y entrenamiento del personal designado por el Ejército Nacional, la entrega de la documentación técnica, repuestos, herramientas, licencias y demás elementos contemplados en las especificaciones técnicas.

El plazo establecido deberá garantizar el cumplimiento integral del objeto contractual y ajustarse a la disponibilidad presupuestal y a la vigencia fiscal correspondiente, en observancia de los principios de **planeación, economía, responsabilidad y eficiencia** que rigen la contratación estatal.

18.2 LUGAR DE EJECUCIÓN – LUGAR DE ENTREGA

Para en caso de entrega en pesos colombianos

Los Sistemas de Aeronaves No Tripuladas (UAS), junto con todos sus componentes, accesorios, cargas útiles, estaciones de control terrestre, equipos de apoyo, herramientas, repuestos, software, licencias y demás bienes objeto del contrato, deberán ser entregados, instalados, configurados, integrados, calibrados, puestos en funcionamiento y sometidos a las pruebas de aceptación correspondientes en las instalaciones del Batallón de Aeronaves No Tripuladas (BANOT) del Ejército Nacional, ubicado en el municipio de Sogamoso, departamento de Boyacá, Centro de Costos 3R28010009, Almacén Compañía "B" BANOT, o en el lugar que determine el Ejército Nacional dentro del territorio colombiano, previa instrucción del supervisor o interventor del contrato.

La entrega comprenderá todas las actividades necesarias para garantizar la recepción funcional de la capacidad contratada, incluyendo, sin limitarse a:

- Embalaje, protección y transporte nacional e internacional.
- Seguros durante el transporte y entrega.
- Gestión de exportación, importación y nacionalización, cuando aplique.
- Cargue, descargue, movilización interna y custodia.
- Instalación, configuración, integración y calibración de todos los componentes.
- Ejecución de las pruebas de aceptación en sitio (SAT), pruebas funcionales y pruebas operacionales previstas en las especificaciones técnicas.
- Puesta en funcionamiento del sistema.
- Capacitación y entrenamiento asociados a la entrega.
- Entrega de la documentación técnica, manuales, licencias, certificados y demás elementos exigidos contractualmente.

Todas las actividades anteriormente descritas deberán ejecutarse por cuenta y riesgo del contratista, sin que generen costos adicionales para la Entidad.

La recepción definitiva de los bienes estará condicionada al cumplimiento de las especificaciones técnicas, la verificación satisfactoria de las pruebas técnicas y operacionales, la entrega completa de la documentación contractual y la suscripción del Acta de Recibo a Satisfacción por parte del supervisor o interventor designado por el Ejército Nacional.

Cuando las necesidades del servicio lo requieran, el Ejército Nacional podrá disponer la distribución o entrega de los sistemas en otras unidades militares del territorio nacional, sin que ello implique modificación del objeto contractual, siempre que dicha condición se encuentre prevista en el contrato o sea acordada entre las partes conforme a la normatividad vigente

Para en caso de entrega en dólares americanos el contratista debe guiarse del concepto de comercio exterior 2026432025273003: MDN-COGFM-COEJC-SECEJ-JEMGF-COADE-DICEX, de fecha 26 de agosto de 2026 en cuanto al procedimiento de nacionalización y importación y continuar con el procedimiento de entrega.

18.3 REUNIÓN DE COORDINACIÓN (supervisor, comité técnico, contratista):

Acto en el cual se acuerdan los parámetros para la ejecución del seguimiento de la evaluación de la conformidad "acta", en donde se establecen y detallan todos y cada uno puntos acordados para el proceso de la evaluación. Los acuerdos (planes de muestreo, fechas de visitas y demás requisitos) realizados en la reunión de coordinación son de obligatorio cumplimiento.

La reunión de coordinación es liderada por la dependencia encargada de la evaluación técnica del producto. El SUPERVISOR del contrato citará a reunión de coordinación a las partes interesadas al día siguiente hábil al perfeccionamiento del contrato.

Para la reunión de coordinación deberán asistir con carácter obligatorio, el contratista del producto, el supervisor del contrato y el evaluador técnico de producto. Demás personal invitado a mencionada reunión tendrá voz sin voto.

Conforme lo anterior, la reunión de coordinación se realizará en la Carrera 46 No 20c -79 Puente Aranda.

18.4 VALOR

El valor del contrato será el establecido en la Resolución de Adjudicación.

18.5FORMA DE PAGO.

EL M.D.N - Ejército Nacional – DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES se compromete a cancelar el valor de resultante de la adjudicación Excluido del IVA y todos los impuestos de ley que aplican de la siguiente forma así:

PAGO PARCIAL CONTRA ENTREGAS PARCIAL: Se realizará PAGOS PARCIALES equivalente a la recepción de los bienes adquiridos y luego de realizado las pruebas y puestas en funcionamiento, mediante giro directo dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes al recibo a satisfacción de los bienes y previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Cumplimiento de los trámites de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato resultante.
2. Elaboración, suscripción, y cargue del acta de inicio en la plataforma del SECOP II por parte del supervisor.
3. Informe del Supervisor del contrato.
4. Factura y/o cuenta de cobro. (Si es responsable de facturar, debe hacerlo electrónicamente, de conformidad con lo establecido en el Artículo 615 del Estatuto Tributario, desarrollado por el artículo 1.6.1.4.1 del Decreto Único Reglamentario 1625 de 2016)
5. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC).
6. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.
7. Verificación por parte del MDN- Ejército Nacional del cumplimiento del contratista del pago de seguridad social integral y de aportes parafiscales y demás requerimiento de ley
8. Acta de recibo a entera satisfacción de los **Bienes**, por parte MDN- Ejército Nacional. Este requisito debe ser plasmado en un acta debidamente suscrita por el supervisor del contrato y el contratista, en la cual entre otros aspectos debe constar el cumplimiento de la cláusula de catalogación OTAN por parte del contratista (si aplica).

NOTA: la facturación debe venir a nombre de EJERCITO NACIONAL – TESORERÍA PRINCIPAL

Nota 1 - En el evento de prórroga, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

Nota 2: Para cumplir lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo y el parágrafo 11 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 0723 de 2013, el contratista probará el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) y las de carácter parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF) mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda. Dicho documento deberá certificar que se ha realizado el pago de los aportes correspondientes a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha cierre del Proceso de Selección.

Nota 3: Procedimiento No.1 La factura electrónica debe ser enviada al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y en una nota dentro de la misma factura, deberá registrar la información como se indica a continuación (ejemplo): #$15-01-03-000;contrato001suadqintr2024;correosupervisordelcontrato@buzonejercito.mil.co#$ (de la anterior nota, solamente debe cambiar el numero de la orden de compra y/o contrato según aplique, si es a nivel dirección (DIADQ) o subdirección (SUADQ), el área según corresponda y el correo del supervisor del contrato (ÚNICAMENTE CORREO INSTITUCIONAL), que para el caso es un ejemplo; los caracteres #$ son obligatorios al inicio y al final de la nota). para la aprobación del supervisor mediante correo electrónico.

Procedimiento No. 2 El proveedor de los bienes y/o servicios, enviará el archivo .ZIP (el cual contiene archivo .XLM y .PDF y que descarga desde su facturador electrónico) al correo siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co y como asunto del correo indicará la información (ejemplo) 15-01-03

NOTA 4: PROCEDIMIENTO PARA FACTURACIÓN ELECTRÓNICA (Solo aplica para empresas nacionales o extranjeras con sucursal en Colombia)

1. El supervisor del contrato debe tener usuario creado en el sistema SIIF NACIÓN - MINHACIENDA por intermedio del cual se realiza la aprobación de facturas para el EJERCITO NACIONAL.

2. El proveedor debe realizar el proceso descrito en el manual para proveedores y/o contratistas-tramites electrónicos a través de SIIF NACIÓN (F-D1-14), para el cargue de facturas electrónicas en el sistema SIIF II, por el cual se hace el proceso de recepción y aceptación de facturación electrónica

El supervisor una vez sea cargada la factura en el sistema SIIF II por parte del proveedor, debe realizar la aprobación de la misma teniendo en cuenta el proceso descrito en el manual de modulo recepción-gestión de documentos factura electrónica.

4.El supervisor una vez aprueba la factura, debe realizar el seguimiento a fin de garantizar que esta se encuentre en estado ACEPTADA en el sistema SIIF II, para poder verificar el estado debe comunicarse con la sección que corresponda para así se pueda viabilizar el pago, teniendo en cuenta que si la factura no se encuentra en el estado anteriormente descrito no se podrá gestionar su pago.

5. Si al momento de verificación de la factura se hace necesario elaborar una NOTA CRÉDITO o NOTA DEBITO, estas deben estar de igual manera en estado ACEPTADA en el sistema SIIF II para proceder al pago.

4. De no dar cumplimiento a cada uno de los puntos anteriores no se procesarán los pagos.

NOTA 5: LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES, no se responsabilizará por la demora en el pago al CONTRATISTA, cuando ello fuere provocado por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite y no se ajuste a los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario.

NOTA 6: LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES cancelará el valor del contrato mediante pago electrónico, a la cuenta bancaría:

xxxxxx identificado(a) con NIT xxxxx
BANCO: xxxxx.
CUENTA xxxxxxxxxxx
NO. DE CUENTA: xxxxxxx

18.6 VIGENCIA DEL CONTRATO (DURACIÓN)

Comprende el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más.

18.7 MONEDA DEL CONTRATO

La moneda para el presente proceso será EN PESOS COLOMBIANOS PARA EMPRESAS REGISTRADAS EN EL TERRITORIO NACIONAL O EN DOLARES PARA EMPRESAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO EN COLOMBIA.

18.8 OBLIGACIONES

POR PARTE DEL CONTRATISTA

1 Presentar su oferta de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley y en el pliego de condiciones.
2 Cumplir con todas las condiciones a su cargo establecidas en la ley, el de pliego de condiciones y el contrato.
3 Cumplir con las especificaciones técnicas, plazos de entrega y demás condiciones establecidas en el contrato y pliego de condiciones de acuerdo a los parámetros establecidos en la ley.
4 Suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado.
5 No suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato.
6 Mantener la debida reserva respecto de los asuntos técnicos de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo del contrato o con posterioridad al mismo.
7 Constituir las garantías con los amparos señalados en el numeral de garantías.
8 Cancelar todos los derechos e impuestos que se derivan con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas.
9 Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e Instituto Colombiano de Bienestar Familiar), lo cual deberá acreditar debidamente para iniciar la ejecución del contrato y para hacer efectivo los pagos, (en los casos que aplique, De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 1607 de 2012, reglamentada por el decreto 1828 del 27 de agosto de 2013 y la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016.

POR PARTE DEL M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL.

1. Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos y los pliegos de condiciones definitivos.
2. Pagar el valor del presente contrato.
3. Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual.
4. Recibir los bienes y servicios objeto del presente proceso de selección, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y/o fichas técnicas requeridas.

18.9 ADJUDICACIÓN

Tipo de adjudicación: TOTAL

La adjudicación del presente proceso se efectuará por el competente contractual mediante resolución, previa la realización de la subasta inversa presencial POR SECOP II, de conformidad con el resultado de la subasta.

1. El plazo de la adjudicación se contará a partir del día siguiente a aquel en que haya vencido el plazo para la presentación de las observaciones al informe de evaluación de las ofertas de conformidad con lo señalado en el link https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx. Cuando el anterior plazo, a juicio del M.D.N. -Ejército Nacional no sea suficiente, éste podrá prorrogarlo antes de su vencimiento hasta por un término igual a la mitad del inicialmente señalado.

2. El M.D.N. -Ejército Nacional adjudicará el presente proceso de contratación a la (s) propuesta (s) más favorable(s) y conveniente(s) que cumpla (n) con los requisitos definidos en el pliego de condiciones.

3. Si se presenta un único oferente cuyos bienes cumplen con la ficha técnica y/o norma técnica de acuerdo al grupo a ofertar y está habilitado, la entidad estatal puede adjudicarle el contrato al único oferente si el valor de la oferta es igual o inferior al presupuesto oficial Excluido del IVA en la importación sin exceder el precio de referencia del ítem. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.6 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015. De conformidad con lo establecido en el artículo 30 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 de 2015.

La adjudicación se efectuará de acuerdo con lo indicado en el link https://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx.

En caso de que se adjudique el proceso con base en una propuesta que presente precios artificialmente bajos o que no obedezcan a las condiciones del mercado y que no logren ser detectados durante la selección, el contratista deberá asumir todos los riesgos que se deriven de tal hecho ya que el M.D.N. -Ejército Nacional no aceptará reclamo alguno en relación con ellos de conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, en concordancia con el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral dos del artículo 2.2.1.2.1.2.2 del Decreto 1082 del 2015 y en concordancia con el numeral 3 de la misma norma y reglas de subsanabilidad del artículo 5 de la Ley 1882/2008.

19 ACUERDO INTERNACIONAL O TRATADO DE LIBRE COMERCIO

Según lo señalado en el artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, se procede a verificar los tratados y acuerdos internacionales suscritos por Colombia.

Al revisar los parámetros contenidos en el manual explicativo emitido por Colombia Compra Eficiente *"MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN"*, se evidencia lo siguiente:

PLAZOS PREVISTOS PARA ACUERDOS COMERCIALES

ACUERDO COMERCIAL	PLAZO GENERAL	PLAZO CUANDO HAY PUBLICIDAD EN EL PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES
ALIANZA PACIFICO	30 DÍAS	10 DÍAS
CANADÁ	30 DÍAS	10 DÍAS
CHILE	10 DÍAS	10 DÍAS
COREA	30 DÍAS	10 DÍAS
COSTA RICA	30 DÍAS	10 DÍAS
ESTADOS AELC	10 DÍAS	10 DÍAS
ESTADOS UNIDOS	30 DÍAS	10 DÍAS
UNIÓN EUROPEA, REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE	30 DÍAS	10 DÍAS
ISRAEL	40 DÍAS	10 DÍAS
MÉXICO	40 DÍAS	25 DÍAS
TRIANGULO NORTE	NO HAY PLAZO MÍNIMO	NO HAY PLAZO MÍNIMO
CAN	NO HAY PLAZO MÍNIMO	NO HAY PLAZO MÍNIMO

ACUERDO COMERCIAL	PAÍS	¿VIGENTE?	ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA	PRESUPUESTO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN	EXCEPCIÓN APLICABLE AL	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR

				SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	**PROCESO DE CONTRATACIÓN**	**EL ACUERDO COMERCIAL**
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	SI	SI	NO	SI
	MÉXICO	SI	SI	SI	NO	SI
	PERÚ	SI	SI	SI	NO	SI
CANADÁ		SI	SI	SI	NO	SI
CHILE		SI	SI	SI	SI. Excepción No. 18.	NO
COREA		SI	SI	SI	NO	SI
COSTA RICA		SI	SI	SI	NO	SI
ESTADOS UNIDOS		SI	SI	SI	NO	SI
ESTADOS AELC *		SI	SI	SI	NO	SI
MÉXICO		SI	SI	SI	SI. Excepción No. 18.	NO
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	SI, Valor de la menor cuantía de la entidad estatal *(desde $142.350.000,01)*	NO	SI
	GUATEMALA	SI	SI		NO	SI
	HONDURAS	SI	NO		NO	NO
UNIÓN EUROPEA, REINO UNIDO E IRLANDA DEL NORTE		SI	SI	SI	NO	SI
ISRAEL		SI	SI	SI	SI. Excepción No. 18.	NO
CAN (Comunidad Andina)		SI	SI	SI	NO	SI

**Estados AELC incluye Islandia, Liechtenstein, Noruega y Suiza*

MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN

CONCLUSIONES:

De conformidad con lo señalado en el "*MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN*", se concluye lo siguiente:

a. Los acuerdos comerciales con los países de: Alianza Pacífico, Canadá, Chile, Corea, Costa Rica, Estados Unidos, Estados AELC, México, países de Triángulo Norte, Unión Europea, Reino Unido, Irlanda del Norte, Israel y CAN se encuentran vigentes.

b. El Comando General de las Fuerzas Militares se encuentra incluido en los listados de entidades cubiertas de los acuerdos comerciales, con excepción de Honduras en el acuerdo con el Triángulo Norte.

c. La cuantía del proceso excede los umbrales establecidos en los acuerdos comerciales publicados con los países de: Alianza Pacífico, Canadá, Chile, Corea, Costa Rica, Estados Unidos, Estados AELC, México, países de Triángulo Norte, Unión Europea, Reino Unido, Irlanda del Norte, Israel y CAN.

d. Aplican las siguientes excepciones:

 - Excepción No. 18 *"… Las contrataciones relacionadas con la defensa y seguridad nacional…"* con los países de: Chile, México e Israel.

e. De conformidad con lo señalado en el *"MANUAL PARA EL MANEJO DE LOS ACUERDOS COMERCIALES EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN"*, el presente proceso aplica para los acuerdos comerciales con los países de: Alianza Pacífico, Canadá, Corea, Costa Rica, Estados Unidos, Estados AELC, países de Triángulo Norte (*con excepción de Honduras*), Unión Europea, Reino Unido, Irlanda del Norte y CAN; y por lo tanto reciben trato nacional.

Teniendo en cuenta que la información del presente proceso se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones y el cual se encuentra publicado desde el 31 de enero de 2026, de conformidad con lo señalado en el manual para el manejo de los acuerdos comerciales, se toma el plazo de 10 días contados a partir de la Publicación del Aviso de Convocatoria.

20 SUPERVISIÓN

El supervisor del contrato deberá ser un funcionario que tenga conocimiento en el ramo y en las especificaciones técnicas, de acuerdo con la naturaleza de este contrato. En cumplimiento de lo anterior y para garantizar la ejecución satisfactoria del contrato la Entidad designará al MY OSCAR SANCHEZ SALAMANCA EJECUTIVO Y SEGUNDO COMANDANTE DEL BATALLÓN DE AERONAVES NO TRIPULADAS BANOT nombrado mediante RESOLUCIÓN No. 00007457 DE FECHA 04 DE SEPTIEMBRE 2026 o quien haga sus veces, para que cumpla con todas las funciones como supervisor del contrato, de conformidad con la Ley 1474 de 2011.

21 ANEXOS

A. CDP
B. Aval técnico
C. Especificaciones y Normas técnicas.
D. Concepto de comercio exterior
E. Resolución de nombramiento 00007457 de fecha 04/09/2026

TC PESCA ESPINEL ANDRÉS
Gerente del Proceso

TE. JIMENEZ SOLIS CARLOS
COMANDANTE DE COMPAÑIA BANOT
Comité Técnico Estructurador

TE. DIAZ RIVERA JHONATHAN
COMANDANTE DE COMPAÑIA BANOT
Comité Técnico Estructurador

ST. SUAREZ RODRIGUEZ DIANA
COMANDANTE DE PELOTÓN BANOT
Comité Técnico Estructurador

AS. MARBY LORENA FIGUEROA RUBIO
Comité Jurídico Estructurador

AS. DANIEL ALBERTO PARDO CAMARGO
Comité Económico Estructurador